CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	**1)** 15-11-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 15 de noviembre de 2024.
	2) 18-09-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 18 de septiembre de 2024.
	3) 31-07-2024 Comisión Permanente. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Presentada por la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso (PT). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 31 de julio de 2024.
	4) 21-08-2024 Comisión Permanente. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Archivos; Ley General de Cultura y Derechos Culturales; Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y Ley Federal de Derechos. Presentada por la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz (PVEM). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 21 de agosto de 2024.
	5) 14-10-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Derechos. Presentada por la Sen. Amalia Dolores García Medina (MC). **NOTA:** Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, por ser asunto de su competencia, se remitiera a la Cámara de Diputados. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 14 de octubre de 2024.
	6) 13-11-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos 4 y 5 del artículo primero de la Ley Federal de Derechos. Presentada por el Dip. Raúl Lozano Caballero (MC). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 13 de noviembre de 2024.

PROCESO LEGISLATIVO	
02	26-11-2024 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 344 votos en pro, 91 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de noviembre de 2024. Discusión y votación 26 de noviembre de 2024.
03	26-11-2024 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2024.
04	03-12-2024 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 80 votos en pro, 37 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de noviembre de 2024. Discusión y votación 3 de diciembre de 2024.
05	19-12-2024 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII	Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 15 de noviembre de 2024	Número 6661-D

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

Anexo D

Viernes 15 de noviembre

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de contar con un ordenamiento fiscal actualizado que se adapte a las nuevas condiciones económicas y que sea congruente con las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal que proporcionan servicios en funciones de derecho público y administran los bienes de dominio público de la Nación, la Administración a mi cargo considera importante implementar medidas encaminadas a optimizar la prestación de estos servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, que implican también el reconocimiento y actualización de los derechos por servicios y uso de bienes.

La presente Iniciativa que se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión, tiene a bien realizar diversas adecuaciones a la Ley Federal de Derechos, en congruencia con los compromisos planteados por la Administración a mi cargo. Por lo que se refiere a los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público de la Nación, la presente Iniciativa, en línea con los “100 compromisos para el 2° piso de la transformación”, apartado “República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales”, compromiso 96 “Reforestación de bosques y selvas”, emitidos por la Administración a mi cargo,

reconoce el valor social, económico y ambiental de estos bienes de dominio público, como bienes finitos y vulnerables cuya preservación corresponde tutelar al Estado.

En ese sentido, para el Gobierno Federal es prioridad preservar las Áreas Naturales Protegidas con que cuenta nuestro país, por lo que, con el objetivo de fortalecer su protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración, se plantea modificar las cuotas por el acceso a estas Áreas Naturales Protegidas, a fin de que los derechos reflejen un valor más cercano al impacto real que representa el uso de estos bienes de dominio público de la Nación.

No obstante, con la intención de que los ajustes en estos derechos no desalienten la visita a las Áreas Naturales Protegidas, se proponen descuentos en el pago de los mismos; con esta medida se garantiza, por una parte, la reducción en el impacto de la economía de aquellos sujetos que actualmente ya contaban con este beneficio y por otra, se busca fomentar la visita a estas áreas, al hacerlo extensivo a los connacionales y extranjeros residentes en el país.

Bajo esa misma línea, como parte del reconocimiento del valor de los recursos naturales, como son las sustancias y minerales del subsuelo, debe considerarse prioritario para el Estado Mexicano la conservación de los mismos. Así, es preciso que quienes se beneficien por la explotación de estos bienes, retribuyan de manera justa y proporcional al Estado, por lo que se plantea un ajuste razonable en los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de los minerales que se extraigan del subsuelo, a fin de que sean congruentes con el grado de aprovechamiento obtenido por los sujetos que llevan a cabo actividades mineras.

Por otro lado, con la intención de beneficiar a determinados sectores o personas, la Iniciativa que se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión, propone exentar del pago de derechos a las personas que utilicen las telecomunicaciones para desempeñar actividades en materia de protección civil, con la finalidad de reconocer su participación durante situaciones de emergencia o desastres naturales como huracanes, inundaciones o temblores.

En este mismo rubro, y en cumplimiento a los “100 compromisos para el 2° piso de la transformación”, particularmente, los compromisos 5 y 18 asumidos por la Administración a mi cargo, consistentes en el “Respeto a todos los derechos y combate a la discriminación” y “Reconocimiento a derechos y justicia a pueblos indígenas”, se aprobó por unanimidad en ese Congreso los derechos plenos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, a través de diversas reformas al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de eliminar la invisibilidad histórica y cultural de dichos pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, materializando sus derechos como parte de la composición pluricultural de la Nación.

En línea con este reconocimiento y consciente de la importancia que para estas comunidades representa la promoción, desarrollo y preservación de sus estructuras sociales y culturales, se reconoce su derecho al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, por ello, la presente Iniciativa propone exentar a los pueblos y comunidades afromexicanas del pago de derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones.

Ahora bien, de igual manera, esta Administración es enfática en implementar medidas tendientes a promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, a fin de asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, en tal virtud, se plantean modificaciones a la Ley Federal de Derechos con el objetivo de alinear y mantener un texto jurídico vigente, inclusivo y acorde a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En otro orden de ideas, como parte de la responsabilidad del Estado para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, así como al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, consagrados en el artículo 4o., párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso

someter a consideración de esa Soberanía, diversas reformas que le permitan a la autoridad competente en materia hídrica lograr una gestión integral del recurso hídrico.

De esta manera, una de las principales líneas de acción de este Gobierno para garantizar un manejo sustentable del agua, en congruencia con el apartado denominado “República con derecho al agua”, compromiso 97 “Programa de ordenamiento de concesiones”, consiste en actualizar y alinear la legislación fiscal a la sectorial y a las diversas disposiciones administrativas emitidas en materia de agua.

Por otro lado, con el objeto de dar claridad y certeza jurídica para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, la presente Iniciativa plantea actualizar el listado de los municipios contenidos en las zonas a que se refiere la Ley Federal de Derechos, para incorporar o dar de baja a aquellos que han presentado modificaciones en su territorio, respecto de los bienes de dominio público previamente mencionados, lo que permitirá llevar a cabo una mejor administración, cuidado, limpieza y conservación de los citados bienes.

También se someten a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión diversas adecuaciones a la Ley Federal de Derechos en materia de minería y agua, entre otras, con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, así como el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación administrados por las mismas, y otorgar certeza jurídica a los ciudadanos que solicitan dichos servicios o requieren el uso de los referidos bienes.

Servicios Migratorios

La Administración a mi cargo considera de suma importancia reconocer la labor del Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la

Secretaría de Gobernación, como ente responsable de mantener el control de entradas y salidas de los visitantes extranjeros al territorio nacional para un mejor verificativo de migraciones seguras, ordenadas y regulares.

Actualmente, el referido Instituto es el encargado del otorgamiento del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para lo cual es necesario que el Agente Federal de Migración, como responsable de verificar el legal ingreso al país de los visitantes extranjeros, lleve a cabo una revisión migratoria en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, sea por tierra, mar o aire. Dicha revisión implica verificar bases de datos de seguridad nacional y listas de control migratorio, así como de la documentación que compruebe la legal estancia de los extranjeros en territorio nacional.

En ese sentido y tomando en consideración que el incremento en el flujo migratorio ha obligado al Instituto Nacional de Migración a prestar un servicio más eficiente que sea acorde a la evolución que el fenómeno migratorio representa y, ante la necesidad de contar con mejores controles migratorios en los lugares destinados al tránsito internacional de personas en el país, mayor infraestructura y personal debidamente capacitado, es indispensable que las cuotas de dichos servicios reflejen el costo que le representa al Estado su prestación, razón por la cual se propone un ajuste a la cuota del derecho por la obtención del documento que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con la intención de que la misma refleje los costos totales que involucran el servicio migratorio consistente en la revisión que realiza el Instituto Nacional de Migración de los documentos presentados por los extranjeros y que culmina con la expedición del citado documento.

Por otra parte, los servicios relacionados con la revisión de la documentación y control migratorio a las personas nacionales y extranjeras que abandonen el país vía aérea generan gastos administrativos y operativos para el Instituto Nacional de Migración como parte de su actividad regular, debiendo llevar a cabo el despliegue de diversas actividades que le permitan al Agente Federal de Migración verificar la

identidad o situación migratoria de las personas que deseen salir del territorio nacional, lo que genera un impacto en el costo que le representa a la dependencia la prestación del citado servicio.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión, la necesidad de llevar a cabo un ajuste en la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, así como el relativo a los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional contemplados en los artículos 8o., fracción I, y 12 de la Ley Federal de Derechos, respectivamente.

Se destaca que los ajustes mencionados son fundamentales para facilitar los flujos documentados de personas que pueden contribuir al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país, promoviendo una migración regulada y acorde con las necesidades del mercado de trabajo y el desarrollo nacional; promoviendo la seguridad nacional.

La afluencia de cruceros ha incrementado considerablemente a través del tiempo, lo que implica a las naciones que son destino y tránsito de dichas embarcaciones, hacer frente a los retos de capacidad portuaria, económica y de regulación migratoria que dicha actividad involucra, principalmente, si ese tipo de embarcaciones representan la movilidad de un gran número de personas que de manera independiente a los que forman parte de la tripulación, generan una dispersión de flujo migratorio desordenado en los territorios en los que desembarcan.

Por lo que hace a los buques de crucero, es importante mencionar que se trata de una modalidad de viajes que ha crecido al fervor del fenómeno turístico en la que se contrata una experiencia de ocio a bordo de un buque durante una travesía que dura varios días, que incluye la estancia, comida, bebida y toda una serie de actividades y espectáculos que tienen lugar en el buque de crucero, con la posibilidad de realizar una ruta de carácter histórico y lúdico por los lugares de mayor atractivo turístico en cada una de las escalas del trayecto.

Cabe destacar que de acuerdo con información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración en su análisis económico financiero sobre las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Derechos, el desarrollo a gran escala de los viajes turísticos de cruceros se produjo, sobre todo en el continente americano, por la gran demanda de viajes de confort que generaba el mercado de los Estados Unidos de América[1].

Así, como resultado de la creciente demanda de los cruceros, el Caribe es la región más destacada de esta industria, capturando más del 50 por ciento de la capacidad global; consolidándolo como el principal destino turístico por su cercanía a los Estados Unidos de América[2] siendo éste el principal país con puertos de salida para los cruceros con destino al Caribe Occidental, que incluye puertos en México, como Cozumel a la cabeza, junto con Playa del Carmen, Cancún y la Costa Maya[3], significativos por su tráfico de cruceros, además de contar con otros destinos tan atractivos como Puerto Vallarta, Mazatlán y Cabo San Lucas.

Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional de Migración, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracción XI, y 26 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, con el objeto de controlar y regular la internación por vía marítima de los visitantes extranjeros que ingresan mediante un buque de crucero en travesía internacional, expide un permiso colectivo temporal, distinto al documento relativo a la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para que aquellos extranjeros que integran los listados electrónicos de pasajeros de buques de crucero en travesía internacional sean documentados en el primer puerto de arribo, con una vigencia de veintiún días naturales, y puedan acreditar su estancia en territorio nacional durante ese periodo.

[1] Instituto Nacional de Migración. Secretaría de Gobernación, con información de Cruise Line International Association (CLIDA), 2023, *State of the cruise industry*, september 2023 update, Washington.
[2] Instituto Nacional de Migración. Secretaría de Gobernación, con información de Tourism Economics and Oxford Economics Company, 2024, *Cruise Trends Survey Summary Report*, Inglaterra Economics Company Oxford.
[3] Instituto Nacional de Migración. Secretaría de Gobernación, con información de Esteve Pérez J. & García Sánchez, A. 2015. *La industria de los cruceros, características, agentes y sus funciones*, Valencia: Fundación Valenciaport, página 52. https://www.fundacion.valenciaport.com/wp-content/uploads/2020/06/12-La_industria_de_crucerosWEB-1.pdf

En ese tenor, el Instituto Nacional de Migración, hace el esfuerzo constante por mejorar la prestación de los servicios migratorios, siendo uno de ellos el análisis y revisión documental que se requiere para la expedición de la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para lo cual los extranjeros que ingresan a México a bordo de buques de crucero en travesía internacional deben cubrir el pago de derechos.

Bajo ese contexto, la Administración a mi cargo considera de suma importancia reconocer la labor que desempeña el Instituto Nacional de Migración, por lo que se somete a consideración de esa Soberanía la eliminación de la exención del cobro del derecho relativo a la expedición de la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas a los pasajeros extranjeros que ingresan al territorio nacional por la vía marítima a bordo de buques de crucero, establecida en la fracción II, inciso b, del artículo 11 de la Ley Federal de Derechos.

En adición a lo anterior, se propone realizar un ajuste en la mecánica de distribución del destino previsto en el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, precisando que el monto que actualmente reciben las dependencias conforme a los fines establecidos en el referido artículo no tendrá ninguna afectación, sin embargo, los recursos adicionales que se generen con la recaudación de los derechos por la prestación de servicios migratorios, en específico el 33 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 8o., fracción I, con fines turísticos, así como el 17 por ciento de los ingresos del derecho previsto en el artículo 12 de la citada ley, ingresarán a la Federación como recursos sin destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos, que servirán para cubrir diversos programas y proyectos a cargo del Gobierno Federal.

En ese sentido, se propone a esa Soberanía destinar los ingresos generados del derecho mencionado por la expedición de la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, que ingresen al país con fines turísticos al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el cual la Secretaría de la Defensa Nacional actúa como unidad responsable, puntualizando que estos recursos se asignarán a las empresas de participación estatal mayoritaria,

sectorizadas a la Secretaría mencionada, para atender sus diversas actividades y necesidades.

Servicios en materia de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El 26 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural", mediante el cual se creó Financiera Rural como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Financiera Rural tuvo por objeto coadyuvar con la actividad prioritaria del Estado Mexicano para contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

Posteriormente, a través del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado el 10 de enero de 2014 en el citado medio de difusión oficial, se reformó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Recientemente, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica".

Por lo anterior, al haberse extinguido el mencionado organismo público descentralizado, también debe eliminarse el servicio de inspección y vigilancia que le prestaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que, con la finalidad

de actualizar la Ley Federal de Derechos al marco jurídico sectorial aplicable, se somete a la consideración de ese Honorable Congreso de la Unión la derogación de la fracción XIV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos.

Servicios en materia de minería

El 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua”, mediante el cual se modificó el esquema de las concesiones mineras para eliminar el aplicable a terreno libre y primer solicitante para que únicamente se otorguen mediante concurso de licitación pública, con el fin de garantizar al Estado Mexicano las mejores condiciones económicas y de beneficio para la población, así como la realización de acciones para preservar, restaurar y mejorar el ambiente, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo. Lo anterior, con la finalidad de retomar la rectoría del Estado sobre los recursos minerales e hídricos que se encuentran en el subsuelo mexicano y que son del dominio directo de la Nación.

En ese sentido, a partir de la reforma a los artículos 13, párrafo primero, y 13 BIS, de la Ley de Minería, la Secretaría de Economía otorgará títulos de concesiones mineras mediante concurso de licitación pública a quienes acrediten tener capacidad jurídica, técnica, administrativa y económica, el cual inicia con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, misma que debe describir los terrenos o zonas que están sujetos a concurso y finaliza con el fallo correspondiente que debe ser publicado en el citado órgano de difusión oficial, entregando el título de concesión correspondiente al ganador del concurso.

Al respecto, es de resaltar que, derivado de las modificaciones a la Ley de Minería, la dependencia no emite el título a partir de una solicitud que el interesado presente, sino que necesariamente debe registrarse con motivo de la convocatoria que se

publique en el Diario Oficial de la Federación, participar y cumplir con los requisitos establecidos en dicha convocatoria y, si finalmente resulta triunfador en el fallo del concurso, se le emite el respectivo título.

Por lo mencionado con anterioridad, se desprende claramente que para el otorgamiento de concesiones mineras ya no media un procedimiento de solicitud que origine el pago del derecho actualmente descrito en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Bajo ese contexto, se propone a esa Soberanía la modificación del artículo 63 de la Ley Federal de Derechos, para eliminar la solicitud de concesiones como supuesto de causación del derecho y en su lugar establecer que el pago de derechos se actualiza por la expedición del título de concesión minera que deberá ser entregado a quien obtenga el fallo del concurso de licitación pública correspondiente por haber ofertado las mejores condiciones para ello.

Servicios en materia de telecomunicaciones

Conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las concesiones para uso privado, confieren el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de radioaficionados, entre otros. Adicionalmente, señala que este tipo de concesiones no confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente las referidas bandas.

En ese sentido, es de vital importancia considerar y reconocer las contribuciones técnicas durante situaciones de emergencias y desastres naturales aportadas por los radioaficionados.

Bajo ese tenor, es intención de la Administración a mi cargo fomentar la labor de las personas que efectúan actividades en materia de protección civil, que implican tres tipos de acciones, las dirigidas a evitar los riesgos, las encaminadas a controlar los riesgos, y las que se dirigen a mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre los bienes de la población y, en particular, sobre la vida.

No debe perderse de vista que los riesgos de sufrir desastres naturales en un país tan extenso como el nuestro, son latentes; las emergencias pueden presentarse como consecuencia de un sismo en una zona urbana, así como por una inundación en una población rural o en una localidad en la montaña a causa de la erupción de un volcán y, en todos estos escenarios existe la posibilidad de que las redes públicas de telecomunicaciones fallen o colapsen por un tiempo indeterminado y su reconstrucción, en algunas ocasiones conlleva varias semanas.

Justo en esos momentos la comunidad de radioaficionados ha demostrado ser un activo importante para el país, toda vez que dicha comunidad contribuye y asiste a la población, facilitando las comunicaciones, sobre todo en las primeras horas después de los desastres, las cuales son vitales para llevar tranquilidad y esperanza a las familias mexicanas, así como para transmitir comunicados o peticiones de los afectados e incluso para solicitar al propio gobierno ayuda inmediata en cuanto a víveres y soporte médico.

Bajo este contexto, se busca impulsar el uso de las bandas de frecuencias con propósitos de radioaficionados al incentivar a que más personas involucradas con las actividades en materia de protección civil, obtengan una concesión de uso privado con propósitos de radioaficionados, para que, de ser necesario, cualquiera de ellas esté en posibilidades de dar prioridad a las comunicaciones en situaciones de emergencia mediante la intercomunicación con otros radioaficionados.

Al respecto, de conformidad con el artículo 2, fracción XLIII, de la Ley General de Protección Civil, se debe de entender por Protección Civil la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un marco normativo, para que de manera corresponsable se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Por su parte, los artículos 51 y 53 de la Ley General de Protección Civil, establecen que, para desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, entre ellas las tareas de rescate y auxilio, deberán integrarse o constituirse preferentemente en Grupos Voluntarios y tramitar el registro correspondiente ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Asimismo, el artículo 2, fracción XXIX, del ordenamiento citado los Grupos Voluntarios son personas físicas o morales, que han sido acreditadas ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

Ahora bien, por lo que respecta a los servidores públicos, éstos deberán contar con una certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil, así como certificar sus capacidades en el marco del Sistema Nacional de Competencias, esto de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 17 de la multicitada Ley y artículo 25 de su Reglamento.

Lo anterior, aunado a lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Protección Civil que señala que dentro de las políticas públicas en materia de protección civil se debe de identificar como una de las prioridades el establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno.

Derivado de lo antes señalado, la presente Iniciativa propone exentar del pago del derecho por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados, previsto en el artículo 173, apartado B, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, a aquellas personas que desarrollen actividades en materia de protección civil y que formen parte de Grupos Voluntarios que cuenten con el registro y constancia de registro

nacional o regional o sean servidores públicos que obtengan la certificación correspondiente, en términos de la legislación sectorial aplicable.

Por otra parte, cabe destacar que a través del “Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019 y 30 de septiembre de 2024, respectivamente, se reconoció a nivel constitucional a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, precisando que éstos últimos se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano que se trasladaron y asentaron en México desde el periodo colonial y que se identifican como tales por su cultura, costumbres y tradiciones, con el objetivo de eliminar la invisibilidad histórica y cultural que los ha relegado, proveyéndoles una identidad propia y materializando sus derechos como parte de la composición pluricultural de la Nación.

Con este reconocimiento quedó de manifiesto que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas son dos grupos que coexisten en el territorio nacional y comparten rasgos identitarios, por lo cual, las comunidades afromexicanas deben ser tratadas de la misma manera que las comunidades y pueblos indígenas, garantizando así su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

En correspondencia a esa política de reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el 1 de abril de 2024, se publicó en el citado órgano de difusión federal el “Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”, mediante el cual se reformó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, reconociéndoles el derecho a tener acceso al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico con el fin de desarrollar y preservar sus estructuras sociales y culturales.

Con relación al otorgamiento de concesiones para uso social, la reforma a que se hace referencia en el párrafo anterior, consideró la inclusión de la categoría afromexicana con la firme intención de promover y facilitar el otorgamiento de concesiones bajo esa modalidad, reconociendo el derecho a operar sus propios medios de comunicación. Por ello, de acuerdo al artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las concesiones para uso social, confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, precisando que se podrán otorgar a los pueblos y comunidades mencionados.

Bajo esa misma línea el artículo 87 de la referida Ley, establece por una parte que las concesiones de uso social incluyen las comunitarias, las indígenas y las afromexicanas, y por la otra, que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe establecer los mecanismos de colaboración necesarios para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como promover que dichas concesiones coadyuven a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Por lo antes expuesto, la Administración a mi cargo estima necesario implementar políticas públicas que permitan dar cumplimiento a los compromisos constitucionales adquiridos por el Estado Mexicano para reconocer a los pueblos y comunidades históricamente marginados, en ese sentido, es prioritario establecer beneficios fiscales dirigidos a estos pueblos y comunidades, por lo que se somete a consideración de esa Soberanía modificar la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos para incluir dentro del supuesto de exención del pago de los derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Resulta de suma importancia enfatizar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en el artículo 44 que las Áreas Naturales

Protegidas son aquellas zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas o restauradas. Por su parte el numeral 60 del citado ordenamiento señala que las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas deberán contener las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o específicamente de aquellos sujetos a protección. Bajo ese contexto, en virtud de la constante intervención humana surge la necesidad de que el Estado asuma la responsabilidad de preservar y restaurar dichas áreas debido a la fragilidad y vulnerabilidad de sus elementos naturales y la tolerancia de un ecosistema para soportar el uso de sus recursos sin exceder su capacidad de recuperación a corto plazo, lo que requiere implementar medidas de restauración y cuidado para mantener el equilibrio ecológico.

De acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se consideran Áreas Naturales Protegidas, los parques nacionales, las áreas de protección de recursos naturales y de flora y fauna, las reservas de la biosfera, los santuarios y monumentos naturales, entre otros, por lo que a fin de asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, el Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe de promover la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, para garantizar la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

A partir del año 2002, se han incluido nuevas Áreas Naturales Protegidas, lo que ha generado un incremento considerable en las actividades de protección, restauración, monitoreo biológico, vigilancia y supervisión que realiza en estas áreas la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Actualmente, dicha Comisión administra 232 Áreas Naturales Protegidas, de las

cuales 192 cuentan con una superficie terrestre; 31 con superficie terrestre-marina, y 9 exclusivamente marina, representando un total de 99,233,915 hectáreas[4].

No debe perderse de vista que la presencia de turistas en un área determinada se debe en buena parte a la mejora de la infraestructura, la proliferación de hoteles sostenibles y el desarrollo de los medios de transporte; este hecho ha ocasionado la necesidad de preservar al máximo el entorno natural de un sitio con el propósito de mantener el equilibrio de los ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas.

En ese sentido, los derechos por el uso o aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas, representan un importante instrumento económico-fiscal de apoyo para la gestión, manejo, conservación, preservación y restauración de la biodiversidad, sin embargo, los recursos obtenidos no son suficientes para contratar al personal necesario, así como para financiar la operación y equipamiento para actividades de protección, restauración, monitoreo biológico, vigilancia y supervisión de los proyectos comunitarios en la mayoría de las reservas naturales del país.

En ese tenor, los conceptos de vulnerabilidad y fragilidad de los ecosistemas son claves para evaluar la capacidad de carga de las Áreas Naturales Protegidas. Dicha capacidad, la infraestructura con la que cuentan, el personal disponible para la gestión turística y el número de visitas anuales, permite determinar un monto aproximado del costo que representa para el Estado el cuidado y mantenimiento de las mismas, evitando en la medida de lo posible su perturbación y desgaste.

Por lo anterior, con el propósito de cuidar el medio ambiente y conservar los diversos ecosistemas con que cuenta nuestro país, se propone a esa Soberanía realizar una actualización a las cuotas de los derechos establecidas en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, por el uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se llevan a cabo en las Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de

[4] Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Áreas Naturales Protegidas y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/949379/232_ANP.pdf

la Federación, teniendo como objetivo que los ingresos obtenidos fortalezcan las acciones de protección, manejo, restauración y conservación sostenible, impactando positivamente en las estrategias para cuidar el patrimonio natural, la biodiversidad y mitigar los efectos del cambio climático. Esto también contribuirá a preservar y restaurar las Áreas Naturales Protegidas que están a cargo de la Federación, asegurando así la conservación de espacios naturales para la recreación y esparcimiento, tanto a mexicanos como extranjeros, garantizando con ello el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Con el fin de respetar el beneficio que actualmente aplica a los estudiantes, profesores y habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria, y que los ajustes propuestos no impacten en su economía y se desaliente la visita a los recintos naturales, se plantea aplicar a estos sujetos un descuento del 75 por ciento del derecho. Asimismo, con el propósito de fomentar la visita a las Áreas Naturales Protegidas y generar un menor impacto a los connacionales y extranjeros residentes en el país, se plantea un descuento del 50 por ciento en el pago de derechos por el ingreso a dichas áreas, siempre y cuando acrediten su nacionalidad o residencia, respectivamente.

En este mismo rubro y con el propósito de simplificar el cobro y evitar problemas operativos derivados de la dificultad de disponer de monedas de baja denominación para devolver a los visitantes que pagan en efectivo el derecho para ingresar a las Áreas Naturales Protegidas, sobre todo en las de mayor afluencia en las que se generan largas filas de espera, la Administración a mi cargo considera oportuno redondear las cuotas establecidas en el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos en múltiplos de 5.00 pesos.

Con esta medida será más eficiente el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, mejorando la experiencia del turista al visitar dichas áreas. En este sentido, se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión adicionar un último párrafo al artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que las cuotas se ajustarán para su pago a múltiplos de 5.00 pesos, las cuales se

incrementarán o reducirán, según corresponda, a la unidad de ajuste más cercana y si la cuota se encuentra a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

De igual forma, se considera conveniente implementar esta misma mecánica de redondeo para los derechos relativos al aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, a que se refiere el artículo 238-C de la Ley Federal de Derechos, toda vez que la problemática que se presenta con los visitantes en el Centro Mexicano de la Tortuga y los Centros de Protección y Conservación de Tortugas Marinas es la misma que la que se ha presentado en las Áreas Naturales Protegidas, por lo que se propone la adición de un último párrafo al citado artículo para establecer la mecánica de ajuste a múltiplos de 5.00 pesos.

En otro orden de ideas, con el fin de mantener un marco jurídico actualizado en relación con el respeto y reconocimiento a los derechos fundamentales, la Iniciativa actual propone realizar modificaciones a los artículos 198 y 238-C de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de actualizar la terminología utilizada en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para reemplazar el término “discapacitados” por el de “personas con discapacidad”. Asimismo, en congruencia con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se plantea sustituir el término “adultos mayores” por el de “personas adultas mayores”.

Con estas enmiendas se busca promover, proteger y asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad y garantizar el respeto a la dignidad, autonomía e integridad de las personas adultas mayores, a fin de promover el reconocimiento de los grupos vulnerables en las disposiciones normativas y su inclusión total en la sociedad dentro de un entorno de igualdad y respeto.

Destino específico por servicios en materia de Aeropuertos

Se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión la modificación del segundo párrafo del artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos para precisar la proporción de la distribución de los recursos derivados del derecho por el uso, goce o explotación de aeropuertos federales, que se destinan a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, tomando como base elementos técnicos relacionados con la conformación de los sistemas aeroportuarios bajo su respectiva coordinación, su estado actual, su situación financiera, y sus necesidades operativas, así como la descripción de las acciones a realizar para la implementación de programas y proyectos de inversión en infraestructura que impulsarían el desarrollo de los sistemas aeroportuarios.

Por lo anterior, se propone destinar el 60 por ciento de los recursos derivados del derecho por el uso de aeropuertos federales a la Secretaría de la Defensa Nacional y el 40 por ciento a la Secretaría de Marina, a efecto de dar claridad y certeza jurídica respecto del monto de los recursos que se destinan a cada una de las referidas dependencias de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se puntualiza que las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina aportarán, de acuerdo a los porcentajes determinados para cada dependencia, los recursos respectivos a los fideicomisos constituidos para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios.

Zona Federal Marítimo Terrestre

Con el objeto de dar claridad y certeza jurídica para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas a que se refiere la Ley Federal de Derechos, se plantean diversas modificaciones al artículo 232-D del citado ordenamiento, para lo cual se proponen a esa Soberanía los siguientes ajustes:

- Con fecha 11 de diciembre del 2001[5], el municipio de Marquelia se emancipó del municipio de Azoyú en el estado de Guerrero, preservando dentro del territorio de Marquelia la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y en consecuencia a partir de la referida fecha Azoyú dejó de contar con estos bienes de dominio público de la Nación, por lo que se considera oportuno dar de baja de la Zona II al municipio de Azoyú y en su lugar incorporar a Marquelia.

  Al respecto, es de señalar que, si bien es cierto que a través del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2010[6], mediante la adición del artículo quinto transitorio, se estableció que el municipio de Marquelia quedaría incluido en la Zona II del artículo 232-D del referido ordenamiento, también lo es que, a fin de dar certeza jurídica a los contribuyentes del uso de la zona federal marítimo terrestre, resulta conveniente incluirlo de manera expresa en la Zona II del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos.

  Ahora bien, con relación al municipio de Pánuco del estado de Veracruz, se precisa que el mismo no cuenta con playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, por lo que al no tener dentro del territorio de dicho municipio presencia de estos bienes de dominio público de la Nación, se considera oportuna su eliminación de la Zona II del artículo 232-D de la citada Ley.

- En la Zona III se propone eliminar al municipio de San Rafael del estado de Veracruz, toda vez que con motivo de una actualización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se determinó que actualmente este municipio no cuenta con bienes de dominio público de la

[5] DECRETO NUM. 413, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE MARQUELIA
http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Decretos/GRODEC25.pdf
[6] DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2010
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167635&fecha=18/11/2010#gsc.tab=0

Nación como son las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, por lo que se considera necesario eliminar su referencia en la Ley Federal de Derechos.

- En la Zona IV se plantea la incorporación del municipio de Rosamorada del estado de Nayarit, en virtud de que alberga la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit, la cual es una zona costera de inundación temporalmente afectada por las mareas, caracterizada por la presencia de vegetación que es capaz de crecer en ambientes con alta salinidad como las zonas costeras, con la finalidad de regularizar el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.

- En la Zona V se propone adicionar el municipio de Dzemul del estado de Yucatán[7], toda vez que cuenta con playa, la cual representa diversas oportunidades para el desarrollo del turismo derivado de su línea costera de 13.2 kilómetros y aproximadamente 264,000 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre.

Con estas propuestas se busca actualizar la Ley Federal de Derechos para regular a los municipios que actualmente cuentan con bienes de dominio público de la Nación que son objeto del cobro del derecho respectivo y eliminar aquellos que dentro de su territorio ya no poseen dichos bienes, con la finalidad de que al Estado se le retribuya el uso, goce o aprovechamiento de estos bienes y se asegure la correcta recaudación de ingresos y la gestión sostenible de los bienes de dominio público de la Nación a que hace referencia el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de Aguas Nacionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas

[7] Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán
http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Yucatan/wo98432.pdf

dentro de los límites del territorio mexicano, corresponde originariamente a la Nación; precisando que esta tendrá en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de cuidar de su conservación.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a la conservación de los recursos naturales propiedad de la Nación, la Ley de Aguas Nacionales eleva a rango de utilidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, la protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, la instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico, así como el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas.

Para tal efecto, el artículo 14 BIS 5 de la referida ley, establece entre otros, como principios rectores de la política hídrica nacional, que los usuarios del agua deberán pagar por su explotación, uso o aprovechamiento, bajo el principio de "usuario-pagador" y que las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos serán responsables de restaurar su calidad bajo el principio de que "quien contamina, paga", resaltando que las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia.

La Ley Federal de Derechos establece que las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales; así como aquellas que descarguen aguas residuales a cuerpos de agua propiedad de la Nación, deberán pagar los derechos correspondientes, de conformidad con lo previsto por los artículos 222 y 276 del referido ordenamiento.

Al respecto, los derechos mencionados se calculan conforme a los volúmenes de agua usados, explotados o descargados, que se obtendrán a través de aparatos de

medición volumétricos. En ese sentido, con el objeto de que la Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuente con información detallada de los volúmenes de agua usados o descargados, que le permita una mejor administración del recurso hídrico, las personas físicas y morales deben contar con aparatos de medición que arrojen datos veraces y exactos de los volúmenes de agua que usen o descarguen, a fin de evitar asimetrías de la información en cuanto a la cantidad de aguas nacionales extraídas y descargadas por los usuarios, permitiendo al citado órgano desconcentrado llevar a cabo un correcto y eficiente monitoreo.

Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en cuanto a las características y especificaciones para la selección, instalación y operación de los medidores y sistemas de medición del agua, emitió las “Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2020, las cuales establecen las reglas generales que deberán observar los contribuyentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Ahora bien, resulta importante mencionar que de conformidad con diversos criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación las leyes tributarias pueden perseguir fines extrafiscales[8], tal es el caso de los derechos que cobra la Comisión Nacional del Agua cuya finalidad extrafiscal consiste en procurar el cuidado y conservación de las aguas nacionales, por lo que a fin de incentivar el uso adecuado y racional del agua, así como procurar que se realicen descargas de aguas residuales menos contaminadas, la Ley Federal de Derechos prevé diversos beneficios fiscales para aquellos contribuyentes que cumplen con las condiciones fijadas por la autoridad, por lo que les otorga la posibilidad de quedar exentos del pago de los derechos o bien, reducir su monto.

[8] Tesis [J]:P.20, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,* Octava Época, *Tomo I, Primera Parte-1, Enero-Junio de 1988, página 132, Registro digital 206076.*

Conforme a lo dispuesto por los artículos 224-A y 281-A de la Ley Federal de Derechos, los contribuyentes de los derechos sobre agua o por descargas residuales, tienen la posibilidad de disminuir del pago de los derechos respectivos, el costo comprobado de los aparatos de medición y los gastos de su instalación, dejando abierta la posibilidad de que dichos medidores cumplan o no con las especificaciones previstas en las Reglas Generales emitidas por la Comisión.

Esta falta de precisión respecto de las características que deben cumplir los aparatos de medición deriva en uno de los problemas actuales que enfrenta la autoridad del agua, que le impide llevar a cabo una adecuada gestión del agua, y mantener el control de la cantidad y calidad de este recurso hídrico, en razón de que a la fecha no hace mención expresa de que los aparatos de medición deben cumplir con las características y especificaciones establecidas en las Reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua y por ende, con la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018.

Bajo ese orden de ideas, resulta necesario ajustar los requisitos previstos en la Ley Federal de Derechos para gozar del beneficio fiscal consistente en la disminución de los derechos correspondientes, con la finalidad de que la autoridad fiscal cuente con información real y constante de los volúmenes de agua utilizados o descargados por los contribuyentes y, en consecuencia, este beneficio sea aplicable a aquellos que efectivamente cumplan con un uso racional del agua y la emisión de descargas residuales menos contaminadas.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone reformar los artículos 224-A, 225 y 281-A de la Ley Federal de Derechos, a fin de señalar que el costo de los medidores que adquieran e instalen los contribuyentes, podrá ser disminuido del pago del derecho respectivo, el cual será deducible siempre que cumplan con las características y especificaciones establecidas en las citadas Reglas emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Con las referidas medidas que se someten a consideración de esa Soberanía, se garantiza la correcta medición de las aguas nacionales, lo que permitirá alcanzar

una gestión integral del recurso hídrico, fomentar acciones de uso eficiente y prevenir el acaparamiento de las aguas nacionales, así como generar una consciencia en la sociedad de la importancia de su cuidado.

En otro orden de ideas, para efectos del acreditamiento en materia de descargas de aguas residuales, se armoniza la Ley Federal de Derechos con la “Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022, respecto de la concentración de contaminantes en descargas de aguas residuales, por lo que se plantea ajustar la fracción I del artículo 278 del citado ordenamiento.

En correlación con lo anterior, para efectos de la exención del derecho por descargas de aguas residuales, se homologa lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos con la NOM-001-SEMARNAT-2021, respecto de los valores del parámetro de mercurio en suelo cárstico, previstos en la Tabla Límites Permisibles para Metales y Cianuros de la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos.

Minería

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los minerales y sustancias del subsuelo son considerados bienes del dominio público de la Nación por lo que, de conformidad con la Ley de Minería, su exploración y explotación únicamente puede llevarse a cabo por quienes cuenten con un título de asignación o concesión minera debidamente otorgado por la Secretaría de Economía.

En ese sentido, con el objetivo de retribuir al Estado por el aprovechamiento de sus recursos naturales no renovables, a partir de 2014 se establecieron derechos aplicables al aprovechamiento de metales y minerales y, por lo que hace a la

presente Administración, se han propuesto diversas reformas a las leyes sectoriales para promover la preservación de estos recursos naturales de la Nación.

Acorde con lo anterior, en el año de 2023 se reformó la Ley Minera, ahora Ley de Minería, con el objeto de regular el otorgamiento, mantenimiento, supervisión y terminación de las concesiones mineras y así proteger los derechos humanos de la población al medio ambiente sano, a la salud, al agua, lograr la preservación de los recursos naturales de la Nación y asegurar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la preservación de sus territorios.

De acuerdo con información de las empresas asociadas a la Cámara Minera de México reportada en el Estudio "Situación Actual de la Industria Minera en México, 2020-2023"[9] elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, actualmente en el sector minero se tienen 124 operaciones minero-metalúrgicas: 53 son subterráneas, 6 mixtas, 31 plantas y 34 minas a cielo abierto, las cuales producen 53 tipos de minerales, de los cuales son 11 metálicos (plata, plomo, zinc, molibdeno, cadmio, oro, selenio, cobre, entre otros), y 42 no metálicos (fluorita, wollastonita, celestita, diatomita, barita, yeso, sal, entre otros).

Es importante señalar que de acuerdo con el documento previamente referido, el sector minero muestra una importante resistencia a externalidades económicas, muestra de ello es que, a pesar de la contracción del Producto Interno Bruto nacional en un 8.6 por ciento y el del sector industrial en un 9.1 por ciento provocado por la pandemia mundial en 2020, el Producto Interno Bruto de la minería creció 3.4 por ciento respecto de los minerales metálicos y no metálicos, resultado derivado del incremento en los precios de los metales base y de metales preciosos.

Asimismo, se señala que para el año 2023, en cuanto a las inversiones en la industria minera que han llevado a cabo las empresas afiliadas a la Cámara Minera de México, tanto nacionales como extranjeras, si se analiza por país de origen, se

[9] Cámara de Diputados, "Situación Actual de la Industria de Minería en México, 2020-2023", Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, págs. 3, 7, 8, 12 y 17. https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2024/cefp0132024.pdf

puede observar que 2,689 millones de dólares fue inversión originaria de México; 991 millones de dólares de Canadá; 660 millones de dólares de los Estados Unidos de América y 377 millones de dólares de diversos países.

Por otra parte, con información de la Cámara Minera de México[10], en 2023 la inversión para el sector minero fue de aproximadamente 4,309 millones de dólares, de los cuales 996 millones de dólares corresponden al rubro de mantenimiento; 383 millones de dólares a nuevos proyectos; 861 millones de dólares a la expansión de proyectos; 436 millones de dólares a la adquisición de equipo, y 453 millones de dólares a exploración.

En una perspectiva a futuro, con información de la Cámara Minera de México, se estima que entre los años de 2025 y 2030, se aperturarán 7 nuevos proyectos mineros para la explotación de oro, con una inversión estimada de 6,598 millones de dólares, 2 proyectos para la explotación de plata, 3 proyectos para cobre, 3 para zinc y 1 para plomo[11].

Asimismo, en los últimos años las cotizaciones de los precios internacionales de los metales han observado una tendencia creciente con precios récord no observados con anterioridad, lo que ha contribuido a que las empresas mineras se vean beneficiadas por el incremento de los precios de los minerales en los mercados internacionales, lo que se traduce en mayores ganancias económicas para dichas empresas, situación que ha sido considerada por los regímenes fiscales de algunos países de América Latina como Chile, Ecuador y Perú.

Por otra parte, se debe tener presente que los minerales y sustancias del subsuelo son bienes no renovables de la naturaleza y que es prioritario para el Estado Mexicano la optimización de dichos recursos, por ello, es de vital importancia que quienes se benefician de estos minerales, paguen un derecho que represente una

[10] Cámara Minera de México, “Informe Anual CAMIMEX, 2024”, p. 28.
https://camimex.org.mx/application/files/4417/2296/7578/00_InfoCamimex2024-completo-2.pdf
[11] Cámara Minera de México, “Informe Anual CAMIMEX, 2023”, pág. 39, 45, 50, 55 y 59.
https://camimex.org.mx/application/files/7416/8935/9978/info_2023.pdf

retribución justa a favor del Estado Mexicano, a fin de reflejar de manera directa el beneficio obtenido por los sujetos que llevan a cabo actividades mineras.

Refuerza lo anterior, el criterio jurisprudencial 2a./J. 27/2010, emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro "DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD" [12], en el que se precisa que los derechos por la actividad de usar o aprovechar los bienes de dominio público de la Nación deben ser determinados tomando en cuenta el grado de aprovechamiento de dichos bienes, medido en unidades de consumo o de utilización de acuerdo con la naturaleza del bien, así como del beneficio aproximado obtenido por el usuario y, en su caso, de la valoración de su mayor o menor disponibilidad o su reparación o reconstrucción, si se produce un deterioro.

Por lo antes expuesto, la presente Iniciativa plantea modificar los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos, relativos a los derechos especial y extraordinario sobre minería, respectivamente, con el objeto de incrementar del 7.5 por ciento al 8.5 por ciento el derecho especial y del 0.5 por ciento al 1 por ciento para el derecho extraordinario, máxime que el sector minero es un sector robusto que obtiene importantes beneficios económicos a partir de la explotación de minerales y sustancias propiedad de la Nación.

Por otra parte, la Administración a mi cargo considera oportuno ajustar el destino de los recursos obtenidos de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos. Con esta medida las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las que actualmente se dirigen estos recursos podrán continuar cumpliendo con los fines que se les encomiendan, en virtud de que el monto que actualmente reciben conforme a lo establecido en el artículo 275 del citado ordenamiento, no tendrá ninguna afectación, pues se compensará con el ajuste

[12] Tesis [J]: 2a./J. 27/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, pág. 1031, Registro digital 165045.

derivado del incremento de los derechos. Cabe aclarar que los recursos que se generen con la recaudación de los citados derechos que no tengan destino expreso conforme al numeral 275 de la Ley Federal de Derechos, servirán para cubrir diversos programas y proyectos a cargo del Gobierno Federal, toda vez que conforme al artículo 2, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal estos recursos no integran la recaudación federal participable, en consecuencia formarán parte de los recursos que correspondan a la Federación sin destino específico en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Espacio Aéreo Mexicano

De acuerdo con el artículo 289 de la Ley Federal de Derechos las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que lleven a cabo el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, mediante actividades aeronáuticas locales, nacionales o internacionales, están obligadas a cubrir el derecho por el uso de dicho bien de dominio público.

El artículo 291, fracción I, de la Ley Federal de Derechos establece la época de pago y entero del derecho por el uso del espacio aéreo acorde a la envergadura de las aeronaves durante el desplazamiento y ruta del vuelo, precisando el procedimiento aplicable cuando el contribuyente incumpla con la presentación del comprobante de pago que contenga el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas. Al respecto, se precisa que el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá comunicar dicho incumplimiento al Servicio de Administración Tributaria, quien realizará el requerimiento del pago del derecho y la Secretaría mencionada, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, comunicará al usuario la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo.

Por su parte, el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos establece el procedimiento genérico que debe seguir el encargado de la prestación del servicio o del otorgamiento del uso, goce, explotación o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, cuando no se presente copia de la declaración o una

vez recibida, se observe que el pago del derecho no se efectuó por la totalidad de la cuota que corresponda, para lo cual el prestador del servicio requerirá al contribuyente para que en un plazo no mayor a 10 días presente copia de la declaración o, en su caso, efectúe la aclaración correspondiente, una vez transcurrido este plazo, determinará el adeudo y lo remitirá al Servicio de Administración Tributaria, a fin de que este último realice la notificación del adeudo y, en su caso, el requerimiento del pago correspondiente, finalmente, deberá suspender el servicio o interrumpir el uso, goce, explotación o aprovechamiento del bien de que se trate.

De lo anterior, se advierte que debe ser el encargado del servicio o de la administración de los bienes de que se trate, el responsable de llevar a cabo el procedimiento señalado, primordialmente la determinación del adeudo, así como la suspensión del uso del bien.

Bajo ese contexto, se propone a esa Soberanía ajustar el procedimiento previsto en el artículo 291, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, a efecto de evitar excepciones al procedimiento genérico contenido en el artículo 3o. de la citada Ley, precisando que el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, como encargado de la administración del espacio aéreo mexicano, estará obligado a llevar a cabo el procedimiento descrito en el artículo 3o. citado y, en su caso, interrumpir el uso, goce, explotación o aprovechamiento del citado bien, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En otro orden de ideas, se somete a consideración de ese Honorable Congreso de la Unión, la eliminación del supuesto de exención de pago de derechos por el uso, goce, explotación o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a las escuelas de aviación que lleven a cabo vuelos de enseñanza, previsto en la fracción III del artículo 292 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de que las referidas escuelas que imparten cursos de formación y capacitación de personal aéreo paguen derechos; lo anterior en virtud de que dichos centros de formación persiguen fines de lucro al estar obteniendo un beneficio económico, derivado del cobro que

realizan a los alumnos por los servicios que prestan estas escuelas; sin embargo, al estar exceptuadas no pagan los derechos correspondientes, como sí lo realizan los concesionarios de transporte aéreo, lo que da lugar a un trato diferenciado.

Lo anterior, aunado al hecho de que las operaciones que llevan a cabo las escuelas de aviación implican para la autoridad cargas de trabajo mayores a una operación normal, ya que las aeronaves de las escuelas tienen mayores probabilidades de errores, ocupando mayor tiempo en sus operaciones, en la frecuencia de comunicación y en las pistas, por ende, requiere mayor tiempo y atención por parte de los controladores aéreos del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

En ese tenor el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano a fin de garantizar la seguridad en las operaciones realizadas por estas escuelas, proporciona los servicios necesarios e indispensables para la navegación como lo son el control de tránsito aéreo, la meteorología aeronáutica, sistemas de ayuda a la navegación y telecomunicaciones aeronáuticas, generándose gastos para dicha dependencia.

De acuerdo con el listado de Instituciones Educativas Autorizadas y sus Aeronaves[13], publicado en Internet en la página oficial de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, existen aproximadamente 200 escuelas de aviación autorizadas, que se benefician de los vuelos de enseñanza que se llevan a cabo en el espacio aéreo mexicano, sin retribuir al Estado por su uso y aprovechamiento, máxime que como quedó de manifiesto en párrafos anteriores, estas escuelas persiguen un fin económico.

Por lo ya manifestado, se propone a esa Soberanía eliminar la exención del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a las escuelas de aviación que realicen vuelos de enseñanza, con el objeto de que los supuestos de exención a que hace referencia el artículo 292 de la Ley Federal de

[13] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/906900/directorio-de-instituciones-educativa-08042024.pdf

Derechos, únicamente apliquen a vuelos destinados a búsqueda o salvamento, misiones diplomáticas, verificación de radares y radioayudas o para vuelos en festivales aéreos, que actualmente se encuentran exentos del pago de derechos conforme a dicha disposición.

Finalmente, es importante puntualizar a esa Soberanía que, por lo que se refiere al incremento en las cuotas de los derechos por la prestación de servicios migratorios, así como por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la Nación, como son los casos de las Áreas Naturales Protegidas y los relativos a la extracción de los recursos minerales que se contemplan en la presente Iniciativa, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la facultad del legislador no está limitada o restringida para establecer cuotas por derechos superiores o inferiores a la inflación, como se advierte de la tesis jurisprudencial 2a./J. 28/2024, bajo el rubro "PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS. EL LEGISLADOR NO SE ENCUENTRA VINCULADO POR LA INFLACIÓN NI POR UN DETERMINADO PORCENTAJE AL INCREMENTAR EL MONTO DE UN DERECHO"[14]. Con lo anterior, queda de manifiesto que los ajustes a los derechos que en esta Iniciativa se plantean son acordes a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

Disposiciones Transitorias

Para la Administración a mi cargo es ineludible dar continuidad al esquema fiscal que se ha venido implementando en los últimos años a las entidades financieras sujetas al pago de derechos por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por ello se somete a consideración de esa nueva Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, otorgar mediante disposiciones transitorias, los beneficios fiscales siguientes:

- Las entidades financieras contempladas en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, con excepción de las

[14] Tesis [J]: 2a./J. 28/2024, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,* Undécima Época, Tomo IV, marzo de 2024, pág. 3607, Registro digital 2028486.

instituciones de banca múltiple, tendrán la opción de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar, más el porcentaje adicional del 4.5, en lugar de pagar los derechos previstos para 2025 en la mencionada Ley, precisando que los derechos no podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en el año 2025.

Por otra parte, este mecanismo dispone que los almacenes generales de depósito, la banca de desarrollo, las casas de bolsa, las casas de cambio, las inmobiliarias, las entidades que pertenezcan al sector de sociedades de inversión, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las sociedades controladoras de grupos financieros, siempre que se hubieren constituido en 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima aplicable para el ejercicio fiscal de 2025, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente a cada entidad financiera para el mismo año.

Al respecto, resulta importante mencionar que para el siguiente ejercicio fiscal se excluyen del supuesto referido en el párrafo anterior a las Federaciones constituidas de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, previstas en la fracción IX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, en razón de que la mecánica del cálculo de la cuota es diferente a la utilizada para determinar la cuota mínima de las demás entidades financieras que también prevén cuotas mínimas, razón por la cual no le aplica dicho beneficio.

En este mismo sentido, por lo que se refiere al derecho establecido en la fracción XV de la disposición citada, relativa a los Fideicomisos Públicos, es de subrayar que para este tipo de instituciones no se establece una cuota mínima fija para el pago del derecho, motivo por el cual no le aplica el beneficio anteriormente mencionado.

Adicional a lo anterior, a efecto de hacer extensivo el beneficio fiscal a aquellas entidades financieras constituidas como casas de bolsa, al no contar con una

cuota mínima fija para la determinación de los derechos de inspección y vigilancia a cargo de dichas entidades, se propone que aquéllas puedan calcular la opción de pago de derechos para 2025 considerando como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a 3,000,000 de unidades de inversión, mismo que de conformidad con las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, es el capital mínimo que se debe considerar para que funcionen bajo ese carácter.

- Con relación a las instituciones de banca múltiple constituidas antes de 2024 a que se refiere la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se somete a consideración de esa Soberanía, otorgarles la posibilidad de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10 por ciento del resultado de la suma de los factores señalados en los incisos a) y b) de la misma fracción, en lugar de pagar los derechos por inspección y vigilancia en los términos establecidos en la citada fracción aplicable en el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, aquellas instituciones de banca múltiple que se constituyeron en el año de 2024, tendrán la opción de pagar la cuota mínima prevista en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos aplicable en el ejercicio fiscal de 2025, en lugar del derecho en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- Adicionalmente, se considera conveniente conservar dentro del beneficio fiscal a las bolsas de valores previstas en la fracción III del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que puedan optar por efectuar el pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia, en una cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1 por ciento por su capital contable, en sustitución de los derechos previstos en dicha disposición para el ejercicio fiscal de 2025.

Con el firme propósito de continuar apoyando a las familias mexicanas y salvaguardar el derecho constitucional de la población al acceso a las telecomunicaciones, se propone que para el ejercicio fiscal 2025 las cuotas de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, relacionadas con los servicios de las telecomunicaciones móviles, establecidas en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos no se actualicen por inflación como lo establece el párrafo cuarto del artículo 1o. del citado ordenamiento; en ese sentido se somete a consideración de esa Soberanía que las cuotas vigentes correspondientes al año de 2024 se mantengan para el ejercicio fiscal de 2025, con lo que se busca extender el apoyo otorgado desde el año de 2023 para disminuir el pago de servicios de telecomunicación móvil que se realizan en los hogares mexicanos.

Asimismo, en atención a la necesidad de optimizar la recaudación de derechos y asegurar su correcta aplicación en el desarrollo de proyectos estratégicos para el país, se propone a esa Soberanía que mediante disposiciones transitorias se instruya a la empresa de participación estatal mayoritaria “Tren Maya, S.A. de C.V.”, para que lleve a cabo la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica llamado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", precisando que a partir de la fecha de publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, no debe adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio del mismo, y que en caso de contar con un remanente deberá transferirse en su totalidad al fideicomiso previsto en el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable, quien debe realizar las gestiones correspondientes para modificar el contrato del citado fideicomiso con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y que dentro de su patrimonio se puedan recibir los recursos remanentes, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan derivado de la extinción del “Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos”.

En el régimen transitorio, además, se plantea la obligación de que el fideicomiso previsto en el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, debe contar, con las

subcuentas necesarias que, en términos de las disposiciones aplicables, permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional a las que les serán asignados, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

Con este régimen transitorio se busca asegurar una implementación efectiva del destino de los recursos que se generen derivados de los derechos establecidos en los artículos 18-A y 220-A de la Ley Federal de Derechos, al establecer que, al vehículo financiero en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable se destinarán, en los términos establecidos, los recursos señalados en los citados artículos, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los diversos actores involucrados en su aplicación. Estas medidas son esenciales para garantizar que los cambios introducidos respondan a las necesidades del país y contribuyan al desarrollo sostenible y equitativo de la Nación.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 8o., fracción I; 11, fracción II, inciso b; 12, párrafo primero; 18-A, párrafos primero y segundo; 63, párrafo primero; 174-L, fracción III; 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto; 220-A, párrafo segundo; 224-A, fracción I; 225, fracciones I y II; 232-D, ZONAS II, III, IV y V; 238-C, párrafo segundo; 268, párrafo primero; 270, párrafo primero; 275, párrafo segundo; 278, fracción I, párrafo primero; 281-A, párrafos primero y segundo; 282, fracción I, Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS, y 291, fracción I, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 18-A, con un párrafo tercero; 173, apartado B, fracción III, con un párrafo segundo; 198, con un párrafo octavo, y 238-C, con un párrafo séptimo, y se **derogan** los artículos 29-D, fracción XIV, y 292, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

"**Artículo 8o.** ……..……..……..…..

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas …... $860.56

…….……..…...

Artículo 11. ……..……..……..…..……..

II. ……..……..……..……

b). Miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de veintiún días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.

……..……..……..……..

Artículo 12. Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de $223.09

……..……..

Artículo 18-A. El 67% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. La recaudación del 33% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 83% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto

Nacional de Migración. La recaudación del 17% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 100% de los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, se deberá destinar al Instituto Nacional de Migración para los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 29-D. .....

XIV. (Se deroga).

……..……..……..

Artículo 63. Por la expedición del título de concesión minera o por la recepción de la solicitud, estudio, trámite y, en su caso, expedición del título de asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla:

……..……..……..…

Artículo 173. …..……..……..……..

B. ……..……...……..…….

III. ……..……..……...…...

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, los integrantes de Grupos Voluntarios que desempeñen labores de rescate y auxilio, siempre que cuenten con la constancia de registro nacional o regional, ni los servidores públicos que obtengan la certificación de competencia en materia de protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

……..……

Artículo 174-L. ……..……..……

III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 5o., fracciones I y III, 173, 174-A, 174-B y 174-C, de esta Ley cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

……..……..……..……

Artículo 198. ……..……

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga baja por la alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: ……...…. $217.32

……

I Bis. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de muy baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: … $3,622.02

……..……..

I Ter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga media por la mediana vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: .....…. $120.74

……

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: ……..... $724.40

…..…….

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: ……... $92.46

…….……..……..…….

III. Las personas podrán optar por pagar los derechos a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las señaladas en la fracción I Bis del presente artículo: ……. $3,622.02

…….……..……..……

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios, tendrán un 75% de descuento. Los visitantes nacionales y los extranjeros residentes en el país, que acrediten su nacionalidad y residencia, respectivamente, tendrán un 50% de descuento.

…….

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 220-A. ……....

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 60% a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40% a la Secretaría de Marina para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo la coordinación de dichas dependencias. Estas secretarías aportarán dichos recursos a los fideicomisos públicos federales sin estructura constituidos para esos efectos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en los que dichas secretarías fungen como unidades responsables, respectivamente.

Artículo 224-A. ……

I.- El costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones, para calcular el volumen de agua explotada, usada o aprovechada, en los términos de la presente Ley.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación, el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos

fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

…..…….……..…….

Artículo 225. ……..……..……..…….

I. Adquirir e instalar o, en su caso, conservar un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua.

II. Calcular y pagar el derecho conforme a los artículos 223 y 226 de esta Ley, utilizando para tales efectos las lecturas del aparato de medición a que hace referencia la fracción anterior.

……..……..…….

Artículo 232-D.- ……..……..……..……..

ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz:

Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín.

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil.

…….

Artículo 238-C. ……...……

Estarán exentos del pago del derecho a que se refiere la fracción I de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

……..……..…….

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 8.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

……..…..……...……..……

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 1% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

……..……

Artículo 275. ……..……...…..……

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 69% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el

citado artículo 271 y el 4% restante para los costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Artículo 278. ……

I. Se deberán obtener las concentraciones de contaminantes de la descarga de sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno o carbono orgánico total, expresadas en miligramos por litro, mediante el muestreo y análisis a que se refiere el artículo 278-B de esta Ley.

……

Artículo 281-A.- Los contribuyentes del derecho a que se refiere el presente Capítulo, al momento de presentar sus declaraciones podrán disminuir del pago del derecho respectivo, el costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación y sellado, el comprobante fiscal de la compra de los aparatos de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

……

Artículo 282.- ……

I. ……

Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS

Parámetros (miligramos por litro)	Ríos, arroyos, canales, drenes			Embalses, lagos y lagunas		Zonas marinas mexicanas				Suelo								
										Riego de áreas verdes			Infiltración y otros riegos			Cárstico		
	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.
Arsénico	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,1	0,15	0,2
Cadmio	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,05	0,075	0,1	0,1	0,15	0,2	0,05	0,075	0,1
Cianuro	1	2	3	1	1,5	2	2	2,50	3	2	2,5	3	1	1,50	2	1	1,5	2
Cobre	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6
Cromo	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1
Mercurio	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01
Níquel	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4
Plomo	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4
Zinc	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20
Parámetros medidos de manera total	**P.M: Promedio Mensual** **P.D: Promedio Diario** **V.I: Valor Instantáneo**																	

……

Artículo 291. ……

I. ……

En el caso de que el contribuyente incumpla con la presentación del comprobante de pago que contenga el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas, SENEAM llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 3o. de esta Ley.

……

Artículo 292. ……..……..…….

III. (Se deroga).

……..……..……..……..……”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Segundo. Durante el año 2025, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4.5% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2025 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

   Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XVIII y XIX, de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar

la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

II. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

III. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se

refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

IV. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2025, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

V. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2025, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Tercero. Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado “Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los remanentes del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior que se generen a su extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso correspondan, deben transferirse en su totalidad al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, sin necesidad de que se concentren en la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se deben transferir o ceder al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, todos los recursos, derechos y obligaciones que, hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, se hayan adquirido con cargo al patrimonio del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", por lo que a partir de ese día, este último fideicomiso no debe adquirir compromisos adicionales con cargo a su patrimonio.

Cuarto. La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso público sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, debe realizar las gestiones necesarias para que, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se modifique el contrato del citado fideicomiso con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y que dentro de su patrimonio se puedan recibir los recursos remanentes, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan derivado de la extinción del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos".

El fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas necesarias que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el

porcentaje y la entidad paraestatal a quien se le asignarán los mismos, en términos de las disposiciones aplicables, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*.

Reitero a Usted Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2024.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de septiembre de 2024 | Número 6616-I-1

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos

Anexo I-1

Miércoles 18 de septiembre

GOBERNACIÓN

2024 Felipe Carrillo PUERTO

UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/230/**1370**/24
Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Distinguida Diputada:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a esa Soberanía el Comunicado con firma autógrafa del Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a través del cual en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia simple del Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Titular de la Unidad de Enlace

Mtro. Esteban Martínez Mejía

C.c.p.- **C. Luisa María Alcalde Luján**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtra. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Referencia a su oficio No. 100.CJEF.22318.2024.
Mtra. Blanca E. Báez Salomón, Directora General de Información Legislativa, Unidad de Enlace.- Presente.
Dr. Valentín Martínez Garza, Coordinador de Enlace con el Gobierno Federal y Órganos Autónomos de la Unidad de Enlace.- Presente.
Minutario

VMG

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 SEP 2024
RECIBIDO
ANGÉLICA GARCÍA POMPA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto, por su digno conducto, a esa honorable asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos,** al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

De igual manera, por mandato constitucional, el Estado debe garantizar la efectiva planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional. Para ello, debe llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la Constitución federal.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) establece como uno de sus principios que el mercado no sustituye al Estado. Esto significa que la función del gobierno no debe regirse a partir de las leyes de la oferta y la demanda, sino de salvaguardar el interés general de la población mexicana.

P.R. 17

Específicamente, el eje general "III. Economía" del PND señala la necesidad de detonar el crecimiento nacional, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, así como la construcción de vías generales de comunicación, con el objeto de fomentar la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales u obras de infraestructura, al igual que permitir la comunicación y traslado que facilite la reactivación de las economías locales, para erradicar las condiciones de marginación que aquejan a determinadas zonas del territorio nacional.

La actual Administración tiene el compromiso de establecer políticas públicas y de ejecutar proyectos que sean acordes con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional con base en los principios de solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objeto destinar los ingresos que se obtengan del documento migratorio que acredita la condición de estancia de un extranjero sin permiso para realizar actividades remuneradas al fideicomiso público federal sin estructura, previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) funge como unidad responsable. Dichos recursos se destinarán a las empresas de participación estatal mayoritaria sectorizadas a la Sedena para sus diversas actividades y necesidades.

Adicionalmente, se propone un régimen transitorio que establezca la obligación de modificar el referido fideicomiso, a efecto de armonizar su contenido con lo establecido en la Ley Federal de Derechos, que determina que dichas contribuciones deben ser destinadas al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V.

Con esta modificación, se contará con un solo vehículo financiero en el que se destinarán estos recursos y los previstos en la Ley Federal de Derechos para el cumplimiento de las acciones previstas en el párrafo precedente.

Con esta medida, se garantiza el mandato establecido en la CPEUM, y se cumplen los compromisos adoptados en el PND 2019-2024, lo que conlleva a velar por la estabilidad de las finanzas públicas; regular y fomentar las actividades económicas; impulsar el desarrollo sostenible, y, por ende, construir un país con bienestar para la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

Por las razones expuestas, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esa soberanía la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., párrafo primero, fracción I, de esta ley, se deben destinar al pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las **empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deben aportarse por la citada dependencia al** fideicomiso público federal sin estructura **previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta ley, en el que esa secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto del referido fideicomiso, se realicen los pagos referidos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V. para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contar con un remanente del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior al momento de su extinción, debe transferirse en su totalidad, previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso correspondan, al fideicomiso previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta ley, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable.

Asimismo, se deben transferir o ceder al fideicomiso previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta ley todos los recursos, derechos y obligaciones que hasta la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación se hayan adquirido con cargo al patrimonio del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", por lo que, a partir de ese día, dicho fideicomiso no debe adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio del mismo.

TERCERO. La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso público sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta ley, debe realizar las gestiones correspondientes para que, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, se modifique el contrato del citado fideicomiso, con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de esta ley, y dentro de la cláusula de patrimonio, los recursos, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan por el "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos"

El fideicomiso a que hace referencia el párrafo anterior debe contar con al menos dos subcuentas que permitan distinguir el origen de los recursos, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto deben realizarse con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, comprendidas en leyes, reglamentos, acuerdos y cualquier otra disposición de carácter administrativo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

Reitero a usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*MERG

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 14
Miércoles, 31 de Julio de 2024		

Sesion Unica

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

(Presentada por la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, del grupo parlamentario del PT)

DOCUMENTO

CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 239 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 244-G, 244-H, 244-I, 244-J DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

La suscrita, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Senadora de la República de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 171 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de ésta Honorable Comisión Permanente, la siguiente**: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de telecomunicaciones,** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Esfuerzos internacionales en Telecomunicaciones.

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido el acceso al internet como derecho humano a través de la resolución A/HRC/RES/20/8 de fecha 16 de julio de 2012[1] señalando principalmente lo siguiente:

[1] Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. https://documents.un.org/doc/resolution/gen/g12/153/28/pdf/g1215328.pdf?token=kP2O2IIcrVHIF0tPaP&fe=true Revisado el 09/07/24

> **-**Se reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas;
>
> **-**Se exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países.

El documento es una resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet.

La resolución, guiada por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, destaca la importancia de proteger los derechos de las personas en Internet, especialmente la libertad de expresión.

Se reconoce la naturaleza global y abierta de Internet como una fuerza impulsora del desarrollo y se exhorta a los Estados a promover y facilitar el acceso a Internet y fomentar la cooperación internacional para el desarrollo de los medios de comunicación y servicios de información en todos los países.

La resolución también alienta a los procedimientos especiales a tener en cuenta estas cuestiones en sus mandatos y decide continuar examinando la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, así como su papel como importante herramienta para el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos.

El Internet es considerado un derecho humano porque protege la libertad de expresión, permitiendo a las personas comunicarse sin restricciones geográficas y utilizando cualquier medio disponible, según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por lo que esta protección es crucial para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales.

Además, el Internet facilita el acceso a la información y el desarrollo, impulsando el progreso en diversas áreas; promover y facilitar el acceso a Internet es esencial para asegurar que todas las personas puedan participar plenamente en la sociedad y ejercer sus derechos humanos.

La cooperación internacional y el desarrollo de medios de comunicación son fundamentales para cerrar la brecha digital y garantizar un acceso equitativo.

Agenda 2030.

En el año de 2018, los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución denominada “Agenda 2030” en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible[2].

La agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, aunado a esto, se han establecido diferentes metas por parte de la ONU para la inclusión digital o acceso igualitario a las tecnologías, que permitan un mundo más comunicado, pero también con menores brechas.

[2] CENEAM. La ONU presenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/carpeta-informativa-del-ceneam/novedades/onu-agenda2030-desarrollo-sostenible.html Revisado el 09/07/24.

Para ayudar a cumplir estos compromisos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), vela por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones y reducir la brecha digital para así generar una sociedad informada e inclusiva con un acceso universal a la banda ancha, no dejando a nadie fuera de línea.

La reducción de la brecha digital consiste esencialmente en integrar las telecomunicaciones a escala mundial, fomentando el acceso a las mismas, y aumentar la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización en todos los países, regiones y por todas las personas, incluyendo mujeres y niñas, jóvenes, poblaciones marginalizadas y vulnerables, poblaciones indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad[3].

Para concretar lo anterior, se trabaja en conjunto con los gobiernos del mundo para que el año 2023[4]:

> -60% de los hogares de los países en desarrollo tenga acceso a Internet.
>
> -Que la brecha de la asequibilidad entre los países desarrollados y en desarrollo se haya reducido un 25%.
>
> -Que el precio de los servicios de banda ancha no supere el 3% de la renta mensual media en los países en desarrollos.
>
> -Que, los servicios de banda ancha lleguen al 96% de la población mundial.

[3] Naciones Unidas. **L**a Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.** https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/ Revisado el 09/07/24.
[4]Naciones Unidas. **L**a Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.** https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/ Revisado el 09/07/24.

El reconocimiento del Internet como un derecho humano se alinea con la Agenda 2030 de la ONU, que destaca la erradicación de la pobreza como esencial para el desarrollo sostenible.

Este esfuerzo busca integrar las telecomunicaciones a nivel mundial, mejorando la accesibilidad y asequibilidad del Internet para fomentar una sociedad informada e inclusiva.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otras entidades colaboran con gobiernos globales para reducir la brecha digital, asegurando que el 60% de los hogares en países en desarrollo tenga acceso a Internet y que los costos de los servicios de banda ancha no superen el 3% de la renta mensual media para 2023[5].

Estos esfuerzos son cruciales para integrar las telecomunicaciones a nivel mundial y fomentar una sociedad informada e inclusiva, beneficiando especialmente a las poblaciones más vulnerables.

La realidad en México.

A partir de la Reforma en Telecomunicaciones promulgada en 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho fundamental[6].

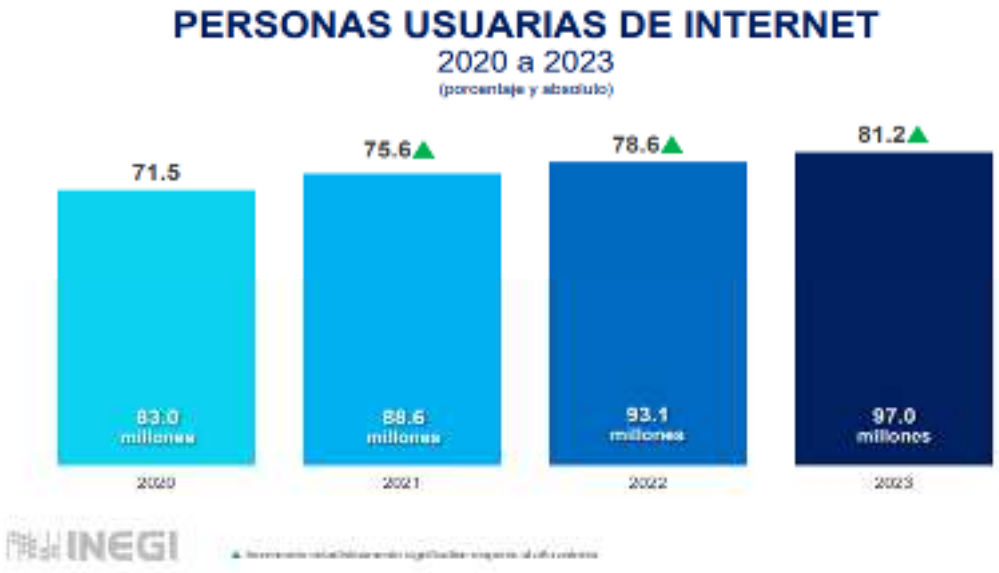
Derivado de lo anterior, se encuentra consagrado en el artículo 6° Constitucional, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las

[5] ITU. Brecha digital. https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/PR-09-2021-P2C-Bridging-Digital-Divide.aspx Revisado el 09/07/24.
[6] Instituto Federal de Telecomunicaciones. ¿Qué es la Reforma de Telecomunicaciones? https://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-la-reforma-de-telecomunicaciones Revisado el 09/07/24.

tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet[7].

La realidad mexicana respecto al acceso a la tecnología e internet está marcada por una brecha de uso y conectividad entre zonas urbanas y rurales del país, situación que se ha mantenido a lo largo de las décadas hasta la actualidad, tal y como la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de año 2023 nos ilustra[8].

Según la Encuesta Nacional de referencia, 97 millones de personas en México utilizan Internet, lo que representa el 81.2% de la población de seis años o más; la anterior cifra muestra un aumento significativo en comparación con el 75.6% reportado en 2021.



9

[7]Constitución Política de los Estados Unidos. Artículo 6. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Revisado el 09/07/24.
[8]INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24.
[9] INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24

Aunque el número de personas usuarias de Internet ha crecido considerablemente en México, alcanzando el 81.2% de la población de seis años o más en 2023, persisten significativas brechas de acceso entre los ámbitos urbano y rural.

En las zonas urbanas, la conectividad es más alta debido a la mejor infraestructura y acceso a tecnologías avanzadas, mientras que en las zonas rurales, las limitaciones en infraestructura y recursos económicos impiden que muchos residentes tengan acceso adecuado a Internet.

Esta disparidad es preocupante ya que limita las oportunidades educativas, laborales y sociales de las personas en áreas rurales, exacerbando las desigualdades existentes.

La brecha digital entre lo urbano y lo rural también afecta negativamente el desarrollo económico y social de las comunidades rurales.

Sin acceso a Internet, estas comunidades enfrentan barreras para acceder a servicios esenciales, como la educación en línea, la telemedicina y oportunidades de comercio electrónico.

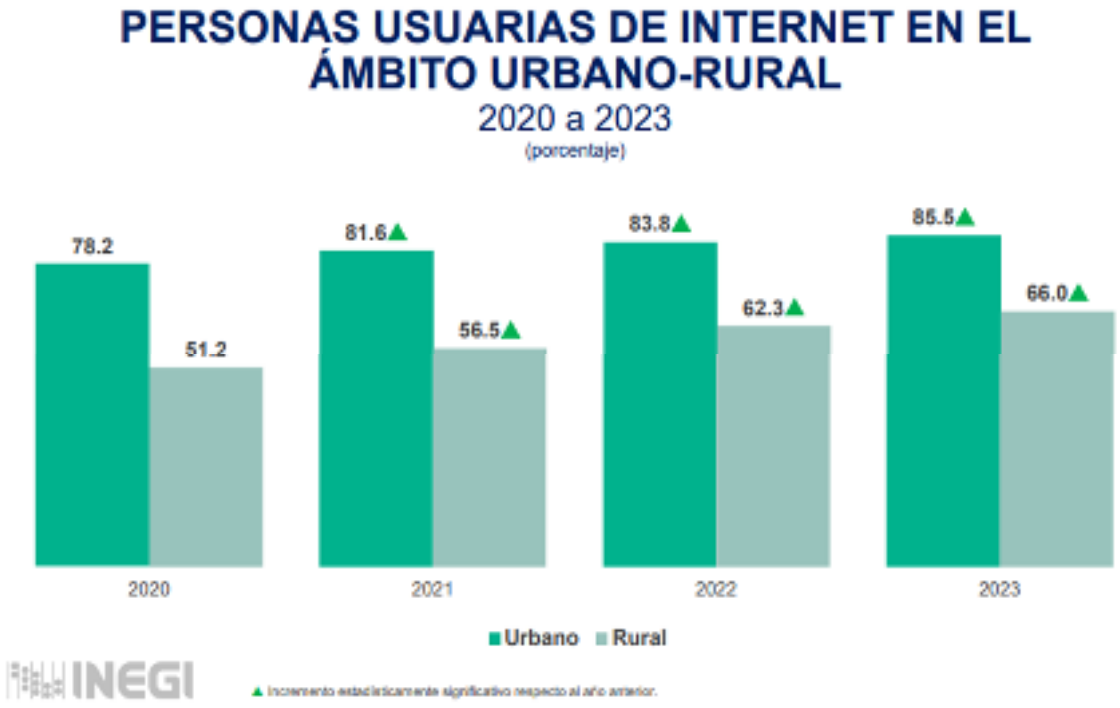
La falta de conectividad impide que las comunidades rurales participen plenamente en la economía digital, limitando su capacidad de competir y crecer en el mercado global.

Para cerrar esta brecha, es fundamental implementar políticas públicas y programas que mejoren la infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales y hagan el acceso a Internet más asequible y equitativo.

Cerrar esta brecha, es fundamental implementar políticas públicas y programas que mejoren la infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales y hagan el acceso a Internet más asequible y equitativo.

Solo así se podrá garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación, puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el mundo digital.

Para dimensionar lo anterior, podemos apreciar la siguiente gráfica:



10

Esta disparidad es preocupante ya que limita las oportunidades educativas, laborales y sociales de las personas en áreas rurales, exacerbando las desigualdades existentes.

Aún existe una proporción considerable de la población que no tiene acceso a Internet, evidenciando un rezago en comparación con países como Corea

[10] INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24.

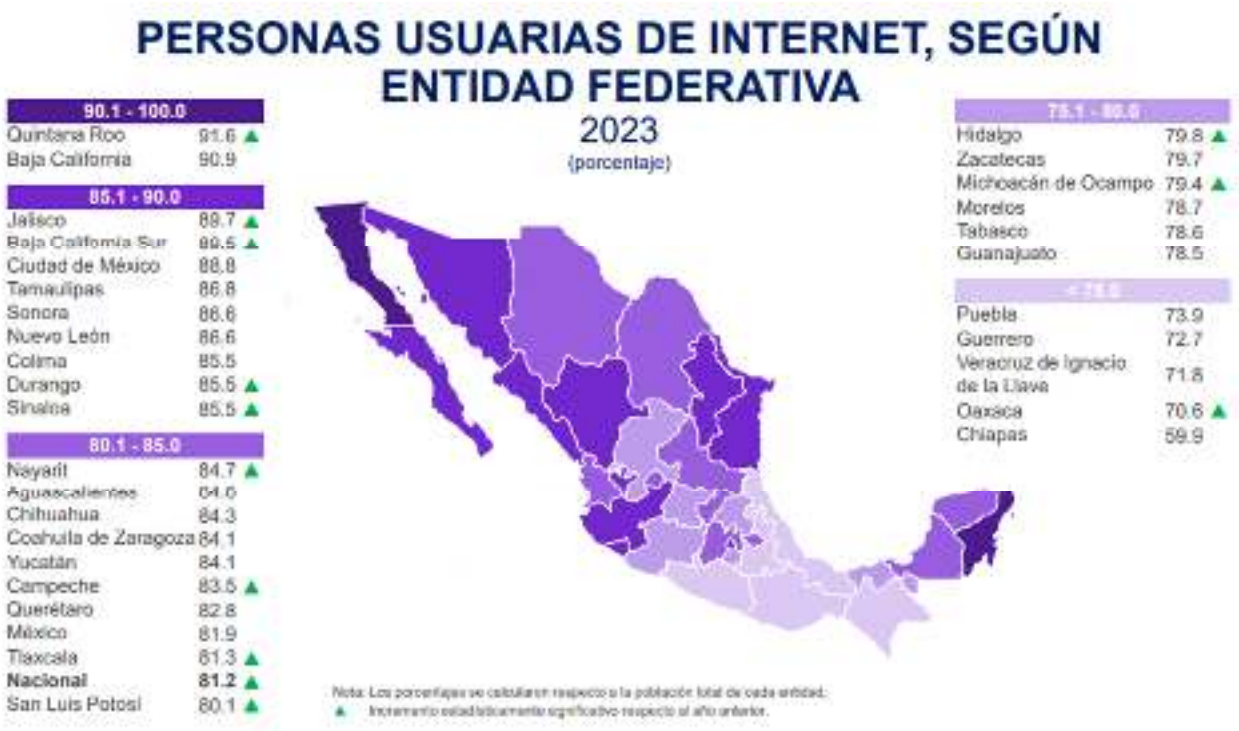
del Sur, Reino Unido, Suecia, España y Estados Unidos, donde la conectividad es cercana a la universal.

Esta situación resalta la necesidad de implementar políticas efectivas y programas que mejoren la infraestructura de telecomunicaciones y hagan el acceso a Internet más asequible y equitativo en todas las regiones del país, para asegurar que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el mundo digital[11].

Aunado a lo anterior, en México, aproximadamente 12.5 millones de personas no usan internet porque no saben cómo utilizar esta tecnología, mientras que 2.5 millones no cuentan con acceso a la red y 2.5 millones no cuentan con recursos para conectarse[12].

[11] INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24.
[12] El Economista. ENDUTIH: 97 millones de personas usaron internet en México en el 2023. . https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Endutih-97-millones-de-personas-usaron-internet-en-Mexico-en-el-2023-20240613-0045.html Revisado el 09/07/24.

Ahora bien a nivel estatal, la encuesta nos arroja la siguiente información:



13

Por lo que respecta a las entidades federativas con mayor uso de Internet, según la encuesta, fueron Quintana Roo, con 91.6%, Baja California, con 90.9%, y la Ciudad de México[14].

En estas regiones, la alta conectividad facilita el acceso a servicios digitales, mejora las oportunidades educativas y laborales, y promueve una mayor participación en la economía digital.

[13] INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24.
[14] INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24.

La infraestructura tecnológica robusta y las políticas locales favorables han sido clave para alcanzar estos altos niveles de uso de Internet.

En contraparte, los estados con menores porcentajes fueron Chiapas, con tan solo 59.9%; Oaxaca, con 70.6%; y Veracruz, con 71.8%[15].

Estas cifras reflejan las disparidades regionales en el acceso a la tecnología y subrayan la necesidad de una inversión sustancial en infraestructura y programas de inclusión digital en estas áreas.

La brecha digital en estos estados no solo limita el desarrollo económico y social, sino que también perpetúa las desigualdades existentes, impidiendo que un segmento significativo de la población pueda aprovechar las oportunidades que ofrece el Internet

Accesibilidad al espectro y a las bandas radioeléctricas.

La Secretaría de Hacienda es la autoridad que tasa el valor del espectro en México, en cuanto los pagos anuales por su uso y el Congreso de la Unió es quien define cada año en la Ley Federal de Derechos (LFD) cuánto se debe cobrar por cada frecuencia en uso.

La actual política de recaudación fiscal que se mantiene hasta el momento, ha provocado que en los últimos veinte años se ralentice el crecimiento de las redes celulares porque su ampliación hacia zonas rurales ha dejado de ser rentable; por otro lado, que empresas regionales de menor capacidad financiera no puedan acceder a bandas radioeléctricas, y que además otras

[15] INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/ Revisado el 09/07/24.

marcas de alcance nacional estén ahora mismo retornando espectro al Estado por lo costoso que es pagar por su tenencia y explotación[16].

Los derechos anuales para el espectro celular están establecidos en los artículos 244, 224-A, 244-B y 244-E 2 de la Ley Federal de Derechos. Los derechos son fijados y aprobados por el Congreso, teniendo en cuenta la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los derechos se fijan por cada medida de frecuencia denominada Kilohercio (kHz) asignado en regiones específicas; cada región tiene un importe de derechos diferente por lo que, si el operador no tiene una licencia para toda la región, la cantidad se calcula como la proporción de la población cubierta por la licencia en dicha región[17]

Actualmente, la mayor carga tributaria por el uso del espectro son los derechos que cada año fija el Congreso de la Unión y que deberían responder a criterios técnicos y de cobertura universal antes que recaudatorios.

El valor del espectro debería variar dependiendo del uso que se le pueda dar, sus características técnicas de difusión y cobertura, o la capacidad que tenga para transmitir datos a alta velocidad[18].

Precio del espectro, que en México no sólo es de los más caros del mundo (60% más costoso que la media internacional) y el más alto de América

[16] El Economista. IFT va al Senado con 3 propuestas para aumentar la cobertura celular 4G y empezar los despliegues de 5G en México con un espectro asequible. https://www.eleconomista.com.mx/empresas/IFT-va-al-Senado-con-3-propuestas-para-aumentar-la-cobertura-celular-4G-y-empezar-los-despliegues-de-5G-en-Mexico-con-un-espectro-barato-20211026-0090.html Revisado el 09/07/24.
[17] AETHA. Estudio sobre la valuación y determinación de derechos en para bandas IMT en México. http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/07-informeaethaparaift-preciosespectroimt20dic2018v21pdftestado.pdf Revisado el 09/07/24.
[18] El Economista. México, entre los más caros en espectro: The CIU. https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-entre-los-mas-caros-en-espectro-The-CIU-20220803-0016.html Revisado el 09/07/24.

Latina, sino que representa entre el 12% y 14% de los ingresos anuales de la industria[19].

Los altos precios del espectro radioeléctrico, aunado al hecho de que la mayor parte corresponda al pago de los derechos anuales, impactan directamente en el desarrollo del sector toda vez que se convierten en obstáculos para el ingreso de nuevos competidores en el mercado, desincentivan la participación a nuevas licitaciones públicas del espectro, se fomenta la devolución de este al Estado, ponen en peligro el despliegue de infraestructura y las inversiones para servicios de 5G, limitan las coberturas y la calidad de los servicios, situaciones que impactarían en los precios finales que cubren los usuarios[20].

Por lo anterior, queda en evidencia que el precio del espectro radioeléctrico impide la inclusión digital de los sectores menos favorecidos, la potencialización de la economía, la innovación y la competitividad.

Dentro del informe "Fijación de los precios del espectro en países en desarrollo", publicado por la Asociación GSMA, en los países en desarrollo de América Latina se necesitan mejores políticas de fijación de los precios del espectro, para mejorar el bienestar socioeconómico de los millones de personas que aún no acceden a los servicios de banda ancha móvil; el estudio revela que, en promedio, los precios del espectro en los países en desarrollo a nivel mundial resultan ser el triple que en los países desarrollados

[19] El Economista. México, entre los más caros en espectro: The CIU. https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-entre-los-mas-caros-en-espectro-The-CIU-20220803-0016.html Revisado el 09/07/24.
[20] Instituto Federal de Telecomunicaciones. Efectos y alternativas de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Derechos. https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/efectosyalternativasdelainiciativadereformaalaleyfederaldederechospara2021enmateriadeespectroradioel_0.pdf Revisado el 09/07/24.

(en su relación con los ingresos). Los precios altos del espectro son un obstáculo para las inversiones en nuevos servicios y tecnologías y, por lo

tanto, un factor disuasorio para incrementar la penetración del internet móvil[21].

Consciente de esta situación, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) entregó a la Mesa Directiva del Senado de la República, las propuestas de modificación a la Ley Federal de Derechos (LFD) con relación a los elevados cobros por el uso del espectro radioeléctrico en el país[22].

En ese sentido, retomando las observaciones del IFT, la propuesta de la presente iniciativa tiene como objetivo impulsar el desarrollo nacional a través de las distintas tecnologías, así como garantizar el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, incluidos el internet y la banda ancha como se establece en el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

El desarrollo de las telecomunicaciones en el país y la introducción de nuevos servicios, son acciones fundamentales para que localidades que en la actualidad carecen de estos servicios tengan la oportunidad de incluirse en la misma realidad tecnológica que las zonas urbanas y estados con mayor crecimiento económico, por lo que la propuesta de reforma incluye:

1. **Ajustar a la baja los derechos de las bandas para la prestación de servicios de quinta generación (5G)**.

[21] GMSA Latin America. De acuerdo a un estudio de la GSMA, los usuarios de países en desarrollo de América Latina, han sido afectados negativamente por los altos precios del espectro. https://www.gsma.com/latinamerica/es/precios-del-espectro/ Revisado el 09/07/24.

[22] Instituto Federal de Telecomunicaciones. El IFT envía al Senado de la República propuestas de modificaciones a la Ley Federal de Derechos en materia de espectro radioeléctrico. http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-envia-al-senado-de-la-republica-propuestas-de-modificaciones-la-ley-federal-de-derechos-en Revisado el 09/07/24.

A través de la modificación de las cuotas previstas en los artículos 244-H, 244-I y 244-J de la LFD, que refieren a bandas de frecuencias que aún no se asignan (bandas de 600 MHz, banda L y banda de 3.3-3.45 GHz) o que todavía no se autorizan los servicios móviles para los que se prevé el cobro de derechos (3.45 a 3.6 GHz), a fin de promover el desarrollo del país, a través de las telecomunicaciones móviles y la eficiente asignación de espectro radioeléctrico para estos servicios.

México va tremendamente retrasado en la asignación de espectro para 5G que, por su alta capacidad y velocidad en la transmisión de datos, sería una verdadera revolución digital a través de la cual se conectarían automóviles, trenes, transporte urbano y todo tipo de maquinaria y equipo industrial, comercial o doméstico. Si bien ya se han asignado algunas bandas que se pueden usar para 5G, la realidad es que la mayoría siguen desiertas después de la última licitación en que sólo se adjudicaron 3 de 41 bloques ofertados. El motivo que inhibió el interés de las empresas fue el altísimo costo de los derechos[23].

2. **Modificar la estructura de cobro de derechos de las bandas de 800/850 MHz por Área Básica de Servicio (ABS) en lugar de hacerlo basado en regiones celulares**. Esto es, cambiar la estructura de cobros de derechos del artículo 244-G de la LFD a coberturas de menor dimensión geográfica, ajustándolas por una variable económica, a fin de

[23] El Economista. ¿Sabrá el IFT estar a la altura? Gerardo Soria. https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Sabra-el-IFT-estar-a-la-altura-20211102-0102.html Revisado el 09/07/24.

promover la entrada de nuevos operadores con interés de prestar servicios a una escala local y que los pagos por derechos sean proporcionales al nivel económico de la zona a cubrir.

Modificar la estructura de cobro de las bandas de referencia, de tal manera que su costo se determine en función de las características de cada ciudad o población y no por cada una de las 9 regiones celulares en que se dividió al país[24].

Las zonas económicamente más robustas pagarían un monto mayor de derechos por habitante, mientras que las zonas más deprimidas pagarían montos inferiores, esto estimularía la entrada de nuevos operadores locales y regionales que hasta el día de hoy ven en los derechos por el uso del espectro una barrera artificial a la entrada al mercado móvil en el país, además, al tratarse de una redistribución de los montos actuales, esta propuesta no tendrían un impacto en los ingresos presupuestales de la federación

3. **Incorporar un esquema de acreditamiento de erogaciones en materia de cobertura social contra el pago de derechos por uso del espectro radioeléctrico, para llevar cobertura a localidades sin servicio móvil de acceso a Internet**. La propuesta implica adicionar el artículo 239 bis a la LFD, para incentivar la inversión de los concesionarios actuales de bandas de frecuencias para servicios de telefonía e Internet móviles y llevar conectividad

[24] https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Sabra-el-IFT-estar-a-la-altura-20211102-0102.html 11/07/22 El Economista. ¿Sabrá el IFT estar a la altura? Gerardo Soria. https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Sabra-el-IFT-estar-a-la-altura-20211102-0102.html Revisado el 09/07/24.

a localidades que actualmente no cuentan con servicios de banda ancha móvil.

La incorporación de este esquema que permita acreditar contra el pago de la contraprestación por espectro las erogaciones que el concesionario haga para llevar conectividad a poblaciones que aún no cuentan con el servicio de banda ancha móvil haría toda la diferencia en cambiar la situación actual.

Los esquemas de acreditamiento de erogaciones no son nuevos y se aplican en varios países del mundo para fomentar la conectividad en localidades desatendidas. La propuesta del IFT incluye el acreditamiento de las inversiones realizadas, así como de una parte de los gastos de operación del primer año de operaciones en localidades sin servicio.

Este esquema se sumaría a otros esfuerzos que se realizan para que todas las localidades del país lleguen a contar con el servicio móvil de acceso a Internet.

Es importante mencionar que la pandemia de COVID-19 pone de relieve la urgencia de superar esas divisiones.

Expertos en cómputo y psicología coinciden en que, si bien desde hace tiempo los mexicanos nos preparábamos asimilando esta red informática y sus beneficios, estaba subutilizada; pero un momento de crisis como el que vive actualmente la nación, y el mundo, ha hecho que se aproveche más que nunca[25].

Las herramientas digitales han sido un salvavidas para millones de personas, las tecnologías digitales proporcionan nuevas vías para promover, defender y ejercitar los derechos humanos, si no se actúa con rapidez, se corre el

[25] UNAM. Gaceta UNAM. Internet, esencial ante el coronavirus. https://www.gaceta.unam.mx/internet-esencial-ante-el-coronavirus/ Revisado el 09/07/24.

riesgo de que las actuales barreras a la inclusión digital se superpongan a los obstáculos existentes al desarrollo[26].

La pandemia, vino a ser un parteaguas que cambió la forma en que se utilizan los recursos de Internet no sólo durante el confinamiento sino a futuro[27].

Por todo lo anteriormente expuesto queda en evidencia que la accesibilidad al espectro y a las bandas radioeléctricas es crucial para el desarrollo de las telecomunicaciones en México.

La política fiscal actual, que fija altos costos para el uso del espectro, ha ralentizado la expansión de las redes celulares, especialmente en zonas rurales, donde la rentabilidad es menor.

Las empresas regionales con menos capacidad financiera no pueden acceder a las bandas radioeléctricas necesarias, y algunas compañías nacionales están devolviendo el espectro debido a los elevados costos de tenencia y explotación.

Además, los altos precios del espectro radioeléctrico, que en México son de los más caros del mundo, representan entre el 12% y 14% de los ingresos anuales de la industria.

Esta carga tributaria excesiva desincentiva la participación en nuevas licitaciones públicas del espectro, limita el despliegue de infraestructura y las inversiones en servicios de 5G, y restringe la calidad y cobertura de los servicios.

[26] Naciones Unidas. Garantizar la protección de los derechos humanos en la era digital. https://www.un.org/techenvoy/es/content/digital-human-rights Revisado el 09/07/24.
[27] UNAM. Gaceta UNAM. Internet, esencial ante el coronavirus. https://www.gaceta.unam.mx/internet-esencial-ante-el-coronavirus/ Revisado el 09/07/24.

Como resultado, los altos costos del espectro se traducen en precios más elevados para los usuarios finales y frenan la inclusión digital de los sectores menos favorecidos.

Para enfrentar estos desafíos, es fundamental revisar y ajustar las políticas de fijación de precios del espectro, promoviendo tarifas más asequibles y equitativas.

De esta manera, se incentivaría la conectividad en áreas desatendidas y se garantizaría el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, promoviendo un desarrollo tecnológico inclusivo y sostenible en todo el país.

Desde el Senado de la República debemos refrendar nuestro compromiso en el generar las mejoras políticas a través de reformas legislativas para fomentar y asegurar la conectividad y la inclusión digital de todos los habitantes en México.

La presente iniciativa de ley es de suma importancia para el desarrollo nacional, ya que busca ajustar los derechos por el uso del espectro radioeléctrico, facilitando así la expansión de las redes de telecomunicaciones y el acceso equitativo a la tecnología en todo el país.

Al reducir los costos del espectro, se incentivará la inversión en infraestructura y servicios de quinta generación (5G), lo que permitirá conectar áreas rurales y desatendidas, mejorando la calidad de vida de millones de mexicanos.

Esta reforma no solo fomentará la inclusión digital y la equidad tecnológica, sino que también impulsará la competitividad y la innovación, posicionando a México a la vanguardia del desarrollo tecnológico global.

En este sentido, es de proponerse reforma a diversos artículos de la Ley Federal de Derechos a saber: Para mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la reforma propuesta:

Ley Federal de Derechos	
Texto Vigente	**Texto Propuesto IFT**
	Se adiciona Artículo 239 Bis. **Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, autorizados para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a través de las bandas de frecuencia a que se refieren los artículos 244, 244-B, 244-E, 244-E-1 Y 244-G del presente Capítulo; podrán acreditar, contra el monto anual neto de derechos, las erogaciones derivadas de las inversiones que realicen para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, en localidades que no cuenten con el servicio de acceso a Internet móvil, así como por los gastos de operación relacionados con los sitios desplegados.** **Las localidades respecto de las cuales resultará aplicable el acreditamiento de derechos, referido en el párrafo anterior, serán aquellas que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet, de acuerdo con el Programa de Cobertura Social que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** **Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presente artículo, podrán elegir entre las localidades señaladas en el Programa de Cobertura Social, aquellas en las que prestarán el servicio móvil de acceso a Internet, para lo cual, deberán presentar ante el Instituto federal de Telecomunicaciones en el mes de octubre de cada año un proyecto de despliegue para el año siguiente que deberá incluir las parámetros técnicos que determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita.**

	El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y, en su caso, autorizará los proyectos presentados por los concesionarios. En ningún caso de autorizará más de un proyecto por localidad en el mismo ejercicio fiscal. **Para que los concesionarios de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presenta artículo, puedan acreditar las erogaciones realizadas al amparo de los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán presentar ante esta último, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal, un informe con los resultados de despliegue obtenidos conforme al proyecto autorizado.** **Los gastos de operación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo serán únicamente aquellos relativos al pago de energía eléctrica, al arrendamiento de enlaces de transporte de datos y la renta de inmuebles indispensables para la infraestructura y la prestación de servicio. Estos gastos de operación en ningún caso podrán exceder el 10% del valor de las inversiones sujetas acreditar y solo serán acreditables los gastos de operación durante el primer año de prestación de servicios en la localidad de que se trate.** **El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, verificará los resultados reportados en el informe referido en el párrafo anterior.** **Para el cálculo del pago de derechos a que se refiere el presente artículo, se restará del monto anual neto a cargo del**

	concesionario, el importe de las erogaciones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones dictamine de forma positiva y que sean convalidadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **El acreditamiento a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrá ser superior al 30% del monto total que cada concesionario esté obligado a pagar anualmente en cumplimiento de los artículos referidos en el párrafo primero, ni podrá ser superior a un monto de $2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos). El límite anterior será aplicado por grupo de interés económico.** **En caso de que los concesionarios no presenten el informe señalado en el presente artículo dentro de los plazos establecidos para ello, o no acrediten el cumplimiento de las obligaciones precisadas en los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el mecanismo de acreditamiento de derechos previsto en el presente artículo quedará sin efectos, en cuyo caso, la cantidad que se disminuyó con motivo del presente beneficio deberá ser cubierta por el concesionario, con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se dé a conocer la no presentación del informe o el incumplimiento del programa autorizado.** **Las erogaciones que se realicen en las localidades que no cuenten con servicios móviles de telecomunicaciones, respecto de las cuales resulte aplicable el acreditamiento descrito en el presente artículo, no podrán ser acreditadas por**

	más de un concesionario. Asimismo, las localidades deberán ser distintas a aquellas que sean cubiertas por los concesionarios con motivo de las obligaciones de cobertura establecidas en los títulos habilitantes o convenios de asociación público privadas. **Para los efectos del párrafo primero del presente artículo, en ningún caso se podrán acreditar los pagos por el uso de bandas de frecuencias que, en su caso, el concesionario haya efectuado previamente a las inversiones. El acreditamiento a que se refiere este artículo no dará lugar a devolución o compensación alguna.** **Lo previsto en el presente artículo también será aplicable respecto de las bandas de frecuencia previstas en el artículo 244-A de esta Ley, tratándose de inversiones realizadas para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, de la Red compartida mayorista, siempre que sean distintas de las realizadas en cumplimiento a las obligaciones previstas para el desarrollo de la red.**
Artículo 244-G. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue: **Tabla A**	**Artículo 244-G.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada ~~región~~ **área básica de servicio** en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue: **Tabla A**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 814 MHz	a 824 MHz
De 824 MHz	a 849 MHz
De 859 MHz	a 869 MHz
De 869 MHz	a 894 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	**$4,444.79**
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$658.89**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$2,798.58**
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	**$13,919.70**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 814 MHz	a 824 MHz
De 824 MHz	a 849 MHz
De 859 MHz	a 869 MHz
De 869 MHz	a 894 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Baja California	**$2,301.43**
Mexicali, Baja California y San Luis Colorado, Sonora.	**$1,193.80**
Ensenada y San Quintín, Baja California.	**$313.18**
Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, Baja California Sur	**$636.37**
Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Mocorito y Navolato. Sinaloa	**$86.60**
Aconchi, Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodope, Rayón,	**$230.39**

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	**$5,406.11**
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	**$2,255.46**
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$385.31**
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$260.44**
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$20,245.74**

Sahuaripa, San Felipe do Jesús. San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache), Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora	
Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio Sinaloa	**$51.82**
Alamos, Bácum, Benito Juárez; Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande y Yécora, Sonora	**$77.38**
Ahome, Angostura, Choix, El Fuerte, Guasave, Salvador Alvarado y Sinaloa, Sinaloa	**$51.42**
Agua Prieta. Altar, Arizpe, Atil, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hlll, Caborca, Cananea, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nacozari de García, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz Sáric, Trincheras y Tubutama, Sonora	**$136.02**
Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto, Sonora	**$25.26**
Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos,	**$685.10**

Juárez. Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, Chihuahua	
Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, Coahuila de Zaragoza y Cuencamé, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo, Durango	**$1030.05**
Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chihuahua, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías. Gran Morelos, Guazapares, Guerrero. Ignacio Zaragoza, Madero, Maguarichi, Matachi Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva, Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi, Chihuahua	**$744.47**
Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mezquital, Nombre	**$268.24**

	de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo. Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río. Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero, Durango	
	Allende, Bolleza, Camargo, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitón, Jiménez. La Cruz, López, Matamoros, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santo Bárbara y Valle de Zaragoza, Chihuahua	**$63.38**
	Aldama, Coyame del Sotol, Julimes, Manuel Benavides y Ojinaga, Chihuahua	**$7.34**
	Abasolo, Allende, Apodaca, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen; Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide; Juárez Linares, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza,	**$8,040.38**

San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama, Nuevo León	
Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo, Coahuila de Zoragoza	**$2,591.47**
Aldama. Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl, Tamaulipas	**$1,075.80**
Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso, Tamaulipas	**$291.96**
Doctor Coss, General Bravo, General Treviño y Los Aldamas, Nuevo León y Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán, Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas	**$606.59**
Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Progreso. Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza	**$623.79**
Anúhuac, Lampazos de Naranjo, Parás y Vallecillo, Nuevo León y	**$193.75**

Guerrero, Mier y Nuevo Laredo, Tamaulipas	
Aramberri, Doctor Arroyo, General Zaragoza y Mier y Noriega, Nuevo León y Abasolo, Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Malnero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marino, Tula, Victoria y Villagran, Tamaulipas	**$94.95**
Acuña Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez. Morelos, Nava, Piedras Negras. Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza	**$290.14**
Agualeguas, Cerralvo, hina, oc r onzalez. Higueras, Los Herreros, Los Ramones, Melchor Ocampo y Sabinas Hidalgo, Nuevo León	**$24.51**
Juárez, Múzquiz. Ocampo, Sabinas y San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	**$86.36**
Acatic, Acatlán de Juarez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitån, Ameca, Arandas. Atemajac de Brizuela, Atengo, Atotonllco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlá,. Ayutla Canadas de Obregón, Chapala, Chiquilistlán,	**$3,844.45**

		Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de Garcia Barragán, Cuquía, Degollado. Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Gomez Farias, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuocán del Rio, Jalostotitlán, Jamay, Jesús Maria, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchillán, La Barca. La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán; Mixtlán. Ocotlán, Pihuamo, Poncitán, Quitupan, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandria San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julian, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa Maria del Oro, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalltlán, Techaluta de Montenegro. Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona. Tepatitlán de Morelos, Tequila. Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zuñiga, Tolimán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de	

	Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo. Jalisco	
	Acuitzlo, Álvaro Obregón, Angangueo, Aporo, Ario, Carácuaro, Charo, Chucándira, Churumuca, Contepec, Copándara, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Hidalgo. Huetomo. Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Juárez Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatia, Morella, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Ocampo, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Salvador Escalante, San Lucas, Santa Ana Maya, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tarímbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzia, Zinapécuaro y Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	**$387.18**
	Chimaltitán, San Martin de Bolaños y Totatiche, Jalisco y Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahia de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San	**$222.41**

	Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, Nayarit	
	Aguililla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Charapan, Cherán, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomón de Vázquez Pallares, Gabriel Zamora, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Parácuaro, Tancítaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tumbiscatío, Uruapan y Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo	**$344.67**
	Angamacutiro, Briseñas, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Cotija, Ecuandureo, Huandacareo, Huaniqueo, Ixtlán, Jacona, Jiménez Jiquilpan, José Sixto Verduzco, La Piedad, Los Reyes, Marcos Castellanos, Morelos, Numarán, Pajacuorán. Panindícuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato. Tingüindín, Tlazozalca, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa,	**$235.60**

Yurécuaro, Zacapu, Zamora y Zináparo, Michoacán de Ocampo	
Todos los municipios del Estado de Colima	**$239.05**
Atenguillo, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautla, Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán y Villa Purificación, Jalisco	**$132.73**
Abasolo, Cuerámaro; Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, León, Manuel, Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romito, Salamanca San Felipe, San Francisco del Rincón Silao de la Victoria y Valle de Santiago, Guanajuato	**$683.33**
Ahualulco, Aloqulnes Armadillo de los Infantes, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, El Naranjo, Guadalcázar, Lagunillas. Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa Maria del Río, Santo Domingo, Soledad de	**$399.78**

	Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza. San Luis Potosí	
	Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosio, El Llano, Jesús Maria,. Pabellón de Arteaga Rincon de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, Aguacalientes; Encarnación de Diaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco. Teocaltiche y Villa Hidalgo, Jalisco y Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Loreto, Mezquital del Oro, Momax, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Pinos, Santa Maria de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad Garcia de la Cadena, Villa García y Villa Hidalgo, Zacatecas	**$328.95**
	Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora. Dolores Hidalgo Cuna de la	**$726.06**

	Independencia Naclonal, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juvenfino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Vlllagrán, Xichú y Yuriria, Guarfajuoto y Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra Landa de Matamoras, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquin, San Juan del Rio, Tequisquiapan y Tolimán, Querétaro	
	Bolaños, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic. Santa Maria de los Angeles y Villa Guerrero, Jalisco y Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo. Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguia, General Pánfilo, Natera, Guadalupe, Jerez, Jimenez de Teul,	**$91.92**

	Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil. Melchor Ocampor, Miguel Auza. Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Pánuco, Rio Grande, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tepetongo, Trancoso, Valparaiso. Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva y Zacatecas, Zacatecas	
	Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamaín, Tancanhuitz, Tonlajás, Tanquián do Escobedo y Xilitla, San Luis Potosí	**$25.42**
	AcaJete, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Aljojuca, Amozoc, Aquixtla, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Carpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautzingo, Chichiquilo, Chietla, Chignahuapan, Chilchotla, Coatzingo, Cohuecan, Coronango. Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuyoaco, Domingo Arenas, Epatlán, Esperenza, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria,	**$145.36**

		Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, HueJotzingo, Huitziltepec, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Juan C. Booilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocotepec, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, Quomixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzómpa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xixtla, San Nicolás Buenos Ares, San Nicolás de los Ranchos; San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera. Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemoxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepeyahualco,	

	Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tlapa, Tlachlchuca, Tlanepantla, Tlapanolá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Yehualtepec, Zacatlán y Zautla, Puebla y Todos los munlcipios del Estado de Tlaxcala	
	Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez Coahuayutla de José María Izazaga, Copala. Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, Juan R, Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Petatlán San Luis Acatlán. San Marcos Tecoanapa, Técpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	**$11.31**
	Acula. Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca Rió. Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad	**$38.77**

	de Doblado, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Veracruz Veracruz de Ignacio de la Llave	
	Acajete, Acotlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Ayahualulcor Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco. Perote, Rafael Lucio, Teocelo, Tepetlán, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Xalapa, Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave	**$13.86**
	Todos los municipios del Estado de Oaxaca	**$57.64**
	Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista,	**$55.11**

	Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza. Veracruz de Ignacio de la Llave	
	Acateno, Ahuacatlán, Ahuozotepec, Amixtlán, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautlo. Chignautta, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Francisco Z, Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetlo, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzllan de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jonolta, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintia, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla. Zongozotla y Zoquiapan, Puebla y Álamo	**$22.31**

	Temapache, Altotonga, Atzalan, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuiltlán, Coatzintla, Colipa, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, llamatlán, lxcatepec, lxhuatlán de Madero, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Las Minas, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tenochtitlán, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alotorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave	
	Acatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche. Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Cañada Morelos,	**$6.71**

	Chapulco, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sale Chinantla, Cohetzala, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Eloxochitlán Guadalupe, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Jolalpan, Juan N. Méndez, Molcoxac, Nicolás Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Mlahuatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teotlalco, Tepanco de López, Tepexi de Rodríguez Tlacotepec de Benito Juárez. Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Vicente Guerrero, Xayacatlún de Bravo, Xlcotlán, Xochitlán Todos Santos, Zacapala; Zapotitlán. Zinacatepec y Zoquitlán, Puebla	
	Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahuolco, Camerino Z.	**$25.74**

	Mendoza, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Chocamán; Coetzala, Comapa, Córdoba. Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc; Isla. Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitián, José Azueta, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrato, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Paso del Macho, Playa Vicente, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampo. Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacójalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlaquilpa, Tilapan, Tomatlán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla. Xoxocotla, Yanga, Zentla y Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave	
	Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlarnojalcingo del Monte, Atlixtac, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande,	**$5.00**

	Copanatoyac, Cualác, Eduardo Neri. General, Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iliatenco. José Joaquín de Herrera, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xolpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala, Guerrero	
	Ajuchitlán del Progreso, Apoxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc. Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac. Tlalchapa, Tlapehuata y Zirándaro, Guerrero	**$3.50**
	Todos los municipios del Estado de Yucatán	**$33.93**
	Acala, Emiliano Zapata, Aldama, Altamirano, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga,	**$16.27**

		Benemérito de las Américas. Berriozábal Bochil, Chalchihuitán, Chamula, Chanal Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, Frontera Camalapa, Huitlupán, Huixtán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Independencia, Trinitaria, Lorráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Pontelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Capitán Luis Angel Vidal, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar; Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapolapa, Tapilula, Tecpatán, Mezcalapa, Tenejapa, Teopisca. Tila, Tonalá, Tototapa,Tumbalá, Túxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo.	

	El Parral, Villaflores, Yajalán y Zinacantán, Chiapas	
	Amatán, Catazajá, Chapulteoango, Francisco León, Ixhuatán Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, La Libertad, Ostuacán, Palenque, Pichucalco, Reforma, Salto de Agua, Solosuchiapa y Sunuapa, Chiapas y Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduocán, Emiliano Zapata. Hulmanguillo. Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Lapa. Tenosique, Tabasco	**$75.38**
	Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Túlum, Quintana Roo	**$35.63**
	Calkiní, Campeche, Champotón, Seybaplaya, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, Campeche	**$4.63**
	Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatún, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatón, Metapa, Motozintla, Siltepec,	**$5.14**

	Rincón Chamula San Pedro, Honduras de la Sierra Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán. Chiapas	
	Felipe Carrillo Puerto; José Maria Morelos, Othón P. Blanco y Bacalar, Quintana Roo	**$2.69**
	Calakmul, Candelaria, Carmen, Escárcega y Palizada, Campeche	**$86.77**
	Todas los Demarcaciones Territortales de la Ciudad de México y Acolman, Arnecarneca, Apaxco. Atenco, Atlzapán de Zaragoza Atlautla Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlún Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan; Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire,	**$16,116.00**

	Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco. Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zurnpango, Estado de México	
	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquistras, Almoloya de Juárez. Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec Atizapán, Aflacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec. Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle,	**$2,227.38**

	Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán, Estado de México	
	Amacuzac, Coatlán del Río, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojulla, Mazatepec; Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla, Xoxocotia, Temixco, Tepoztlán, Tetecala y Xochitepec, Morelos	**$508.18**
	Todos los municipios del Estado de Hidalgo	**$1,203.63**
	Atlatlahucan, Axochtapan, Ayala, Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetera del Volcán, Hueyapan, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, Morelos	**$190.55**

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.	Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área **básica de servicio** ~~de la región~~ en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda ~~a la región~~ **al área básica de servicio** en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la **suma de la Producción Bruta Total** ~~población total~~ **del municipio o los municipios que conforman el** ~~del~~ área **básica de servicio** concesionada entre la **suma de la Producción Bruta Total de todos los municipios** ~~población total~~ del área **básica de servicio** en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar **la variable de la Producción Bruta Total** ~~la población~~ indicada en **el Censo Económico publicado más reciente** ~~los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población provenientes de los conteos de Población y Vivienda~~ publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ~~o, en su defecto provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto~~.
Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.	Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de ~~una región~~ **un área básica de servicio** de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada **municipio o conjunto de municipios** ~~región~~, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.
Artículo 244-H. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán	**Artículo 244-H.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el

anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 614 MHz	a 698 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	$2,218.55
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	$328.88
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	$1,396.87

derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 614 MHz	a 698 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	**$806.06**
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$119.50**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$507.525**

Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	$6,947.83	Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	**$2,524.30**
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	$2,698.38	Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	**$980.39**
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	$1,125.78	Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	**$409.03**
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	$192.32	Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$69.87**
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	$129.99	Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$47.25**

Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	$10,105.38

Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$3,671.52**

Artículo 244-I. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1427 MHz	a 1518 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	$1,663.91

Artículo 244-I. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1427 MHz	a 1518 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	**$604.55**

municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.		municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	$246.66	Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$89.63**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	$1,047.65	Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$380.64**
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	$5,210.87	Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	**$1,893.23**
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	$2,023.79	Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	**$735.29**
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa	$844.34	Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa	**$306.77**

María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	$144.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	$97.50
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	$7,579.03

María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$52.40**
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$35.43**
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$2,753.64**

Artículo 244-J. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 3300 MHz	a 3400 MHz
De 3400 MHz	a 3600 MHz

Artículo 244-J. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 3300 MHz	a 3400 MHz
De 3400 MHz	a 3600 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	$747.15
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	$110.76
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	$470.43
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	$2,339.84
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles,	$908.74

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	**$271.46**
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$40.24**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$170.92**
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	**$850.12**
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles,	**$330.17**

	Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.			Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	
	Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	$379.13		Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	**$137.75**
	Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	$64.77		Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$23.53**
	Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	$43.78		Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$15.91**
	Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	$3,403.21		Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$1,236.47**

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **Iniciativa de reforma a los artículos 239Bis,** 244 – G, 244 – H, 244 – I y 244 – J, de la Ley Federal de Derechos.

PRIMERO Y UNICO. - Se reforman a los artículos 239Bis**,** 244–G, 244–H, 244–I y 244-J, de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 239 Bis.- Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, autorizados para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a través de las bandas de frecuencia a que se refieren los artículos 244, 244-B, 244-E, 244-E-1 Y 244-G del presente Capítulo; podrán acreditar, contra el monto anual neto de derechos, las erogaciones derivadas de las inversiones que realicen para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, en localidades que no cuenten con el servicio de acceso a Internet móvil, así como por los gastos de operación relacionados con los sitios desplegados.

Las localidades respecto de las cuales resultará aplicable el acreditamiento de derechos, referido en el párrafo anterior, serán aquellas que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet, de acuerdo con el Programa de Cobertura Social que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presente artículo, podrán elegir entre las localidades señaladas en el Programa de Cobertura Social, aquellas en las que prestarán el servicio móvil de acceso a Internet, para lo cual, deberán presentar ante el Instituto federal de Telecomunicaciones en el

mes de octubre de cada año un proyecto de despliegue para el año siguiente que deberá incluir las parámetros técnicos que determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y, en su caso, autorizará los proyectos presentados por los concesionarios. En ningún caso de autorizará más de un proyecto por localidad en el mismo ejercicio fiscal.

Para que los concesionarios de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presenta artículo, puedan acreditar las erogaciones realizadas al amparo de los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán presentar ante esta último, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal, un informe con los resultados de despliegue obtenidos conforme al proyecto autorizado.

Los gastos de operación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo serán únicamente aquellos relativos al pago de energía eléctrica, al arrendamiento de enlaces de transporte de datos y la renta de inmuebles indispensables para la infraestructura y la prestación de servicio. Estos gastos de operación en ningún caso podrán exceder el 10% del valor de las inversiones sujetas acreditar y solo serán acreditables los gastos de operación durante el primer año de prestación de servicios en la localidad de que se trate.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, verificará los resultados reportados en el informe referido en el párrafo anterior.

Para el cálculo del pago de derechos a que se refiere el presente artículo, se restará del monto anual neto a cargo del concesionario, el importe de las erogaciones que el Instituto Federal de

Telecomunicaciones dictamine de forma positiva y que sean convalidadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El acreditamiento a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrá ser superior al 30% del monto total que cada concesionario esté obligado a pagar anualmente en cumplimiento de los artículos referidos en el párrafo primero, ni podrá ser superior a un monto de $2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos). El límite anterior será aplicado por grupo de interés económico.

En caso de que los concesionarios no presenten el informe señalado en el presente artículo dentro de los plazos establecidos para ello, o no acrediten el cumplimiento de las obligaciones precisadas en los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el mecanismo de acreditamiento de derechos previsto en el presente artículo quedará sin efectos, en cuyo caso, la cantidad que se disminuyó con motivo del presente beneficio deberá ser cubierta por el concesionario, con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se dé a conocer la no presentación del informe o el incumplimiento del programa autorizado.

Las erogaciones que se realicen en las localidades que no cuenten con servicios móviles de telecomunicaciones, respecto de las cuales resulte aplicable el acreditamiento descrito en el presente artículo, no podrán ser acreditadas por más de un concesionario. Asimismo, las localidades deberán ser distintas a aquellas que sean cubiertas por los concesionarios con motivo de las obligaciones de cobertura establecidas en los títulos habilitantes o convenios de asociación público privadas.

Para los efectos del párrafo primero del presente artículo, en ningún caso se podrán acreditar los pagos por el uso de bandas de frecuencias que, en su caso, el concesionario haya efectuado previamente a las inversiones. El acreditamiento a que se refiere este artículo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Lo previsto en el presente artículo también será aplicable respecto de las bandas de frecuencia previstas en el artículo 244-A de esta Ley, tratándose de inversiones realizadas para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, de la Red compartida mayorista, siempre que sean distintas de las realizadas en cumplimiento a las obligaciones previstas para el desarrollo de la red.

Artículo 244-G. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada **área básica de servicio** en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 814 MHz	a 824 MHz
De 824 MHz	a 849 MHz
De 859 MHz	a 869 MHz
De 869 MHz	a 894 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz

Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Baja California	**$2,301.43**
Mexicali, Baja California y San Luis Colorado, Sonora.	**$1,193.80**
Ensenada y San Quintín, Baja California.	**$313.18**
Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, Baja California Sur	**$636.37**
Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Mocorito y Navolato. Sinaloa	**$86.60**
Aconchi, Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodope, Rayón, Sahuaripa, San Felipe do Jesús. San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache), Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora	**$230.39**
Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio Sinaloa	**$51.82**
Alamos, Bácum, Benito Juárez; Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande y Yécora, Sonora	**$77.38**

Ahome, Angostura, Choix, El Fuerte, Guasave, Salvador Alvarado y Sinaloa, Sinaloa	**$51.42**
Agua Prieta. Altar, Arizpe, Atil, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hlll, Caborca, Cananea, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nacozari de García, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz Sáric, Trincheras y Tubutama, Sonora	**$136.02**
Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto, Sonora	**$25.26**
Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos, Juárez. Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, Chihuahua	**$685.10**
Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, Coahuila de Zaragoza y Cuencamé, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo, Durango	**$1030.05**
Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chihuahua, Chínipas,	**$744.47**

Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías. Gran Morelos, Guazapares, Guerrero. Ignacio Zaragoza, Madero, Maguarichi, Matachi Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva, Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi, Chihuahua	
Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo. Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río. Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero, Durango	**$268.24**
Allende, Bolleza, Camargo, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitón, Jiménez. La Cruz, López, Matamoros, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santo Bárbara y Valle de Zaragoza, Chihuahua	**$63.38**

Aldama, Coyame del Sotol, Julimes, Manuel Benavides y Ojinaga, Chihuahua	**$7.34**
Abasolo, Allende, Apodaca, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen; Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide; Juárez Linares, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama, Nuevo León	**$8,040.38**
Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo, Coahuila de Zoragoza	**$2,591.47**
Aldama. Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl, Tamaulipas	**$1,075.80**
Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso, Tamaulipas	**$291.96**
Doctor Coss, General Bravo, General Treviño y Los Aldamas, Nuevo León y Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán,	**$606.59**

Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas	
Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Progreso. Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza	**$623.79**
Anúhuac, Lampazos de Naranjo, Parás y Vallecillo, Nuevo León y Guerrero, Mier y Nuevo Laredo, Tamaulipas	**$193.75**
Aramberri, Doctor Arroyo, General Zaragoza y Mier y Noriega, Nuevo León y Abasolo, Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Malnero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marino, Tula, Victoria y Villagran, Tamaulipas	**$94.95**
Acuña Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez. Morelos, Nava, Piedras Negras. Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza	**$290.14**
Agualeguas, Cerralvo, hina, oc r onzalez. Higueras, Los Herreros, Los Ramones, Melchor Ocampo y Sabinas Hidalgo, Nuevo León	**$24.51**
Juárez, Múzquiz. Ocampo, Sabinas y San Juan de	**$86.36**

Sabinas, Coahuila de Zaragoza	
Acatic, Acatlán de Juarez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitån, Ameca, Arandas. Atemajac de Brizuela, Atengo, Atotonllco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlá,. Ayutla Canadas de Obregón, Chapala, Chiquilistlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de Garcia Barragán, Cuquía, Degollado. Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Gomez Farias, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuocán del Rio, Jalostotitlán, Jamay, Jesús Maria, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchillán, La Barca. La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán; Mixtlán. Ocotlán, Pihuamo, Poncitán, Quitupan, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandria San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julian, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa Maria del Oro, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalltlán, Techaluta	**$3,844.45**

de Montenegro. Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona. Tepatitlán de Morelos, Tequila. Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zuñiga, Tolimán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totótlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo. Jalisco	
Acuitzlo, Álvaro Obregón, Angangueo, Aporo, Ario, Carácuaro, Charo, Chucándira, Churumuca, Contepec, Copándara, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Hidalgo. Huetomo. Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Juárez Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatia, Morella, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Ocampo, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Salvador Escalante, San Lucas, Santa Ana Maya, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tarímbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan,	**$387.18**

Tzitzia, Zinapécuaro y Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	
Chimaltitán, San Martin de Bolaños y Totatiche, Jalisco y Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahia de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, Nayarit	**$222.41**
Aguililla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Charapan, Cherán, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomón de Vázquez Pallares, Gabriel Zamora, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Parácuaro, Tancítaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tumbiscatío, Uruapan y Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo	**$344.67**
Angamacutiro, Briseñas, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Cotija, Ecuandureo, Huandacareo, Huaniqueo, Ixtlán, Jacona, Jiménez Jiquilpan, José Sixto Verduzco, La Piedad, Los Reyes, Marcos Castellanos,	**$235.60**

Morelos, Numarán, Pajacuorán. Panindícuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato. Tingüindín, Tlazozalca, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora y Zináparo, Michoacán de Ocampo	
Todos los municipios del Estado de Colima	**$239.05**
Atenguillo, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautla, Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán y Villa Purificación, Jalisco	**$132.73**
Abasolo, Cuerámaro; Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, León, Manuel, Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romito, Salamanca San Felipe, San Francisco del Rincón Silao de la Victoria y Valle de Santiago, Guanajuato	**$683.33**
Ahualulco, Aloqulnes Armadillo de los Infantes, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, El Naranjo, Guadalcázar, Lagunillas. Matehuala,	**$399.78**

Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa Maria del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza. San Luis Potosí	
Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosio, El Llano, Jesús Maria,. Pabellón de Arteaga Rincon de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, Aguacalientes; Encarnación de Diaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco. Teocaltiche y Villa Hidalgo, Jalisco y Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Loreto, Mezquital del Oro, Momax, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Pinos, Santa Maria de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad Garcia de la Cadena, Villa	**$328.95**

García y Villa Hidalgo, Zacatecas	
Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Naclonal, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juvenfino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Vlllagrán, Xichú y Yuriria, Guarfajuoto y Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra Landa de Matamoras, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquin, San Juan del Rio, Tequisquiapan y Tolimán, Querétaro	**$726.06**
Bolaños, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic. Santa Maria de los Angeles y Villa Guerrero, Jalisco y Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo. Genaro Codina,	**$91.92**

General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguia, General Pánfilo, Natera, Guadalupe, Jerez, Jimenez de Teul, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil. Melchor Ocampor, Miguel Auza. Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Pánuco, Rio Grande, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tepetongo, Trancoso, Valparaiso. Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva y Zacatecas, Zacatecas	
Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamaín, Tancanhuitz, Tonlajás, Tanquián do Escobedo y Xilitla, San Luis Potosí	**$25.42**
AcaJete, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Aljojuca, Amozoc, Aquixtla, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Carpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautzingo, Chichiquilo, Chietla, Chignahuapan, Chilchotla, Coatzingo, Cohuecan, Coronango. Cuapiaxtla de	**$145.36**

Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuyoaco, Domingo Arenas, Epatlán, Esperenza, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, HueJotzingo, Huitziltepec, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Juan C. Booilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocotepec, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, Quomixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzómpa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xixtla, San Nicolás Buenos Ares, San Nicolás de los Ranchos; San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera. Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlaxco de	

Hidalgo, Tepeaca, Tepemoxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tlapa, Tlachlchuca, Tlanepantla, Tlapanolá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Yehualtepec, Zacatlán y Zautla, Puebla y Todos los munlcipios del Estado de Tlaxcala	
Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez Coahuayutla de José María Izazaga, Copala. Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, Juan R, Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Petatlán San Luis Acatlán. San Marcos Tecoanapa, Técpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	**$11.31**
Acula. Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca Rió. Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas,	**$38.77**

Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Veracruz Veracruz de Ignacio de la Llave	
Acajete, Acotlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Ayahualulcor Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco. Perote, Rafael Lucio, Teocelo, Tepetlán, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Xalapa, Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave	**$13.86**
Todos los municipios del Estado de Oaxaca	**$57.64**
Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista,	**$55.11**

Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza. Veracruz de Ignacio de la Llave	
Acateno, Ahuacatlán, Ahuozotepec, Amixtlán, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautlo. Chignautta, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Francisco Z, Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetlo, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzllan de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jonolta, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintia, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla. Zongozotla y Zoquiapan, Puebla y Álamo	**$22.31**

Temapache, Altotonga, Atzalan, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuiltlán, Coatzintla, Colipa, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Las Minas, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tenochtitlán, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alotorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave	
Acatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche. Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Cañada Morelos,	**$6.71**

Chapulco, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sale Chinantla, Cohetzala, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Eloxochitlán Guadalupe, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Jolalpan, Juan N. Méndez, Molcoxac, Nicolás Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Mlahuatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teotlalco, Tepanco de López, Tepexi de Rodríguez Tlacotepec de Benito Juárez. Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Vicente Guerrero, Xayacatlún de Bravo, Xlcotlán, Xochitlán Todos Santos, Zacapala; Zapotitlán. Zinacatepec y Zoquitlán, Puebla	
Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahuolco, Camerino Z. Mendoza, Carlos	**$25.74**

A. Carrillo, Chacaltianguis, Chocamán; Coetzala, Comapa, Córdoba. Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc; Isla. Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitián, José Azueta, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrato, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Paso del Macho, Playa Vicente, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampo. Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacójalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlaquilpa, Tilapan, Tomatlán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla. Xoxocotla, Yanga, Zentla y Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave	
Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlarnojalcingo del Monte, Atlixtac, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Eduardo Neri. General,	**$5.00**

Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iliatenco. José Joaquín de Herrera, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xolpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala, Guerrero	
Ajuchitlán del Progreso, Apoxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc. Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac. Tlalchapa, Tlapehuata y Zirándaro, Guerrero	**$3.50**
Todos los municipios del Estado de Yucatán	**$33.93**
Acala, Emiliano Zapata, Aldama, Altamirano, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Benemérito de las Américas.	**$16.27**

Berriozábal Bochil, Chalchihuitán, Chamula, Chanal Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, Frontera Camalapa, Huitlupán, Huixtán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Independencia, Trinitaria, Lorráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Pontelhó, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Capitán Luis Angel Vidal, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar; Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapolapa, Tapilula, Tecpatán, Mezcalapa, Tenejapa, Teopisca. Tila, Tonalá, Tototapa,Tumbalá, Túxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo. El Parral, Villaflores, Yajalán y Zinacantán, Chiapas	
Amatán, Catazajá, Chapulteoango, Francisco	**$75.38**

León, Ixhuatán Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, La Libertad, Ostuacán, Palenque, Pichucalco, Reforma, Salto de Agua, Solosuchiapa y Sunuapa, Chiapas y Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduocán, Emiliano Zapata. Hulmanguillo. Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Lapa. Tenosique, Tabasco	
Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Túlum, Quintana Roo	**$35.63**
Calkiní, Campeche, Champotón, Seybaplaya, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, Campeche	**$4.63**
Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatún, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatón, Metapa, Motozintla, Siltepec, Rincón Chamula San Pedro, Honduras de la Sierra Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán. Chiapas	**$5.14**

Felipe Carrillo Puerto; José Maria Morelos, Othón P. Blanco y Bacalar, Quintana Roo	**$2.69**
Calakmul, Candelaria, Carmen, Escárcega y Palizada, Campeche	**$86.77**
Todas los Demarcaciones Territortales de la Ciudad de México y Acolman, Arnecarneca, Apaxco. Atenco, Atlzapán de Zaragoza Atlautla Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlún Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan; Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco. Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán,	**$16,116.00**

Valle de Chalco Solidaridad y Zurnpango, Estado de México	
Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquistras, Almoloya de Juárez. Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec Atizapán, Aflacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec. Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y	**$2,227.38**

Zumpahuacán, Estado de México	
Amacuzac, Coatlán del Río, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojulla, Mazatepec; Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla, Xoxocotia, Temixco, Tepoztlán, Tetecala y Xochitepec, Morelos	**$508.18**
Todos los municipios del Estado de Hidalgo	**$1,203.63**
Atlatlahucan, Axochtapan, Ayala, Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetera del Volcán, Hueyapan, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, Morelos	**$190.55**

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área **básica de servicio** en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda **al área básica de servicio** en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la **suma de la Producción Bruta Total del municipio o los municipios que conforman el** área **básica de servicio** concesionada entre la **suma de la Producción Bruta Total de todos los municipios** del área **básica de servicio** en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos

se deberá utilizar **la variable de la Producción Bruta Total** indicada en **el Censo Económico publicado más reciente** publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de **un área básica de servicio** de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada **municipio o conjunto de municipios**, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Artículo 244-H. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 614 MHz	a 698 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y	**$806.06**

el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$119.50**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$507.52**
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	**$2,524.30**
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	**$980.39**
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	**$409.03**

Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$69.87**
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$47.25**
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$3.671.52**

Artículo 244-I. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1427 MHz	a 1518 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	**$604.55**

Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$89.63**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$380.64**
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	**$1,893.23**
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	**$735.29**
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	**$306.77**

Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$52.40**
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$35.43**
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$2,753.64**

Artículo 244-J. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 3300 MHz	a 3400 MHz
De 3400 MHz	a 3600 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	**$271.46**

municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	**$40.24**
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	**$170.92**
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	**$850.12**
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	**$330.17**
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	**$137.75**

Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	**$23.53**
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	**$15.91**
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	**$1,236.47**

Transitorios

ÚNICO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá, dentro de 240 naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las cuales, los concesionarios de espectro radioeléctrico para uso comercial, autorizados para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a través de las bandas de frecuencias a que se refieren los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1 y 244-G de esta Ley; podrán acreditar las erogaciones referidas en el artículo 239 Bis, contra las obligaciones de pago de derechos, con base en el último Programa de Cobertura Social emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá dentro de 240 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones administrativas de carácter general, respecto de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios, que podrá ser objeto del acreditamiento de derechos a que se refiere el artículo

239 Bis de esta Ley, y verificará el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, que lleven a cabo los concesionarios de espectro radioeléctrico en localidades que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet, en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Senado de la República, 29 de julio de 2024.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 17
Miércoles, 21 de Agosto de 2024		

Sesion Unica

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; LEY GENERAL DE ARCHIVOS; LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS; LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; Y LEY FEDERAL DE DERECHOS.

(Presentada por la Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz, del grupo parlamentario del PVEM)

DOCUMENTO

COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXV LEGISLATURA

De la **Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MESOAMERICANO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES

El ocho de mayo de 2024 se presentó en el Senado de la República la exposición *“Repositorio de Artefactos Mesoamericanos: un archivo al alcance de todxs”,* en la cual se expuso la situación que atraviesa la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural en México.

El Repositorio de Artefactos Mesoamericanos (RAM) tiene como objetivo digitalizar el contenido de colecciones mesoamericanas públicas y privadas, tanto dentro como fuera del país, para hacerlas accesibles a través de un archivo web a toda la población. Este archivo propone un respaldo digital de alta precisión para todos aquellos artefactos mesoamericanos parte del patrimonio cultural de México y será fuente para la creación de reproducciones facsimilares destinadas a museos e investigadores, reinterpretaciones para la creación de contenido didáctico y réplicas para integrarse en otras colecciones tanto públicas como privadas.

Para conseguir estos objetivos, se requiere la colaboración de múltiples actores, así como de modificaciones a las leyes vigentes que obstaculizan que esto ocurra.

Es por ello, que se proponen las siguientes adiciones y reformas a diversas normas que en conjunto permitirán contar con los recursos necesarios para lograr la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural de nuestro país.

Por otro lado, una iniciativa como esta puede detonar la creación de contenido didáctico y retorno de piezas a comunidades originales. En tanto que la centralización del material arqueológico en la capital ha privado a muchas comunidades de ver las creaciones de sus antepasados o culturas. La distribución de reproducciones facsimilares ofrecería a los miembros de estas comunidades la oportunidad de reconectarse con dichas obras, mientras que el contenido didáctico tridimensional permitiría a los jóvenes aprender sobre su patrimonio de manera precisa y envolvente, llevando su experiencia más allá de los materiales impresos.

Actualmente, cientos de museos, librerías, galerías de arte y proyectos arqueológicos en el mundo buscan alinear su repositorio digital con las políticas y programas de datos abiertos, habilitando la investigación y conocimiento de estas piezas alrededor del mundo mediante el uso público de dichos modelos. Con ello, investigadores y estudiantes puede analizar desde diferentes perspectivas y ángulos las piezas, cuestiones difíciles de obtener de las piezas originales. Además, artistas y diseñadores pueden incorporar artefactos históricos en sus proyectos y creaciones, siempre y cuando respeten los lineamientos emitidos para tal concepto.[1]

Durante muchos años, los esfuerzos a nivel institucional en nuestro país han tratado de incluir tecnologías que permitan llegar a más personas y modernizar la consulta de la información. Las herramientas empleadas no sólo favorecen la investigación y conservación del patrimonio cultural, sino también las ponen al alcance de un mayor número de personas a través de diversos canales como páginas web o dispositivos móviles.

El uso de tecnologías de la información es indispensable para la difusión de forma global del patrimonio cultural, sin embargo, es necesario crear alianzas estratégicas que cumplan con ese objetivo. Un ejemplo de estola coalición de entre el INAH y Google México. Por medio de dicha asociación se acerca la tecnología de punta a la cultura sin costo alguno para el Instituto, al acordar realizar acciones en conjunto

para la difusión de la oferta cultural en nuestro país bajo resguardo del INAH mediante las colecciones especiales *Street-view*. Por otra parte, se instrumentó la creación de mapas interactivos como método de investigación y enseñanza en el instituto.

Además, se crea el Atlas Interactivo del INAH en *Google Earth*, desarrollado completamente por el personal del Instituto. Este instrumento tiene como objetivo ofrecer alternativas de consulta para la investigación y el turismo nacional e internacional sobre la oferta cultural en México. Mediante esta aplicación se incrementa el interés de la sociedad nacional e internacional en la historia y acervo cultural de México, así como facilita la búsqueda y entendimiento de la información generada por el INAH. Las opciones que ofrece esta herramienta alojada en un sitio de Internet da opciones al personal investigador, estudiante o público en general de acceder a la información de una manera amigable y con la inmediatez que habilita el internet. Por medio de estos esfuerzos se fortalece la investigación, la difusión, e incluso, el turismo en nuestro país.

Al respecto, vale la pena destacar que el Instituto cuenta con un número importante de piezas en sus instalaciones, museos y áreas arqueológicas que se busca sean digitalizadas de manera paulatina y privilegiando aquellas que dada su relevancia sean de mayor interés para la academia y público en general.

Un aspecto que se debe considerar es que, debido a las tecnologías existentes, si el Instituto no prevé la creación de herramientas para salvaguardar el patrimonio en el mundo digital se corre el riesgo de que privados comiencen a lucrar con las imágenes sin ningún tipo de beneficio para el Instituto, lo cual no sólo generará pérdidas económicas considerables, sino también pone en riesgo la preservación de este.

Los artefactos mesoamericanos representan una parte crucial del patrimonio cultural e histórico de México. Es por su relevancia y para garantizar una mayor protección que se proponen diversas modificaciones a las normas vigentes.

En primer lugar, se plantean reformas y adiciones a la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos y a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas reformas están diseñadas para

aprovechar las tecnologías digitales y optimizar la gestión de los monumentos arqueológicos del país, con impactos y beneficios notables tanto para la preservación del patrimonio como para la sociedad en general.

Se plantea la creación del Repositorio Digital mediante la adición de un Artículo 7 Bis. Este repositorio digital almacenará modelos tridimensionales de los monumentos arqueológicos bajo su custodia. Será accesible de manera gratuita, permitiendo a cualquier persona explorar y admirar el vasto patrimonio cultural de México desde cualquier lugar del mundo. La digitalización no solo facilita la difusión del conocimiento, sino que también juega un papel crucial en la preservación de estos tesoros históricos.

También se señalan modificaciones para promover la recuperación de monumentos arqueológicos de especial valor para México que se encuentran en el extranjero. Estos esfuerzos se enfocarán en incluir dichos monumentos en el repositorio digital, asegurando que, aunque físicamente distantes, estos bienes culturales puedan ser estudiados y apreciados por la comunidad global.

Para mantener la integridad y el uso adecuado de los modelos tridimensionales, las personas interesadas en descargarlos deberán seguir los lineamientos establecidos por el INAH. Esta medida garantiza que el patrimonio digitalizado se utilice de manera responsable y respetuosa, protegiendo así los derechos sobre estos bienes culturales.

Una vez que los monumentos estén en posesión del INAH, se iniciarán los trámites necesarios para su inclusión en el repositorio digital. Esta acción asegura que el proceso de digitalización sea eficiente y continuo, aumentando la base de datos disponible para el público.

En cuanto a las modificaciones a la Ley orgánica, se plantea que la venta de textos, publicaciones, grabaciones, películas, fotografías, reproducciones, tarjetas, carteles y descargas del repositorio digital proporcionará una fuente adicional de ingresos para el INAH. Estos fondos serán esenciales para financiar las diversas actividades y proyectos del instituto, asegurando su sostenibilidad y capacidad operativa.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS	
Ley Vigente	**Propuesta**
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 7 BIS. - El instituto contará con un repositorio digital de monumentos arqueológicos que incluirá de forma tridimensional el catálogo bajo su resguardo. Este repositorio será accesible de manera gratuita y tendrá como objetivo la promoción, difusión y preservación del patrimonio de la nación.**

ARTICULO 16.- Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos del Reglamento de esta Ley.	ARTÍCULO 16.- …
	…
Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.	El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero, **priorizando su inclusión en el repositorio digital.**
El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.	

ARTICULO 17.- Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia, y en su defecto, por el Reglamento de esta Ley.	ARTÍCULO 17. … **Las personas interesadas en descargar los modelos tridimensionales contenidos en el repositorio digital deberán seguir los lineamientos que para tal efecto emita el instituto.**
SIN CORRELATIVO	
ARTICULO 29.- Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste	ARTÍCULO 29.- … **Una vez en posesión del Instituto, deberá iniciar los trámites para su inclusión en el repositorio digital.**

determine lo que corresponda. SIN CORRELATIVO	

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
Ley Vigente	**Propuesta**
ARTICULO 3o. El Instituto, capaz de adquirir y administrar bienes, formará su patrimonio con los que se enumeran: I. a la V. … VI. Los ingresos provenientes de la venta de textos, publicaciones, grabaciones, películas, fotografías, reproducciones, tarjetas, carteles y demás objetos similares.	ARTÍCULO 3o. … I. a la V. … VI. Los ingresos provenientes de la venta de textos, publicaciones, grabaciones, películas, fotografías, reproducciones, tarjetas, carteles, **descargas del repositorio digital de monumentos arqueológicos,** y demás objetos similares.

VII. a la VIII. …	VII. a la VIII. …

La modificación a la Ley Orgánica requiere de una armonización con el texto de la Ley Federal de Derechos con el objetivo de garantizar el funcionamiento del repositorio. Con ello, se busca que las personas que dispongan de dichos modelos tridimensionales alojados en el repositorio paguen los derechos de éstos, garantizando que el Instituto perciba un ingreso constante y permanente por la descarga de estos modelos.

Tomando en consideración que la generación de un repositorio digital y la digitalización de los modelos tridimensionales requiere de tiempo y recursos, se plantea que la reforma propuesta incluya un tiempo considerable para que el instituto pueda, de manera paulatina, nutrir el repositorio.

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Ley Vigente	**Propuesta**

Artículo 288-E. Por el uso, goce o aprovechamiento, para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para fines sancionados por las autoridades competentes del mismo Instituto así como del citado Consejo, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: I. a la II. … …	Artículo 288-E. Por el uso, goce o aprovechamiento, para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías **y archivos contenidos en el repositorio digital monumentos arqueológicos** a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para fines sancionados por las autoridades competentes del mismo Instituto, así como del citado Consejo, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: I. a la II. … …

La propuesta incluye una reforma a la Ley General de Archivos con el objetivo de actualizar la definición vigente de documentos históricos e incorporarlos. De esta manera se permitiría un mayor apoyo para su registro, conservación y digitalización, facilitando así su acceso y estudio por parte de investigadores y la sociedad en general. La inclusión de artefactos mesoamericanos como documentos históricos en la Ley General de Archivos no solo ampliará la definición de patrimonio documental, sino que también asegurará una mejor conservación, registro y difusión de estos valiosos artefactos culturales. Estas modificaciones permitirán al Estado mexicano preservar su rica herencia cultural y facilitar el acceso a estos recursos para las generaciones futuras.

LEY GENERAL DE ARCHIVOS	
Ley Vigente	**Propuesta**
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. a la XXIV. … Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidénciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local; XXVI. a la LX. …	Artículo 4. … I. a la XXIV. … XXV. Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidénciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local**. Lo anterior incluye artefactos mesoamericanos, que se considerarán documentos en virtud de su relevancia para la memoria histórica y cultural de la nación**; XXVI. a la LX. …

Artículo 34. Cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el Archivo General o su equivalente en las entidades federativas, así como los sujetos obligados, proporcionarán la información, cuando las condiciones lo permitan, mediante un sistema de reproducción que no afecte la integridad del documento.	Artículo 34. …
	En el caso de artefactos mesoamericanos se privilegiará el uso de medios digitales para su conservación.
SIN CORRELATIVO	

Esta modificación se acompaña de una adición una fracción XII al artículo 12 de la ley general de cultura y derechos culturales para garantizar el aprovechamiento de tecnologías para la difusión, conservación, restauración, creación, promoción y realización de expresiones y creaciones artísticas y culturales.

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES	
Ley Vigente	**Propuesta**

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos: I. a la XI. … SIN CORRELATIVO	Artículo 12-. … I. a la XI. … **XII. El aprovechamiento de tecnologías para la difusión, conservación, restauración, creación, promoción y realización de expresiones y creaciones artísticas y culturales.**

Adicionalmente, se busca contar con la colaboración de privados que apoyen en las cuestiones técnicas y operativas para lograr que el repositorio sea una realidad. Para lograr lo anterior, se proponen una serie de modificaciones a las disposiciones fiscales con el objetivo de incentivar la inversión en proyectos destinados a la preservación y promoción del patrimonio cultural de México. Este enfoque abarca monumentos y archivos históricos, zonas arqueológicas, bienes artísticos y programas educativos y culturales. La especificidad del ámbito asegura que los recursos sean dirigidos a áreas que requieren atención y apoyo para conservar y difundir la rica herencia cultural del país y beneficiar al sector cultural de México con un enfoque social.

Para ello, se adiciona un artículo 203 Bis diseñado para alinearse a las disposiciones vigentes en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), asegurando que exista coherencia y facilidad de integración. En tanto que al observar los artículos 186, 189, 190 y 202, es evidente que estas disposiciones están diseñadas para fomentar diversas áreas clave a través de incentivos fiscales específicos. El artículo 203 Bis propuesto continúa con este patrón y establece un estímulo fiscal enfocado en la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural, lo

cual es una necesidad crucial para la conservación de la identidad y el patrimonio cultural mexicano.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Ley Vigente	**Propuesta**
SIN CORRELATIVO	**CAPÍTULO X BIS** **“DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”**

SIN CORRELATIVO	**Artículo 203-Bis. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural de México, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.** **Cuando dicho crédito fiscal sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.** **En el caso de que el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.** **Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural de México, las**

	inversiones en territorio nacional destinadas específicamente a la conservación, restauración y difusión de monumentos y documentos históricos, zonas arqueológicas, bienes artísticos y culturales, así como programas educativos y culturales que promuevan la identidad y el patrimonio cultural del país. **Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:** **I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, uno del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.** **II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio no excederá de 300 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 10 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión.** **III. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron merecedores de este beneficio.** **IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del**

	estímulo publique el Comité Interinstitucional. **El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no podrá aplicarse juntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.**

Actualmente, la preservación y restauración de estos bienes culturales requiere de fondos significativos, que a menudo superan los recursos disponibles de las instituciones públicas. Al incentivar la inversión privada a través de deducciones fiscales, se puede asegurar una protección más efectiva y sostenida del patrimonio cultural.

Dentro de la estructura del articulado se contempla la creación de un Comité Interinstitucional que garantice una supervisión adecuada y justa distribución de los recursos. Este comité, compuesto por representantes de instituciones clave como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asegura que los proyectos beneficiados cumplan con los requisitos y objetivos establecidos. Además, la publicación anual de los montos distribuidos y los proyectos beneficiados promueve la transparencia y la rendición de cuentas en materia fiscal.

La disposición propuesta establece límites específicos para el crédito fiscal que comprenden el 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior y el monto total distribuido de hasta 300 millones de pesos por ejercicio fiscal y 10 millones de pesos por contribuyente y proyecto. Lo anterior permite evitar abusos y asegurar que el estímulo fiscal sea sostenible y efectivo. Además, garantizan un control financiero adecuado y aseguran que los beneficios fiscales se distribuyan de manera equitativa entre los contribuyentes y proyectos elegibles.

En conclusión, estas reformas no solo modernizan la gestión del patrimonio arqueológico de México, sino que también democratizan el acceso al conocimiento, fortalecen la preservación cultural y generan recursos necesarios para el INAH.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - SE ADICIONA UN CAPÍTULO X BIS “DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL” AL TÍTULO VII Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 203 BIS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO X BIS
“DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”

Artículo 203-Bis. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural de México, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Cuando dicho crédito fiscal sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

En el caso de que el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural de México, las inversiones en territorio nacional destinadas específicamente a la conservación, restauración y difusión de monumentos y documentos históricos, zonas arqueológicas, bienes artísticos y culturales, así como programas educativos y culturales que promuevan la identidad y el patrimonio cultural del país.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:

I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, uno del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.
II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio no excederá de 300 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 10 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión.
III. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron merecedores de este beneficio.
IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no podrá aplicarse juntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

SEGUNDO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4. …

I. a la XXIV. …

XXV. Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidénciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local**. Lo anterior incluye artefactos mesoamericanos, que se considerarán documentos en virtud de su relevancia para la memoria histórica y cultural de la nación**;

XXVI. a la LX. …

Artículo 34. …

En el caso de artefactos mesoamericanos se privilegiará el uso de medios digitales para su conservación.

TERCERO. - SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 12-. …

I. a la XI. …

XII. El aprovechamiento de tecnologías para la difusión, conservación, restauración, creación, promoción y realización de expresiones y creaciones artísticas y culturales.

CUARTO. - SE ADICIONA UN ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 29 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7 BIS. - El instituto contará con un repositorio digital de monumentos arqueológicos que incluirá de forma tridimensional el catálogo bajo su resguardo. Este repositorio será accesible de manera gratuita y tendrá como objetivo la promoción, difusión y preservación del patrimonio de la nación.

ARTÍCULO 16.- …
…

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero, **priorizando su inclusión en el repositorio digital.**

ARTÍCULO 17. …

Las personas interesadas en descargar los modelos tridimensionales contenidos en el repositorio digital deberán seguir los lineamientos que para tal efecto emita el instituto.

ARTÍCULO 29.- …

Una vez en posesión del Instituto, deberá iniciar los trámites para su inclusión en el repositorio digital.

QUINTO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3o. …

I. a la V. …

VI. Los ingresos provenientes de la venta de textos, publicaciones, grabaciones, películas, fotografías, reproducciones, tarjetas, carteles, **descargas del repositorio digital de monumentos arqueológicos,** y demás objetos similares.

VII. a la VIII. …

SEXTO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 288-E DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 288-E. Por el uso, goce o aprovechamiento, para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías **y archivos contenidos en el repositorio digital monumentos arqueológicos** a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para fines sancionados por las autoridades competentes del mismo Instituto, así como del citado Consejo, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. a la II. …

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura deberá actualizar el reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricos dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Tercero. – El Instituto Nacional de Antropología e Historia deberá generar convenios de colaboración con asociaciones, empresas e instituciones académicas para la digitalización del patrimonio bajo su resguardo.

Cuarto. – Los incentivos fiscales establecidos en esta Ley entrarán en vigor en el año fiscal siguiente a la publicación del presente decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 20 de agosto de 2024.

_____

Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

[1] Daher, Nadine. You can download 1,700 free 3-D cultural heritage models. Smithsonian Magazine. Marzo 2020. Disponible en: https://www.smithsonianmag.com/smart-news/you-can-now-download-1700-free-3-d-models-cultural-heritage-artifacts-180974308/

–

5) 14-10-2024
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Derechos.
Presentada por la Sen. Amalia Dolores García Medina (MC).
NOTA: Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, por ser asunto de su competencia, se remitiera a la Cámara de Diputados.
Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
Gaceta Parlamentaria, 14 de octubre de 2024.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6636-I, lunes 14 de octubre de 2024

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PRESENTADA POR LA SENADORA AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2024.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente
Senadora Verónica Noemi Camino Farjat (rúbrica)
Secretaria

08 OCT. 2024 se remitió a la Cámara de Diputados.

361

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE RECURSOS PARA COMUNIDADES MINERAS, A CARGO DE LA SENADORA AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

25

Quien suscribe, Senadora Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La justa demanda de las comunidades por reducir los impactos negativos de la minería en sus entornos inmediatos se mantiene vigente en tanto no se planteen políticas públicas que sigan un principio redistributivo y sustentable con mecanismos presupuestales que aseguren su cumplimiento.

En este sentido, la presente iniciativa plantea retomar el trabajo legislativo presentado en la LXV legislatura, que es producto de las demandas ciudadanas y el conocimiento territorial de las afectaciones a Entidades y comunidades para poner la causa ambiental y social al centro del debate presupuestal.

La minería es una actividad humana primaria y originaria del desarrollo, aunque éste sea históricamente desigual, solo puede ser corregido por intervenciones que modifiquen las estructuras que profundizan las múltiples facetas de la desigualdad.

Entre las causas de la desigualdad, está la propiciada por el uso de recursos naturales, el extractivismo, que implica explotación con una lógica de mercado que

afecta comunidades completas, despojándolas de bienes locales, vínculos territoriales y dejándoles nulos beneficios económicos.

La problemática se encuentra históricamente inserta en la naturaleza de la relación del continente con el desarrollo capitalista, donde los nuevos productos que les eran desconocidos en Europa se extraían para el desarrollo económico de las metrópolis imperialistas.

Ya en el siglo XX, se dio el boom de los commodities, que con un rostro moderno son las mismas prácticas extractivistas en una economía globalizada, donde ahora de manera voluntaria los Estados latinoamericanos incrementaron su desarrollo económico dejando de lado el enfoque humano.

En este sentido, las afectaciones a nivel comunitario no importaban mientras el volumen de producción aumentara y se tradujera en recursos económicos que, en retrospectiva, no se aplicaron de forma que eliminaran estructuralmente las desigualdades, por el contrario, aumentaron el extractivismo.

Existe un vínculo entre la estructura comercial de los commodities y el gasto social[1], dicho vínculo pretende reducir la desigualdad mediante la redistribución, ya sea vía servicios públicos o transferencias.

Esto no se ha logrado en general en México donde en las últimas dos décadas, el 10% de la población concentra el 61% de los ingresos nacionales[2] por lo cual, las regiones mineras conservan sus brechas de desigualdad en línea con la tendencia nacional.

---

[1] Canning House. (2022). Inequality and Trade Diversification. https://www.canninghouse.org/storage/uploads/resources/lse-research-forum/01-2022-report/CH-LSE_Inequality_and_Trade_Diversification_wadut.pdf

[2] World Inequality Database. (2022). México 2021. https://wid.world/es/country/es-mexico/

Esto constituye la modernización del extractivismo pero, en esencia mantiene los efectos nocivos del paradigma colonialista; redistribuye regresivamente el ingreso por lo que se concentra en agentes económicos con gran capacidad monetaria, no combate la pobreza, desarticula las economías regionales, afecta la cohesión social y asesina la naturaleza[3], matando a las comunidades en el sentido amplio del concepto.

La vulnerabilidad de las comunidades a costa de las acciones extractivas llevadas a cabo por las mineras, han dejado una vasta evidencia de sus efectos negativos en las comunidades, dejando como resultado diversas demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de mineras canadienses que han destruido comunidades o puesto en riesgo su existencia de forma integral. Estructuralmente, la industria se encuentra en ventaja por la legislación que prioriza la inversión extranjera en extracción de minerales, por lo que ninguna acción legal ha brindado soluciones a las comunidades[4].

El modelo extractivista es calificado como insostenible si se mantiene como se le conoce, sin reparar los daños ambientales y destruyendo comunidades, por ello se plantea cambiar de paradigma ante las necesidades post pandémicas de recuperación económica.

México, hasta el último dato publicado en 2021, es líder en la explotación minera ésta tiene implicaciones económicas a nivel macro como su aportación con el 2.3% del Producto Interno Bruto[5].

---

[3] Zamora, R. (2017). Extractivismo y grán minería como economía de la muerte. El caso de Zacatecas, México. Volumen VIII, No 1. http://www.unex.es/eweb/monfragueresilente

[4] Ibid

[5] Secretaría de Economía. (2021). Anuario estadístico de la minería mexicana, 2020. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691269/Anuario_2020_Edicion_2021.pdf

Aun en el contexto de la pandemia se proyectó un incremento en la inversión del sector minero con 5,033 millones de dólares para 2021[6] y las cifras de 2022 aún no concluyen, estas cifras de crecimiento no se traducen en mejoras ambientales directas en la comunidad de donde se extraen los minerales.

México cuenta con posiciones relevantes en la producción minera mundial por cada mineral extraído. Hasta 2020 era el sexto lugar en producción mundial de oro y primero de Latinoamérica con 4.3%, mundialmente se encabeza la producción mundial de; plata con el 28.2%, cobre 3.9%, el noveno lugar en zinc, la cuarta posición con 8%. Respecto al plomo, México participó con el 10.1% también en cuarta posición[7].

Desagregando por Entidad federativa por ejemplificar, Zacatecas produce monetariamente poco más de 2,380 millones de pesos. Por metales aporta; el 18% del oro, el 39% de plata, 8.3% del cobre, 47% del zinc y 61.5% del plomo y todo el sector local emplea a 14,813 personas[8].

Previamente existían tanto los ordenamientos jurídicos, como el consenso en torno a contar con un fondo específico con recursos provenientes de la minería para invertir en proyectos que beneficiaran a las zonas de extracción, conocido como el Fondo Minero.

La operación de dicho Fondo terminó en 2020 con la extinción de la mayoría de los fideicomisos públicos cuya finalidad era ampliar la disponibilidad presupuestal y que únicamente mantuvo recursos para los proyectos en curso de ejecución.

El funcionamiento era con una visión centralista, donde los Municipios y Entidades presentaban proyectos que eran calificados por el comité técnico conforme a los

[6] Ibid
[7] Ibid
[8] Ibid

lineamientos emitidos por la secretaría federal correspondiente, la cual fungía como unidad responsable, con lo que se limitaba el tipo de proyecto calificable y no era posible atender otro tipo de problemáticas, ya sean muy precisas o generales que se viven en las comunidades mineras.

Hasta el año 2020, mismo año en el que se extinguió el fideicomiso público, contaba con 22 mil millones de pesos acumulados de diversos ejercicios fiscales, cuyo propósito era aplicarse para el desarrollo regional y que terminaron por ser utilizados sin una finalidad que beneficiara a las regiones mineras.

La transferencia de dicho fideicomiso a un programa presupuestal de subsidio por parte la Secretaría de Economía, recibió recomendaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación porque encontró deficiencias en los lineamientos de operación, ya que no cumplió la normatividad aplicable en un 70% de las mismas. Aunado a ello, no cuenta con un diagnóstico de las comunidades mineras con bajo desarrollo y carece de la definición del problema social sobre el que pretende incidir[9] como debería ser en el diseño de cualquier política pública.

Para contextualizar, la magnitud de lo benéfico del fondo orientado al desarrollo regional, se estima que la mejora de 3,200 escuelas de educación de nivel básico y medio, de las regiones mineras, bajo los lineamientos del programa La Escuela Es Nuestra se requieren casi 3,500 millones de pesos[10], equivaldría al 16% del valor total del fideicomiso en 2020.

Hoy en día, el ejercicio de los recursos es totalmente centralizado, donde lo recaudado se aplica en infraestructura educativa y de salud en general, sin un

[9] Auditoría Superior de la Federación. (2020). Auditoría de Desempeño: Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019_0371_a.pdf

[10] Cámara Minera de México. (2021). Situación de la minería en México. Informe Anual 2021. https://www.camimex.org.mx/application/files/3216/3034/0876/02_info_2021.pdf

enfoque redistributivo para las zonas de extracción, por lo cual existe una regresión al eliminar una posible vía de financiamiento y mejora local.

En este sentido, resulta pertinente la creación de un Fondo exclusivo para depositar los recursos recaudados de la actividad minera y que, en la lógica de la coordinación fiscal transfiera esos recursos principalmente a los erarios de los municipios mineros, para su aplicación con un enfoque de resolución de problemas socio-ambientales locales.

Los beneficios económicos que se generan por las actividades mineras, no se conservan ni se distribuyen entre todas las personas de las localidades donde se extrae, pero éstas sí conservan los daños ambientales.

El deterioro ambiental que deja la extracción minera es de diversas magnitudes, por ejemplo; para la flora y fauna del sitio es condenarla a la extinción o desplazamiento de hábitat a zonas con menor probabilidad de supervivencia.

Los efectos para los humanos son dependientes del tipo de extracción, la cercanía a la concesión y la exposición a los residuos minerales. En Hidalgo los efectos del Manganeso liberado al aire, tiene impactos neurológicos, por lo tanto, en la función intelectual de menores, en contraparte los adultos tienen efectos motrices[11].

Los sulfatos del cobre en el agua impactan la capacidad reproductiva de las mujeres y en general los efectos adversos de la minería potencializan la desigualdad en el acceso a la salud para las poblaciones vulnerables, que son las que regularmente habitan donde se asientan buena parte de las concesiones mineras[12].

---

[11] Instituto Nacional de Salud Pública. (2021). Minería y salud. https://insp.mx/assets/documents/webinars/2021/CISP_Mineria.pdf

[12] Ibid.

Dicha presencia preponderante de las mineras en comunidades vulnerables se da por el marco legal que identifica esta actividad primaria como preferente y de utilidad pública, por lo cual su impacto socio ambiental pasa a segundo término.

Esta preocupación está presente en el sector minero alrededor del mundo, por ejemplo, la International Copper Association está buscando implementar innovaciones para establecer una "minería verde" de cobre para el 2025 cuando será necesaria la certificación para comercializar dicho material en la bolsa de metales de Londres, una de las más importantes en la materia[13].

La minería verde se fundamenta sobre el principio de sostenibilidad para no comprometer la producción del futuro, buscando reducir los efectos negativos y producir con menor grado de afectaciones[14]. Concretamente, establece objetivos a cumplir con las comunidades aledañas para mejorar su calidad de vida principalmente, con elementos inmediatos del entorno y protección-acceso a la salud[15].

Este tipo de minería también busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger los cuerpos hídricos, tanto de la sobreexplotación como de la contaminación en los procesos de extracción.

Sin embargo, reconocen que se requiere de una labor colaborativa en la que empresas y Estado tendrán un papel preponderante para financiar y guiar los cursos de acción en dirección a los objetivos planteados.

En este sentido, diversos mecanismos internacionales existen como estándar para alcanzar la sostenibilidad, ya no como objetivo aislado de un sector sino como un

---

[13] Cornejo, L. (2021). Comité Técnico Consultivo de la Cámara Minera del Perú. Oportunidades y desafíos de la minería verde. https://camiper.com/investigacion-por-camiper-escuela/oportunidades-y-desafios-de-la-mineria-verde

[14] Ibid

[15] Ibid

eje rector para las acciones tanto Estatales como sociales, entre dichos instrumentos encontramos la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que pretende abatir las desigualdades, propiciar un crecimiento incluyente y proteger el medioambiente.

Los mencionados objetivos, no son posibles sin un Estado que determine los criterios distributivos con un enfoque progresivo, que busque reparar y evitar las externalidades específicas a las que está expuesta la población a causa de los procesos productivos de los que no disfrutan dividendo alguno, pero que sí aportan indirectamente.

Entre las acciones propuestas que se alinean con la Agenda 2030, así como con la legislación existente en diversas materias son; protección de flora y fauna, restauración ecológica, hídrica, prevención y combate a la contaminación, generación de energías renovables y transporte público sustentable, entre otras.

El funcionamiento del Fondo Minero hasta 2018, se aprobaron con cargo al mismo un total de 2,529 proyectos de infraestructura física, los beneficios por Entidad variaban; 24 de estas tenían proyectos, la principal era Zacatecas y la que menos Yucatán[16] más los acumulados al momento de la extinción del fideicomiso.

Los mencionados datos son evidencia de la demanda para acceder a recursos del Fondo por parte de las Entidades y municipios, los cuales enfocaban en obras específicas que mejoran los entornos inmediatos a la población de las zonas mineras y por ende la calidad de vida.

[16] Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2019). Proyectos de infraestructura física. Fondo Minero. https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable

Con base en el estudio realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, se estimó la nueva disponibilidad presupuestal para los Municipios y Entidades con concesiones mineras.

En el año 2021 la disponibilidad y aplicación enfocada en las mismas comunidades habría sido de 5,140 millones de pesos entre los Municipios y de 2,200 millones entre las Entidades.

Tan solo hasta junio de 2022, se estima que, de existir el Fondo en los términos propuestos, habría puesto en los erarios de las Entidades 3,700 millones de pesos y para los municipios 8,634 millones de pesos[17].

Dichos recursos, solamente podrán ser utilizados en los rubros que la propia Ley defina para aplicar, con la finalidad de que cumplan con el objetivo original de dejar beneficios en las comunidades con un enfoque socioambiental y mantener la transparencia sobre su destino.

En síntesis, la presente iniciativa busca otorgar a las comunidades con actividad minera la posibilidad de acceder a bienes y servicios públicos que atiendan las problemáticas socio ambientales que se viven a nivel local, a través del aprovechamiento de recursos provenientes de la extracción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Derechos.

[17] Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2022) Solicitud de Información CEFP/IFO/354/2022.

Primero. - Se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 25. Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. A VII. ...

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, **y**

IX. Fondo de Aportaciones para la Restauración y beneficio de las localidades con actividad minera.

Artículo 47 Bis. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la restauración y beneficio de las localidades con actividad minera se determinarán por los ingresos anuales, provenientes de los derechos pagados contemplados en artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Restauración y Beneficio de las Localidades con Actividad Minera, serán recibidas por los municipios y las Entidades con independencia de lo dispuesto por el artículo 2 de esta Ley, y se distribuirán de la siguiente forma:

I. 70% igualitariamente entre los municipios y alcaldías donde se encuentren las concesiones mineras de acuerdo con Mapa de Zonas de Producción Minera y en aquellos municipios vecinos donde exista impacto ambiental reconocido conforme a la normatividad aplicable.

II. 30% entre las Entidades Federativas donde se encuentren las concesiones mineras y Entidades vecinas donde exista impacto ambiental reconocido conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **en un 15% entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud y en un 85%** a **la constitución del Fondo de Aportaciones para la Restauración y Beneficio de las Localidades con Actividad Minera en términos del artículo 47 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes a su normatividad correspondiente para la planeación presupuestal del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

TERCERO. - Una vez entrado en vigor el presente Decreto, las Entidades realizarán los ajustes a la normatividad aplicable a más tardar en 90 días.

CUARTO. - Una vez entrado en vigor el presente Decreto, los Municipios realizarán los ajustes a la normatividad aplicable a más tardar en 120 días.

Senadora Amalia Dolores García Medina

Dado en Senado de la República, 3 de octubre de 2024

6) 13-11-2024
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos 4 y 5 del artículo primero de la Ley Federal de Derechos.
Presentada por el Dip. Raúl Lozano Caballero (MC).
Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
Gaceta Parlamentaria, 13 de noviembre de 2024.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6659-II-6, miércoles 13 de noviembre de 2024

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1O. DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE COBRO DE DERECHOS POR DEBAJO DE LA INFLACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO RAÚL LOZANO CABALLERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Raúl Lozano Caballero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos 4 y 5 del artículo primero de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción VII, establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto.

Por ende, existen diversos tipos de contribuciones aprobadas y reconocidas por la Ley; a su vez éstas sirven para que el Estado mexicano pueda funcionar de manera adecuada para facilitar la prestación de los servicios públicos y el uso de los bienes de dominio público para atender las necesidades de la población; entre ellos se encuentran conforme al artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las siguientes:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones y,
- Derechos

De la misma manera el mismo artículo define a los derechos conforme a su fracción IV la cual dice:

> "**IV.** Derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
>
> Por lo anterior es que esta importante contribución tiene su propia legislación (Ley Federal de Derechos) creada en 1981 la cual debe estar en constante revisión, en la que se explican sus objetivos que son

establecer el pago por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación y por recibir los servicios que presta el Estado, estos pueden ser:

- Servicios migratorios.

- Servicios aduaneros.

- Servicios consulares.

- Servicios a cargo del Sistema de Administración Tributaria.

- Servicios aeroportuarios.

- Servicios en materia de espectro radioeléctricos, entre otros.

Estos pagos que tenemos que realizar todos los mexicanos se van actualizando anualmente conforme a lo establecido en la ley a fin de otorgar certeza a los ciudadanos acerca de cuanto se debe erogar por los mismos, pero se debe evitar el encarecimiento de estos insumos de manera desproporcional, que afecte y disminuya el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

El cual se ha ido recuperando poco a poco en los últimos años pues de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México encabeza la lista de los países miembros con el mayor crecimiento del salario mínimo en términos reales de 2018 a 2023, pasando del lugar 16 al 6 en el periodo.[1]

En consecuencia, la mejora en el ingreso de los trabajadores y el aumento en el universo de personas que tienen empleo impulsó a 9.5 millones de mexicanos a salir de la pobreza entre 2018 y 2024, de acuerdo con cifras del Banco Mundial.[2]

Aunado a esto, es que recientemente se aprobó una reforma al artículo 123 de la Constitución en la que se establece que el salario mínimo jamás crecerá por debajo de la inflación, esto con el propósito de mejorar las condiciones laborales de las personas a través de salarios dignos, así como garantizar que éste sea suficiente para satisfacer las necesidades de los trabajadores y sus familias.[3]

También se han aprobado otras reformas en la Constitución política en la presente legislatura con el mismo objetivo, entre ellas destacan los apoyos a jóvenes, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, reducción de la edad para acceder a pensiones para personas de la tercera edad e igualdad sustantiva, todo esto con la finalidad de otorgar un mayor y mejor bienestar para todos.

Es por lo que se debe mantener la política fiscal razonable y justa que permita garantizar derechos fundamentales dirigida a los sectores más desprotegidos, así como evitar que se generen nuevos derechos y que los existentes no crezcan por encima de la inflación para que esta recuperación continúe fortaleciéndose en pro del bienestar de más y más mexicanos.

Asimismo, con el dinero recaudado por el cobro de estos servicios se debe fomentar un eficiente gasto público, la mejora de los servicios recibidos, la transparencia, la rendición de cuentas, y lo más importante saber de qué manera se están gastando estos ingresos, en este sentido se debe precisar que no se está sugiriendo que el cobro de **derechos** se mantenga congelado, simplemente se está pidiendo que como se ha hecho ya en años anteriores éstos mantengan su aumento anual por debajo de la inflación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se agrega un cuadro comparativo de la propuesta de reforma:

LEY FEDERAL DE DERECHOS DISPOSICIONES GENERALES	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 1... ... ... Las cuotas de los derechos que se establecen en esta Ley se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización. Los derechos que se adicionen a la presente Ley o que hayan sufrido modificaciones en su cuota, durante el transcurso del ejercicio fiscal que corresponda, se actualizarán en el	**Artículo 1...** ... ... Las cuotas de los derechos que se establecen en esta Ley se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año **manteniendo si fuese el caso el aumento siempre por debajo de la inflación**, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización. Los derechos que se adicionen a la presente Ley o que hayan sufrido modificaciones en su cuota, durante el transcurso del ejercicio fiscal que corresponda, se actualizarán en el

mes de enero del ejercicio fiscal en que se actualicen las demás cuotas de derechos conforme al párrafo anterior, considerando solamente la parte proporcional del incremento porcentual de que se trate, para lo cual se considerará el periodo comprendido desde el mes en que entró en vigor la adición o modificación y hasta el último mes del ejercicio en el que se efectúa la actualización. Para las actualizaciones subsecuentes del mismo derecho, las cuotas de los derechos a que se refiere este párrafo, se actualizarán conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.	mes de enero del ejercicio fiscal en que se actualicen las demás cuotas de derechos conforme al párrafo anterior, **en caso de que haya sufrido modificaciones en su cuota durante el transcurso del ejercicio fiscal, si fuese aumento esta deberá ser en todo momento no mayor a la inflación registrada hasta ese periodo,** considerando solamente la parte proporcional del incremento porcentual de que se trate, para lo cual se considerará el periodo comprendido desde el mes en que entró en vigor la adición o modificación y hasta el último mes del ejercicio en el que se efectúa la actualización. Para las actualizaciones subsecuentes del mismo derecho, las cuotas de los derechos a que se refiere este párrafo, se actualizarán conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. ... ...
... ...	... ...

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los párrafos 4 y 5 del artículo 1 de la Ley Federal de Derechos

Único. Se reforman los párrafos 4 y 5 del artículo 1 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

...

Las cuotas de los derechos que se establecen en esta Ley se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año **manteniendo, si fuese el caso, el aumento siempre por debajo de la inflación**, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización.

Los derechos que se adicionen a la presente Ley o que hayan sufrido modificaciones en su cuota, durante el transcurso del ejercicio fiscal que corresponda, se actualizarán en el mes de enero del ejercicio fiscal en que se actualicen las demás cuotas de derechos conforme al párrafo anterior, **en caso de que haya sufrido modificaciones en su cuota durante el transcurso del ejercicio fiscal, si fuese aumento ésta deberá ser en todo momento no mayor a la inflación registrada hasta ese periodo,** considerando solamente la parte proporcional del incremento porcentual de que se trate, para lo cual se considerará el periodo comprendido desde el mes en que entró en vigor la adición o modificación y hasta el último mes del ejercicio en el que se efectúa la actualización. Para las actualizaciones subsecuentes del mismo derecho, las cuotas de los derechos a que se refiere este párrafo, se actualizarán conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

...
...
...
...
...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Gobierno de México, disponible en: https://www.gob.mx/conasami/prensa/mexico-el-pais-con-la-mayor-recupera cion-del-salario-minimo-entre-los-miembros-de-la-ocde?idiom=es

2 La Jornada, disponible en: https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/09/05/economia/valida-banco-mun dial-9-5-millones-fuera-de-la-pobreza-en-mexico-2719

3 Senado de la República, disponible en: https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/9870-senado-aprueba-reforma-constitucional-para-que-salario-minimo-nunca-este-por-debajo-de-la-inflacion#:~:text=Por%20unanimidad%2C%20el%20pleno%20del,el%20periodo%20de%20su%20vigencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2024.

Diputado Raúl Lozano Caballero (rúbrica)

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 26 de noviembre de 2024	Sesión 32 Anexo I

S U M A R I O

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.. . . . . **5**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa a que se hace referencia.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

METODOLOGÍA

I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.

II. En el capítulo denominado "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se hace

referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.

III. En el capítulo denominado "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. El 15 de noviembre de 2024 la persona titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

2. El 15 de noviembre de 2024, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-6-0078.

3. El 18 de septiembre de 2024 la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

4. El 18 de septiembre de 2024, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-6-0002,

recibido por esta comisión el 4 de noviembre de 2024.

5. El 31 de julio de 2024, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del PT, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

6. El 31 de julio de 2024, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número CP2R3A-1172, recibido por esta comisión el 4 de noviembre de 2024.

7. El 21 de agosto de 2024, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley General de Archivos; Ley General de Cultura y Derechos Culturales; Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y Ley Federal de Derechos.

8. Mediante oficio número CP2R3A-1381, de fecha 21 de agosto de 2024, recibido por esta comisión el 4 de noviembre de 2024, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

9. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con fecha 14 de octubre de 2024, se recibió del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Senadora Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de MC.

10. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-1-30 de fecha 14 de octubre de 2024 turnó la citada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen, mismo que fue recibido por esta Comisión Dictaminadora el día 4 de noviembre de 2024.

11. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 13 de noviembre de 2024, el Diputado Raúl Lozano Caballero, integrante del Grupo Parlamentario de MC, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos, en materia de cobro de derechos por debajo de la inflación.

12. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-7-0076, de misma fecha, turnó la citada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta Comisión dictaminadora el día 14 de noviembre de 2024 para su análisis y dictamen correspondiente.

13. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVII, número 6659-IX, el "**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la comparecencia del secretario de Hacienda y Crédito Público, para dar cuenta de las iniciativas que comprenden el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025**", a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados.

14. El 20 de noviembre de 2024, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta 45 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal 2025, en la que se llevaron a cabo dos rondas de cuestionamientos de los grupos parlamentarios en orden creciente hasta por 5 minutos, cada una con una intervención de respuestas por parte del Dr. Rogelio Eduardo Ramírez de la O; seguido de una ronda de intervenciones por parte de los grupos parlamentarios, hasta por 5 minutos en orden creciente, para que posteriormente se hiciera el cierre de la Comparecencia, a cargo de la

Presidencia de la Mesa Directiva.

15. El 21 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Primera Reunión Extraordinaria, del Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal de 2025, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores integrantes de esta comisión, encargados de analizar el referido Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. En igual fecha, se realizó la reunión de trabajo con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, maestro Édgar Abraham Amador Zamora, de conformidad con el "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA REGULAR LA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO" teniendo una presentación de 20 minutos para referirse al Paquete Económico para el ejercicio fiscal de 2025; se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios de hasta por 5 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por el Subsecretario del ramo en dos rondas de respuestas de 10 minutos. En ambas rondas se profundizó en el análisis del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal del 2025.

17. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos con el objetivo de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico, sobre ella e integrar el presente dictamen. Entre los trabajos destaca la reunión de trabajo con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, así como las participaciones de las y los diputados integrantes de la comisión en la discusión del presente, en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, suscrita por la persona titular del Ejecutivo Federal.**

El pasado viernes 15 de noviembre de 2024, se presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025, que se compone, entre otros, de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2025; así como de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Junto a la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, se encuentra la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos. La Ley Federal de Derechos es un ordenamiento jurídico que refleja el dinamismo en las regulaciones y competencias del sector público.

La Iniciativa en comento, propone la modificación de 19 artículos, la derogación del contenido de 2 artículos y la adición de 4 artículos, mismos que se describen a continuación:

En la Iniciativa de referencia, la persona titular del Ejecutivo Federal comenta que con la finalidad de contar con un ordenamiento fiscal actualizado que se adapte a las nuevas condiciones económicas y que sea congruente con las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal que proporcionan servicios en funciones de derecho público y administran los bienes de dominio público de la Nación, considera importante implementar medidas encaminadas a optimizar la prestación de los servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, que implican también el reconocimiento y actualización de los derechos por servicios y uso de bienes.

Por lo anterior, somete a consideración de este Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa que realiza diversas adecuaciones a la Ley Federal de Derechos, en congruencia con los compromisos planteados por la Administración a su cargo, indicando que las medidas planteadas se encuentran en línea con los "100 compromisos para el 2° piso de la transformación".

Servicios Migratorios

La iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal plantea realizar ajustes a la Ley Federal de Derechos, en aras de optimizar los servicios migratorios brindados por el Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con especial énfasis en el control de la entrada y salida de personas al país, la mejora de la infraestructura y la eficiencia operativa del Instituto.

En este contexto, se propone un ajuste en la cuota del derecho por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a que hace referencia el artículo 8o., fracción I de la Ley Federal de Derechos, con el fin de reflejar los costos en que incurre la autoridad migratoria para la prestación del servicio.

Para tal efecto, señala la Iniciativa que se dictamina que, el Agente Federal de Migración, como responsable de verificar el ingreso legal de los visitantes extranjeros a territorio nacional, debe realizar la revisión migratoria en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, sea por tierra, mar o aire, resaltando que esta revisión implica una amplia verificación, en razón de que se revisan bases de datos de seguridad nacional, listas de control migratorio y se valida la documentación que acredite la legal estancia de los extranjeros en territorio nacional.

Por ello, y como consecuencia de la evolución en el fenómeno migratorio, el Instituto Nacional de Migración se ha obligado a proporcionar un servicio más eficiente, lo que representa contar con mejores controles migratorios en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, mayor infraestructura y personal capacitado.

Asimismo, en la Iniciativa que se analiza se señala que el Instituto Nacional de Migración incurre en gastos administrativos y operativos derivados de la revisión de la documentación de las personas que abandonan el país por vía aérea, lo que requiere recursos humanos y materiales para verificar la identidad y situación migratoria de los viajeros. Por tal motivo, propone un ajuste en la cuota los derechos relacionados con los servicios migratorios prestados a los pasajeros de vuelos internacionales, previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos.

Por lo anterior se destaca que estos ajustes a las cuotas son indispensables para facilitar los flujos documentados de personas que ingresan o salen del país, garantizando una migración debidamente regulada, que se lleve a cabo bajo controles eficaces.

Por otra parte, en la Iniciativa que se analiza se expone que, a fin de continuar con los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios migratorios, es necesario eliminar la exención del pago del derecho por la expedición del documento migratorio para los pasajeros extranjeros que ingresan al territorio nacional, con fines turísticos, por vía marítima a bordo de buques de crucero, prevista en el inciso b), fracción II del artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de garantizar un control migratorio eficiente y mejorar la recaudación de los derechos migratorios.

Lo anterior, toda vez que, de acuerdo a lo señalado por la promovente, la afluencia de cruceros se ha incrementado considerablemente, resultando el Caribe la región más destacada de esta industria de transporte de lujo, capturando más del 50 por ciento de la capacidad global; consolidándolo como el principal destino turístico por su cercanía a los Estados Unidos de América, máxime que nuestro país cuenta con diversos puertos con gran afluencia de cruceros como son Cozumel, junto con Playa del Carmen, Cancún y la Costa Maya, además de otros destinos tan atractivos como Puerto Vallarta, Mazatlán y Cabo San Lucas.

Bajo ese contexto, la Iniciativa propone eliminar la exención del derecho a los

extranjeros que ingresan a territorio nacional vía marítima, con la finalidad de igualar el trato con aquellos extranjeros que ingresan al país vía aérea y que sí pagan los derechos respectivos por los servicios migratorios que proporciona el Instituto Nacional de Migración.

Adicional a lo anterior, en la Iniciativa objeto de dictamen, la persona titular del Ejecutivo Federal plantea modificar el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de ajustar la mecánica de distribución del destino de los recursos obtenidos por la recaudación de derechos migratorios, enfatizando que el monto actual que reciben las dependencias conforme a los fines establecidos en el referido artículo no tendrá ninguna afectación.

En ese sentido, propone que el 67 por ciento de los recursos recaudados por el derecho previsto en el artículo 8o., fracción I de la Ley Federal de Derechos, que cubran los extranjeros que ingresen como turistas, se destine a la Secretaría de la Defensa Nacional, puntualizando que el 33 por ciento restante se concentrará en la Tesorería de la Federación como recursos sin destino específico, para gasto público.

De igual forma, plantea destinar el 83 por ciento de los ingresos provenientes del derecho establecido en el artículo 12 de la referida Ley, al Instituto Nacional de Migración para diversos programas en materia migratoria, señalando también que el 17 por ciento de los ingresos derivados de este derecho se concentrará en la Tesorería de la Federación como recursos sin destino específico, para gasto público.

De igual manera, la Iniciativa que se analiza propone que los ingresos generados por la expedición del documento migratorio de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sean destinados al fideicomiso público federal sin estructura, en el cual la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos y que dichos recursos se asignarán a las empresas de participación estatal mayoritaria sectorizadas a la referida Secretaría.

Servicios en materia de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

En la Iniciativa en comento, se menciona que mediante el "Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, se creó Financiera Rural como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tuvo por finalidad, elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.

Asimismo, se señala que mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado el 10 de enero de 2014 en el referido medio de difusión oficial, se reformó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Adicionalmente, la Iniciativa de mérito señala que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica".

Derivado de lo anterior, con la finalidad de mantener actualizada la Ley Federal de Derechos al marco jurídico sectorial aplicable, la persona titular del Ejecutivo Federal propone la derogación de la fracción XIV del artículo 29-D de dicho ordenamiento jurídico, en virtud de que con la extinción del mencionado organismo público descentralizado, es preciso eliminar a Financiera Rural, como sujeto obligado al pago del derecho por los servicios de inspección y vigilancia que le proporcionaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Servicios en materia de minería

En la Iniciativa en estudio se menciona que el 8 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua"; a través del cual se modificó el esquema de las concesiones mineras para que únicamente se otorguen mediante concurso de licitación pública. Que el objeto de dicha medida es garantizar al Estado Mexicano las mejores condiciones económicas y de beneficio para la población, así como la realización de acciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar el ambiente, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo. Lo anterior con la firme intención de que el Estado retome la rectoría sobre los recursos minerales e hídricos que se encuentran en el subsuelo mexicano y que son del dominio directo de la Nación.

Así, en la Iniciativa en análisis se puntualiza que la Secretaría de Economía es la autoridad facultada para otorgar los títulos de concesión minera mediante concurso de licitación pública a quienes acrediten tener capacidad jurídica, técnica, administrativa y económica; asimismo se señala que el proceso de licitación inicia con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual debe describir los terrenos o zonas sujetos a concurso y finaliza con el fallo que debe ser publicado en el citado medio oficial de difusión y la entrega del título de concesión correspondiente al ganador del concurso, de conformidad con los artículos 13, párrafo primero, y 13 BIS de la Ley de Minería.

La Iniciativa enfatiza que, derivado de las modificaciones a la Ley de Minería, la Secretaría de Economía no emite el título de concesión a partir de la solicitud del interesado, sino a partir del fallo del concurso de la licitación pública, expidiendo el título de concesión a quien resulta ganador del concurso.

Derivado de ello, se desprende que en el otorgamiento de las concesiones

mineras ya no media un procedimiento de solicitud que de sustento al cobro del derecho contemplado en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos, por lo que se propuso a esta Soberanía la modificación del citado artículo para alinear el ordenamiento fiscal con la Ley de Minería a efecto de que el cobro del derecho se realice por la expedición del título de concesión minera que debe ser entregado al ganador del concurso de licitación pública al haber realizado la mejor oferta y acreditado las mejores condiciones para el Estado, en razón de que el servicio ya no se detona a partir de una solicitud.

Servicios en materia de telecomunicaciones

La persona titular del Ejecutivo Federal señala en la Iniciativa que se somete a dictamen que, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las concesiones para uso privado confieren entre otros, el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de radioaficionados, enfatizando que este tipo de uso no confiere el derecho de uso, aprovechamiento y explotación comercial de dichas bandas.

Asimismo, se indica que es importante reconocer la participación del sector de radioaficionados durante situaciones de emergencias y desastres naturales, así como sus aportaciones técnicas en estos eventos, motivo por el cual, se busca impulsar la labor que llevan a cabo aquellas personas que efectúan acciones en materia de protección civil dirigidas a evitar y controlar los riesgos, así como a mitigar el impacto destructivo de los desastres naturales sobre la vida de la población y en los bienes que poseen.

La Iniciativa presentada resalta que las posibilidades de sufrir desastres naturales en un país tan extenso como el nuestro son latentes y que las emergencias pueden ser consecuencia de un sismo, inundación o a causa de la erupción de un volcán, y que, es justo en estos escenarios donde las redes públicas de telecomunicaciones convencionales pueden fallar por un tiempo indeterminado y su reconstrucción en algunos casos conlleva varias semanas.

Que es en estos momentos donde la comunidad de radioaficionados ha demostrado ser un activo importante para nuestro país pues contribuye y asiste

a la población facilitando las comunicaciones, sobre todo en las primeras horas después de los desastres, las cuales son necesarias para transmitir comunicados o peticiones de los afectados, solicitar ayuda, víveres o soporte médico, así como para llevar tranquilidad y esperanza a las familias mexicanas.

Derivado de lo anterior, la Iniciativa plantea impulsar el uso de las bandas de frecuencias con propósitos de radioaficionados para que más personas que desarrollen actividades en materia de protección civil, obtengan una concesión de uso privado con este propósito y de ser posible se dé prioridad a las comunicaciones en situaciones de emergencia.

Se indica que la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XLIII, define como Protección Civil, toda acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un marco normativo, para que de manera corresponsable se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Así mismo, la Iniciativa refiere que en los artículos 51 y 53 de la citada Ley, se establece que, para desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, como son las tareas de rescate y auxilio, las personas interesadas deben integrarse o constituirse preferentemente en Grupos Voluntarios y tramitar el registro correspondiente ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que en el artículo 2, fracción XXIX del multicitado ordenamiento se define a los Grupos Voluntarios como las personas físicas o morales, que han sido acreditadas ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

En la Iniciativa propuesta por la persona titular del Ejecutivo Federal, también se indica que por lo que respecta a los servidores públicos, éstos deben contar con una certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil, así como certificar sus capacidades ante el Sistema Nacional de Competencias, esto de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley General de Protección Civil y artículo 25 de su Reglamento.

Derivado de esto último, la Iniciativa en dictamen propone exentar del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados, contemplado en el artículo 173, apartado B, fracción III de la Ley Federal de Derechos, a aquellas personas que desarrollen actividades en materia de protección civil y que formen parte de Grupos Voluntarios que cuenten con el registro y constancia de registro nacional o regional, así como a los servidores públicos que obtengan la certificación correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente, la Iniciativa que fue presentada ante esta Honorable Cámara, destaca que a través del "Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos", publicados en el Diario Oficial de la Federación los pasados 9 de agosto de 2019 y 30 de septiembre de 2024, respectivamente, se otorgó el reconocimiento Constitucional a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; éstos últimos, según lo manifestado en la Iniciativa, se integran por los descendientes de personas originarias del continente africano las cuales se trasladaron y asentaron en México desde el periodo colonial. Estas comunidades se identifican como tales debido a su cultura, costumbres y tradiciones. La Iniciativa en estudio enfatiza que con dichas reformas constitucionales se pretende eliminar la invisibilidad histórica y cultural que los ha relegado, reconociéndoles una identidad propia y materializando sus derechos como parte de la composición pluricultural de la Nación.

La persona titular del Poder Ejecutivo indica que en seguimiento a la política de reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", con fecha de 1 de abril de 2024; a través de éste se reformó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para reconocer el derecho al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico con el objetivo de desarrollar y preservar sus estructuras sociales y culturales a las multicitadas comunidades afromexicanas.

En ese tenor, la Iniciativa indica que por lo que hace al otorgamiento de las concesiones para uso social, el Decreto citado en el párrafo anterior, consideró la inclusión de la categoría de pueblos y comunidades afromexicanas, con la firme intención de promover y facilitar el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico, para así reconocer su derecho a operar sus propios medios de comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que las concesiones para uso social, confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, precisando que se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Se indica además que el artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que las concesiones de uso social incluyen las comunitarias, las indígenas y las afromexicanas y, que es deber del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecer los mecanismos de colaboración necesarios para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para que dichas concesiones coadyuven a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Ante lo expuesto, la persona titular del Ejecutivo Federal propone la implementación de políticas públicas que permitan dar cumplimiento a los compromisos constitucionales adquiridos por el Estado Mexicano. Para lo anterior, se propone modificar la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal

de Derechos, para exentar a los pueblos y comunidades afromexicanas, del pago de los derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones.

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Asimismo, en la Iniciativa presentada, se manifiesta que corresponde al Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Por ello la persona titular del Ejecutivo Federal, considera indispensable que la autoridad que administra estas áreas cuente con recursos suficientes para su preservación o restauración.

Al respecto señala que actualmente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es responsable de administrar 232 Áreas, de las cuales 192 cuentan con una superficie terrestre; 31 con superficie terrestre-marina, y 9 exclusivamente marina, por lo que enfrenta importantes desafíos en la protección, restauración, monitoreo, y supervisión de estos espacios debido al incremento de actividades turísticas y la insuficiencia de recursos para cubrir los costos operativos y de personal.

Bajo ese contexto, la proponente plantea un ajuste en las cuotas de los derechos establecidos en el artículo 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II y III de la Ley Federal de Derechos, por el uso no extractivo de los elementos naturales y escénicos en las Áreas Naturales Protegidas. Refiere que esta medida busca fortalecer las acciones de conservación, restauración y protección, así como apoyar en las estrategias de mitigación del cambio climático, lo que permitirá asegurar que el Estado pueda brindar el cuidado necesario a los ecosistemas y garantizar un medio ambiente sano para la población.

Adicional a lo anterior, con el fin de fomentar la visita a las Área Naturales Protegidas sin afectar la economía de determinados sectores, se plantea incrementar el descuento del 50 por ciento a un 75 por ciento para estudiantes, profesores y habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria. De igual forma, con el propósito de fomentar la visita a las Áreas Naturales Protegidas y generar un menor impacto a los connacionales y extranjeros residentes en el país, la

Iniciativa propone un descuento del 50 por ciento para nacionales y extranjeros residentes.

En ese mismo tema, y en aras de simplificar el proceso de cobro y evitar los problemas operativos que actualmente se ocasionan en aquellos recintos con mayor afluencia turística, se propone redondear a múltiplos de cinco pesos las cuotas de los derechos relativos al uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se llevan a cabo en las Áreas Naturales Protegidas, así como al aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, establecidos en el artículo 198 y 238-C de la Ley Federal de Derechos, respectivamente.

Por otra parte, con el objetivo de promover la inclusión social y mantener un marco jurídico actualizado, la persona titular del Ejecutivo Federal plantea modificar los artículos 198 y 238-C de la Ley Federal de Derechos, sustituyendo los términos "discapacitados" por "personas con discapacidad" y "adultos mayores" por "personas adultas mayores" en concordancia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Destino específico por servicios en materia de Aeropuertos

En la Iniciativa en comento se somete a consideración de esta Soberanía, la modificación del segundo párrafo del artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos a efecto de precisar el porcentaje de distribución de los recursos obtenidos del derecho por uso, goce o explotación de aeropuertos federales. La Iniciativa plantea que los ingresos se destinen en un 60 por ciento a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40 por ciento a la Secretaría de Marina, considerando como base para su distribución, los sistemas aeroportuarios que cada dependencia coordina, sus necesidades operativas, de infraestructura e inversión.

Resulta importante señalar, que la Iniciativa también contempla que las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, deben aportar la totalidad de los recursos recaudados a los fideicomisos constituidos por las citadas

dependencias para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios.

Zona Federal Marítimo Terrestre

La Iniciativa que se dictamina propone modificar el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, para otorgar certeza jurídica sobre el pago de derechos relacionados con el uso y aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. En ese sentido, se considera de vital importancia hacer diversos ajustes respecto de los siguientes municipios:

- Dado que el 11 de diciembre del 2001, el municipio de Marquelia se emancipó del municipio de Azoyú, estado de Guerrero, y toda vez que el primero de éstos es el que actualmente mantiene dentro de su territorio la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, se plantea su incorporación en la Zona II y en ese sentido también se propone la baja de la misma Zona de los municipio de Azoyú y de Pánuco, estado de Veracruz, debido a que no cuentan con dichos bienes de dominio público de la Nación.

- Se plantea eliminar el municipio de San Rafael del estado de Veracruz de la Zona III, en razón de que este municipio que no cuentan con playas, zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar.

- Se propone incorporar el municipio de Rosamorada del estado de Nayarit en la Zona IV, dado que alberga la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

- Se propone incorporar el municipio de Dzemul del estado de Yucatán en la Zona V, debido a su amplia línea costera y potencial turístico.

Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de Aguas Nacionales

En la iniciativa sujeta a dictamen se propone que, con el objetivo de fortalecer el control eficiente sobre el uso, goce y aprovechamiento de las aguas nacionales propiedad de la Nación, se reformen los artículos 224-A, 225 y 281-A de la Ley Federal de Derechos, para garantizar la conservación del recurso hídrico y el cumplimiento con las disposiciones sectoriales, para la debida protección de

cuencas, acuíferos, y la mejora de la calidad de las aguas. Las principales modificaciones incluyen:

- Precisar que los medidores que adquieran e instalen los contribuyentes, para el uso de aguas nacionales, así como para la medición de las descargas de aguas residuales, deben cumplir con las características y especificaciones establecidas en las Reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, para efecto de disminuir su costo del monto de los derechos respectivos.

- Actualizar la referencia de "factura" por "comprobante fiscal" y especificar la obligación para conservar y presentar ante la Comisión Nacional del Agua el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición.

De igual manera, para efectos del acreditamiento en materia de descargas de aguas residuales, se plantea alinear la Ley Federal de Derechos con la "NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", respecto de la concentración de contaminantes en las descargas de aguas residuales, por lo que se propone modificar el artículo 278, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, para efectos de la exención del derecho por descargas de aguas residuales, se armoniza el referido ordenamiento fiscal con la Norma previamente señalada, respecto de los valores del parámetro de mercurio en suelo cárstico, previstos en la Tabla denominada Límites Permisibles para Metales y Cianuros contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos.

Minería

En la Iniciativa presentada a esta Soberanía, se propone modificar los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de incrementar del 7.5 por ciento al 8.5 por ciento la tasa del derecho especial y del 0.5 por ciento al 1 por

ciento la correspondiente al derecho extraordinario, respectivamente. Lo anterior en razón de que el sector minero obtiene importantes beneficios económicos a partir de la explotación de minerales y sustancias no renovables propiedad de la Nación.

La Iniciativa señala que de acuerdo con información proporcionada por la Cámara Minera de México en el Estudio denominado "Situación Actual de la Industria Minera en México, 2020-2023" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Honorable Cámara, se reporta que en la actualidad el sector minero tiene 124 operaciones minero-metalúrgicas, de las cuales 53 son subterráneas, 6 son mixtas, 31 son plantas y 34 corresponden minas a cielo abierto, las cuales producen 53 diferentes tipos de minerales, de los cuales son 11 metálicos (plata, plomo, zinc, molibdeno, cadmio, oro, selenio, cobre, entre otros), y 42 son no metálicos (fluorita, wollastonita, celestita, diatomita, barita, yeso, sal, entre otros).

Adicional a lo anterior, la Iniciativa señala que de acuerdo con el documento referido, el sector minero mostró una independencia notoria a externalidades económicas, pues según indica, a pesar de la contracción del Producto Interno Bruto nacional en un 8.6 por ciento y el del sector industrial en un 9.1 por ciento provocado por la pandemia mundial del año 2020, el Producto Interno Bruto referente a la minería presentó un incremento del 3.4 por ciento respecto de los minerales, dicho incremento fue resultado del incremento en los precios de los metales base y de metales preciosos, según señala.

Adicionalmente manifiesta que, en el año 2023, por lo que hace a inversiones de la industria minera realizadas por parte de empresas afiliadas a la Cámara Minera de México, particularmente considerando el país de origen de la inversión, se puede observar que 2,689 millones de dólares fueron inversión originaria de México; 991 millones de dólares de Canadá; 660 millones de dólares de los Estados Unidos de América y 377 millones de dólares de diversos países.

La Cámara Minera de México, informó que, en ese mismo año, la inversión que se realizó fue de aproximadamente de 4,309 millones de dólares, de los cuales en los principales rubros ascienden a 996 millones de dólares corresponden a

mantenimiento; 383 millones de dólares a nuevos proyectos; 861 millones de dólares a la expansión de proyectos; 436 millones de dólares a la adquisición de equipo, y 453 millones de dólares a exploración.

Asimismo, se señala que, de acuerdo a las proyecciones de la referida Cámara Minera de México, se calcula que entre los años de 2025 y 2030, se realizará la apertura de 7 proyectos nuevos en materia de minería que permitirán la explotación de oro, con una inversión estimada de 6,598 millones de dólares, 2 proyectos para la explotación de plata, 3 proyectos para cobre, 3 para zinc y 1 para plomo.

También se puntualiza que no se debe perder de vista que en los últimos años las cotizaciones de los precios internacionales de los metales han mostrado un alza, logrando niveles récord no vistos anteriormente. Esto ha favorecido a las empresas mineras que han obtenido mayores beneficios económicos debido al incremento en los precios de los minerales en los mercados globales, siendo apreciable en regímenes fiscales de países de América Latina como Chile, Ecuador y Perú.

Bajo ese orden de ideas, para la persona titular del Ejecutivo Federal es imprescindible considerar que los minerales y sustancias del subsuelo son recursos naturales no renovables. Por ello, resulta prioritario optimizar su aprovechamiento, a fin de que aquellos que se beneficien de estos recursos paguen un derecho que garantice una retribución justa para el Estado.

Finalmente, se resalta en la Iniciativa que se dictamina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos derivados del uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación deben ser calculados considerando el nivel de explotación de dichos bienes, medido en unidades de consumo o de utilización según la naturaleza del bien. Además, debe tomarse en cuenta el beneficio aproximado obtenido por el usuario, así como la evaluación de su disponibilidad y la reparación o reconstrucción en caso de deterioro, de conformidad con el criterio jurisprudencial 2a./J. 27/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro "DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO

PÚBLICO DE LA NACIÓN. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD".

Por otra parte, en la Iniciativa en comento, se somete a aprobación de esta Soberanía la modificación al artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de ajustar el destino de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contenidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos. Se indica que esta medida busca que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las que actualmente se dirigen los recursos sigan cumpliendo con los fines que se les encomienda, en virtud de que el monto que actualmente reciben de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, no tendrá afectación alguna, pues se compensará con el ajuste derivado del incremento de los derechos.

En ese tenor, se ajusta la mecánica de distribución de los recursos recaudados por los derechos señalados en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

- 69% para la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo acciones para mejorar centros educativos, infraestructura en salud, o inversión en infraestructura.
- 4% a la Secretaría de Economía, para el fortalecimiento del sector minero, y
- 8% al Gobierno Federal, para programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Espacio Aéreo Mexicano

En la Iniciativa sujeta a dictamen se propone la modificación del artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de homologar el procedimiento especifico a que hace referencia dicho numeral, con el procedimiento genérico previsto general señalado en el artículo 30. de la misma Ley, a fin de que el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y

Transportes, como responsable de administrar el espacio aéreo nacional, sea quien lleve a cabo todo el procedimiento de requerimiento de pago y suspensión del servicio o uso del bien del dominio público, con la finalidad de garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

Lo anterior obedece a que en el artículo 289 de la Ley Federal de Derechos se establece que las personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, que utilicen, disfruten o aprovechen el espacio aéreo mexicano en actividades aeronáuticas locales, nacionales o internacionales, están obligadas a pagar un derecho correspondiente al uso de este bien de dominio público.

De igual forma, se señala que el artículo 291, fracción I, del referido ordenamiento legal, regula el momento de pago y entero del derecho por el uso del espacio aéreo, en función del tamaño de las aeronaves, así como sus rutas y desplazamientos. Asimismo, establece el procedimiento aplicable en caso de que el contribuyente no presente el comprobante de pago con el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas en cuyo supuesto el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, debe notificar el incumplimiento al Servicio de Administración Tributaria, siendo éste último quien se encarga de requerir el pago correspondiente mientras que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por medio de su Unidad de Asuntos Jurídicos, debe informar al usuario sobre la suspensión del uso, goce o aprovechamiento el espacio aéreo.

No obstante, en la Iniciativa que se analiza, se menciona que el artículo 30. de la Ley Federal de Derechos establece un procedimiento general que debe seguir quien preste un servicio o autorice el uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación. Este procedimiento también se efectúa en caso de que no se presente copia de la declaración correspondiente o se detecte que el pago del derecho no cubre la totalidad de la cuota aplicable. En tales situaciones, de conformidad con el procedimiento general, el prestador del servicio debe requerir al contribuyente para que en un plazo máximo de 10 días, entregue la copia de la declaración o realice la aclaración necesaria, si transcurrido este plazo no se cumple con el requerimiento, el mismo prestador del servicio o quien administre el uso del bien, debe determinar el adeudo y

remitirlo al Servicio de Administración Tributaria que notificará el monto pendiente y, si es necesario, exigirá el pago. A la par, quien preste el servicio u otorgue el bien, es quien debe suspender el servicio o interrumpir el uso, goce, explotación o aprovechamiento del bien en cuestión.

En otro orden de ideas, la Iniciativa somete a consideración de esta Comisión Dictaminadora la eliminación de la exención de pago de derechos por el uso, goce, explotación o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano prevista en la fracción III del artículo 292 de la Ley Federal de Derechos, a las escuelas de aviación que realizan vuelos de enseñanza, con el objeto de que dichas escuelas que imparten cursos de formación y capacitación de personal aéreo paguen los derechos correspondientes, pues dicha escuelas obtienen un beneficio económico por los vuelos de enseñanza que proporcionan a los interesados.

Como parte de los argumentos para esta eliminación, se toma en cuenta el hecho de que las operaciones que llevan a cabo las escuelas de aviación implican cargas de trabajo mayores para la autoridad aeronáutica pues no se trata de una operación normal. Lo anterior ya que las aeronaves de las escuelas tienen mayores probabilidades de error, ocupan mayor tiempo en sus operaciones en la frecuencia de comunicación y por ende, requieren mayor tiempo y atención por parte de los controladores aéreos del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

Asimismo, se indica que, de acuerdo con información contenida en la página oficial de Internet de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se observa que existen aproximadamente 200 escuelas de aviación autorizadas, mismas que actualmente no retribuyen al Estado por el uso y aprovechamiento del bien de dominio público de la Nación.

Disposiciones transitorias

La persona titular del Ejecutivo Federal considera oportuno continuar con la política fiscal que se ha implementado en los últimos años a diversas entidades financieras sujetas al pago de derechos por servicios de inspección y vigilancia

que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del esquema fiscal opcional para el pago de estos derechos, bajo los siguientes términos:

- En lugar de pagar los derechos previstos para 2025 en la Ley Federal de Derechos, las entidades financieras contempladas en el artículo 29-D de la mencionada Ley, con excepción de las instituciones de banca múltiple, tendrán la opción de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar, más el 4.5% adicional, mismas que no podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en el año 2025.

  Asimismo, podrán optar por pagar la cuota mínima aplicable para el ejercicio fiscal de 2025, los almacenes generales de depósito, la banca de desarrollo, las casas de bolsa, las casas de cambio, las inmobiliarias, las entidades que pertenezcan al sector de sociedades de inversión, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las sociedades controladoras de grupos financieros, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente a cada entidad financiera para el mismo año, siempre que se hubieren constituido en 2024.

  Para el caso de las Federaciones constituidas de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, previstas en la fracción IX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, es de advertir que para el siguiente ejercicio fiscal se excluyen del supuesto referido en el párrafo anterior, toda vez que la mecánica del cálculo de la cuota es diferente a la utilizada para determinar la cuota mínima de las demás entidades financieras que también las prevén, por lo que en este sentido no les será aplicable este beneficio. En cuanto a los Fideicomisos Públicos a que se hace referencia en la fracción XV del numeral que nos ocupa, al no establecerse una cuota mínima fija para el pago de este derecho, es de señalar que tampoco le resulta aplicable.

  Asimismo, en la Iniciativa que se dictamina se considera conveniente establecer que por lo que hace a las casas de bolsa al no contar con una

cuota mínima fija para la determinación de los derechos de inspección y vigilancia, con el propósito de hacer extensivo el beneficio fiscal para este tipo de entidades financieras, propone que las mismas puedan calcular la opción de pago de derechos para 2025 considerando como capital mínimo requerido para funcionar como tales el equivalente en moneda nacional a 3,000,000 de unidades de inversión, de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa", publicadas el 6 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

- También se propone que a las instituciones de banca múltiple constituidas antes de 2024, señaladas en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se les otorgue la posibilidad de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los factores señalados en los incisos a) y b) de la misma fracción, en lugar de pagar los derechos por inspección y vigilancia en los términos establecidos en la citada fracción aplicable en el ejercicio fiscal 2025. En ese mismo sentido, aquellas instituciones de banca múltiple que se hayan constituido en el año de 2024, tendrán la opción de pagar la cuota mínima prevista en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos aplicable en el ejercicio fiscal de 2025, en lugar del derecho establecido en dicha fracción.

- En este mismo sentido, se propone en la iniciativa que se somete a consideración de esta dictaminadora, que las bolsas de valores previstas en la fracción III del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, puedan optar por efectuar el pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en una cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable, en sustitución de los derechos previstos en dicha disposición para el ejercicio fiscal de 2025.

- Finalmente, se enfatiza que las entidades financieras que elijan apegarse a alguno de los beneficios previamente mencionados, no podrán aplicar

el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

Adicionalmente, la Iniciativa sujeta a dictamen, indica que, con el propósito de salvaguardar el derecho constitucional de la población al acceso a las telecomunicaciones, se propone que para el ejercicio fiscal de 2025 las cuotas de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, relacionadas con los servicios de las telecomunicaciones móviles previstos en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos no se actualicen por inflación. Con esta medida se pretende extender el apoyo otorgado desde el año de 2023 para el pago de servicios de telecomunicación móvil.

La Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal plantea que a través del establecimiento de un régimen transitorio, se instruya a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V." para que dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto que reforma la Ley Federal de Derechos, extinga el fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos" y transfiera los recursos remanentes al fideicomiso previsto en el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable.

También se establece un plazo de 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto que reforma la Ley Federal de Derechos, para realizar las modificaciones al contrato del fideicomiso para incluir dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

De igual forma, se plantea que el fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas necesarias para identificar el origen, monto, porcentaje y destino de los recursos, garantizando la transparencia y correcta aplicación de los fondos. Este régimen transitorio busca asegurar una administración adecuada de los recursos y

promover la rendición de cuentas.

2. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Titular del Poder Ejecutivo Federal.**

La Iniciativa tiene como objeto destinar los ingresos que se obtengan del documento migratorio que acredita la condición de estancia de un extranjero sin permiso para realizar actividades remuneradas al fideicomiso público sin estructura, previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) funge como unidad responsable. Dichos recursos se destinarán a las empresas de participación estatal mayoritaria sectorizadas a la Sedena para sus diversas actividades y necesidades.

3. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso.**

La iniciativa pretende reformar el artículo 239 Bis, 244 -G, 244-H, 244-1 y 244 -J, de la Ley Federal de Derechos.

Dicha iniciativa tiene como objetivo impulsar el desarrollo nacional a través de las distintas tecnologías, así como garantizar el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, incluidos el internet y la banda ancha como se establece en el artículo 6 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El desarrollo de las telecomunicaciones en el país y la introducción de nuevos servicios, son acciones fundamentales para que localidades que en la actualidad carecen de estos servicios tengan la oportunidad de incluirse en la misma realidad tecnológica que las zonas urbanas y estados con mayor crecimiento económico, por lo que la propuesta de reforma incluye:

a) Ajustar a la baja los derechos de las bandas para la prestación de servicios de quinta generación (5G), a través de la modificación de las cuotas previstas en los artículos 244-H, 244-1 y 244-J de la LFD, que refieren a bandas de frecuencias

que aún no se asignan (bandas de 600 MHz, banda L y banda de 3.3-3.45 GHz) o que todavía no se autorizan los servicios móviles para los que se prevé el cobro de derechos (3.45 a 3.6 GHz), a fin de promover el desarrollo del país, a través de las telecomunicaciones móviles y la eficiente asignación de espectro radioeléctrico para estos servicios.

b) Modificar la estructura de cobro de derechos de las bandas de 800/850 MHz por Área Básica de Servicio (ABS) en lugar de hacerlo basado en regiones celulares. Esto es, cambiar la estructura de cobros de derechos del artículo 244-G de la LFD a coberturas de menor dimensión geográfica, ajustándolas por una variable económica, a fin de promover la entrada de nuevos operadores con interés de prestar servicios a una escala local y que los pagos por derechos sean proporcionales al nivel económico de la zona a cubrir.

c) Incorporar un esquema de acreditamiento de erogaciones en materia de cobertura social contra el pago de derechos por uso del espectro radioeléctrico, para llevar cobertura a localidades sin servicio móvil de acceso a Internet. La propuesta implica adicionar el artículo 239 bis a la LFD, para incentivar la inversión de los concesionarios actuales de bandas de frecuencias para servicios de telefonía e Internet móviles y llevar conectividad a localidades que actualmente no cuentan con servicios de banda ancha móvil.

4. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley General de Archivos; Ley General de Cultura y Derechos Culturales; Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y Ley Federal de Derechos, presentada por la Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz.**

La iniciativa plantea la creación del Repositorio de Artefactos Mesoamericanos (RAM), por lo que se proponen las siguientes adiciones y reformas a diversas normas que en conjunto permitirán contar con los recursos necesarios para lograr la preservación, restauración y promoción del patrimonio cultural de nuestro país.

Por otro lado, una iniciativa como esta puede detonar la creación de contenido

didáctico y retorno de piezas a comunidades originales. En tanto que la centralización del material arqueológico en la capital ha privado a muchas comunidades de ver las creaciones de sus antepasados o culturas. La distribución de reproducciones facsimilares ofrecería a los miembros de estas comunidades la oportunidad de reconectarse con dichas obras, mientras que el contenido didáctico tridimensional permitiría a los jóvenes aprender sobre su patrimonio de manera precisa y envolvente, llevando su experiencia más allá de los materiales impresos.

La modificación a la Ley Orgánica requiere de una armonización con el texto de la Ley Federal de Derechos con el objetivo de garantizar el funcionamiento del repositorio. Con ello, se busca que las personas que dispongan de dichos modelos tridimensionales alojados en el repositorio paguen los derechos de éstos, garantizando que el Instituto perciba un ingreso constante y permanente por la descarga de estos modelos.

Tomando en consideración que la generación de un repositorio digital y la digitalización de los modelos tridimensionales requiere de tiempo y recursos, se plantea que la reforma propuesta incluya un tiempo considerable para que el instituto pueda, de manera paulatina, nutrir el repositorio.

5. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Senadora Amalia Dolores García Medina.**

La iniciativa en comento plantea la reforma 2 artículos de la Ley de Coordinación Fiscal y dos artículos de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de otorgar a las comunidades con actividad minera la posibilidad de acceder a bienes y servicios públicos que atiendan las problemáticas socio ambientales que se viven a nivel local, a través del aprovechamiento de recursos provenientes de la extracción minera.

Por ello propone agregar a la Ley de Coordinación Fiscal el Fondo de Aportaciones para la Restauración y beneficio de las localidades con actividad minera, planteando un sistema de distribución con 70% igualitario entre los

municipios y alcaldías donde se encuentran las concesiones mineras y 30% entre las Entidades Federativas donde se encuentren las concesiones mineras.

6. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos 4 y 5 del Artículo Primero de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Diputado Raúl Lozano Caballero.**

La disposición en comento, reforma dos párrafos del Artículo Primero de la Ley Federal de Derechos, con la siguiente exposición de motivos:

"En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción VII, establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto.

Por ende, existen diversos tipos de contribuciones aprobadas y reconocidas por la Ley; a su vez éstas sirven para que el Estado mexicano pueda funcionar de manera adecuada para facilitar la prestación de los servicios públicos y el uso de los bienes de dominio público para atender las necesidades de la población; entre ellos se encuentran conforme al artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las siguientes:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones y,
- Derechos

De la misma manera el mismo artículo define a los derechos conforme a su fracción IV la cual dice:

"IV. Derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son

derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por lo anterior es que esta importante contribución tiene su propia legislación (Ley Federal de Derechos) creada en 1981 la cual debe estar en constante revisión, en la que se explican sus objetivos que son establecer el pago por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación y por recibir los servicios que presta el Estado, estos pueden ser:

- Servicios migratorios.
- Servicios aduaneros.
- Servicios consulares.
- Servicios a cargo del Sistema de Administración Tributaria.
- Servicios aeroportuarios.
- Servicios en materia de espectro radioeléctricos, entre otros.

Estos pagos que tenemos que realizar todos los mexicanos se van actualizando anualmente conforme a lo establecido en la ley a fin de otorgar certeza a los ciudadanos acerca de cuanto se debe erogar por los mismos, pero se debe evitar el encarecimiento de estos insumos de manera desproporcional, que afecte y disminuya el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

El cual se ha ido recuperando poco a poco en los últimos años pues de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México encabeza la lista de los países miembros con el mayor crecimiento del salario mínimo en términos reales de 2018 a 2023, pasando del lugar 16 al 6 en el periodo.1

En consecuencia, la mejora en el ingreso de los trabajadores y el aumento en el universo de personas que tienen empleo impulsó a 9.5 millones de mexicanos a salir de la pobreza entre 2018 y 2024, de acuerdo con cifras del Banco Mundial.2

Aunado a esto, es que recientemente se aprobó una reforma al artículo 123 de la Constitución en la que se establece que el salario mínimo jamás crecerá por debajo de la inflación, esto con el propósito de mejorar las condiciones laborales

de las personas a través de salarios dignos, así como garantizar que éste sea suficiente para satisfacer las necesidades de los trabajadores y sus familias.3

También se han aprobado otras reformas en la Constitución política en la presente legislatura con el mismo objetivo, entre ellas destacan los apoyos a jóvenes, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, reducción de la edad para acceder a pensiones para personas de la tercera edad e igualdad sustantiva, todo esto con la finalidad de otorgar un mayor y mejor bienestar para todos.

Es por lo que se debe mantener la política fiscal razonable y justa que permita garantizar derechos fundamentales dirigida a los sectores más desprotegidos, así como evitar que se generen nuevos derechos y que los existentes no crezcan por encima de la inflación para que esta recuperación continúe fortaleciéndose en pro del bienestar de más y más mexicanos.

Asimismo, con el dinero recaudado por el cobro de estos servicios se debe fomentar un eficiente gasto público, la mejora de los servicios recibidos, la transparencia, la rendición de cuentas, y lo más importante saber de qué manera se están gastando estos ingresos, en este sentido se debe precisar que no se está sugiriendo que el cobro de derechos se mantenga congelado, simplemente se está pidiendo que como se ha hecho ya en años anteriores éstos mantengan su aumento anual por debajo de la inflación."

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público quienes nos encontramos efectuando el análisis de la Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal consideramos oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que nos confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

SEGUNDA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la

propuesta de realizar un ajuste en la cuota del derecho por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, establecida en la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de regular el flujo migratorio y garantizar mejores controles en materia migratoria.

TERCERA. Los que dictamina estima acertada la propuesta consistente en eliminar el supuesto de exención a que se refiere el inciso b), fracción II del artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, sobre el pago del derecho por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a los pasajeros extranjeros que con fines turísticos ingresan al territorio nacional por la vía marítima a bordo de buques de crucero, considerando que con ello se optimiza la captación de recursos para la mejora en la prestación de los servicios migratorios.

CUARTA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora concuerdan en incrementar la cuota del derecho por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, para reflejar el valor económico que implica la prestación del citado servicio.

QUINTA. Asimismo, con la finalidad de garantizar una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos que se recauden por los servicios migratorios, esta Comisión concuerda con lo planteado en las Iniciativas, presentadas por las personas titulares del Ejecutivo Federal, en estudio en ajustar la mecánica del destino que se establece en el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, haciendo particular énfasis en que el monto que actualmente reciben las dependencias conforme a los fines establecidos en el referido artículo no tendrá ninguna afectación, y que los recursos adicionales que se generen, en específico el 33 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 8o., fracción I, con fines turísticos, así como el 17 por ciento de los ingresos del derecho previsto en el artículo 12 de la citada Ley, se

concentrarán en la Tesorería de la Federación como recursos sin destino específico, y se aplicarán al gasto público.

SEXTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos acertada la propuesta de derogar la fracción XIV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, relativa al derecho por el servicio de inspección y vigilancia que proporcionaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a Financiera Rural, en razón de la extinción de dicha entidad, de conformidad con el "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023.

SÉPTIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima acertada la propuesta de armonizar la Ley Federal de Derechos con lo dispuesto por la Ley de Minería, a efecto de precisar que el cobro del derecho establecido en el artículo 63 del referido ordenamiento fiscal, se efectúe por la expedición del título de concesión, en virtud de que el servicio que origina el pago del derecho ya no se detona a partir de una solicitud sino del fallo de la licitación pública que determina el ganador, siendo a este último a quien se le expide el título de concesión. Lo anterior derivado de la publicación del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua" en el Diario Oficial de la Federación el 8 mayo de 2023.

OCTAVA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo planteado en la Iniciativa en estudio, particularmente en lo relativo a exentar del pago del derecho por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del título o prórroga de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados, previsto en el artículo 173, apartado B, fracción III de la Ley Federal de Derechos, a las personas que desarrollen actividades en materia de protección civil y que formen parte de Grupos Voluntarios, siempre que cuenten con el registro y constancia de registro nacional o regional, así como a aquellos servidores públicos que

obtengan la certificación de competencia, con el objeto de fomentar la labor de las personas que efectúan actividades en materia de Protección Civil, durante desastres naturales o emergencias ocurridas en nuestro país, a fin de facilitar las comunicaciones en esos momentos y coadyuvar a salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como proteger sus bienes.

NOVENA. La que dictamina, considera adecuada la propuesta de modificar la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos, para incluir dentro del supuesto de exención del pago de los derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones a los pueblos y comunidades afromexicanas, en línea con el reconocimiento Constitucional otorgado mediante la publicación del "Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos", "Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019, 30 de septiembre de 2024 y 1 de abril de 2024, respectivamente.

DÉCIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con los ajustes en las cuotas previstas en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II y III del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, por el uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realiza en las Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que los ingresos obtenidos fortalezcan las acciones de protección, manejo, restauración y conservación sostenible, generando un impacto positivo en las estrategias para el cuidado de la biodiversidad de estas Áreas Naturales Protegidas y mitigar los efectos del cambio climático. De igual forma se coincide en el establecimiento de una mecánica de ajuste de las cuotas a múltiplos de cinco pesos, para simplificar el proceso de cobro, evitar problemas operativos y mejorar la experiencia de los turistas en el acceso a las Áreas Naturales Protegidas.

Ahora bien, a juicio de esta Dictaminadora es preciso realizar un ajuste al descuento del derecho previsto en el cuarto párrafo del artículo 198 de la Ley

Federal de Derechos y que actualmente aplica para los estudiantes, profesores y habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria, pasando de un 50 por ciento a un 75 por ciento, con la finalidad de que los ajustes a las cuotas no impacten en su economía. De igual forma se coincide en establecer un descuento adicional del 50 por ciento en el pago del referido derecho, para los connacionales y extranjeros residentes en el país, con el propósito de fomentar la visita a las Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando acrediten su nacionalidad o residencia, respectivamente.

Por otra parte, respecto a la propuesta de actualizar la terminología utilizada en la Ley Federal de Derechos respecto a las referencias de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, con las normas administrativas respectivas, los que dictaminamos consideramos acertada la propuesta, toda vez que con esta medida se garantiza el respeto, la dignidad, los derechos y su adecuada inclusión en el marco normativo de estos grupos vulnerables.

DÉCIMA PRIMERA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de indicar los porcentajes de la distribución de los recursos obtenidos por el derecho de uso, goce o explotación de aeropuertos federales. Los ingresos se destinarán en un 60 por ciento a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40 por ciento a la Secretaría de Marina, en función de los sistemas aeroportuarios bajo su coordinación, así como sus necesidades operativas, de infraestructura e inversión que impulsarían el desarrollo de los sistemas aeroportuarios. Esta Comisión considera adecuado señalar que las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deben aportar los recursos respectivos a los fideicomisos constituidos para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo su respectiva coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Los miembros de esta Comisión, consideramos adecuada la propuesta consistente en reformar el primer y segundo párrafos de la fracción I del artículo 224-A de la Ley Federal de Derechos, para asegurar por una parte, que el costo de los aparatos de medición así como el de su instalación pueda disminuirse del pago del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas

nacionales, siempre y cuando dichos medidores cumplan con las características y especificaciones señaladas en las Reglas de Carácter General que emita la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA TERCERA. Asimismo, esta Comisión Legislativa concuerda con lo planteado en la Iniciativa en estudio respecto del contenido en las fracciones I y II del artículo 225 de la Ley Federal de Derechos, que establecen la obligación para que los aparatos de medición de agua cumplan con las características y especificaciones señaladas en las Reglas de Carácter General, lo cual es una medida importante para asegurar una medición precisa y eficiente del recurso hídrico, fomentando el uso responsable y sustentable del recurso.

DÉCIMA CUARTA. Esta Dictaminadora considera adecuado el planteamiento de la persona titular del Ejecutivo Federal, para actualizar el listado de municipios de las Zonas II, III, IV y V del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, relativos al pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas a que se refiere el artículo 232-C de dicho ordenamiento, al ser una medida clave para mejorar la administración del cobro de derechos, optimizando los recursos y contribuyendo a una gestión más eficiente y sostenible de las playas y zonas costeras del país.

DÉCIMA QUINTA. Esta Comisión considera adecuadas las modificaciones a la Ley Federal de Derechos, relativas a la actualización de la terminología de personas con discapacidad y personas adultas mayores, toda vez que es imperativo mantener actualizada la norma fiscal con el marco normativo que regula los derechos de estos sujetos para garantizar su inclusión, reconocimiento y respeto. Asimismo, con el propósito de simplificar el proceso de cobro por aprovechamiento de tortugas establecido en el segundo párrafo del artículo 238-C de la referida ley, se considera oportuno establecer la misma mecánica de ajuste de las cuotas, a múltiplos de cinco pesos, tal y como se plantea para el acceso a las Áreas Naturales Protegidas.

DÉCIMA SEXTA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo planteado en la Iniciativa en estudio sobre modificar el artículo 268 de la Ley Federal de

Derechos, relativo a el derecho especial sobre minería, con el objetivo de incrementar del 7.5 por ciento al 8.5 por ciento la tasa de cálculo del derecho, en razón de que el sector minero obtiene importantes beneficios económicos a partir de la explotación de minerales y sustancias propiedad de la Nación, considerados como bienes no renovables.

Lo anterior se fortalece pues también se debe tomar en cuenta que en los últimos años las cotizaciones de los precios internacionales de los metales han mostrado una tendencia al alza, lo que ha favorecido a que las empresas mineras obtengan mayores beneficios económicos debido al incremento en los precios de los minerales en los mercados globales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta de la persona titular del Ejecutivo Federal para modificar el artículo 270 de la Ley Federal de Derechos, que establece el derecho extraordinario sobre minería, con el objetivo de incrementar del 0.5 por ciento al 1 por ciento la tasa de cálculo del derecho extraordinario. Lo anterior tomando en consideración que los argumentos son coincidentes con la modificación previa y debe ser una prioridad la salvaguarda los de minerales y sustancias propiedad de la Nación.

DÉCIMA OCTAVA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal por parte de los integrantes de esta Comisión Legislativa se considera acertada la propuesta ajustar en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos la distribución de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, ya que dicha medida busca por una parte que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las que actualmente se dirigen los recursos sigan cumpliendo con los fines que se les encomienda y, por otra parte, la recaudación adicional restante no tendrá destino específico e ingresará a la Federación a fin de ser utilizados en gasto público.

DÉCIMA NOVENA. Los miembros de esta Comisión coincidimos con la persona titular del Ejecutivo Federal para armonizar la Ley Federal de Derechos con la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites

permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", y en consecuencia, ajustar la fracción I del artículo 278 del citado ordenamiento, respecto de la concentración de contaminantes en descargas de aguas residuales, lo que no solo mejora la claridad y precisión de la normativa, sino que también facilita el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el tratamiento de aguas residuales, promoviendo el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales descargadas en los cuerpos receptores propiedad de la nación.

VIGÉSIMA. Se concuerda con la propuesta de modificación del artículo 281-A de la Ley Federal de Derechos, referente a la actualización de la terminología de comprobantes fiscales, a fin de armonizar el marco jurídico fiscal por lo que, a juicio de esta Dictaminadora, resulta pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, coincide con la propuesta de la persona Titular del Ejecutivo Federal de alinear la ley fiscal con la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", en relación con los valores del parámetro de mercurio en suelo cárstico, estipulados en la Tabla "Límites Permisibles para Metales y Cianuros", contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos. Este ajuste fortalece el marco legal, y fomenta el cumplimiento de las disposiciones administrativas de calidad del agua y protege el recurso hídrico, al asegurar que las descargas de aguas residuales sean tratadas y gestionadas de acuerdo con los estándares nacionales más exigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran adecuada la propuesta de reforma al artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la cual se efectúa con el objetivo de modificar el procedimiento establecido en dicho artículo para alinearlo al procedimiento general del artículo 30. de la misma Ley. Se estima procedente que el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, como responsable de administrar el espacio aéreo nacional, sea la autoridad obligada a dar seguimiento al procedimiento general y en caso de ser necesario, se

interrumpa el uso, goce, explotación o aprovechamiento del bien de dominio público de la Nación.

VIGÉSIMA TERCERA. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerdan con la propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal de eliminar la exención del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a las escuelas de aviación que realicen vuelos de enseñanza, contenida en el artículo 292, fracción III de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior en virtud de que las escuelas mencionadas obtienen un beneficio económico, derivado del cobro que realizan a aquellos interesados que solicitan los vuelos de enseñanza que imparten dichas escuelas, las cuales por virtud de la exención que se pretende eliminar, no retribuyen al Estado por la explotación del espacio aéreo mexicano como sí lo realizan los demás concesionarios aéreos.

VIGÉSIMA CUARTA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo planteado en la Iniciativa que se somete a consideración, respecto a dar continuidad al esquema fiscal otorgado a las entidades financieras sujetas al pago de derechos por los servicios de inspección y vigilancia que proporciona la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que durante el ejercicio fiscal de 2025, las entidades financieras contempladas en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, con excepción de las instituciones de banca múltiple, tendrán la opción de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar, más el 4.5% adicional, mismas que no podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en el año 2025.

Asimismo, esta Comisión que dictamina coincide en que los almacenes generales de depósito, la banca de desarrollo, las casas de bolsa, las casas de cambio, las inmobiliarias, las entidades que pertenezcan al sector de sociedades de inversión, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las sociedades controladoras de grupos financieros, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente a cada entidad financiera para 2025, siempre que se hubieren constituido en 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima aplicable para el

ejercicio fiscal de 2025.

Para el caso de las Federaciones constituidas de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, previstas en la fracción IX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se coincide con lo establecido en la Iniciativa del Ejecutivo Federal que para el siguiente ejercicio fiscal se excluyan a las mismas del supuesto referido en el párrafo anterior, toda vez que la mecánica del cálculo de la cuota es diferente a la utilizada para determinar la cuota mínima de las demás entidades financieras que también las prevén, por lo que en este sentido no les será aplicable este beneficio. En cuanto a los Fideicomisos Públicos a que se hace referencia en la fracción XV del numeral que nos ocupa, al no establecerse una cuota mínima fija para el pago de este derecho, se coincide en que tampoco le resulta aplicable dicho beneficio.

De igual forma, se considera oportuno que para el ejercicio fiscal 2025, la determinación de la cuota mínima tratándose de las casas de bolsa se contemple como capital mínimo para su funcionamiento el equivalente en moneda nacional a 3´000,000 de unidades de inversión.

Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en que a las instituciones de banca múltiple constituidas antes de 2024, señaladas en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se les otorgue la posibilidad de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los factores señalados en los incisos a) y b) de la misma fracción, en lugar de pagar los derechos por inspección y vigilancia en los términos establecidos en la citada fracción aplicable en el ejercicio fiscal 2025. De igual manera se coincide en que tengan la opción de pagar la cuota mínima prevista en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos aplicable en el ejercicio fiscal de 2025, en lugar del derecho establecido en dicha fracción, aquellas instituciones de banca múltiple que se constituyeron en el año de 2024.

En este mismo sentido, la que dictamina coincide con la iniciativa en conservar el beneficio fiscal de tener la posibilidad de que las bolsas de valores previstas

en la fracción III del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, puedan optar por efectuar el pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en una cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable, en sustitución de los derechos previstos en dicha disposición para el ejercicio fiscal de 2025.

Finalmente, para esta Dictaminadora es preciso establecer que cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en términos de dichas disposiciones transitorias, no podrán aplicar el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA QUINTA. Esta Comisión que dictamina considera procedente la propuesta de la persona titular del Ejecutivo Federal para que las cuotas de los derechos contenidos en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, no se actualicen por inflación durante el ejercicio fiscal de 2025.

VIGÉSIMA SEXTA. En ese mismo tenor, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente con la intención de la persona titular del Ejecutivo Federal, de optimizar la gestión de los recursos obtenidos por la recaudación de los derechos migratorios, promoviendo una administración eficiente y transparente. Al regular mediante la implementación de una disposición transitoria la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos" y la transferencia de sus remanentes al fideicomiso de la Secretaría de la Defensa Nacional a que hace referencia el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, asegurando que los fondos se utilicen para los fines establecidos conforme a la propia Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Esta Dictaminadora, considera oportuno establecer mediante disposición transitoria la obligación de modificar el contrato del fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos para incluir dentro de su objeto los fines previstos en el artículo 18-A

del referido ordenamiento legal, precisando que el mismo debe contar con las subcuentas correspondientes que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional a las que les serán asignados, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta, promoviendo la rendición de cuentas, la transparencia y contribuyendo a la materialización de los programas proyectos en beneficio del país.

VIGÉSIMA OCTAVA. Esta Comisión dictaminadora realizó un análisis exhaustivo de las iniciativas enlistadas en los numerales 3, 4, 5 y 6 del apartado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS" determinando que las mismas no cuentan con un análisis económico suficiente, lo cual pudiera impactar de manera negativa en la recaudación por concepto de derechos y, en consecuencia, afectar a las Finanzas Públicas y el equilibrio presupuestario que debe observarse en beneficio de las y los mexicanos, establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 8o., fracción I; 11, fracción II, inciso b; 12, párrafo primero; 18-A, párrafos primero y segundo; 63, párrafo primero; 174-L, fracción III; 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto; 220-A, párrafo segundo; 224-A, fracción I; 225, fracciones I y II; 232-D, ZONAS II, III, IV y V; 238-C, párrafo segundo; 268, párrafo primero; 270, párrafo primero; 275, párrafo segundo; 278, fracción I, párrafo primero; 281-A, párrafos primero y segundo; 282, fracción I, Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS, y 291, fracción I, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 18-A, con un párrafo tercero; 173, apartado B, fracción III, con un párrafo segundo; 198, con un párrafo octavo, y 238-C, con un párrafo séptimo, y se **derogan** los artículos

29-D, fracción XIV, y 292, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

"**Artículo 8o.** .....

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas $860.56

.....

Artículo 11. .....

II. .....

b). Miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de veintiún días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.

.....

Artículo 12. Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de $223.09

.....

Artículo 18-A. El 67% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la

Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. La recaudación del 33% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 83% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. La recaudación del 17% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 100% de los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, se deberá destinar al Instituto Nacional de Migración para los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 29-D. .....

XIV. (Se deroga).

.....

Artículo 63. Por la expedición del título de concesión minera o por la recepción de la solicitud, estudio, trámite y, en su caso, expedición del título de asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla:

.....

Artículo 173. .....

B. .....

III. .....

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, los integrantes de Grupos Voluntarios que desempeñen labores de rescate y auxilio, siempre que cuenten con la constancia de registro nacional o regional, ni los servidores públicos que obtengan la certificación de competencia en materia de protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

.....

Artículo 174-L. .....

III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 5o., fracciones I y III, 173, 174-A, 174-B y 174-C, de esta Ley cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

.....

Artículo 198. .....

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga baja por la alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $217.32

.....

I Bis. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de muy baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista:.....$3,622.02

.....

I Ter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga media por la mediana vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $120.74

.....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $724.40

.....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: $92.46

.....

III. Las personas podrán optar por pagar los derechos a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las señaladas en la fracción I Bis del presente artículo:..... $3,622.02

.....

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente, así como los habitantes de los

municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios, tendrán un 75% de descuento. Los visitantes nacionales y los extranjeros residentes en el país, que acrediten su nacionalidad y residencia, respectivamente, tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 220-A. .....

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 60% a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40% a la Secretaría de Marina para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo la coordinación de dichas dependencias. Estas secretarías aportarán dichos recursos a los fideicomisos públicos federales sin estructura constituidos para esos efectos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en los que dichas secretarías fungen como unidades responsables, respectivamente.

Artículo 224-A. .....

I.- El costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones, para calcular el volumen de agua explotada, usada o aprovechada, en los términos de la presente Ley.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación, el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 225. .....

I. Adquirir e instalar o, en su caso, conservar un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua.

II. Calcular y pagar el derecho conforme a los artículos 223 y 226 de esta Ley, utilizando para tales efectos las lecturas del aparato de medición a que hace referencia la fracción anterior.

.....

Artículo 232-D.- .....

ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro

Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín.

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil.

.....

Artículo 238-C. .....

Estarán exentos del pago del derecho a que se refiere la fracción I de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 8.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 1% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 275. .....

Para los efectos del artículo 20. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 69% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 4% restante para los costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en

un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Artículo 278. .....

I. Se deberán obtener las concentraciones de contaminantes de la descarga de sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno o carbono orgánico total, expresadas en miligramos por litro, mediante el muestreo y análisis a que se refiere el artículo 278-B de esta Ley.

.....

Artículo 281-A.- Los contribuyentes del derecho a que se refiere el presente Capítulo, al momento de presentar sus declaraciones podrán disminuir del pago del derecho respectivo, el costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación y sellado, el comprobante fiscal de la compra de los aparatos de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 282.- .....

I. ....

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS

Parámetros (miligramos por litro)	Ríos, arroyos, canales, drenes			Embalses, lagos y lagunas		Zonas marinas mexicanas				Suelo								
										Riego de áreas verdes			Infiltración y otros riegos			Cárstico		
	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.
Arsénico	0.2	0.3	0.4	0.1	0.15	0.2	0.2	0.3	0.4	0.2	0.3	0.4	0.1	0.15	0.2	0.1	0.15	0.2
Cadmio	0.2	0.3	0.4	0.1	0.15	0.2	0.2	0.3	0.4	0.05	0.075	0.1	0.1	0.15	0.2	0.05	0.075	0.1
Cianuro	1	2	3	1	1.5	2	2	2.50	3	2	2.5	3	1	1.50	2	1	1.5	2
Cobre	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6
Cromo	1	1.25	1.5	0.5	0.75	1	1	1.25	1.5	0.5	0.75	1	0.5	0.75	1	0.5	0.75	1
Mercurio	0.01	0.015	0.02	0.005	0.008	0.01	0.01	0.015	0.02	0.005	0.008	0.01	0.005	0.008	0.01	0.005	0.008	0.01
Níquel	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4
Plomo	0.2	0.3	0.4	0.2	0.3	0.4	0.5	0.75	1	0.5	0.75	1	0.2	0.3	0.4	0.2	0.3	0.4
Zinc	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20
Parámetros medidos de manera total	**P.M: Promedio Mensual** **P.D: Promedio Diario** **V.I: Valor Instantáneo**																	

.....

Artículo 291. .....

I. .....

En el caso de que el contribuyente incumpla con la presentación del comprobante de pago que contenga el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas, SENEAM llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 30. de esta Ley.

.....

Artículo 292. .....

III. (Se deroga).

....."

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Segundo. Durante el año 2025, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4.5% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2025 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

   Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XVIII y XIX, de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

   Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

II. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad

con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

III. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

IV. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2025, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

V. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se

4.

actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2025, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Tercero. Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los remanentes del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior que se generen a su extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso correspondan, deben transferirse en su totalidad al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, sin necesidad de que se concentren en la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se deben transferir o ceder al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, todos los recursos, derechos y obligaciones que, hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, se hayan adquirido con cargo al patrimonio del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", por lo que a partir de ese día, este último fideicomiso no debe adquirir compromisos adicionales con cargo a su patrimonio.

Cuarto. La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso público sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, debe realizar las gestiones necesarias para que, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se modifique el contrato del citado fideicomiso con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y que dentro de su patrimonio se puedan recibir los recursos remanentes, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan derivado de la extinción del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos".

El fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas necesarias que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal a quien se le asignarán los mismos, en términos de las disposiciones aplicables, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2024.

26-11-2024
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 344 votos en pro, 91 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 26 de noviembre de 2024.
Discusión y votación 26 de noviembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 26 de noviembre de 2024

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

En términos del artículo 104, numeral 1, tiene el uso de la palabra para fundamentar en nombre de la comisión el diputado Eduardo Castillo López, hasta por 10 minutos.

El diputado Eduardo Castillo López: Muy buenos días. Con tu venia, presidente. Muchísimas gracias. Compañeras y compañeros, diputadas y diputados de este Congreso Constituyente, es para mí un honor presentar a esta soberanía a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público el dictamen de iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Federal de Derechos.

Como bien sabemos, la Ley Federal de Derechos es un ordenamiento jurídico que regula el cobro de los derechos por parte del Gobierno federal. Las modificaciones a esta ley son de suma importancia para las finanzas públicas del país, porque los derechos constituyen una de las reformas de ingresos públicos, que siendo distinta de los impuestos se vincula al aprovechamiento de bienes públicos.

Desde esta tribuna quiero hacer un reconocimiento público a todas las y los diputados que integramos, de las diferentes fuerzas parlamentarias, la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Y sin duda también coordinador de bancada, don Ricardo Monreal. A ellos puedo decirles y en conjunto al presidente Carlos Ulloa el reconocimiento al gran trabajo que hicimos en esta gran comisión y que en conjunto dictaminamos, escuchamos y, sin duda, aprobamos este grande dictamen que sin duda será un beneficio para las y los mexicanos.

En paralelo, la Ley Federal de Derechos es fundamental para el país por diversas razones que van más allá de la fuente de ingresos. Esta ley regula el aprovechamiento de recursos estratégicos, como: el agua, los minerales, el aspecto radioeléctrico, promoviendo su uso responsable y sostenible.

Al mismo tiempo, la Ley Federal de Derechos genera recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y proyectos públicos prioritarios, mientras fomenta la equidad fiscal al establecer que quienes reciben servicios específicos o explotan recursos naturales contribuyan directamente al costo de su uso, lo cual reduce la carga financiera sobre el resto de la población.

Además, esta ley impulsa el desarrollo económico al ofrecer certeza jurídica en las tarifas aplicadas, lo que favorece a la planeación y operación de las empresas. Y apoya la implementación de las políticas públicas

mediante la asignación de recursos a áreas estratégicas para el desarrollo económico y social del país, tales como el medio ambiente, el turismo, la infraestructura.

Esta ley también protege la soberanía nacional al regular el acceso al aprovechamiento de los bienes estratégicos. En suma, podemos decir que la Ley Federal de Derechos es un instrumento que combina recaudación, regulación y sostenibilidad para garantizar el bienestar colectivo y el desarrollo del país.

El dictamen que estamos por discutir refleja una búsqueda del Gobierno federal para generar beneficios para la nación en diversos temas, como la mejora en la administración y la conservación de playas y bienes marítimos, proteger y restaurar áreas naturales protegidas o lograr una gestión integral del agua para garantizar un derecho humano, un derecho humano que nos corresponde.

En el mismo sentido, la iniciativa que se dictaminó en esta Comisión de Hacienda y Crédito Público no pierde de vista el componente de justicia social, con particular enfoque en diversos grupos de la sociedad los cuales históricamente han estado al margen de la provisión y el goce de diversos bienes y servicios.

Por otro lado, también es importante resaltar sobre la iniciativa que hemos dictaminado que ninguna de las modificaciones que se proponen presentan la creación de nuevos derechos. Lo que se busca es únicamente la congruencia jurídica con distintas disposiciones y un ajuste de tarifas adecuadas y justo.

En cuanto a los rasgos específicos del dictamen que van en consecuencia con lo que se expone, quiero desatacar lo siguiente: en materia minera el dictamen propone modificaciones fundamentales para garantizar gestión en transparencia equitativa, por ejemplo, se elimina el pago de derechos al momento de solicitar concesiones mineras, en el cambio fortalece la rectoría estatal al asegurar que los derechos sobre la minería se gestionen de manera ordenada, eficiente y en beneficio de la colectividad. Todo ello, en línea con las recientes reformas constitucionales en esta materia.

Además, se propone un incremento de derecho especial sobre la minería, que pasaría de 7.5 a 8.5 por ciento, en un aumento en el derecho extraordinario para ingresos provenientes de la extracción de oro, plata y platino, que sube de 0.5 a 1 por ciento. Estas modificaciones aseguran que las actividades extractivas contribuyan de manera significativa al erario. También se ajusta el destino de los recursos generados por la minería, al garantizar que los fondos mantengan sus objetivos originales, como apoyar al desarrollo de las comunidades cercanas a las zonas mineras.

Otro punto que quiero destacar, pues considero que es de vital importancia para la nación, es el agua. En cuanto a este recurso, el dictamen establece reformas claves para garantizar una gestión sostenible y eficiente en este recurso esencial y fundamental. La iniciativa contempla la instalación obligatoria de medidores, que permiten una medición precisa de los volúmenes de agua utilizados o descargados. Este ajuste promueve la responsabilidad de un uso del recurso hídrico y también facilita la deducción de los costos de instalación de estos medidores de pago de derechos. Además, se armonizan las disposiciones sobre las descargas de aguas residuales con la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2021.

Estas acciones van de la mano con el compromiso del Estado de garantizar el derecho humano al agua. Estos cambios son esenciales para contribuir a un modelo de desarrollo sustentable y socialmente responsable.

Podría, citando diversos aspectos en este dictamen, como la excepción del pago de derechos a comunidades afromexicanas por servicios de telecomunicaciones, y a personas que utilicen las telecomunicaciones en actividades de protección civil. Pero debido al tiempo limitado en esta tribuna, terminaré mi participación señalando lo siguiente. Este dictamen reafirma el compromiso del Estado con el bienestar de la población y la sostenibilidad de sus recursos estratégicos. Con esta reforma se establece un marco jurídico que fortalece la rectoría estatal, promueve la transparencia y garantiza los recursos que los beneficios de los recursos naturales, que se traduzcan en desarrollo para el país.

Por lo expuesto, los invito a votar a favor de este gran dictamen y seguir apoyando al pueblo de México. Y seguro estoy de que así será, que, a consideración de ustedes, compañeras diputadas y diputados estaremos aprobando una gran reforma que necesita México, que necesitan las y los mexicanos, y que de la mano de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de esta gran nación, estaremos reforzando siempre las actividades que este Congreso requiere para reforzar a nuestro México. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Castillo. A continuación, se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios para fijar su postura, hasta por cinco minutos, en orden creciente. En primer lugar, tiene el uso de la palabra la diputada Patricia Flores Elizondo, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Patricia Flores Elizondo: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Patricia Flores Elizondo: La presidenta Claudia Sheinbaum proyecta un crecimiento económico para México de entre 2 y 3 por ciento para 2025; por cierto, una expectativa alejada de lo que prácticamente todos los expertos proyectan. Una meta que se aleja de la realidad, cuando vemos el recorte discrecional del Presupuesto a todos los estados y municipios de la República, incluyendo Jalisco y Nuevo León, entidades que generan más ingresos a la Federación de lo que reciben. Y la nula inversión proyectada en infraestructura carretera, educativa, de hospitales e hidráulica necesaria para atraer nuevas inversiones.

Si bien los programas sociales son importantes y contribuyen al consumo interno, también es cierto que suplen las necesidades de un México que, por los caprichos del expresidente López, de hacer obras faraónicas —por cierto, inconclusas y con cero transparencia— descuidó sus carreteras, sus hospitales, servicios de salud, sus escuelas y la construcción de infraestructura hidráulica necesaria para el apoyo al campo y a millones de mexicanas y mexicanos que no merecen quedarse sin agua.

A Movimiento Ciudadano nos preocupa que no existan estrategias concretas a corto y mediano plazo en materia de recaudación. Reiteramos nuestra disposición de analizar propuestas que permitan aumentar los ingresos necesarios para apoyar el crecimiento de México, y que dejemos de gastar más de lo que se ingresa. Pero que no sea apretando más el cinturón de la clase media, a la pequeña y mediana empresa y a los ciudadanos que si cumplimos nuestras obligaciones.

También nos preocupa que justifiquen el techo del endeudamiento solicitado diciendo que servirá para financiar proyectos prioritarios, y que como pasa en los fideicomisos creados por la 4T, no haya transparencia, ni destino específico detallado de los mismos. Hemos visto con preocupación que los proyectos prioritarios de Morena no son necesariamente los mejores para las y los mexicanos.

Este dictamen delinea ajustes en las tasas y cuotas de minería. Sin embargo, dichos ingresos no están destinados a mitigar impactos ambientales, ni están siendo utilizados para apoyar el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros, y no incentivan la inversión minera necesaria para el crecimiento de estados como Durango y Zacatecas.

Por otro lado, resalta que 67 por ciento del cobro de derechos de visitante extranjero que se obtenga lo recibirá la Secretaría de la Defensa, y será utilizado para financiar la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y la aerolínea administrada por el Ejército, Mexicana, que sólo ha sido un gasto innecesario para el Estado, en lugar de promover el turismo en el país, y así consolidar este rubro como un motor de la economía.

El restante 33 por ciento, fíjense ustedes, se concentrará en la Tesorería de la Federación, sin destino específico. Otra vez, la opacidad de Morena en el gasto del dinero de todas y todos los mexicanos. Y, asimismo, 83 por ciento de los ingresos provenientes sobre la prestación de servicios migratorios en aeropuertos será destinado a diversos programas en la materia, y, ojo, de nuevo, 17 por ciento se concentrará en la Tesorería de la Federación sin destino específico.

Los derechos son una relación bilateral contribuyente-Estado, donde el primero entrega una aportación económica y el segundo proporciona un servicio que beneficie en forma directa y específica a quien lo paga, pero ese beneficio tiene que ser palpable y debe el ciudadano verlo, no basta decirlo.

Tenemos que ver que haya medicamentos gratuitos para todo el pueblo, tenemos que ver que haya atención médica de calidad, que las escuelas tengan baños con agua, que las carreteras estén en buen estado para transitarlas, que tengamos seguridad y que los jóvenes puedan salir a divertirse sin temor a una masacre, como ya es la costumbre, desgraciadamente, como resultado de la política de abrazos y no balazos que ha cobrado la vida de más de 200 mil mexicanas y mexicanos.

Ustedes, Morena y aliados, como dijo en la Comisión de Hacienda el diputado Reginaldo del PT, cuentan con los votos —aunque sean artificiales— para aprobar el dictamen sin necesidad de escuchar a los legisladores de oposición. Esta actitud de soberbia se aleja de la grandeza de visión necesaria para construir un país de crecimiento y oportunidad entre todos. Se aleja del respeto que le deben a los 95 millones de mexicanos que no votaron por ustedes.

El trabajo en comisiones y en el pleno debe ser imparcial y con la mayor responsabilidad social, porque hoy gobiernan para 130 millones de mexicanas y mexicanos y no sólo para los 35 millones que comparten su proyecto de nación. No son mayoría en México, que les quede claro, son mayoría legislativa que los hace responsables únicamente a ustedes...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Patricia Flores Elizondo:...del rumbo de nuestro querido México. Concluyo, señor presidente. No somos una oposición que está en contra de todo y en contra de todos.

Le recordamos a la presidenta de México y al Grupo Parlamentario de Morena que en Movimiento Ciudadano encontrarán diálogo, pero no sumisión, encontrarán respeto, pero nunca sometimiento, siempre por el bien de todas y de todos los 6.5 millones de mexicanos que votaron por nosotros y de todas...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Patricia Flores Elizondo:...aquellas niñas y niños y jóvenes que esperan un futuro próspero y de oportunidades por el que siempre estará luchando Movimiento Ciudadano. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Flores Elizondo. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Emilio Lara Calderón, del PRI, hasta por cinco minutos.

El diputado Emilio Lara Calderón: Con el permiso de la Mesa Directiva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Emilio Lara Calderón: De las principales funciones que tenemos los diputados federales está la de representar a los ciudadanos y también cumplir con una tarea específica que tiene que ver con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y dentro de este apartado, la Ley de Derechos de la Federación es fundamental y por eso quiero exponer las razones por las cuales el Grupo Parlamentario del PRI no coincide con la presente Ley Federal de Derechos.

La primera razón es porque un componente, el más amplio no está considerado en esta ley y estamos hablando del derecho petrolero para el bienestar, un componente amplio que se obvió y se pasó directo a la Ley de Ingresos y que además hizo falta trabajo para especificar los rubros y que representa quizás la peor distribución de la renta petrolera en los últimos años. El 70 por ciento de la renta petrolera, a una empresa mal administrada, con objetivos poco claros, y sólo 30 por ciento para los ciudadanos.

Por otra parte, aquí todos los diputados hemos expresado demandas de los ciudadanos en materia de infraestructura, salud, apoyo para el campo, distintos sectores que nos han pedido traer su voz a esta tribuna y el presente dictamen deja muchos vacíos, muchas lagunas como, por ejemplo, el artículo 18-A que habla de los derechos que pagan los extranjeros como son el DNR. En este componente, el 16 por ciento de la renta que representa este componente, como lo dice aquí, se va a direccionar a la tesorería, pero no específica a qué rubros.

Y, volviendo, si ya vinieron presidentes municipales, sectores de la población que nos demandan atención con presupuesto, ¿por qué no hacer la labor y etiquetar esos recursos?, vamos a especificar en qué se va a gastar el dinero, a qué sectores le vamos a invertir y no le demos la espalda a todos los sectores de la población mexicana.

Por último, como representantes populares creemos que esta es una de las tareas principales, ha existido poco interés de la Secretaría de Hacienda, de sus titulares por escuchar la demanda de los mexicanos, hubo poco juicio político y por esta y muchas razones en la Ley de Derechos de la Federación no podemos respaldar números alegres, cifras que no corresponden a la realidad y tampoco recursos que no son etiquetados y que sólo fomentan el uso discrecional de los bienes públicos. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Lara. Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio López Ruiz, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado José Antonio López Ruiz: Buenos días tengan todos y todas ustedes. Con el permiso de la Mesa Directiva, del presidente y después, en un esfuerzo que he tenido que hacer por escuchar a mis compañeros que me antecedieron en la palabra, es triste ver que diputados hoy en día mezclan lo que se está discutiendo ahora en un dictamen con la Ley de Egresos, de Ingresos y la verdad está en que voy a aclarar varias cosas.

No quiero hablar de Nuevo León ni de Jalisco, porque son estados que tienen graves complicaciones. Pregúntenle a Nuevo León cuánto le debe a sus proveedores y qué hizo con su manejo de deuda cuando quiera hablar otra vez de coordinación fiscal. Hoy, Jalisco es un estado que tiene problemas en materia de seguridad y de muchas cosas más. Entonces, no los pongan como ejemplo.

Y a mi compañero, que seguramente vino de Campeche, pues bueno es que Campeche fue saqueado y fue saqueado por un gobernador que ahorita es dirigente. Entonces, no empecemos a meternos en cosas álgidas.

Vamos a empezar a discutir algo interesante y es que esta Ley de Derechos dice mucho de nosotros como movimiento. Esta Ley de Derechos dice mucho de quién es nuestra presidenta y ya estamos hartos de empezar aquí a escuchar sus mentiras y entonces me permití resumírselas para que todos empecemos a hablar el mismo idioma.

Ahí les va: fíjense nada más, vamos a hablar de eficiencia, de estos 19 artículos que se modifican, realmente vamos a empezar a hablar de las áreas naturales protegidas, pues dicen que no estamos atendiendo este rubro, y es que este ajuste y esta medida recaudatoria va a permitir destinar más recursos para su protección y esto lo dice el dictamen, ojalá que lo lean.

Derechos en materia minera, desde luego que lo estamos abordando y es que tenemos que aprovechar, sobre todo, esto en explotación y en el subsuelo y tiene que ser una riqueza compartida, si las empresas lo están utilizando, de eso se trata lo que nosotros decimos que es una riqueza compartida y el humanismo mexicano, que hay que ser conscientes.

Otra cosa, vamos a hablar de la gestión integral del agua como derecho fundamental, abusados con los que la privatizaron, abusados con las concesionarias, eh, acá se les está acabando su negocio. Vamos a hablar de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico. El dictamen, adivinen qué incluye, que vamos a tener beneficio para nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, lo que votamos hace una semana.

También vamos a tener la inclusión con personas con discapacidad, pero vámonos a los números. ¿Saben cuánto asciende nuestra eficiencia con relación al ejercicio anterior? 123 por ciento más. ¿Y saben cuánto es 123 por ciento más? Cerca de 78 mil millones de pesos más. Eso es eficiencia, eso es combate a la corrupción y eso es de los presupuestos que nos permitieron canalizar y ahorita invertir en seguridad.

Para la gente que está en la Comisión de Hacienda, hay que ser inteligentes y vamos a hablar un poco de cómo los estados y municipios dejaron de recaudar casi un 5 por ciento y se les cayó la recaudación conforme al PIB y eso ustedes lo saben.

Entonces, esta ley va así, con eficiencia, diciendo mucho de quién es nuestra presidenta, diciendo mucho de quiénes son nuestros funcionarios y diciendo mucho de que esta mayoría, y quiero defender un poco a mi coordinador Reginaldo, no pongan palabras en su boca, sino simplemente el coordinador dijo que nos lo ganamos en las urnas y va a salir a favor, que les quede claro. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Alberto López Hernández, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Mario Alberto López Hernández: Con la venia de la Presidencia. Nos encontramos en un momento histórico ante una responsabilidad crucial para el futuro de la nación.

Esta iniciativa es mucho más que un conjunto de reformas, es un compromiso renovado con la dignidad, la justicia y progreso. México ha sido, desde su fundación, un país que lucha por garantizar los derechos de todas y todos, sin embargo, los desafíos del Siglo XXI nos exigen actuar con visión y decisión, el mundo avanza rápidamente, la tecnología transforma nuestras vidas, las demandas sociales cambian y las amenazas a nuestros derechos adoptan nuevas formas. Esta ley busca responder a estos retos.

En ese contexto se inscribe el paquete económico 2025, presentado por el gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum, del cual forma parte el dictamen que hoy discutimos. Es decir, los cambios a la Ley Federal de Derechos.

Este paquete se destaca por priorizar el gasto en rubros fundamentales que han caracterizado la transformación de la vida pública en nuestro país, además de devolver la trayectoria de la deuda pública a los niveles registrados antes del año 2024, en que se realizaron inversiones históricas para la conclusión de los proyectos que se establecieron como prioridad al principio del sexenio anterior.

En la misma línea, un punto especialmente relevante del dictamen es la recuperación del cobro de derechos como herramienta para financiar las acciones del gobierno. Este esquema busca alcanzar una retribución justa por el uso de medición y control fiscal e incrementar los ingresos que se dirigen a la reparación de las afectaciones derivadas de la explotación de recursos de la nación.

En cuanto al primer eje, la retribución justa por el uso deviene reflejada en la cuota de derecho. La propuesta enviada por el Ejecutivo federal contempla un incremento en la tasa del derecho especial sobre minería, que pasa de 7.5 a 8.5 y también la tasa del derecho extraordinario sobre minería que se eleva de 0.5 a 1 por ciento.

Esos ajustes reflejan el compromiso del gobierno de garantizar que quienes se benefician de los recursos naturales de la nación, contribuyan de manera justa al derecho social.

Estos cambios generan debate y habrá quienes intenten descalificarlos. Sin embargo, es crucial subrayar dos premisas fundamentales. No se trata de nuevos impuestos ni de un incremento generalizado en la carga tributaria, se trata del aumento de la cuota que se cobra por un derecho, con esto reafirmamos nuestro compromiso de no crear nuevos impuestos.

De igual forma, estas medidas reflejan un cambio significativo respecto a administraciones anteriores en el sentido de que tanto la actual como la pasada, han asumido la responsabilidad de garantizar un cobro justo por los beneficios derivados del uso de recursos nacionales fomentando así la progresividad fiscal.

Paralelamente, el dictamen incluye disposiciones para eficientar y transparentar el proceso de determinación y pago de derecho. Ejemplo de lo anterior son las deducciones al pago de derecho relativos al agua por la compra de medición, los cuales ahora deberán estar respaldadas por comprobantes fiscales y dichos aparatos deberán cumplir las especificaciones técnicas emitidas por la Conagua. Estas medidas, junto con la incorporación de comprobantes fiscales y ajustes en los parámetros para el cálculo de derechos facilitan el cumplimiento de las obligaciones, comparte a los contribuyentes y refuerzan el control gubernamental.

En cuanto a los incrementos en las cuotas por el uso de áreas naturales protegidas, se debe señalar que estas medidas no sólo fortalecen la conservación de nuestros ecosistemas, sino que también incorporan descuentos para residentes nacionales y amplían las extensiones para grupos vulnerables garantizando su acceso a derechos y servicios.

Los ingresos adicionales obtenidos a través de los cambios tanteados beneficiarán directamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, promoviendo el manejo sustentable de estos espacios. Esta última acción refleja una aspiración colectiva, lograr una contribución justa por la explotación de los recursos que son propiedad de la nación y garantizar que los beneficios obtenidos se destinen a su conservación. Por las razones que aquí he expuesto, en el Partido Verde votaremos a favor del dictamen. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado López Hernández. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Eva María Vásquez Hernández, del PAN, hasta por cinco minutos.

La diputada Eva María Vásquez Hernández: Con la venia, presidente. Hoy no es un día cualquiera en la Cámara. Venimos a definir el rumbo de México, pero parece que algunos necesitan que les expliquemos las cosas con manzanas y palitos, con palitos y bolitas, porque los argumentos no les bastan y las prioridades reales, pues lamentablemente no las entienden.

Así que compañeros del oficialismo, prepárense porque vamos a usar ejemplos muy, muy simples para que vean lo que está en juego. Imaginen que la Ley Federal de Derechos es como una alcancía. Esta alcancía debería llenarse con el dinero que proviene de sectores estratégicos, como el turismo, los aeropuertos y las concesiones. Y ese dinero debería usarse para cosas importantes, cosas que realmente mejoren la vida de las personas, hospitales bien equipados, escuelas dignas y calles seguras. En pocas palabras, esta alcancía más las prioridades reales es igual a un México fuerte, justo y con oportunidades para todos.

Pero ¿qué ha hecho Morena con esa alcancía? La ha convertido en un cochinito de caprichos presidenciales. En lugar de usar ese dinero para atender las necesidades reales de las y los mexicanos lo están tirando en proyectos inútiles, como un tren que destruye selvas, una refinería que no refina y un aeropuerto sin vuelos. Es decir, con Morena la alcancía más los caprichos y ocurrencias es igual a un retroceso, es igual a desigualdad y a abandono.

Ahora bien, vamos con ejemplos más claros. Pensemos en el turismo. El sector aporta millones de empleos y una cantidad impresionante de divisas. Si ese dinero se reinvirtiera en infraestructura turística, promoción de destinos y capacitación para trabajadores del sector, podríamos convertir a México en una verdadera potencia mundial en materia de turismo.

¿Pero qué hace Morena? Ese dinero lo desvía a la Sedena, así, en lugar de fortalecer el turismo, lo debilita. Es como si una familia que vende tortillas, en lugar de comprar una máquina e invertir para hacer más tortillas, comprase adornos claros. ¿Tiene esto sentido? Claro que no lo tiene. De eso les estoy hablando, compañeros del oficialismo. Con Morena es como si en una casa el dinero destinado a pagar la renta se gastara en grandes lujos sin sentido e innecesarios.

Y no nos olvidemos de los órganos autónomos que Morena quiere desaparecer. Quieren tomar el dinero que manejan para financiar su famoso fondo de pensiones para la opacidad. Un fondo que no garantía derechos ni transparencia, pero sí les da más poder para gastar como quieran. Es como si una familia sacara todo el ahorro para la educación de sus hijos para comprar espejitos que no sirven para nada.

Mientras tanto, las prioridades reales del país están completamente abandonadas, tenemos hospitales sin medicamentos, escuelas sin techos y colonias enteras sumidas, sumidas —escuchen— en la inseguridad, pues Morena prefiere usar el dinero de la alcancía en proyectos, como un tren que no conecta con la realidad. Una refinería que, como ya hemos dicho, no refina, y un aeropuerto que no despega.

Ahora bien, los caprichos presidenciales, más el abandono de prioridades reales es igual a un país estancado y con más desigualdad, es igual a la tristeza absoluta.

Desde Acción Nacional lo decimos claro: los recursos deben usarse para lo que realmente importa. El dinero del turismo tiene que quedarse en el turismo. El dinero de los aeropuertos tiene que destinarse a mejorar la infraestructura aeroportuaria. Y el dinero relacionado, ojo, con los migrantes —y Baja California es un estado receptor de migrantes—, debe utilizarse para proteger sus derechos y mejorar las condiciones en las que transitan por nuestro país en apego estricto y respeto absoluto a sus derechos humanos.

Es decir, los recursos bien utilizados, más las prioridades reales es igual a un México fuerte, justo y con verdadero bienestar para todos. No nos engañemos, señoras y señores del oficialismo. México no necesita más aeropuertos sin vuelos, más refinerías que no refinan ni más trenes que destruyan el ecosistema. Lo que México necesita son hospitales bien equipados, escuelas dignas, calles seguras y oportunidades para las familias mexicanas.

Por eso hoy los invito a reflexionar, aquí no estamos para obedecer ciegamente, ni para financiar los caprichos de un gobierno que ha demostrado que no sabe gobernar. Aquí estamos para garantizar que cada peso de esta Ley Federal de Derechos se utilice con responsabilidad y, sobre todo, con sentido común.

Tener responsabilidad y prioridades reales nos hará tener un México más fuerte y justo. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Vásquez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Paola Tenorio, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Paola Tenorio Adame: Una disculpa. Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Paola Tenorio Adame: Compañeros y compañeras diputadas, hoy nos encontramos de frente al desarrollo de nuestro país en el próximo año y con ello también estamos frente a una ventana a México, que queremos por construir un México que todos queremos, el segundo piso de nuestra cuarta transformación.

Las modificaciones de la Ley Federal de Derechos plasmadas en la iniciativa del Gobierno federal dan cuenta de los diversos compromisos, tanto del gobierno mismo como del movimiento que ha dado origen a nuestra cuarta transformación. Las modificaciones que han planteado a la Ley Federal de Derechos son fieles al humanismo mexicano, el cual cuenta entre sus ejes la distribución justa de la riqueza, el bienestar del pueblo de México y la defensa de los recursos nacionales.

En concordancia con el principio de bienestar y dando prioridad a los grupos vulnerables. En los cambios propuestos a la Ley Federal de Derechos se aprecia la extensión a los pueblos y comunidades afromexicanas y el pago de derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones.

En ese tenor, se distingue también el afán por incentivar el trabajo colectivo hacia la comunidad, cuando se señala en el artículo 123 que aquellas personas que integren los grupos de voluntarios que desempeñen labores de rescate y auxilio no pagarán derechos por concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión. Ay, es que corrí muchísimo, corrí muchísimo, no son nerviosos, no, es que me siento mal.

Bueno, ya. La justicia social, la cual es nuestra prioridad, es un rasgo que también está presente en las modificaciones planteadas a la Ley Federal de Derechos. Por poner un ejemplo, se elimina el supuesto de exención de pago por los derechos de uso del espacio aéreo mexicano a escuelas de aviación que llevan a cabo vuelos de enseñanza.

La razón para ello es que dichos centros de formación persisten... persiguen fines de lucro y exceptuar del pago de derechos los coloca en una situación de trato diferenciado, el cual defiende... deviene de privilegios y corrupción frente a concesionarios del espacio aéreo y no más corrupción en esta cuarta transformación.

La protección y salvaguarda de los recursos del país es también un principio que se hace presente en los cambios de la Ley Federal de Derechos que hoy discutimos. Las sustancias presentes en el subsuelo y los minerales de nuestra tierra constituyen bienes no renovables, por tanto, corresponde al Estado y debe de ser su prioridad, la optimización de tales recursos.

En el mismo sentido y con arreglo al principio de justicia social es razonable que quienes obtienen beneficios de la explotación de estos recursos, contribuyen mediante el pago de un derecho que refleje de manera precisa tales beneficios derivados de las actividades mineras.

Las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Derechos también buscan fortalecer la protección, manejo y conservación sustentable con impactos positivos en la biodiversidad y la mitigación del cambio climático.

Así, compañeras y compañeros como pueden ver la Ley Federal de Derechos que hemos recibido del Ejecutivo federal presenta los rasgos esenciales para seguir construyendo nuestro proyecto de nación justo y equitativo.

Podría, compañeras y compañeros diputados, continuar enumerando un conjunto de derechos que no son de nueva creación, pero que sí van a robustecer los ingresos para el ejercicio fiscal 2025, siempre, siempre anteponiendo la justicia y la dignidad del pueblo de México.

Les pido a los y a las mexicanas confianza y tranquilidad, contaremos con una normativa renovada que vea, que dé respuesta a las condiciones económicas actuales y esté en línea con las responsabilidades de la administración pública federal, en cuanto a la gestión de los bienes de dominio público de la nación, y al mismo tiempo tendremos un Marco Jurídico que garantice las condiciones óptimas del uso, que disfrute o explotación de los bienes que forman parte del dominio público de la nación, todo ello siempre pensando en el bienestar del pueblo de México, es decir, con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Está a discusión en lo general. Se otorgará el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados, hasta por cinco minutos para hablar en contra y a favor. En primer lugar, tiene el uso de la palabra la diputada Tania Palacios Kuri, del PAN, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Tania Palacios Kuri: Con su venia, presidente. Estimadas compañeras y compañeros diputados, quiero que ubiquemos este momento, este momento tan importante, porque es uno de los momentos más importantes del año para los mexicanos. Estamos discutiendo el origen del presupuesto, que es la brújula del destino de millones de personas. Veámoslo así, tenemos en nuestras manos el destino de millones de familias.

Desde la Ley Federal de Derechos, lo veremos con la Ley de Ingresos y más aún cuando estemos hablando de egresos, es donde el gobierno desnuda sus intenciones. Es donde el gobierno se encuera y dice, aquí están mis intenciones.

Quiero compartirles que hoy, reunidos en la Comisión de Turismo, coincidimos varias diputadas y varios diputados de distintas fuerzas políticas, de todas las fuerzas políticas, con las buenas intenciones que tenemos a uno de los sectores que más movimiento económico y social da a México. Por esa cadena de gastronomía, de transporte, de conectividad, de hotelería, de promoción, de infraestructura, que merece derramarse en el bolsillo de los mexicanos.

Quiero agradecer a las y los diputados que han suscrito esta reserva, donde el juego de colores se pone de acuerdo y no se raja. Repito, no se raja con las más de cuatro millones de familias que viven del turismo. Esos cuatro millones de hogares que merecen un lugar en el destino del presupuesto, porque lo que entra al país tiene que ser para ellos.

Para muchos de ustedes será anécdota, pero seguramente se podrán acordar de cuando éramos chiquitos, nos llevaban al supermercado nuestra mamá, nuestro papá y para entretenernos nos daban ciertos juguetes entre los pasillos, cuando llegabas a la caja te decían, qué crees, que no hay cartera, deja tu juguete ahí entre la caja y la realidad. Esa es la línea entre la caja y la realidad. La Ley Federal de Derechos y la Ley de Ingresos divide las promesas de un gobierno y a la realidad.

Por eso, estamos presentando de forma conjunta, diferentes diputados de distintos grupos, una propuesta para modificar el artículo 18 A de la Ley Federal de Derechos, para que 33 por ciento de la recaudación del derecho relativo a los visitantes que ingresen al país sin permiso para actividades remuneradas y lleguen con fines turísticos, se vaya a beneficiar a las familias, a la familia turística de México.

A través de programas, de proyectos de inversión turística, de promoción de productos, de rutas turísticas nacionales, de infraestructura, podemos lograr impulsar no sólo destinos, sino vidas. La vida de la mujer en la gastronomía que guarda las recetas del pasado y del futuro, la vida del servicio que enamora, la vida de la ruta que conquista, la vida de los jóvenes que dedican sus primeros años profesionales a impulsar un proyecto turístico emprendedor, la vida de nuestros pueblos mágicos, la vida del México de las buenas noticias, porque hoy más que nunca tenemos que hablar bien de México.

Por eso, éste es uno de los momentos más importantes del año, con la Ley Federal de Derechos y posteriormente la Ley de Ingresos vamos a debatir la brújula y orientación de a dónde va el país en temas estratégicos.

Y muy importante, que lo que llega de sectores, como el turismo, tiene que regresar al sector que les da de comer y no morderle la mano. Aquí tenemos la oportunidad de no morderle la mano a la gente que vive del turismo y por eso agradezco la participación de las diferentes fuerzas políticas al firmarla y que sé que no se van a rajar tampoco para votar esto.

Por eso, además de que realicé un paquete de más de 50 reservas que son áreas de oportunidad, tenemos que ser conscientes de que lo que entra como ingreso debe de ir orientado a la reducción de desigualdades y muy importante, reducir mayores cargas a las futuras generaciones.

No estamos para decisiones simplistas en esta Cámara, aunque debemos de ser optimistas, primero tenemos que ser realistas con las proyecciones de crecimiento económico que dan diferentes organismos internacionales.

Con una buena brújula de los ingresos tendremos mejor orientación de adónde va el país en temas estratégicos y aquí lo amplío más allá del turismo: si gastamos más de lo que ingresa, ¿quién lo va a pagar? Primero, la primera ventanilla que son los estados y los municipios; y después lo va a pagar la gente, el enfermo, el universitario. Lo van a pagar las niñas, lo van a pagar los niños.

Si creemos que la economía crecerá, asumimos que se pagarán más impuestos y el hilo entre el optimismo y la austeridad puede llegar a ser muy delgado, por eso —repito— esto es una brújula, una brújula que no puede orientar sin ver por la niñez, que no puede ser miope frente a la salud ni ciega con la educación superior, que no puede ser coda con la infraestructura ni avara con los sectores que motivan los ingresos como es el sector turístico. Por eso tenemos la gran oportunidad de darle a la familia turística lo que es suyo, la oportunidad...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Tania Palacios Kuri: ...de que la derrama turística llegue a su bolsillo. Por un turismo que impulse vidas y que no sólo impulse destinos. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Estrada Domínguez, de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Estrada Domínguez: Con la venia de esta Presidencia. Compañeros y compañeras diputadas, vengo a fijar postura completamente a favor de esta iniciativa enviada a esta soberanía por nuestra presidenta de la República.

Esta iniciativa fue trabajada por diversos integrantes de esta Cámara, desde la Comisión de Hacienda, dado que hicimos un trabajo por demás responsable sobre los cobros que hace el Estado por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación, así como por los servicios que presta el Estado en sus diferentes funciones de derecho público.

Pese a que la oposición de varios de nuestras compañeras y compañeros de aquí de los partidos de oposición se han opuesto de manera particular a conveniencia partidista o política, pero no por tomar una postura en beneficio del pueblo de las y los mexicanos.

Pese a que muchos de los beneficios que considera esta iniciativa y que presentó nuestra presidenta, a pesar de que existen aumentos ponderados a los ingresos y a pesar de que estos aumentos beneficiarán a grupos determinados y de los que se ha estado legislando desde sesiones pasadas, yo sólo escucho a la oposición de manera dogmática e irracional negar los beneficios que traerá esta iniciativa.

Compañeros y compañeras de la oposición, díganselo al pueblo de México de manera directa, déjenlos de engañar a la población. Ustedes hacen señalamientos sólo en lo general y siento que esta iniciativa no mejora nada. Esta iniciativa no conviene a los intereses de la nación, que se dejan muchos vacíos y una serie de

mentiras, que como ya dije, sólo quieren lograr sus propios beneficios y haciendo quedar mal a sus propios partidos desde esta alta tribuna. Imponen con engaños hacia la población.

Pero les tengo la misma mala noticia que les hemos dicho desde esta legislatura, el pueblo ya no es tonto, acéptenlo, ya no se esfuercen en seguir engañándolo. Les platicaré un poquito de lo que considera esta iniciativa. Algunos de los aspectos positivos de esta iniciativa.

Se reforman 19 artículos. Entre éstos se derogan dos artículos y se adicionan cuatro artículos más. Dentro de los que se modifican está la fracción II, inciso b) del artículo 11 que habla sobre la extensión del pago de derechos de visa, eliminando el término pasajero y sólo se refiere a miembros de la tripulación. Esto significa que los pasajeros de buque que ingresen al país tendrán que pagar como otros visitantes el derecho de visado o de servicios que se prestan por el ingreso al territorio nacional y sólo la tripulación de esos buques que no pagará esos derechos logrando un trato más equitativo e igualitario para aquellos que ingresan a México, es decir, en pocas palabras se cobrará un derecho que ya pagaron como visitantes, pero que no lo pagaban todos.

El artículo 29 deroga la fracción XIV por lo que se refiere a Financiera Rural, ya no deberán pagar los servicios de inspección y de vigilancia, la Comisión Bancaria y de Valores. El artículo 173, apartado b), fracción III, se adiciona un párrafo segundo en la que dispone exentar el pago de ese derecho a grupos voluntarios que realicen labores de rescate y auxilio.

Pueblo de México, ¿en qué nos perjudica el derecho de exentar el pago de un derecho... a nuestro país a ayudar en labores de rescate? El artículo 174, letra L, se propone agregar la inclusión de la categoría poblacional de afromexicanos, es decir, de compatriotas de nuestro recién establecido reconocimiento constitucional de su existencia.

En lo particular apruebo y hablo a favor de esta iniciativa que presentó nuestra presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, porque va en beneficio de todo el pueblo de México estas actualizaciones que se hacen a la Ley Federal de Derechos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra para hablar en contra el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del PAN, hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: En esta Ley Federal de Derechos hemos detectado que, lejos del discurso de que no habría ningún aumento o nuevos derechos o que estos se crecieran en una forma desproporcionada, sí encontramos algunos elementos nocivos sobre esta ley.

Permítanme hablarles que aquí, en esta soberanía, en alguna otra legislatura ya se había reformado el artículo 220-A de la Ley de Ingresos, en relación con el 18-A de la Ley Federal de Derechos. ¿De qué hablan estas reformas? De que se le creó un derecho, una nueva cuota a los grupos aeroportuarios en nuestro país para que pagaran un 9 por ciento más de lo que obligaba su concesión, pero todo esto únicamente para beneficiar al Ejército.

La Ley Federal de Derechos vemos que indiscutiblemente tiene como beneficiario inmediato nuevamente a las fuerzas armadas. En esta Ley Federal de Derechos, en el artículo 18-A, ahora este mismo artículo que ha estado reformado año con año y no se ponen de acuerdo, habían previsto que primero 100 por ciento de la recaudación de los derechos que pagan los extranjeros al ingresar en el país se fuera al fideicomiso del Tren Maya a 100 por ciento.

Después dijeron que no, que se tendría que ir a la empresa que habían creado únicamente para beneficiar al Ejército en los grupos aeroportuarios que tiene ahora el Ejército. Hoy dicen que 66 por ciento se quedará en ese fideicomiso y 33 se quedará en completa opacidad, sin decir en qué proyectos se piensa dirigir los ingresos por este concepto.

Y les quiero decir que ningún funcionario de Hacienda, ningún integrante de la Comisión de Hacienda de los diputados del oficialismo supieron explicar cuánto se recaudaba por el concepto de derecho que pagan los extranjeros al ingresar a nuestro país. Dice el concepto que se pagan 771 pesos. Y si hacemos cuentas con el número de extranjeros que entra al país, pues esta bolsa, presumimos, que puede elevarse hasta casi 22 mil millones de pesos. Esa bolsa de 22 mil millones de pesos, ustedes, ha marcado el sello de esta administración bajo la completa opacidad.

Por eso, cuando aquí se suben a hablar de que esta iniciativa marca una riqueza compartida, les decimos que no. En realidad, el sello es de corrupción, el sello es opacidad, el sello es de dispendio. No es riqueza compartida, es el saqueo de camaradas que existe en nuestro país.

Y, por cierto, ahora se quiere implementar un nuevo derecho, o subir el derecho a los concesionarios mineros, y miren nada más quien se sube a defender, los diputados beneficiados de los contratos de carbón, como los diputados Lamborghini, que se suben con descaro a hablar aquí de esta Ley de Derechos, tratando de defender el tema de la minería.

Y les quiero comentar. Esta Ley Federal de Derechos fomenta completamente el militarismo de los ingresos por estos conceptos. Les quiero comentar. Hay 166 fideicomisos. De esos mismos tantos se quejaba esta administración. En esos 166 fideicomisos hay radicados 164 mil millones de pesos, de los cuales controla el Ejército alrededor de 88 mil millones de pesos en puros fideicomisos que administra el Ejército.

Acción Nacional no puede votar a favor de este dictamen, pues se están implantando cobros a las escuelas de aviación, cobros y redondeos a las entradas en áreas protegidas y parques nacionales, cobros por los derechos aeroportuarios, cobros por la explotación minera. Y, como dijimos, esto no es riqueza compartida, esto más bien es el saqueo de camaradas que ha instaurado este régimen. Muchas gracias, presidente.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, para hablar a favor, el diputado Julio Scherer Pareyón.

El diputado Julio Javier Scherer Pareyón: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Julio Javier Scherer Pareyón: Compañeras y compañeros legisladores, esta reforma de la Ley de Derechos propone una serie de ajustes fundamentales en diversos sectores, con el objetivo de mejorar tanto la recaudación fiscal, como la protección de recursos naturales y el bienestar de nuestra población. Esta reforma no sólo responde a una necesidad económica, sino también a un compromiso con la equidad social y la sustentabilidad ambiental.

Estas modificaciones responden a una visión de largo plazo. No sólo se trata de aumentar las cuotas y tasas impositivas, sino de hacerlo de una manera que promueva la justicia social, apoyando a los grupos vulnerables, como pueblos indígenas, afromexicanos, adultos mayores y las personas con discapacidad, quienes se beneficiarán de exenciones y ajustes especiales en aras de facilitar su acceso a derechos y servicios.

Entre las propuestas que se planean está el incremento de 20 por ciento en las cuotas que deben pagar los visitantes extranjeros sin permiso para realizar actividades remuneradas en el país. Con ese ajuste se aumentarán los recursos destinados a proyectos estratégicos que benefician a la nación, siendo esta una medida que apunta a una mayor justicia fiscal y social.

Otro de los aspectos importantes de las reformas planteadas es la distribución de los ingresos por derechos turísticos, destinando 67 por ciento de los recursos al fideicomiso de la Secretaría de la Defensa Nacional, y el restante 33 por ciento a la Tesorería de la Federación. De esa manera se asegurará que los fondos se utilicen en proyectos de desarrollo social y en la protección de los recursos naturales.

En el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión se introduce la exención del pago de cuotas para la solicitud y la expedición de concesiones, así como para las prórrogas de concesiones en el caso de grupos

voluntarios que realicen labores de rescate y auxilio, y servidores públicos certificados en protección civil. Esta medida tiene como objetivo incentivar la participación de estos actores clave en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el ámbito de las actividades extractivas, la reforma propone un aumento en la tasa del derecho especial sobre minería, así como en la tasa del derecho extraordinario. Estos ajustes buscan que el sector minero contribuya de manera justa al desarrollo del país, especialmente en las comunidades que se ven afectadas por las actividades extractivas.

Del mismo modo, se considera la modificación de la distribución de los recursos por concepto de recaudación minera, reduciendo la asignación de aquellos destinados a la minería para que los fondos se destinen a mejorar los centros educativos, se fortalezcan los servicios de salud e infraestructura, y se promueva la inversión física con impacto social y ambiental.

En cuanto a la protección de las áreas naturales protegidas, se plantea un incremento en las cuotas que se cobran por realizar actividades recreativas en estas zonas, con el objetivo de que el turismo registrado en estas contribuya su adecuada conservación y protección. Además, se establecen descuentos significativos de 75 por ciento para profesores, estudiantes y habitantes de zonas marginadas, así como 50 por ciento para visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país.

Este ajuste no sólo busca financiar la conservación de los ecosistemas, sino también garantizar el acceso a estos espacios para sectores de la población con menos oportunidades para disfrutar de ellos.

Finalmente, se establece que las deducciones al pago de derechos por la compra de aparatos de medición relativos al agua deban ir acompañados de un comprobante fiscal y cumplir con las especificaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Esta disposición asegurará que los dispositivos utilizados para medir el uso de los recursos hídricos sean de calidad y estén alineados con los estándares técnicos. Lo cual resultará crucial para la eficiencia y transparencia en las mediciones.

En conclusión, este conjunto de reformas de la Ley Federal de Derechos es necesario para que el país pueda avanzar hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible. Los ajustes en las tasas y cuotas para sectores como la minería y el turismo, junto con las extensiones y beneficios para grupos vulnerables, permitirán equilibrar las necesidades de ingresos con la responsabilidad social y ambiental. Esta reforma es una oportunidad para mejorar la infraestructura, proteger los recursos naturales y, sobre todo, garantizar que el progreso de la nación sea incluyente y benéfico para las y los mexicanos. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Para hablar en contra, el diputado Christian Castro Bello, del PRI.

En tanto él se acerca a la tribuna, esta Presidencia saluda a la licenciada Miriam Elizabeth Cano Núñez, presidenta municipal de San Quintín, Baja California. Invitada por la diputada Claudia Lisbeth Moreno Ramírez. Sea bienvenida a este salón de sesiones.

El diputado Christian Mishel Castro Bello: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Christian Mishel Castro Bello: Compañeras y compañeros diputados, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI me referiré a un derecho que no entendemos por qué no se encuentra previsto en la Ley de Derechos, es el transitorio trigésimo de la Ley de Ingresos, nuevo régimen fiscal para Pemex a través del derecho del bienestar.

Este derecho petrolero para el bienestar agravará la repartición de la renta petrolera a favor de Pemex, que se quedará con el 75 por ciento de sus ingresos, mientras que la Federación obtendrá sólo el 25 por ciento. Aparentemente es la peor distribución histórica, lo que nos permite pensar que esta decisión es para que Pemex oxigene su vida financiera, al menos eso esperemos, que Pemex saneará sus finanzas, porque fíjense ustedes, Pemex cerró el sexenio con una deuda financiera total de más de 97 mil millones de dólares, lo que representa un aumento considerable en comparación con el inicio de la administración.

Mientras que al inicio de 2018 Pemex tenía una deuda con proveedores de 149 mil 273 millones de pesos y para diciembre del 23 esta cifra había aumentado a 402 mil 872 millones de pesos, casi triplicando la deuda inicial. Esta situación afectó particularmente al sector empresarial de mi estado, Campeche y, sobre todo, a mis paisanos de Ciudad del Carmen, en donde la industria petrolera constituye uno de los principales ingresos. No olvidemos, diputadas y diputados, que Ciudad del Carmen, Campeche, es la capital petrolera de México y que mucho ha aportado a la nación.

Por cierto, el monto de la deuda acumulada a proveedores y contratistas, muchos de ellos radicados en dicha ciudad, con facturación de hace más de 12 meses asciende a 98 mil 000 millones de pesos.

Hoy por hoy se observan dos grandes problemas en la paraestatal, por un lado, existe una deuda histórica que cada vez es mayor, advirtiendo graves problemas en la empresa sin que esta logre ser redituable para el Estado y, por el otro, se observa una falta de cumplimiento hacia los proveedores de esta, afectando a nuestro país y a todo el sistema económico de Campeche en general y, particularmente, de Ciudad del Carmen.

Por lo que queremos entender que dejarle a Pemex 75 por ciento de sus ingresos le permitirá pagar deudas, empezando con sus proveedores que ya no ven ni su esquina. Hay que ser honestos, hay que hablarle con la verdad al pueblo de México. Hoy no se conoce a ciencia cierta el estado financiero de Pemex y esto agrava la situación, han convertido a Pemex en su barril sin fondo. Queremos pensar que la administración federal a cargo de la presidenta Sheinbaum se convertirá en una eficaz recaudadora de quienes no paguen impuestos para poder cumplir con las estimaciones del paquete económico de 2025, dado que no contarán con 75 por ciento de los recursos que irán a Pemex.

Diputadas y diputados: como bien saben, la recaudación tributaria y los ingresos petroleros son las dos principales fuentes de financiamiento de los programas y proyectos del gobierno de la República.

¿Qué pasa si no se logra la recaudación? Lo que todos sabemos habrá más endeudamiento, ¿acaso tienen un plan be? Porque de no lograrse los ingresos requeridos con su recaudación propuesta seguirán endeudando al país con préstamos del Fondo Monetario Internacional o del Banco Interamericano de Desarrollo. Les recuerdo que ya se gastaron todos los ahorros generados por décadas, es más ya acabaron con los más de 100 fideicomisos que desaparecieron el sexenio anterior.

Por ésas y otras razones más, el Grupo Parlamentario del PRI votará en contra de este dictamen y, por favor, compañeras y compañeros morenistas, por el bien del pueblo de México, detengan la destrucción del país. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, para hablar a favor, la diputada Rosalía León Rosas, del Partido del Trabajo.

En tanto ella se acerca a la tribuna, se encuentran en el salón de pleno alumnos y maestros, alumnas y maestras de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, Guanajuato. Invitadas, invitados por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del Grupo Parlamentario del PAN. Gracias por su visita.

Esta Presidencia saluda a José Guadalupe Ríos Ríos y José Luis Villarreal Garza, presidente y secretario municipal en Doctor Coss, Nuevo León, así como a Alberto Roel Medellín Rojas y Omar Ismael Pérez Hernández, representantes del municipio de General de Zaragoza, Nuevo León. Invitados por el diputado José Gloria López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante.

La diputada Rosalía León Rosas: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Rosalía León Rosas: Buenas tardes a todas y a todos, hoy nos reunimos para reflexionar sobre un principio fundamental que define el futuro de nuestra nación, el interés superior de México, el interés superior de la nación, este principio debe guiar las decisiones de nosotros como diputados y diputadas, con acciones de todos y cada uno de nosotros como legisladores y legisladoras comprometidas con el bienestar común y el progreso de la patria.

México es una nación rica en recursos naturales. Los minerales y demás riquezas de nuestra tierra son parte esencial de nuestra identidad, nuestra historia y, sobre todo, de nuestro futuro. Estos recursos no son sólo bienes materiales que deben ser aprovechados, sino elementos vitales para el desarrollo económico, social y ambiental de la nación.

El interés superior de la nación exige que dichos recursos sean explotados de manera responsable, bajo un marco que priorice los beneficios para el pueblo mexicano y la protección de la soberanía.

La historia de México está marcada por la explotación de nuestras riquezas, pero también por los conflictos y desigualdades que han surgido, cuando estos recursos han sido manejados sin un enfoque que respete el bien común. La protección de las áreas naturales protegidas es otro eje fundamental de esta visión del interés superior de la nación.

México alberga una biodiversidad única en el mundo, que no sólo es un patrimonio invaluable sino un recurso crucial para la estabilidad ecológica global. Las áreas protegidas deben ser resguardadas no sólo por su valor ecológico sino como una garantía para las futuras generaciones, de que nuestras decisiones hoy no destruirán la posibilidad de un mañana próspero y equilibrado.

El futuro de México debe ser determinado por nosotros, los mexicanos. Los legisladores, las legisladoras, el aprovechamiento de nuestros recursos naturales, junto con una política responsable de conservación debe ser parte de un plan integral que impulse un modelo económico justo que aproveche nuestras riquezas, pero que también promueva la justicia social, el bienestar colectivo y el respeto del ambiente.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, respecto a la eliminación de la exención del cobro de derecho relativo a la expedición de la condición de estancia de visitante, sin permiso para realizar actividades remuneradas a los pasajeros extranjeros que ingresan al territorio nacional por la vía marítima a bordo de buques de crucero, así como la eliminación de la exención del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a las escuelas de aviación que realicen vuelos de enseñanza.

También votaremos a favor del incremento de las cuotas de los derechos por la prestación de servicios migratorios, así como por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la nación, como son los casos de las áreas naturales protegidas y los relativos a la extracción de los recursos minerales que se contemplan en la presente iniciativa.

Los ingresos que se obtengan de la recaudación de este derecho se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se designarán en 60 por ciento a la Secretaría de Defensa Nacional y en 40 a la de Marina. Para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios, bajo la coordinación de dichas dependencias, estas secretarías aportarán dichos recursos a los fideicomisos públicos federales.

Es momento de que como nación unamos esfuerzos para cuidar lo nuestro, nuestros recursos naturales, nuestras tierras, nuestras aguas, nuestras selvas y nuestros pueblos. El interés superior de la nación no es un concepto abstracto sino una llamada a la acción, una invitación a proteger y defender los bienes que nos pertenecen por derecho y son base de nuestro futuro. Viva el interés superior de México. Viva el interés superior de la nación. Es cuanto.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Angélica Granados Trespalacios, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

Damos la bienvenida a los alumnos del Instituto Guadalupe Victoria, del estado de Aguascalientes, invitados del diputado Paulo Gonzalo Martínez López, del Grupo Parlamentario del PAN.

También saludamos a José Manuel González Mota, presidente municipal de Asientos. Daniel Romo Urrutia, presidente municipal de Calvillo. Francisco Javier Domínguez López, presidente municipal de Cosío. Todos del

estado de Aguascalientes, invitados por el diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI, a este salón de sesiones. Sean bienvenidos a este recinto. Adelante, la oradora.

La diputada María Angélica Granados Trespalacios: Gracias. Con el permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna en nombre del Grupo Parlamentario del PAN, con el posicionamiento sobre las modificaciones de la Ley Federal de Derechos.

La realidad es que el oficialismo le sigue mintiendo a los mexicanos, les ofrecen dinero con una mano para desfalcarlos con la otra. Miren, cuando dio inicio esta administración a varias de las mentiras que nos vendieron ya las alcanzó el tiempo y su triste realidad.

Nos dijeron que tendríamos un sistema de salud como Dinamarca, y hoy literalmente se caen a pedazos los hospitales. El desabasto de medicamentos está convirtiendo la vida en muerte y la salud en enfermedad. Nos dijeron que se acabaría la inseguridad, pero por los datos, estamos viviendo hoy la peor violencia en los últimos años. Doscientos mil muertos, y siguen contándose.

Al menos ya reconocieron que miembros de Morena trabajan con el crimen organizado, como la presidenta municipal en el Estado de México. Convencieron a los ciudadanos de que era necesario cancelar una de las inversiones más importantes para el sector turismo, y el AIFA, lejos está de ser el prometido aeropuerto clase mundial, que se acabaría la corrupción y el huachicoleo y que con esos recursos México sería uno de los mayores exportadores de gasolina en el mundo para construir también una refinería de talla mundial.

Se terminó el sexenio de López Obrador, y Dos Bocas no refina ni a sus funcionarios, pero sí nos ha salido muy cara. Qué cara también salió la construcción del Tren Maya, recursos que se pudieron haber invertido durante la pandemia. Esto no parece ser suficiente, como no tienen dinero, porque la 4T es el ejemplo claro del derroche del gasto público y del dinero de las y los mexicanos, siguen buscando el dinero de donde se pueda para financiar sus trasnochados proyectos.

Ya le pusieron ojo a los fideicomisos, a los órganos autónomos, hoy van por la Ley Federal de Derechos, mañana no tengo la menor duda, será una reforma fiscal e irán por el dinero de todos nosotros.

Ustedes no han leído la Ley Federal de Derechos, pero entre otros aspectos para el próximo año se propone modificar otra vez el artículo 18-A para continuar la concentración de poderes en favor de la Sedena, recaudar recursos para sus proyectos y, de paso, generar una bolsa para el gobierno que invierta en lo que ellos consideran adecuado.

El Instituto Nacional de Migración apenas contará con los recursos necesarios para invertir en mejoras de servicios de migración, porque eliminaron la disposición de entregar el 20 por ciento de ese dinero a dicho instituto por parte de Fonatur. Dejarán sin recursos a una institución que el próximo año enfrentará una realidad muy fuerte, si es que Trump cumple la promesa de repatriar a millones de mexicanos.

De manera particular quiero referirme al estado que ha dejado la mal llamada cuarta transformación, a la gente trabajadora de Chihuahua. Desde la desaparición del fondo minero, cientos, miles de familias sufren por el despojo que ha hecho el oficialismo, a pesar de las grandes aportaciones que la producción minera genera para México, sin fondo y sin ahora, y ahora con la amenaza del incremento al impuesto especial de 8.5 por ciento y el derecho extraordinario para la venta de minerales preciosos, esta administración seguirá saqueado el esfuerzo de más de 150 mil empleos directos e indirectos.

Qué fácil decir de dientes para afuera que defienden a la gente, pero más fácil es robarles de sus bolsillos a través de estas mentiras. Reconocemos que ya vamos de gane en la propuesta 2025 en la Ley Federal de Derechos, porque incorpora pocas modificaciones, pero estas están en áreas importantes como las cuotas que se actualizan por la explotación minera o las concesiones aeroportuarias.

No podemos votar a favor de una ley que propone más gasto público en proyectos fracasados. Las modificaciones a la Ley Federal de Derechos nos confirman que se empeñan en destinar recursos a proyectos sin rentabilidad. Nosotros tenemos el compromiso con los mexicanos, la verdadera defensa de los ciudadanos está de este lado. Mañana, cuando el pueblo de México y los chihuahuenses le reclamen por el robo que hacen del esfuerzo del trabajo de ciudadanos decentes, en ese entonces no se digan sorprendidos. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene el uso de la palabra el diputado José Armando Fernández Samaniego, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado José Armando Fernández Samaniego: Gracias. Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros, hoy me encuentro en esa soberana legislatura para posicionarme a favor de este dictamen que modifica la Ley general de Derechos y desmentir algunas de las calumnias de algunos de mis antecesores de la derecha que solamente buscan confundir al pueblo mexicano. Se nota que no han aprendido nada.

Este dictamen es el resultado de la iniciativa que presentó la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum, que tiene dos objetivos. Y quiero felicitar también al presidente de la Comisión de Hacienda, el diputado Carlos Ulloa, por la conducción ágil y pronta de la aprobación de este dictamen responsable para el pueblo de México.

Por un lado, se busca actualizar las disposiciones que regulan servicios que prestan las dependencias de la administración pública federal, así como el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación, administrado por las mimas. Y, por otro lado, se pretende dar certeza jurídica a los ciudadanos que solicitan dichos servicios. Estos dos objetivos dotarán a las dependencias de la administración pública federal un ordenamiento fiscal actualizado, responsable, que se adapte a las nuevas condiciones económicas y que sea congruente con sus atribuciones.

Estas modificaciones de la Ley Federal de Derechos, que se nota que quien no lo ha leído es la derecha, tendrán beneficios en diferentes ámbitos, como el de telecomunicaciones, protección civil, derechos humanos, municipalismo, ambiente y agua, entre otros. Primero, la reforma establece la exención a los pueblos y comunidades afromexicanas del pago de derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones. ¿Quién podría estar en contra de esta modificación? Solamente la ultraderecha.

Este principio se complementa con la reforma constitucional, que se aprobó hace unas semanas en esta legislatura, que reconoce los derechos inalienables de los pueblos indígenas y afromexicanos.

En materia de protección civil esta reforma determina la exención del pago de derechos a las personas que utilicen las telecomunicaciones en situaciones de emergencia o desastres naturales, como huracanes o temblores. ¿Y quién podría estar en contra de esta modificación? Solamente la ultraderecha.

Esta modificación es trascendental en el marco de los fenómenos naturales que ocurrieron el año pasado, que impactaron en la costa del Pacífico y Caribe, que afectaron diferentes estados de la República.

Respecto a derechos humanos, con estas modificaciones se busca promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, manteniendo un texto jurídico vigente, inclusivo y acorde a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Para fortalecer el espacio local, la reforma plantea actualizar la lista de municipios a fin de proporcionar mayor claridad y certeza jurídica para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas en zona federal. La modificación permitirá llevar a cabo una mejor administración, cuidado, limpieza y conservación de estos espacios, lo que permitirá un desarrollo e impulso turístico a los municipios, permitiéndoles mayores ingresos. Y les pregunto: ¿quién podría estar en contra de esta modificación? Sólo la ultraderecha.

Respecto a conservación del ambiente, estas modificaciones de la Ley Federal de Derechos fortalecerán la protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de las áreas naturales protegidas. Particularmente se prevén modificaciones a las cuotas por acceso a estas áreas naturales protegidas, a fin de que los derechos reflejen un valor más cercano al impacto real que representa el uso de estos bienes de dominio público de la nación. La medida específicamente ayudará a salvaguardar los recursos naturales del pueblo, preservando los espacios naturales y mitigando los efectos del deterioro ambiental. Y quién podría estar en contra de esta modificación. Solamente la derecha.

Con relación al mismo tema, con la reforma se permitirá que la autoridad competente en materia hídrica logre una gestión integral del mismo recurso. Adicional a ello, se propone reformar diversos artículos de la ley, a fin

de señalar que el costo de los medidores que adquieran e instalen los contribuyentes podrá ser disminuido del pago del derecho respectivo.

Y esto es para dar continuidad al acuerdo nacional por el derecho humano al agua que firmó ayer la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y que no tuvo ningún compromiso ni asistente de la derecha esta firma del acuerdo. Con esto se cumple la responsabilidad del Estado para garantizar el derecho humano al acceso, disposición, saneamiento al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. En suma, todas estas modificaciones permitirán un mayor desarrollo y beneficio...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado José Armando Fernández Samaniego: ...en diversos espacios —concluyo, presidente— de la vida económica y social de México. Compañeras, compañeros, los invito a apoyar la iniciativa. Los invito a aprobar esta Ley General de Derechos, pues es una ley responsable, es una ley que no cumple con el anhelo de la derecha de gravar medicamentos y alimentos, que es lo que han querido por lo menos durante los últimos 30 años. Y yo invito a la fracción, al ala progresista de esta Cámara de Diputados a apoyar la iniciativa de la doctora Claudia Sheinbaum, porque es lo que nos va a dar la sustentabilidad económica y financiera para cumplir con todos los compromisos el próximo año. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Enrique García López, del PAN, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Enrique García López: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Luis Enrique García López: Gracias. Compañeras diputadas y compañeros diputados, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional hemos insistido hasta el cansancio en que en este paquete económico y, particularmente en la Ley de Derechos para 2025 es irresponsable y, en lugar de resolver los problemas financieros del país, los agrava.

En el dictamen que estamos discutiendo sobre la Ley Federal de Derechos no hay señales de una verdadera tendencia para resolver los problemas de este país, sino que están siguiendo las recetas del partido hegemónico de los años sesenta.

Sí, aunque no les guste, en este dictamen están repitiendo una fórmula que instituyó López Mateos, que benefició a Díaz Ordaz y luego al presidente Echeverría. Engañar con una obra faraónica y luego quedarse con el dinero. Y, si no lo entienden, se los explico. En 1962 se instituyó un Impuesto sobre la Tenencia a Vehículos Automotores para que, según, se pudieran financiar los Juegos Olímpicos de 68. Pasaron los Juegos Olímpicos y el impuesto se quedó no por menos de cuatro décadas.

En 2024 y 2025 estamos viendo la revisión de esta estrategia para recaudar el derecho relativo al visitante sin permiso de actividades remuneradas que ingresan al país con fines turísticos. Originalmente este recurso se generaba como un derecho que ayudaba a mejorar el sistema migratorio de nuestro país, pero cuando se inició la construcción del Tren Maya, ¿adivinen qué? Todos, absolutamente los recursos que se ganaban por ese impuesto se fueron a pagar el Tren Maya.

En ese dictamen se propone, como ya van a utilizar todos esos recursos para construir el tren, que 33 por ciento de este impuesto ahora se lo quede la Tesorería. Y ¿saben para qué lo quiere la Tesorería? Para, de forma clandestina, de forma oscura y no clara, se lo van a gastar en lo que ustedes quieran.

Lo mismo va a suceder con el 17 por ciento de la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios. Así como el viejo régimen se hizo de recursos con un impuesto que ya no tenía razón de ser, por haber concluido los Juegos Olímpicos, así este régimen, hecho con un molde de la misma forma, pretende hacerse de recursos *so pretexto*de que hay una obra faraónica que se supone que ya está terminada e inaugurada, y le seguimos metiendo dinero a los mexicanos.

Y no estamos en contra de utilizar los recursos, al contrario, qué bueno que se destinen a algo que verdaderamente sea productivo, y no a un tren en que solamente o casi prácticamente nadie viaja y en donde sí se privilegia la plusvalía de los terrenos de su expresidente, y donde se nos echa en cara a todos los mexicanos el desastre ecológico que ha generado tenerlo.

Invirtamos esos derechos en cuestiones que ayuden al país y la sociedad a enfrentar sus desafíos. Y ahí les van dos preguntas que les quiero hacer, compañeros diputados: ¿Cuántos de los diputados que representamos al territorio de este país no tenemos serios problemas de migración y de transeúntes en migración? Ahí deberíamos estar apoyando a los municipios de esos estados que sufren, no en obras que no garantizan en nada el desarrollo del país.

Por qué no hoy en lugar de destinar recursos de esta Ley Federal de Derechos a las arcas, que se decida la... es un total arbitrio. Destinamos estos recursos a obras en infraestructura, en materia de telecomunicaciones, en apoyo a las entidades federativas, a los municipios para enfrentar de mejor manera los retos del fenómeno migratorio, de la seguridad, de la proximidad social o acercar a la gente servicios.

¿Saben qué demuestran con esto? Un rotundo fracaso en su administración. Este tema ya les está explotando a ustedes y, por supuesto, le va a explotar a la presidenta. Por ejemplo, en el tema de salud, los mexicanos gastan más de la mitad de lo que ganan en medicinas y en medicamentos, y en hospitales y en médicos. Y aunado al alza de la canasta básica los mexicanos están en una verdadera crisis; sin seguridad pública, sin esperanzas de avanzar como nación, sin medicinas y sin que comer.

En este gobierno de la cuarta nada es casualidad, están adecuando las leyes para cumplirle los caprichos a los dictadores, y lo vuelvo a decir, lamentablemente a costa de la economía de todos los mexicanos.

Por el lugar siguen vendiendo ilusiones, mentiras indiscriminadamente, y este proyecto de Ley de Ingresos es una muestra más de lo que están haciendo. ¿En serio ustedes creen que México va a crecer a 3 por ciento? Pues hay les va un dicho famoso, aquí aplica lo que dicen en la... dicho mexicano: que una mentira dicha mil veces en temas de presupuesto, compañeros, no se vuelve una realidad. Van a regresar a sus distritos....

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Luis Enrique García López:...les van a preguntar en que abonaron y ¿saben que les van a decir? en la próxima elección se los vamos a cobrar. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Irma Juan Carlos.

La diputada Irma Juan Carlos: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Irma Juan Carlos: Compañeras, compañeros; pueblo de México. Hoy nos convoca un tema de mayor relevancia para el presente y futuro de nuestro país: la aprobación de este dictamen para reformar la Ley Federal de Derechos, herramienta indispensable para garantizar justicia fiscal, reconocer la diversidad de nuestra nación y fortalecer el acceso equitativo a los bienes y servicios públicos de dominio de la nación.

Pero antes de continuar, quiero referirme a algunos de los falsos señalamientos que la oposición ha venido a decir aquí. Primero, ustedes ya fueron gobierno y saben que siempre se han pagado diversos derechos, no sé de qué se sorprenden. Lo que sí les debo de recordar es que lo que ustedes recaudaban se lo quedaban o lo peor, también le condonaban pagos de impuestos a los grandes empresarios que eran sus amigos.

Vienen aquí a hablar de inseguridad y del crimen organizado —que no tiene que ver con el tema— pero bueno, le recuerdo al PAN que su secretario de Seguridad, Genaro García Luna, está condenado a 38 años de prisión por narcotráfico en Estados Unidos. Sin duda, la verdadera doctrina de la oposición es la hipocresía, mienten cada vez que suben a esta tribuna, pero lo más importante es que ya nadie les cree más que ustedes.

Quiero destacar que este dictamen tiene que ver con una visión diferente de país, que no es la misma de ustedes, porque mientras ustedes velan por el derecho de unos cuantos, nosotros velamos por el derecho del pueblo de México.

El dictamen, junto con la Ley de Ingresos de la Federación, tiene por objeto cumplirle al pueblo de México, algo que ustedes ni saben y ni conocen. Las diputadas y diputados de la cuarta transformación tenemos un gran compromiso con nuestros, mientras que ustedes siempre han trabajado por una minoría rapaz. Los que año con año se despachaban en estos tiempos con cuchara grande con los presupuestos públicos, eso ha cambiado.

Desde la llegada del presidente Andrés Manuel López Obrador y con la llegada de nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, eso va a continuar, porque eso representa la continuidad de esta cuarta transformación, lo que el pueblo de México eligió cuando votó por el cambio verdadero.

Por eso, amigas, amigos, pueblo de México quiero resaltar que una de las reformas más importantes y significativas que esta propuesta integra es la modificación de la fracción III del artículo 174 L, para exentar a nuestros pueblos hermanos afromexicanos del pago de derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones, algo que ustedes jamás hubieran hecho.

Este cambio además de ser congruente con la reciente reforma al artículo 2o. de la Constitución abre un camino histórico hacia el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos afromexicanos, no somos iguales.

Cuando reformamos la Constitución también adecuamos las demás leyes y en este caso la Ley de Derechos, al permitirles operar sus propios medios de comunicación damos un paso decisivo en la construcción de un país donde la pluralidad cultural no sólo se respeta, sino que se promueve como un valor fundamental de nuestra identidad nacional.

Los pueblos afromexicanos como parte integral del tejido social de nuestra nación merecen esta herramienta para preservar y difundir su cultura, su historia desde sus propias perspectivas y bajo sus propias formas de organización.

Aprobar esta ley no sólo es un deber legislativo, sino un compromiso ético con las generaciones actuales y futuras, es tiempo de que los bienes y servicios públicos del dominio nacional sean gestionados con una visión inclusiva que reconozca la diversidad y promueva el desarrollo integral de nuestra sociedad. Es por ello, que en el Grupo Parlamentario de Morena...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Irma Juan Carlos:...apoyamos decididamente esta ley, porque estamos construyendo un México donde nadie quede atrás y nadie quede afuera y, por lo contrario, sin importar nuestro origen, que todas y todos tengamos las mismas oportunidades de desarrollo. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Irma Juan Carlos. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido.

Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado propuestas de modificación de los artículos 8, 11, 18 A, 63,174 L, 198, 220 A, 238 C, 268,270, 275 y 294, así como tercero y cuarto transitorios.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría para que abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación.)

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 344 votos en pro, 91 en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general por 344 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular.

Tiene el uso de la palabra, en primera instancia, la diputada Elizabeth Martínez Álvarez, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Elizabeth Martínez Álvarez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy me presento ante esta soberanía y dándole voz a todas las personas que no tienen acceso a ningún tipo de seguridad social, a quienes sufren de alguna discapacidad y la niñez y adolescencia de todo México, para exponer una propuesta de profunda trascendencia para la salud, la dignidad y los derechos en México.

Propongo una reforma del artículo 16 del dictamen de la Ley de Ingresos, específicamente propongo adicionar un apartado de este numeral, con el que se busca garantizar la gratuidad en los servicios de salud, medicamentos y otros insumos necesarios para tres sectores clave: personas sin seguridad social, personas con discapacidad, y niñas y niños y adolescentes.

Permítanme comenzar con un tema que me toca personalmente y con el que miles de mexicanos pueden identificarse, soy una persona con discapacidad, conozco de primera mano las barreras que enfrentamos quienes vivimos con esta condición, las dificultades económicas, la discriminación y, sobre todo, el esfuerzo diario por acceder a los servicios médicos esenciales.

Sin embargo, más allá de mi experiencia están las historias de miles de familias en México que enfrentan condiciones similares o incluso peores. Niños y niñas que sufren de enfermedades graves, padres que no pueden costear medicamentos, personas con discapacidad que no encuentran apoyo y, en general, millones que viven sin seguridad social, en un sistema donde muchas veces la salud se convierte en privilegio en lugar de un derecho.

Con esta propuesta buscamos cambiar esa realidad, prohibir el cobro de cuotas de recuperación en los servicios de salud para estos grupos vulnerables, es más que una medida económica, es una medida de justicia social, es reconocer que la vida y la salud de cada persona no debe depender de su capacidad para pagar.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, esta reforma adquiere una relevancia aún mayor, ellos son el presente y el futuro de nuestro país. Su bienestar debe ser una prioridad absoluta como lo establece el artículo 4 de nuestra Constitución, que consagra el principio del interés superior de la niñez.

No hay mayor inversión que podamos hacer como nación que garantizar que cada niño y niña reciban los cuidados médicos que necesite, desde los estudios más básicos hasta los tratamientos más complejos.

Compañeras y compañeros, esta propuesta no sólo responde a un mandato constitucional, sino también a un mandato moral. ¿Cómo podemos hablar de igualdad cuando permitimos que la falta de recursos económicos

sea una barrera para la salud? ¿Cómo podemos promover los derechos humanos si no protegemos a los más vulnerables?

La gratuidad de los servicios de salud no es un lujo, una aspiración idealista tampoco, es un derecho que debemos garantizar para construir un México más justo, equitativo y humano. Es también un paso firme hacia la erradicación de la desigualdad y la exclusión que tanto se sufre día a día. Y como lo decía el gran humanista Albert Beiter, la verdadera grandeza de una nación se mide por cómo trata a los más vulnerables. En nuestro caso, no hay mayor vulnerabilidad que la de un niño que necesita atención médica o la de una familia que enfrenta la angustia de no poder pagar por el cuidado de su ser querido.

Sé que algunos podrían argumentar sobre los costos de esta medida, qué podría implicar, pero les pregunto, ¿cuál es el costo de no actuar? El costo de una niñez enferma, de vidas truncadas por la falta de atención médica, de familias endeudadas por tratar de salvar a sus seres queridos, eso es incalculable.

Como legisladores, nuestra labor no sólo es gestionar recursos, sino priorizar el destino de esos recursos en lo verdaderamente importante y no hay nada más importante que garantizar la salud y el bienestar de nuestra población, en especial de quienes más lo necesitan.

Hoy, les pido que apoyen esta reforma, no sólo como una legisladora que ha vivido en carne propia las dificultades de enfrenar una discapacidad, sino como alguien que cree firmemente en el poder transformador de la política cuando se pone al servicio de las personas.

El México que queremos no puede esperar, este es el momento de actuar, de darle voz a quienes no la tienen y a hacer valer los derechos que ya están consagrados en nuestra Constitución. Construyamos un presente valioso para las personas que viven con alguna discapacidad y apoyemos a la niñez y adolescencia mexicana. Construyamos un país donde la salud sea un derecho para todos y no un privilegio para unos cuantos. Les pido que voten a favor de esta noble reserva. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Patricia Flores Elizondo, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva.

La diputada Patricia Flores Elizondo: Con su permiso, señor presidente. En 2014 se creó lo que se conocía como

*Fondo Minero*y parte de los... gran parte de los derechos que se cobraban a la extracción de los minerales en el país se iba para ayudar a las comunidades, municipios o estados que se veían afectados por... pues por la minería.

Y me parece que, si bien es cierto esos recursos se van ahora a educación, se van ahora a salud, no se van directamente a apoyar el desarrollo regional de las comunidades que se ven afectadas, no nada más en la parte del medio ambiente, sino en la parte social, en la parte de infraestructura, en la parte de espacios para que los niños puedan tener recreación, deportes, etcétera. Entonces, mi reserva es muy sencilla, va en el sentido de que se redirijan otra vez esos recursos a apoyar regionalmente a los estados, municipios y pueblos que se ven afectados por la minería. Y creemos un sistema distinto y diferente para saber a qué proyectos deben de encaminarse dichos recursos.

Me parece indispensable pensar que la derrama económica que se da por efectos de la minería y del mercado no beneficia en nada a la comunidad. Y las comunidades necesitan centros educativos, necesitan mejorar sus servicios de salud, necesitan una inversión física con un impacto social, ambiental, de desarrollo urbano positivo,

el mejoramiento de los espacios públicos urbanos, la construcción de caminos y mantenimiento de alumbrado público, obras de infraestructura para la mejora del agua, suelo, aire y la protección ambiental, obras de protección y conservación de áreas naturales y sus ecosistemas, así como infraestructura para el transporte público.

Ojalá pensemos en esas comunidades que cuando se desapareció el fondo nunca les preguntaron qué tanto les estaba afectando. Hoy son comunidades olvidadas que siguen siendo afectadas por, pues, por los efectos que causa extraer minerales en el suelo y subsuelo y que nada están recibiendo, absolutamente nada están recibiendo a cambio. Les pido que por favor lean cuidadosamente la reserva y que, si así lo deciden, pudiéramos discutirla y votarla a favor. Muchísimas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del PAN, para presentar reserva.

El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente: Diputado presidente, con su venia. La siguiente reserva que presento, en nombre del grupo parlamentario y de todos los mineros de este país, es buscar reivindicar el valor de nuestra industria minera y promover su competitividad, su productividad, como uno de los sectores que más empleos generan en este país. Además, busca impulsar el desarrollo local en aquellos municipios y comunidades donde se desarrolla esta actividad.

La minería está en el completo olvido con este gobierno autoritario, que únicamente ve por sus propios intereses. Les expongo rápidamente unos datos que emite el propio Gobierno federal: en 2023, el valor del producto interno bruto minero fue de 853 mil millones de pesos. El sector aporta poco más de 1 por ciento al PIB nacional y tiene relación con la cadena productiva de 70 sectores económicos. Emplea un total de 302 mil personas, con un salario de 9 mil 830 pesos y aporta 10 por ciento... son trabajadoras en la industria minera.

Hasta junio de este año, la inversión extranjera directa fue de 2 mil 373 millones de dólares, y hasta el 2023 fue la sexta generadora de divisas, con 22 mil millones 408 millones de dólares. Necesitamos seguir impulsando un sector que es fundamental para el desempeño de nuestro sector productivo y, al mismo tiempo, destinar recursos públicos a las comunidades que pudieran verse afectadas por la actividad.

Ésta es la razón de la reserva que presento, que consiste en modificar tres artículos del dictamen que discutimos, el 268, 270 y 275. El primer cambio es para bajar de 8.5 a 7.5 la tasa que se aplica en relación con el derecho especial sobre la minería. El derecho especial sobre la minería es un impuesto que se paga cuando se obtienen ingresos por la venta o enajenación de la actividad extractiva.

La segunda propuesta es para bajar del 1 por ciento al 0.5 por ciento la tasa de derecho extraordinario sobre minería que se cobra por los ingresos que deriven de la venta de oro, plata y platino.

Y, finalmente, es para recuperar el Fondo Minero, que Andrés Manuel extinguió junto con su fideicomiso, el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que tenía como objetivo destinar recursos a las comunidades y municipios afectados por las actividades mineras. Estos cambios están directamente vinculados, porque fueron creados en conjunto para generar una bolsa para el fondo y hasta el 2020 tenía un presupuesto de poco más de 7 mil millones de pesos.

No solicitamos nada que no se haya hecho. No les basta con la desaparición del fideicomiso del fondo afectado a muchos municipios y a miles de familias, ahora les quieren subir la tasa de pago de derechos por la actividad y la tasa de derechos extraordinarios. Además, en la Ley de Ingresos no actualizan el monto de ingresos mínimos anuales.

El Gobierno federal busca, además de ajustar las tasas referidas y recaudar recursos de estos derechos para destinarlos a programas y proyectos que la propia iniciativa expresa no tendrá un fin específico y servirá para cubrir diversos programas y proyectos a cargo del Gobierno federal.

A los diputados del oficialismo los invito a votar a favor de esta reserva, que tiene un fin noble: apoyar a las comunidades y municipios afectados por las actividades del sector. Es momento que demuestren de qué lado están y, si de la gente, como afirman en sus discursos, o de la opacidad en el ejercicio del gasto público. Es cuanto, presidenta.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarse. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarse. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No se admite a discusión.

En el uso de la palabra el diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes, del PRI.

El diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes: Compañeras diputadas, compañeros diputados, la minería, como sector productivo y económico en México ha representado, por un lado, desarrollo. Ha representado beneficios en materia de ingresos para el país, pero particularmente podemos hablar y creo que es un común denominador para todos los estados mineros de México.

Ha significado marginación, ha significado también deterioro de las condiciones de recursos naturales de las propias comunidades y localidades donde se encuentran los yacimientos mineros, y no ha habido la justa retribución a esas poblaciones y a esas localidades de donde se han extraído minerales muy importantes que han significado grandes y grandes ganancias para las empresas mineras, tanto nacionales como extranjeras.

Por ello nos parece, como Grupo Parlamentario del PRI, que todo lo que signifique dar mayor aportación a las poblaciones, a las comunidades, a los municipios y estados mineros, en materia de reciprocar lo que ellos aportan a esa riqueza tan importante, el PRI lo apoyará.

En ese sentido, la Ley Federal de Derechos nos preocupa que disminuye aquellos recursos que son de beneficio para las comunidades y para los estados mineros. No coincidimos en la disminución de los porcentajes de estos recursos que deben asignarse a salud, a educación, a infraestructura. Por lo cual, se plantea, precisamente, que esos porcentajes sean aumentados. Estamos planteando una reserva al artículo 275, de tal forma que, desde el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, se establezcan recursos de forma directa que beneficien a esas comunidades y esas localidades con diversas acciones: con beneficio para espacios públicos, obras de pavimentación, mantenimiento de calles, escuelas, clínicas de salud que han sido prácticamente disminuidas.

Se establece en la Ley Federal de Derechos que los porcentajes se disminuyen, con lo cual están impactando de manera drástica estos beneficios que pueden ser fundamentalmente para las familias que habitan en estas localidades de carácter minero.

Por ello planteamos que se mantenga por lo menos lo que en el Presupuesto y la Ley Federal de Derechos de 2024 está establecido en materia de porcentajes, a efecto de que esto beneficie a mayor número de personas. De 85 por ciento que se establece se disminuye a 69 por ciento de recursos, establecido por la Secretaría de Hacienda, y que puede destinarse a múltiples proyectos que hemos mencionado. Y, por otro lado, también hay disminuciones en otros ramos.

Por otro lado, compañeras y compañeros, queremos, además de esta reserva que he mencionado, donde por lo menos se mantengan los porcentajes de las Ley Federal de Derechos actual, también propongo de manera clara y de manera contundente que se pueda lograr el rescate.

Y que se restituya además el Fondo Minero, creado en 2013 y que fue impulsado por múltiples estados, junto con el Gobierno federal, y que fue un fondo que funcionó, que funcionó porque se logró dar a estados y municipios lo que en derecho merecen, para que esas comunidades que han sido marginadas y que han sido dañadas también por la actividad minera, sin ningún tipo de cuidado o de normatividad, pudiera ser restituido.

Planteamos que estados mineros puedan obtener de nueva cuenta esta justa retribución por parte de las mineras que están establecidas en las comunidades, financiando proyectos básicos en los municipios, infraestructura, rehabilitación de espacios públicos, deportivos, creación de nuevos empleos dignos, así como escuelas, centros médicos y los que beneficien a la población donde actualmente están asentados los fondos mineros.

Así es que de esta manera creemos que rescatando este fondo que funcionó y que benefició a muchos estados y municipios mineros, pudiera ser rescatado. Lamentablemente en el 2019 fue eliminado y no ha habido otro programa que realmente venga a restituir los beneficios que obtuvo esta importante fuente de ingresos para las comunidades, para las regiones y en general para los estados mineros.

Ya lo decía y ya lo comentaba también un poeta zacatecano que hablaba de mi estado de Zacatecas y decía: "Zacatecas, si tu suerte no fuera tan ingrata, tus calles y avenidas serían de oro y plata". Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Liliana Ortiz Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, secretario, consulte a la asamblea.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Liliana Ortiz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Liliana Ortiz Pérez: Con su venia, presidenta. Con su venia, presidenta. De aprobarse el dictamen de la Ley Federal de Derechos como fue enviado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, Morena tendrá una caja chica, qué digo, ¿una caja chica? Será más bien una caja bien grande, y se los voy a comprobar.

En el artículo 18-A no se etiqueta 33 por ciento de la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos. Y, por si fuera poco, tampoco se señala un destino específico de 17 por ciento de la recaudación del derecho sobre la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, ¿por qué en el papel no dejan asentados los fines de estos porcentajes? Porque quieren hacer uso discrecional de todos los recursos posibles.

Les hago un atento llamado para que estos ingresos sin destino sean utilizados a programas muy importantes dirigidos al cuidado y atención de la salud física, mental de niñas, niños y adolescentes, así como a la restitución de sus derechos.

Actualmente, 2 de cada 10 niñas, niños y adolescentes no tienen acceso a servicios de salud, entre 3 y 5 niñas, niños y adolescentes dejan de asistir a la escuela por tener un problema relacionado a la salud mental, además más de 21 millones de niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de pobreza, a casi 3 meses de la llegada de la presidenta con a, ha dejado en claro que la niñez no es prioridad en su gobierno.

Así es que, compañeras y compañeros especialmente del oficialismo, no sean cómplices, demuestren con recursos específicos que son aliados de las infancias y las juventudes. Es claro que necesitan de su apoyo para ser atendidos. Es cuanto, presidenta y espero que hayan puesto atención los oficialistas para que voten a favor de esta gran necesidad.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Magda Núñez, del PT, para presentar reserva.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la Ley Federal de Derechos es sin duda un pilar fundamental de nuestra política fiscal, refleja el dinamismo de las regulaciones públicas y define los derechos económicos vinculados al uso y al aprovechamiento de los bienes nacionales.

Este proyecto responde al compromiso de garantizar que quienes se benefician de los recursos de la nación aporten proporcionalmente para el desarrollo del país. Hoy, en este recinto, quiero hacer énfasis en tres elementos clave: la visión general de esta reforma, su impacto en áreas estratégicas y los beneficios esperados para las y los mexicanos.

Por lo que se refiere a la importancia de actualizar la Ley Federal de Derechos, hay que decir que el país se enfrenta a un entorno económico en constante transformación, donde el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental exigen acciones firmes y bien fundamentadas. Como se dijo aquí, esta iniciativa busca no sólo recaudar recursos sino optimizar su distribución para atender las necesidades prioritarias del país.

Destacan, entre otras, la de servicios migratorios con ajuste a cuotas y eliminación de exenciones injustificadas, asegurando que los derechos recaudados contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura migratoria.

En minería, con un incremento en las tazas aplicables, reconociendo la naturaleza no renovable de los recursos y garantizando que los beneficios económicos también impacten positivamente en el bienestar social.

Estas actualizaciones son indispensables para alinear la legislación fiscal con los compromisos internacionales y de sostenibilidad y justicia social. Podríamos decir que, en este rubro, México está muy por debajo de otras naciones. En recaudación, en el caso de impuestos municipales, andamos muy por debajo de países como Reino Unido, Francia y Estados Unidos.

Fíjense nada más este dato, Reino Unido recauda el 4.2 por ciento, Francia el 3.7 por ciento y Estados Unidos el 2.88 de su PIB, si nosotros recaudáramos el mismo porcentaje que Reino Unido estaríamos captando por este concepto 900 mil millones de pesos, ahorita nuestra recaudación es de 60 mil millones.

Por ello, este dictamen no sólo revisa cuotas o conceptos fiscales, también debemos de incorporar, como está previsto en esta ley, una visión de largo plazo, considerando sectores estratégicos como el medio ambiente y sus recursos naturales, ya que se proponen incrementos en derechos para el uso de áreas naturales protegidas que nos permitirán garantizar su conservación y restauración, así como contribuir a las estrategias de mitigación del cambio climático.

En materia de telecomunicaciones, en reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas se establecen exenciones en el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico,

promoviendo la preservación de sus lenguas y culturas. También se propone eliminar exenciones para escuelas de aviación que nos aseguran un uso más eficiente del espacio aéreo mexicano, reflejando el principio de equidad fiscal.

La reforma propuesta en la Ley de Derechos tiene un objetivo común: fortalecer la justicia fiscal. Estas medidas garantizan que los recursos recaudados se destinen a áreas prioritarias, como educación, salud e infraestructura, además de buscar la inclusión social y proteger sectores vulnerables otorgando descuentos significativos a estudiantes, profesores y habitantes de zonas prioritarias. Asimismo, reforzar la administración de recursos naturales y promover un desarrollo sostenible que beneficie a esta generación y, también, a las futuras. Por todo esto, el Partido del Trabajo y nuestras y nuestros diputados votaremos a favor en lo particular de esta ley. Retiro mi reserva, diputado presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Magda. No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Nancy Aracely Olguín Díaz, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva.

La diputada Nancy Aracely Olguín Díaz: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados, la Ley Federal de Derechos debería de ser una herramienta para fortalecer a México, para garantizar que los recursos generados por sectores estratégicos se traduzcan en soluciones a los problemas que enfrentamos día a día. Pero lo que Morena nos presenta es otra cosa, un esquema de cobros para seguir financiando proyectos y caprichos sin atender o potencializar las necesidades reales de nuestro país.

La aviación en México es una de las principales fuentes de turismo, ya que es a través de esta que se mueve una gran cantidad de personas. Tan sólo en 2023 se registraron 118 millones 862 mil pasajeros en vuelos nacionales e internacionales, de los cuales 63 millones 691 mil fueron en vuelos nacionales. Esto ¿qué es? Es 11.3 por ciento más que en 2022, y supera, además, con 18.6 por ciento de los pasajeros transportados durante 2019.

De acuerdo con los datos de la Secretaría de Turismo, durante 2023, el turismo internacional generó ingresos por 21 mil 182 mil millones de dólares, siendo el principal medio de transporte las vías aéreas. Como podemos observar, el sector aéreo en nuestro país es vital, es de vital importancia, por lo que la formación de pilotos debe ser una de las prioridades del Estado mexicano.

Si bien la presente reforma busca que el Estado tenga nuevas fuentes de recursos, el impacto de ésta en la formación de los nuevos pilotos es negativa, ya que retrasa su formación al implicar un mayor costo para poder cumplir con el requisito que ellos requieren para sus horas de vuelo.

No debe pasar inadvertido que lo que claramente establece la fracción III del artículo 292 que es sólo para vuelos de enseñanza, por lo que aquel vuelo que no cumpla con este requisito se encuentra fuera del presente supuesto.

Debemos impulsar la educación en cualquiera de sus ramas del conocimiento y formar al personal capacitado y de calidad que el país requiere. Se estima que en el país deberían graduarse anualmente de 800 a mil pilotos por año, cuando se están graduando actualmente 500: se tiene un déficit de casi la mitad de pilotos que requerimos, ya que estos mismos quienes además deben de cumplir con las funciones de controladores aéreos.

Proponemos que la fracción III del artículo 292 de la Ley Federal de Derechos se quede como actualmente está, en favor de los estudiantes de aviación. Desde Acción Nacional exigimos que se potencialicen los sectores estratégicos. México no necesita más retroceso sino soluciones reales y crear oportunidades de empleo y educación para que las familias logren salir adelante.

La verdad, no podemos seguir financiando fracasos. Hoy tenemos la oportunidad de exigirle al gobierno de Morena que priorice las verdaderas necesidades de nuestro país y no sus caprichos presidenciales. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

La diputada Paola Michell Longoria López, de Movimiento Ciudadano, ha solicitado que su reserva se inscriba en el Diario de los Debates, por lo que tiene la palabra el diputado Arturo Yáñez Cuéllar, del PRI, para presentar reservar.

El diputado Arturo Yáñez Cuéllar: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, presento esta reserva porque México necesita mayor transparencia, porque México necesita saber el destino de su recurso y a dónde puede ser gastado de acuerdo con las necesidades de la gente.

Mi reserva va encaminada a una postura que me antecedió en la palabra una diputada de Acción Nacional, en la recaudación de 36 por ciento, que habla de los derechos que pagan los visitantes y que se deberá de concentrar, según esta ley de derechos, se deberá concentrar en la Tesorería de la Federación, circunstancia que nos pone en varias dudas, como es el caso del destino de los recursos por el derecho de visitantes de México, como es el caso qué se hará con este recurso, no dice adónde, sino que se hace de uso discrecional.

Considero que esto es un error y muy desafortunado, porque hay muchas cosas que duelen a México. Por ejemplo, cito, cosas en las que se podría destinar este recurso, como es el caso de la seguridad, como es el caso del mantenimiento y modernización de carreteras, como es el caso de la salud, que necesita más médicos y mejor pagados, como si México necesitara más, más todavía, mayor paz y salud.

Por ello creo que esta reserva puede dar a que no se vean como un gobierno insensible. Y eso merece que la gente que votó por ustedes siga manteniendo su confianza. Pero nosotros, los del PRI, aquí estamos para redireccionar este recurso y veamos lo que la gente le duele. A México le duele la inseguridad, a México le duele el colapso de la salud, a los mexicanos nos duele lo que está pasando con México.

Por ello, compañeras y compañeros, esta Ley Federal de Derechos hace uso discrecional de este recurso en este artículo 18, los invito a dejar atrás de verdad y que pongamos a México como centro de la discusión y dejemos rencores, que de verdad requiere unidad nuestro país. Nosotros estamos aquí para hacer bien las cosas. Los diputados con mucha responsabilidad los invitamos pues a tener seriedad e imparcialidad y profesionalismo en este tema.

Por ello, reitero, tenemos que ver, como lo estamos haciendo en el Grupo Parlamentario del PRI, un México con paz, un México sano y un México seguro, que ustedes también desean este México. Es cuanto mi participación.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marcelo Torres Cofiño, del PAN, para presentar reserva.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con la venia de la Presidencia. La reserva que presento en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional busca reivindicar el valor de la industria minera, además de promover, claro, su competitividad y su productividad, como uno de los sectores que sectores que más empleos generan en este país.

Ustedes, siguiendo el mandato del líder de su horda, presentan un dictamen respecto de la Ley Federal de Derechos que, por ignorancia o perversión, contribuye con la destrucción de los sectores que producen empleos en nuestro país. Diputadas, diputados del oficialismo, sé que ustedes sólo escuchan a su ídolo de barro, pero permítanme listar algunos casos para que la ciudadanía realmente sepa quiénes son.

Entre 2020 y 2024, la Comisión Federal de Electricidad, de Manuel Bartlett, otorgó contratos por más de 6 mil 266 millones de pesos, para la compra de carbón por asignación directa, a empresas vinculadas con el diputado local de la 4T en Coahuila Antonio "Tony" Flores Guerra, conocido como Lord Lamborghini. A este personaje, también llamado Rey del Carbón, el mismo Bartlett le otorgó para las empresas de su familia, de Minerales Don Chilo, Sierra, Minería y Transporte, unos 5 mil millones de pesos en ese periodo, 5 mil. Y sí, es el mismo que recorrió las calles de Múzquiz en un Lamborghini guinda, de más de 7 millones y medio de pesos. De ahí, por supuesto, su sobrenombre.

Una más, compañeras, compañeros. De entre 2019 y 2024 la Comisión Federal de Electricidad gastó mil 70 millones de pesos. Repito: mil 70 millones de pesos en monederos electrónicos de la tienda departamental Liverpool, utilizados por el personal de la paraestatal para la compra de ropa. Vaya que Liverpool es parte de su vida, de la vida de Manuel Bartlett y de la horda de zombis.

De los 93 contratos, 23 se realizaron por licitación pública; 3 por invitación a 3 personas, uno por adjudicación directa y los demás bajo el método de otro, que fueron convocatorias cerradas por parte de la CFE, según datos de la plataforma nacional de transparencia. Sí, esa plataforma que su amo y señor les ordenó desaparecer, porque no quieren que nadie los cuestione ni los fiscalice.

Ésta es una de tantas razones por las que la luz, la energía eléctrica es tan cara, muy cara, muy lejos de las promesas de que bajaría. ¿Y qué decir de las gasolinas? Esas que prometió su falso mesías, que bajarían a 10 pesos el litro, hoy, por cierto, prácticamente al triple, entre 27, 28 pesos.

Pero bueno, ¿quieren más, diputados oficialistas? ¿Sí saben de tres altos funcionarios cercanos a la reciente directora general de la Comisión Federal de Electricidad, Emilia Esther Calleja Alor? Intentan mantener su poder e influencia de la empresa, a pesar de estar implicados en denuncias de corrupción y acoso.

Adrián Olvera Alvarado, director general de la empresa subsidiaria de Generación V, es uno de los funcionarios más cuestionados. Denuncias de acoso laboral y sexual han sido presentadas en su contra desde 2020, y su gestión ha sido severamente criticada por el mal manejo de los recientes apagones en el país. Rubén Cuevas Plancarte, director corporativo de Administración, habría grabado conversaciones para extorsionar a contratistas y exigir pagos de hasta 10 millones de pesos a cambio de citas con Manuel Bartlett.

Otro personaje es Luis Bravo Navarro, coordinador de Comunicación Corporativa, quien ha sido señalado por recibir regalos y lujos financiados por proveedores de la CFE. Ésta es una muestra de que la 4T transforma todo, todo de la misma manera que lo hace su estómago. También de que ustedes sirven como zombis al más grande y corrupto mitómano que ha tenido el país. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Antonio González Hernández, de Morena, para presentar reserva.

El diputado Juan Antonio González Hernández: Muchas gracias. Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. El dictamen que hoy discutimos sobre la Ley Federal de Derechos para 2025, representa una muestra clara del compromiso del gobierno con la justicia social y la

eficiencia en el uso y manejo de los recursos públicos. Eso es la cuarta transformación, así de fácil, así de sencillo.

Este marco normativo establece criterios para la recaudación y también redefine el destino de los recursos obtenidos de actividades clave como la minería, para beneficiar sectores fundamentales como la educación, la salud y los programas sociales, que transforman la vida de millones de mexicanas y de mexicanos.

El artículo 275 es uno de los pilares de esta propuesta. Se plantea que la recaudación total de los derechos sobre minería no forme parte de la recaudación federal participable, y se destine un 69 por ciento de estos recursos a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud.

Este ajuste asegura que las áreas de mayor impacto social cuenten con los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos. ¿Sabrán de los objetivos? La educación y la salud no solo son derechos constitucionales, sino también herramientas esenciales para romper los ciclos de pobreza y desigualdad. Pero algunos ¿sabrán de pobreza y desigualdad? Yo creo que no.

Con esta medida se garantiza que el potencial económico de los recursos minerales del país se traduzca en bienestar directo para la población. Los recursos recaudados con esas contribuciones no afectarán el monto que actualmente reciben las dependencias encargadas de estos sectores, ya que los ajustes compensan cualquier diferencia, permitiendo que los programas prioritarios mantengan su continuidad.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal contarán con los medios necesarios para cumplir con las responsabilidades que se les han encomendado, asegurando que las políticas públicas sigan teniendo un impacto positivo en la vida de las personas.

La educación es uno de los sectores prioritarios que recibirá estos recursos. Los fondos destinados a la Secretaría de Educación Pública representan una inversión en el futuro del país, que es la niñez y la juventud. Con estos ingresos se fortalecerán las escuelas públicas, se garantizará la continuidad de programas sociales como el de Becas Benito Juárez y se mejorará la infraestructura educativa en comunidades más alejadas, en comunidades marginadas.

Además, este dictamen reconoce la importancia de los programas sociales como una herramienta fundamental para reducir la desigualdad y combatir la pobreza. Los recursos generados por la educación, por la recaudación de derechos que no tengan un destino expreso en el artículo 275, se utilizarán para financiar programas y proyectos prioritarios del Gobierno federal.

Programas como Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Sembrando Vida, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad y Jóvenes Construyendo el Futuro, son ejemplos claros de cómo estos recursos pueden transformar la vida de millones de mexicanas y de mexicanos. Así, así se gana la confianza del pueblo.

Cada ajuste propuesto tiene como objetivo fortalecer al Estado para que pueda cumplir con su responsabilidad de garantizar derechos y mejorar la calidad de vida de todas y todos los mexicanos.

Vayamos por una educación humanista, cuya filosofía es el bienestar y la felicidad de los agentes educativos, una educación inclusiva, igualitaria, una educación de excelencia como lo establece el artículo 3o. constitucional. No cabe duda que la transformación les duele y el segundo piso de esta transformación les cala...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Juan Antonio González Hernández: Es cuanto, presidente. Retiro la reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta.

Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Esta Presidencia saluda a alumnas y alumnos del Centro Universitario doctor Emilio Cárdenas, de las licenciaturas de Administración Pública, Derecho y Docencia, invitados por la diputada Laura Ballesteros.

Asimismo, también saludamos a Carlos Mate y Omar García, Javier García, Carlos Siparrrea, Leonardo Martínez, Enrique Martínez y Guillermo López, invitados por esta Presidencia. Sean ustedes bienvenidos a esta casa del pueblo.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: ¿Falta alguien de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico de votación. ¿Falta alguien de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico de votación. Diputadas y diputados, sigue abierto el sistema electrónico de votación. Diputadas y diputados, ¿falta alguien de emitir su voto?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Esta Presidencia saluda a jóvenes estudiantes de la Facultad de Derecho, de la Universidad Autónoma de Querétaro, invitados por la diputada Abigail Arredondo, del Grupo Parlamentario del PRI. Sean ustedes bienvenidos y bienvenidas.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Sigue abierto el sistema electrónico de votación. ¿Falta alguien de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Saludamos a las y los rectores de las 21 universidades interculturales de todo el país, invitadas e invitados por la diputada Rosa María Castro. Sean ustedes bienvenidos y bienvenidas. Ordene la Secretaría el cierre electrónico del sistema de votación.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Señor presidente, se emitieron 341 votos en pro, 95 en contra, 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, por 341 votos los artículos reservados en términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 36
Martes, 26 de Noviembre de 2024		

Sesion Unica

CÁMARA DE DIPUTADOS

Informo a la Asamblea que recibimos de la Cámara de Diputados la minuta con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; la cual se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos.

DOCUMENTO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-6-087.
EXPEDIENTE No. **496.**

C. Secretarios
de la Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, con número CD-LXVI-I-1P-015, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

003442

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2024 NOV 26 PM 4 58

RECIBIDO

JJV/eva*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 8o., fracción I; 11, fracción II, inciso b; 12, párrafo primero; 18-A, párrafos primero y segundo; 63, párrafo primero; 174-L, fracción III; 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto; 220-A, párrafo segundo; 224-A, fracción I; 225, fracciones I y II; 232-D, ZONAS II, III, IV y V; 238-C, párrafo segundo; 268, párrafo primero; 270, párrafo primero; 275, párrafo segundo; 278, fracción I, párrafo primero; 281-A, párrafos primero y segundo; 282, fracción I, Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS, y 291, fracción I, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 18-A, con un párrafo tercero; 173, apartado B, fracción III, con un párrafo segundo; 198, con un párrafo octavo, y 238-C, con un párrafo séptimo, y se **derogan** los artículos 29-D, fracción XIV, y 292, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 8o. .....

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas $860.56

.....

Artículo 11. .....

II. .....

b). Miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de veintiún días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.

.....

Artículo 12. Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de $223.09

.....

Artículo 18-A. El 67% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. La recaudación del 33% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 83% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. La recaudación del 17% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 100% de los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, se deberá destinar al Instituto Nacional de Migración para los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 29-D. .....

XIV. (Se deroga).

.....

Artículo 63. Por la expedición del título de concesión minera o por la recepción de la solicitud, estudio, trámite y, en su caso, expedición del título de asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla:

.....

Artículo 173. .....

B. .....

III. .....

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, los integrantes de Grupos Voluntarios que desempeñen labores de rescate y auxilio, siempre que cuenten con la constancia de registro nacional o regional, ni los servidores públicos que obtengan la certificación de competencia en materia de protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

.....

Artículo 174-L. .....

III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 5o., fracciones I y III, 173, 174-A, 174-B y 174-C, de esta Ley cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

.....

Artículo 198. .....

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga baja por la alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $217.32

.....

I Bis. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de muy baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $3,622.02

.....

I Ter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga media por la mediana vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $120.74

.....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $724.40

.....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: $92.46

.....

III. Las personas podrán optar por pagar los derechos a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las señaladas en la fracción I Bis del presente artículo: $3,622.02

.....

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios, tendrán un 75% de descuento. Los visitantes nacionales y los extranjeros residentes en el país, que acrediten su nacionalidad y residencia, respectivamente, tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 220-A. .....

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 60% a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40% a la Secretaría de Marina para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo la coordinación de dichas dependencias. Estas secretarías aportarán dichos recursos a los fideicomisos públicos federales sin estructura constituidos para esos efectos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en los que dichas secretarías fungen como unidades responsables, respectivamente.

Artículo 224-A. .....

I.- El costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones, para calcular el volumen de agua explotada, usada o aprovechada, en los términos de la presente Ley.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación, el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 225. .....

I. Adquirir e instalar o, en su caso, conservar un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua.

II. Calcular y pagar el derecho conforme a los artículos 223 y 226 de esta Ley, utilizando para tales efectos las lecturas del aparato de medición a que hace referencia la fracción anterior.

.....

Artículo 232-D.- .....

ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil.

.....

Artículo 238-C. .....

Estarán exentos del pago del derecho a que se refiere la fracción I de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 8.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 1% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 275. .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 69% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 4% restante para los costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Artículo 278. .....

I. Se deberán obtener las concentraciones de contaminantes de la descarga de sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno o carbono orgánico total, expresadas en miligramos por litro, mediante el muestreo y análisis a que se refiere el artículo 278-B de esta Ley.

.....

Artículo 281-A.- Los contribuyentes del derecho a que se refiere el presente Capítulo, al momento de presentar sus declaraciones podrán disminuir del pago del derecho respectivo, el costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación y sellado, el comprobante fiscal de la compra de los aparatos de medición y de su

instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 282.- .....

I. .....

Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS

Parámetros (miligramos por litro)	Ríos, arroyos, canales, drenes			Embalses, lagos y lagunas		Zonas marinas mexicanas				Suelo								
										Riego de áreas verdes			Infiltración y otros riegos				Cárstico	
	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.
Arsénico	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,1	0,15	0,2
Cadmio	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,05	0,075	0,1	0,1	0,15	0,2	0,05	0,075	0,1
Cianuro	1	2	3	1	1,5	2	2	2,50	3	2	2,5	3	1	1,50	2	1	1,5	2
Cobre	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6
Cromo	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1
Mercurio	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01
Níquel	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4
Plomo	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4
Zinc	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20
Parámetros medidos de manera total	**P.M: Promedio Mensual P.D: Promedio Diario V.I: Valor Instantáneo**																	

.....

Artículo 291. .....

I. .....

En el caso de que el contribuyente incumpla con la presentación del comprobante de pago que contenga el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas, SENEAM llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 3o. de esta Ley.

.....

Artículo 292. .....

III. (Se deroga).

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Segundo.- Durante el año 2025, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4.5% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2025 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XVIII y XIX, de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

II. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

III. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2025, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

V. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2025, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Tercero.- Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los remanentes del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior que se generen a su extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso correspondan, deben transferirse en su totalidad al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, sin necesidad de que se concentren en la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se deben transferir o ceder al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, todos los recursos, derechos y obligaciones que, hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, se hayan adquirido con cargo al patrimonio del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", por lo que a partir de ese día, este último fideicomiso no debe adquirir compromisos adicionales con cargo a su patrimonio.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cuarto.- La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso público sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, debe realizar las gestiones necesarias para que, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se modifique el contrato del citado fideicomiso con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y que dentro de su patrimonio se puedan recibir los recursos remanentes, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan derivado de la extinción del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos".

El fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas necesarias que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal a quien se le asignarán los mismos, en términos de las disposiciones aplicables, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales
Minuta CD-LXVI-I-1P-015
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 39
Jueves, 28 de Noviembre de 2024		

Sesion Vespertina

Honorable Asamblea, hemos recibido en la Mesa Directiva dos dictámenes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con los siguientes proyectos de Decreto:

Uno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y

Uno, por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se incorporen a la agenda de este día, para su trámite.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se integren al Orden del Día de hoy los dictámenes referidos por la Presidencia.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Autoriza la incorporación, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ambos dictámenes están publicados en la Gaceta Parlamentaria.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

(Dictamen de primera lectura)

DOCUMENTO

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Noviembre 28, de 2024

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 26 de noviembre de 2024, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 89, 90, numeral 1, fracción XVI, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, numeral 1, fracción I, 163, numeral 1, fracción II, 166, numeral 1, 174, 175, numeral 1, 176, 177, numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190, numeral 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos enfocamos en el análisis, discusión y valoración de la mencionada Minuta.

En ese orden de ideas, atendiendo a las consideraciones de orden general y específico, así como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, y de conformidad con lo previsto en los artículos 187, 188, 189 y 190, numeral 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA"**, se relata el trámite desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En los apartados denominados **"II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la integran.

En el apartado denominado **"III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA",** las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas expresamos los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión del 26 de noviembre de 2024, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 341 votos en pro y 95 en contra, y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

2. El 26 de noviembre de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P1A.-2841 turnó la referida Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos de este órgano legislativo, para su análisis y respectivo dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta materia de análisis tiene por objeto modificar diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos al amparo de lo siguiente:

La Minuta en comento, **propone la modificación de 19 artículos, la derogación del contenido de 2 artículos y la adición de 4 artículos, mismos que se describen a continuación**:

En la Minuta de referencia, la Colegisladora coincide con la persona titular del Ejecutivo Federal, en que, con la finalidad de contar con un ordenamiento fiscal actualizado que se adapte a las nuevas condiciones económicas y que sea congruente con las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal que proporcionan servicios en funciones de derecho público y administran los bienes de dominio público de la Nación, se implementen medidas encaminadas a optimizar la prestación de los servicios públicos y conceder en las mejores condiciones el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, ello, conlleva una actualización de los derechos por servicios y uso de bienes.

Lo anterior, implica diversas adecuaciones a la Ley Federal de Derechos, en congruencia con los compromisos planteados por la Administración del Ejecutivo Federal, indicando que las medidas planteadas se encuentran en línea con los "100 compromisos para el 2° piso de la transformación".

Servicios Migratorios

La Minuta presentada por la Colegisladora, coincide con la persona titular del Ejecutivo Federal en que realizar los ajustes a la Ley Federal de Derechos, permitirá optimizar los servicios migratorios brindados por el Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con especial énfasis en el control de la entrada y salida de personas al país, la mejora de la infraestructura y la eficiencia operativa del Instituto.

En este contexto, se propone un ajuste en la cuota del derecho por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a que hace referencia el artículo

8o., fracción I de la Ley Federal de Derechos, con el fin de reflejar los costos en que incurre la autoridad migratoria para la prestación del servicio.

Para tal efecto, señala el proyecto que se dictamina remitido por la Colegisladora, que, el Agente Federal de Migración, como responsable de verificar el ingreso legal de los visitantes extranjeros a territorio nacional, debe realizar la revisión migratoria en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, sea por tierra, mar o aire, resaltando que esta revisión implica una amplia verificación, en razón de que se revisan bases de datos de seguridad nacional, listas de control migratorio y se valida la documentación que acredite la legal estancia de los extranjeros en territorio nacional.

Por ello, y como consecuencia de la evolución en el fenómeno migratorio, el Instituto Nacional de Migración se ve obligado a proporcionar un servicio más eficiente, lo que representa contar con mejores controles migratorios en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, mayor infraestructura y personal capacitado.

Asimismo, en la Minuta que se analiza se señala que el Instituto Nacional de Migración incurre en gastos administrativos y operativos derivados de la revisión de la documentación de las personas que abandonan el país por vía aérea, lo que requiere recursos humanos y materiales para verificar la identidad y situación migratoria de los viajeros. Por tal motivo, propone un ajuste en la cuota de los derechos relacionados con los servicios migratorios prestados a los pasajeros de vuelos internacionales, previstos en el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos.

Destaca el proyecto que remite la Colegisladora, que estos ajustes a las cuotas son indispensables para facilitar los flujos documentados de personas que ingresan o salen del país, garantizando una migración debidamente regulada, que se lleve a cabo bajo controles eficaces.

Por otra parte, indica la Cámara de Diputados, que a fin de continuar con los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios migratorios, es necesario eliminar la exención del pago del derecho por la expedición del documento migratorio para los pasajeros extranjeros que ingresan al territorio nacional, con fines turísticos, por vía marítima a bordo de buques de crucero, prevista en el inciso b), fracción II del artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de garantizar un control migratorio eficiente y mejorar la recaudación de los derechos migratorios.

Lo anterior, toda vez que, la afluencia de cruceros se ha incrementado considerablemente, resultando el Caribe la región más destacada de esta industria de transporte de lujo, capturando más del 50 por ciento de la capacidad global; consolidándolo como el principal destino turístico por su cercanía a los Estados Unidos de América, máxime que nuestro país cuenta con diversos puertos con gran afluencia de cruceros como son Cozumel, junto con Playa del Carmen, Cancún y la Costa Maya, además de otros destinos tan atractivos como Puerto Vallarta, Mazatlán y Cabo San Lucas.

Bajo ese contexto, la Colegisladora propone eliminar la exención del derecho a los extranjeros que ingresan a territorio nacional vía marítima, con la finalidad de igualar el trato con aquellos extranjeros que ingresan al país vía aérea y que sí pagan los derechos respectivos por los servicios migratorios que proporciona el Instituto Nacional de Migración.

Adicional a lo anterior, en la Minuta objeto de dictamen, se plantea modificar el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de ajustar la mecánica de distribución del destino de los recursos obtenidos por la recaudación de derechos migratorios, enfatizando que el monto actual que reciben las dependencias conforme a los fines establecidos en el referido artículo no tendrá ninguna afectación.

En ese sentido, propone que el 67 por ciento de los recursos recaudados por el derecho previsto en el artículo 8o., fracción I de la Ley Federal de Derechos, que

cubran los extranjeros que ingresen como turistas, se destine a la Secretaría de la Defensa Nacional, puntualizando que el 33 por ciento restante se concentrará en la Tesorería de la Federación como recursos sin destino específico, para gasto público.

De igual forma, plantea destinar el 83 por ciento de los ingresos provenientes del derecho establecido en el artículo 12 de la referida Ley, al Instituto Nacional de Migración para diversos programas en materia migratoria, señalando también que el 17 por ciento de los ingresos derivados de este derecho se concentrará en la Tesorería de la Federación como recursos sin destino específico, para gasto público.

De igual manera, la Minuta que se analiza propone que los ingresos generados por la expedición del documento migratorio de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sean destinados al fideicomiso público federal sin estructura, en el cual la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos y que dichos recursos se asignarán a las empresas de participación estatal mayoritaria sectorizadas a la referida Secretaría.

Servicios en materia de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Colegisladora, menciona que mediante el "Decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, se creó Financiera Rural como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tuvo por finalidad, elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades agropecuarias,

forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.

Asimismo, se señala que mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado el 10 de enero de 2014 en el referido medio de difusión oficial, se reformó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Adicionalmente, se señala que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica".

Derivado de lo anterior, con la finalidad de mantener actualizada la Ley Federal de Derechos al marco jurídico sectorial aplicable, la Colegisladora coincide con la propuesta contenida en la Minuta respecto de la derogación de la fracción XIV del artículo 29-D de dicho ordenamiento jurídico, en virtud de que con la extinción del mencionado organismo público descentralizado, es preciso eliminar a Financiera Rural, como sujeto obligado al pago del derecho por los servicios de inspección y vigilancia que le proporcionaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Servicios en materia de minería

En la Minuta se menciona que el 8 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua", a través del cual se modificó el esquema de las concesiones mineras para que únicamente se otorguen mediante concurso

de licitación pública. Que el objeto de dicha medida es garantizar al Estado Mexicano las mejores condiciones económicas y de beneficio para la población, así como la realización de acciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar el ambiente, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo. Lo anterior con la firme intención de que el Estado retome la rectoría sobre los recursos minerales e hídricos que se encuentran en el subsuelo mexicano y que son del dominio directo de la Nación.

Asimismo, se puntualiza que la Secretaría de Economía es la autoridad facultada para otorgar los títulos de concesión minera mediante concurso de licitación pública a quienes acrediten tener capacidad jurídica, técnica, administrativa y económica; de igual forma se señala que el proceso de licitación inicia con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual debe describir los terrenos o zonas sujetos a concurso y finaliza con el fallo que debe ser publicado en el citado medio oficial de difusión y la entrega del título de concesión correspondiente al ganador del concurso, de conformidad con los artículos 13, párrafo primero, y 13 BIS de la Ley de Minería.

Se enfatiza que, derivado de las modificaciones a la Ley de Minería, la Secretaría de Economía no emite el título de concesión a partir de la solicitud del interesado, sino a partir del fallo del concurso de la licitación pública, expidiendo el título de concesión a quien resulta ganador del concurso.

Derivado de ello, se desprende que en el otorgamiento de las concesiones mineras ya no media un procedimiento de solicitud que dé sustento al cobro del derecho contemplado en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos, por lo que se propuso a esta Soberanía la modificación del citado artículo para alinear el ordenamiento fiscal con la Ley de Minería a efecto de que el cobro del derecho se realice por la expedición del título de concesión minera que debe ser entregado al ganador del concurso de licitación pública al haber realizado la mejor oferta y acreditado las mejores condiciones para el Estado, en razón de que el servicio ya no se detona a partir de una solicitud.

Servicios en materia de telecomunicaciones

La Colegisladora concuerda con la persona titular del Ejecutivo Federal al señalar que en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las concesiones para uso privado confieren entre otros, el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de radioaficionados, enfatizando que este tipo de uso no confiere el derecho de uso, aprovechamiento y explotación comercial de dichas bandas.

Asimismo, se indica que es importante reconocer la participación del sector de radioaficionados durante situaciones de emergencias y desastres naturales, así como sus aportaciones técnicas en estos eventos, motivo por el cual, se busca impulsar la labor que llevan a cabo aquellas personas que efectúan acciones en materia de protección civil dirigidas a evitar y controlar los riesgos, así como a mitigar el impacto destructivo de los desastres naturales sobre la vida de la población y en los bienes que poseen.

La propuesta presentada resalta que las posibilidades de sufrir desastres naturales en un país tan extenso como el nuestro son latentes y que las emergencias pueden ser consecuencia de un sismo, inundación o a causa de la erupción de un volcán, y que, es justo en estos escenarios donde las redes públicas de telecomunicaciones convencionales pueden fallar por un tiempo indeterminado y su reconstrucción en algunos casos conlleva varias semanas.

Que es en estos momentos donde la comunidad de radioaficionados ha demostrado ser un activo importante para nuestro país pues contribuye y asiste a la población facilitando las comunicaciones, sobre todo en las primeras horas después de los desastres, las cuales son necesarias para transmitir comunicados o peticiones de los afectados, solicitar ayuda, víveres o soporte médico, así como para llevar tranquilidad y esperanza a las familias mexicanas.

Derivado de lo anterior, se plantea impulsar el uso de las bandas de frecuencias con propósitos de radioaficionados para que más personas que desarrollen actividades en materia de protección civil, obtengan una concesión de uso privado con este propósito y de ser posible se dé prioridad a las comunicaciones en situaciones de emergencia.

Se indica que la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XLIII, define como Protección Civil, toda acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un marco normativo, para que de manera corresponsable se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Así mismo, por lo que refiere a los artículos 51 y 53 de la citada Ley, se establece que, para desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, como son las tareas de rescate y auxilio, las personas interesadas deben integrarse o constituirse preferentemente en Grupos Voluntarios y tramitar el registro correspondiente ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que en el artículo 2, fracción XXIX del multicitado ordenamiento se define a los Grupos Voluntarios como las personas físicas o morales, que han sido acreditadas ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

En el proyecto también se indica que por lo que respecta a los servidores públicos, éstos deben contar con una certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección

Civil, así como certificar sus capacidades ante el Sistema Nacional de Competencias, esto de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley General de Protección Civil y artículo 25 de su Reglamento.

Derivado de esto último, la Minuta remitida por la Colegisladora propone exentar del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados, contemplado en el artículo 173, apartado B, fracción III de la Ley Federal de Derechos, a aquellas personas que desarrollen actividades en materia de protección civil y que formen parte de Grupos Voluntarios que cuenten con el registro y constancia de registro nacional o regional, así como a los servidores públicos que obtengan la certificación correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente, la propuesta que fue remitida por la Cámara de Diputados, destaca que a través del "Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos", publicados en el Diario Oficial de la Federación los pasados 9 de agosto de 2019 y 30 de septiembre de 2024, respectivamente, se otorgó el reconocimiento Constitucional a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; éstos últimos, según lo manifestado, se integran por los descendientes de personas originarias del continente africano las cuales se trasladaron y asentaron en México desde el periodo colonial. Estas comunidades se identifican como tales debido a su cultura, costumbres y tradiciones. En el estudio se enfatiza que con dichas reformas constitucionales se pretende eliminar la invisibilidad histórica y cultural que los ha relegado, reconociéndoles una identidad propia y materializando sus derechos como parte de la composición pluricultural de la Nación.

La Colegisladora coincide con la persona titular del Poder Ejecutivo en que en seguimiento a la política de reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", con fecha de 1 de abril de 2024; por el cual se reformó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para reconocer el derecho al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico con el objetivo de desarrollar y preservar sus estructuras sociales y culturales a las multicitadas comunidades afromexicanas.

En ese tenor, por lo que hace al otorgamiento de las concesiones para uso social, el Decreto citado en el párrafo anterior, consideró la inclusión de la categoría de pueblos y comunidades afromexicanas, con la firme intención de promover y facilitar el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico, para así reconocer su derecho a operar sus propios medios de comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que las concesiones para uso social, confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, precisando que se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Se indica además que el artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que las concesiones de uso social incluyen las comunitarias, las indígenas y las afromexicanas y, que es deber del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecer los mecanismos de colaboración necesarios para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para que dichas concesiones coadyuven a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Ante lo expuesto, se propone la implementación de políticas públicas que permitan dar cumplimiento a los compromisos constitucionales adquiridos por el Estado Mexicano. Para lo anterior, se plantea modificar la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos, para exentar a los pueblos y comunidades afromexicanas del pago de los derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones.

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Asimismo, se manifiesta que corresponde al Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Por ello la Colegisladora coincide con la persona titular del Ejecutivo Federal, al indicar que la autoridad que administra estas áreas debe contar con recursos suficientes para su preservación o restauración.

Al respecto se señala que, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es responsable de administrar 232 Áreas, de las cuales 192 cuentan con una superficie terrestre, 31 con superficie terrestre-marina, y 9 exclusivamente marina, por lo que enfrenta importantes desafíos en la protección, restauración, monitoreo, y supervisión de estos espacios debido al incremento de actividades turísticas y la insuficiencia de recursos para cubrir los costos operativos y de personal.

Bajo ese contexto, en la Minuta que se dictamina se plantea un ajuste en las cuotas de los derechos establecidos en el artículo 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos, por el uso no extractivo de los elementos naturales y escénicos en las Áreas Naturales Protegidas. Refiere que esta medida busca fortalecer las acciones de conservación, restauración y protección, así como apoyar en las estrategias de mitigación del cambio climático, lo que permitirá asegurar que el Estado pueda brindar el cuidado necesario a los ecosistemas y garantizar un medio ambiente sano para la población.

Adicional a lo anterior, con el fin de fomentar la visita a las Área Naturales Protegidas sin afectar la economía de determinados sectores, se plantea incrementar el descuento del 50 por ciento a un 75 por ciento para estudiantes, profesores y habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria. De igual forma, con el propósito de generar un menor impacto a los connacionales y extranjeros residentes en el país, se propone establecer un descuento del 50 por ciento para nacionales y extranjeros residentes.

En ese mismo tema, y en aras de simplificar el proceso de cobro y evitar los problemas operativos que actualmente se ocasionan en aquellos recintos con mayor afluencia turística, se propone redondear a múltiplos de cinco pesos las cuotas de los derechos relativos al uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se llevan a cabo en las Áreas Naturales Protegidas, así como al aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, establecidos en los artículos 198 y 238-C de la Ley Federal de Derechos, respectivamente.

Por otra parte, con el objetivo de promover la inclusión social y mantener un marco jurídico actualizado, la Colegisladora en la Minuta que se analiza plantea modificar los artículos 198 y 238-C de la Ley Federal de Derechos, sustituyendo los términos "discapacitados" por "personas con discapacidad" y "adultos mayores" por "personas adultas mayores" en concordancia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Destino específico por servicios en materia de Aeropuertos

En la Minuta que se somete a consideración de esta Soberanía, se plantea la modificación del segundo párrafo del artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos a efecto de precisar el porcentaje de distribución de los recursos obtenidos del derecho por uso, goce o explotación de aeropuertos federales. Se plantea que los ingresos se destinen en un 60 por ciento a la Secretaría de la

Defensa Nacional y en un 40 por ciento a la Secretaría de Marina, considerando como base para su distribución, los sistemas aeroportuarios que cada dependencia coordina, sus necesidades operativas, de infraestructura e inversión.

Resulta importante señalar, que también contempla que las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, deben aportar la totalidad de los recursos recaudados a los fideicomisos constituidos por las citadas dependencias para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios.

Zona Federal Marítimo Terrestre

La Colegisladora propone modificar el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, para otorgar certeza jurídica sobre el pago de derechos relacionados con el uso y aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. En ese sentido, se considera de vital importancia hacer diversos ajustes respecto de los siguientes municipios:

Dado que el 11 de diciembre del 2001, el municipio de Marquelia se emancipó del municipio de Azoyú, estado de Guerrero, y toda vez que el primero de éstos es el que actualmente mantiene dentro de su territorio la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, se plantea su incorporación en la Zona II y en ese sentido también se propone la baja de la misma Zona de los municipios de Azoyú, estado de Guerrero y de Pánuco, estado de Veracruz, debido a que no cuentan con dichos bienes de dominio público de la Nación.

Se plantea eliminar el municipio de San Rafael del estado de Veracruz de la Zona III, en razón de que este municipio no cuenta con playas, zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar.

Se propone incorporar el municipio de Rosamorada del estado de Nayarit en la Zona IV, dado que alberga la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit.

Se propone incorporar el municipio de Dzemul del estado de Yucatán en la Zona V, debido a su amplia línea costera y potencial turístico.

Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de Aguas Nacionales

En la Minuta que se analiza, con el objetivo de fortalecer el control eficiente sobre el uso, goce y aprovechamiento de las aguas nacionales propiedad de la Nación, se propone reformar los artículos 224-A, 225 y 281-A de la Ley Federal de Derechos, para garantizar la conservación del recurso hídrico y el cumplimiento con las disposiciones sectoriales, para la debida protección de cuencas, acuíferos, y la mejora de la calidad de las aguas. Las principales modificaciones incluyen:

Precisar que los medidores que adquieran e instalen los contribuyentes, para el uso de aguas nacionales, así como para la medición de las descargas de aguas residuales, deben cumplir con las características y especificaciones establecidas en las Reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, para efecto de disminuir su costo del monto de los derechos respectivos.

Actualizar la referencia de "factura" por "comprobante fiscal" y especificar la obligación para conservar y presentar ante la Comisión Nacional del Agua el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición.

La Colegisladora expone en la Minuta que se dictamina que, para efectos del acreditamiento en materia de descargas de aguas residuales, se plantea alinear la Ley Federal de Derechos con la "NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", respecto de la concentración de contaminantes en las descargas de aguas residuales, por lo que se propone modificar el artículo 278, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, para efectos de la exención del derecho por descargas de aguas residuales, se armoniza el referido ordenamiento fiscal con la Norma previamente señalada, respecto de los valores del parámetro de mercurio en suelo cárstico, previstos en la Tabla denominada Límites Permisibles para Metales y Cianuros contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos.

Minería

En la Minuta presentada a esta Soberanía, se propone modificar los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de incrementar del 7.5 por ciento al 8.5 por ciento la tasa del derecho especial y del 0.5 por ciento al 1 por ciento la correspondiente al derecho extraordinario, respectivamente. Lo anterior en razón de que el sector minero obtiene importantes beneficios económicos a partir de la explotación de minerales y sustancias no renovables propiedad de la Nación.

La Minuta señala que de acuerdo con información proporcionada por la Cámara Minera de México en el Estudio denominado "Situación Actual de la Industria Minera en México, 2020-2023" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Honorable Cámara de Diputados, se reporta que en la actualidad el sector minero tiene 124 operaciones minero-metalúrgicas, de las cuales 53 son subterráneas, 6 son mixtas, 31 son plantas y 34 corresponden a minas a cielo abierto, las cuales producen 53 diferentes tipos de minerales, de los cuales son 11 metálicos (plata, plomo, zinc, molibdeno, cadmio, oro, selenio, cobre, entre otros), y 42 son no metálicos (fluorita, wollastonita, celestita, diatomita, barita, yeso, sal, entre otros).

Por otra parte, señala que de acuerdo con el documento referido, el sector minero mostró una independencia notoria a externalidades económicas, pues según indica, a pesar de la contracción del Producto Interno Bruto nacional en un 8.6 por ciento y el del sector industrial en un 9.1 por ciento provocado por la pandemia mundial del año 2020, el Producto Interno Bruto referente a la minería

presentó un incremento del 3.4 por ciento respecto de los minerales, dicho incremento fue resultado del incremento en los precios de los metales base y de metales preciosos, según señala.

Adicionalmente manifiesta que, en el año 2023, por lo que hace a inversiones de la industria minera realizadas por parte de empresas afiliadas a la Cámara Minera de México, particularmente considerando el país de origen de la inversión, se puede observar que 2,689 millones de dólares fueron inversión originaria de México; 991 millones de dólares de Canadá; 660 millones de dólares de los Estados Unidos de América y 377 millones de dólares de diversos países.

La Cámara Minera de México, informó que, en ese mismo año, la inversión que se realizó fue de aproximadamente de 4,309 millones de dólares, de los cuales en los principales rubros ascienden a 996 millones de dólares corresponden a mantenimiento; 383 millones de dólares a nuevos proyectos; 861 millones de dólares a la expansión de proyectos; 436 millones de dólares a la adquisición de equipo, y 453 millones de dólares a exploración.

Asimismo, se señala que, de acuerdo a las proyecciones de la referida Cámara Minera de México, se calcula que entre los años de 2025 y 2030, se realizará la apertura de 7 proyectos nuevos en materia de minería que permitirán la explotación de oro, con una inversión estimada de 6,598 millones de dólares, 2 proyectos para la explotación de plata, 3 proyectos para cobre, 3 para zinc y 1 para plomo.

También se puntualiza que no se debe perder de vista que en los últimos años las cotizaciones de los precios internacionales de los metales han mostrado un alza, logrando niveles récord no vistos anteriormente. Esto ha favorecido a las empresas mineras que han obtenido mayores beneficios económicos debido al incremento en los precios de los minerales en los mercados globales, siendo

apreciable en regímenes fiscales de países de América Latina como Chile, Ecuador y Perú.

Bajo ese orden de ideas, la Colegisladora coincide con la persona titular del Ejecutivo Federal en que es imprescindible considerar que los minerales y sustancias del subsuelo son recursos naturales no renovables. Por ello, resulta prioritario optimizar su aprovechamiento, a fin de que aquellos que se beneficien de estos recursos paguen un derecho que garantice una retribución justa para el Estado.

Finalmente, se resalta en la Minuta que se dictamina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos derivados del uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación deben ser calculados considerando el nivel de explotación de dichos bienes, medido en unidades de consumo o de utilización según la naturaleza del bien. Además, debe tomarse en cuenta el beneficio aproximado obtenido por el usuario, así como la evaluación de su disponibilidad y la reparación o reconstrucción en caso de deterioro, de conformidad con el criterio jurisprudencial 2a./J. 27/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro "DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD".

Por otra parte, en la Minuta enviada por la Colegisladora se plantea la modificación al artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de ajustar el destino de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contenidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos. Se indica que esta medida busca que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las que actualmente se dirigen los recursos sigan cumpliendo con los fines que se les encomienda, en virtud de que el monto que actualmente reciben de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, no tendrá

afectación alguna, pues se compensará con el ajuste derivado del incremento de los derechos.

En ese tenor, se ajusta la mecánica de distribución de los recursos recaudados por los derechos señalados en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

69 por ciento para la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo acciones para mejorar centros educativos, infraestructura en salud, o inversión en infraestructura, 4 por ciento a la Secretaría de Economía, para el fortalecimiento del sector minero, y 8 por ciento al Gobierno Federal, para programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Espacio Aéreo Mexicano

En la Minuta sujeta a dictamen se propone la modificación del artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de homologar el procedimiento específico a que hace referencia dicho numeral, con el procedimiento genérico previsto en el artículo 3o. de la misma Ley, a fin de que el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como responsable de administrar el espacio aéreo nacional, sea quien lleve a cabo todo el procedimiento de requerimiento de pago y suspensión del servicio o uso del bien del dominio público, con la finalidad de garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

Lo anterior obedece a que en el artículo 289 de la Ley Federal de Derechos se establece que las personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, que utilicen, disfruten o aprovechen el espacio aéreo mexicano en actividades aeronáuticas locales, nacionales o internacionales, están obligadas a pagar un derecho correspondiente al uso de este bien de dominio público.

Asimismo, se indica que el artículo 291, fracción I, del referido ordenamiento legal, regula el momento de pago y entero del derecho por el uso del espacio aéreo, en función del tamaño de las aeronaves, así como sus rutas y desplazamientos. También, establece el procedimiento aplicable en caso de que el contribuyente no presente el comprobante de pago con el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas en cuyo supuesto el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, debe notificar el incumplimiento al Servicio de Administración Tributaria, siendo éste último quien se encarga de requerir el pago correspondiente mientras que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por medio de su Unidad de Asuntos Jurídicos, debe informar al usuario sobre la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo.

No obstante, en la Minuta que se analiza, se menciona que el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos establece un procedimiento general que debe seguir quien preste un servicio o autorice el uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación, en caso de que no se presente copia de la declaración correspondiente o se detecte que el pago del derecho no cubre la totalidad de la cuota aplicable.

En tales situaciones, de conformidad con el procedimiento general, el prestador del servicio debe requerir al contribuyente para que en un plazo máximo de 10 días, entregue la copia de la declaración o realice la aclaración necesaria, si transcurrido este plazo no se cumple con el requerimiento, el mismo prestador del servicio o quien administre el uso del bien, debe determinar el adeudo y remitirlo al Servicio de Administración Tributaria que notificará el monto pendiente y, si es necesario, exigirá el pago. A la par, quien preste el servicio u otorgue el bien, es quien debe suspender el servicio o interrumpir el uso, goce, explotación o aprovechamiento del bien en cuestión.

Por otra parte, la Colegisladora propone la eliminación de la exención de pago de derechos por el uso, goce, explotación o aprovechamiento del espacio aéreo

mexicano prevista en la fracción III del artículo 292 de la Ley Federal de Derechos, a las escuelas de aviación que realizan vuelos de enseñanza, con el objeto de que dichas escuelas que imparten cursos de formación y capacitación de personal aéreo paguen los derechos correspondientes, pues obtienen un beneficio económico por los vuelos de enseñanza que proporcionan a los interesados.

Al respecto, menciona que se debe considerar el hecho de que las operaciones que llevan a cabo las escuelas de aviación implican cargas de trabajo mayores para la autoridad aeronáutica pues no se trata de una operación normal. Lo anterior ya que las aeronaves de las escuelas tienen mayores probabilidades de error, ocupan mayor tiempo en sus operaciones en la frecuencia de comunicación y por ende, requieren mayor tiempo y atención por parte de los controladores aéreos del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

De igual forma, se indica que, actualmente existen aproximadamente 200 escuelas de aviación autorizadas, mismas que no retribuyen al Estado por el uso y aprovechamiento que realizan del bien de dominio público de la Nación, lo anterior, de acuerdo con información contenida en la página oficial de Internet de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones transitorias

La Colegisladora coincide con lo establecido en la Minuta, a fin de continuar con la política fiscal que se ha implementado en los últimos años a diversas entidades financieras sujetas al pago de derechos por servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del esquema fiscal opcional para el pago de estos derechos, bajo los siguientes términos:

En lugar de pagar los derechos previstos para 2025 en la Ley Federal de Derechos, las entidades financieras previstas en el artículo 29-D de la mencionada Ley, con excepción de las instituciones de banca múltiple, tendrán la opción de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar, más el 4.5% adicional, mismas que no podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en el año 2025.

Asimismo, podrán optar por pagar la cuota mínima aplicable para el ejercicio fiscal de 2025, los almacenes generales de depósito, la banca de desarrollo, las casas de bolsa, las casas de cambio, las inmobiliarias, las entidades que pertenezcan al sector de sociedades de inversión, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las sociedades controladoras de grupos financieros, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente a cada entidad financiera para el mismo año, siempre que se hubieren constituido en 2024.

Por otra parte señala que para el caso de las Federaciones constituidas de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, previstas en la fracción IX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, para el siguiente ejercicio fiscal se excluyen del supuesto referido en el párrafo anterior, toda vez que la mecánica del cálculo de la cuota es diferente a la utilizada para determinar la cuota mínima de las demás entidades financieras que también las prevén, por lo que en este sentido no les será aplicable este beneficio. En cuanto a los Fideicomisos Públicos a que se hace referencia en la fracción XV del numeral que nos ocupa, al no establecerse una cuota mínima fija para el pago de este derecho, es de señalar que tampoco le resulta aplicable.

Asimismo, en la Minuta que se dictamina se considera conveniente establecer que por lo que hace a las casas de bolsa al no contar con una cuota mínima fija para la determinación de los derechos de inspección y vigilancia, con el propósito de hacer extensivo el beneficio fiscal para este tipo de entidades financieras,

propone que las mismas puedan calcular la opción de pago de derechos para 2025 considerando como capital mínimo requerido para funcionar como tales el equivalente en moneda nacional a 3,000,000 de unidades de inversión, de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa", publicadas el 6 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

También se propone que a las instituciones de banca múltiple constituidas antes de 2024, señaladas en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se les otorgue la posibilidad de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los factores señalados en los incisos a) y b) de la misma fracción, en lugar de pagar los derechos por inspección y vigilancia en los términos establecidos en la citada fracción aplicable en el ejercicio fiscal 2025. En ese mismo sentido, aquellas instituciones de banca múltiple que se hayan constituido en el año de 2024, tendrán la opción de pagar la cuota mínima prevista en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos aplicable en el ejercicio fiscal de 2025, en lugar del derecho establecido en dicha fracción.

En este mismo sentido, se propone en la Minuta que se somete a consideración de estas Dictaminadoras, que las bolsas de valores previstas en la fracción III del artículo 29-E de la Ley Federal de Derechos, puedan optar por efectuar el pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en una cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable, en sustitución de los derechos previstos en dicha disposición para el ejercicio fiscal de 2025.

Finalmente, se enfatiza que las entidades financieras que elijan apegarse a alguno de los beneficios previamente mencionados, no podrán aplicar el

descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

Adicional a lo anterior, la Minuta sujeta a dictamen, indica que, con el propósito de garantizar el derecho constitucional de la población al acceso a las telecomunicaciones, se propone que para el ejercicio fiscal de 2025 las cuotas de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, relacionadas con los servicios de las telecomunicaciones móviles previstos en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos no se actualicen por inflación. Con esta medida se pretende extender el apoyo otorgado desde el año de 2023 para el pago de servicios de telecomunicación móvil.

Por otro lado, la Minuta presentada por la Colegisladora plantea que a través del establecimiento de un régimen transitorio, se instruya a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V." para que dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto que reforma la Ley Federal de Derechos, extinga el fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos" y transfiera los recursos remanentes al fideicomiso previsto en el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable.

También se establece un plazo de 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto que reforma la Ley Federal de Derechos, para realizar las modificaciones al contrato del fideicomiso para incluir dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

De igual forma, se plantea que el fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas

necesarias para identificar el origen, monto, porcentaje y destino de los recursos, garantizando la transparencia y correcta aplicación de los fondos. Este régimen transitorio busca asegurar una administración adecuada de los recursos y promover la rendición de cuentas.

III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos del Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 86, 89, 90, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, numeral 1, fracción I, 163, numeral 1, fracción II, 166, numeral 1, 174, 175, numeral 1, 176, 177, numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, somos competentes para llevar a cabo el estudio de la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos coincide con la Colegisladora, en ajustar la cuota del derecho por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, establecida en la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de regular el flujo migratorio y garantizar mejores controles en materia migratoria.

TERCERA. Los que dictaminan coincidimos con la Colegisladora en eliminar el supuesto de exención a que se refiere el inciso b), fracción II del artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, sobre el pago del derecho por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a los pasajeros extranjeros que con fines turísticos ingresan al territorio nacional por la vía marítima a bordo de buques de crucero, considerando que con ello se optimiza la captación de recursos para la mejora en la prestación de los servicios migratorios.

CUARTA. Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras concuerdan en incrementar la cuota del derecho por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de reflejar el valor económico que implica la prestación del citado servicio.

QUINTA. Por otra parte, con el objeto de garantizar una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos que se recauden por los servicios migratorios, las que dictaminan concuerdan con la Colegisladora, en ajustar la mecánica del destino que se establece en el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, puntualizando que el monto que actualmente reciben las dependencias conforme a los fines establecidos en el referido artículo no tendrá ninguna afectación, y que los recursos adicionales que se generen, en específico el 33 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 8o., fracción I, con fines turísticos, así como el 17 por ciento de los ingresos del derecho previsto en el artículo 12 de la citada Ley, se concentrarán en la Tesorería de la Federación como recursos sin destino específico, y se aplicarán al gasto público.

SEXTA. Estas Comisiones consideramos procedente la propuesta de derogar la fracción XIV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, relativa al derecho por el servicio de inspección y vigilancia que proporcionaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a Financiera Rural, en razón de la extinción de dicha entidad, de conformidad con el "Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023.

SÉPTIMA. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos estimamos acertada la propuesta de alinear la Ley Federal de Derechos con lo dispuesto por la Ley de Minería, a efecto de precisar que el cobro del derecho establecido en el artículo 63, primer párrafo del referido

ordenamiento fiscal, se efectúe por la expedición del título de concesión, en virtud de que el servicio que origina el pago del derecho ya no se detona a partir de una solicitud sino del fallo de la licitación pública que determina el ganador, siendo a este último a quien se le expide el título de concesión. Lo anterior derivado de la publicación del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua" en el Diario Oficial de la Federación el 8 mayo de 2023.

OCTAVA. Las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora, en la exención del pago del derecho por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del título o prórroga de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados, previsto en el artículo 173, apartado B, fracción III de la Ley Federal de Derechos, a las personas que desarrollen actividades en materia de Protección Civil y que formen parte de Grupos Voluntarios, siempre que cuenten con el registro y constancia de registro nacional o regional, así como a aquellos servidores públicos que obtengan la certificación de competencia, con el objeto de fomentar la labor de las personas que efectúan actividades en materia de Protección Civil, durante desastres naturales o emergencias ocurridas en nuestro país, a fin de facilitar las comunicaciones en esos momentos y coadyuvar a salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como proteger sus bienes.

NOVENA. Estas Comisiones Unidas, estimamos adecuada la propuesta de modificar la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos, para incluir dentro del supuesto de exención del pago de los derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones a los pueblos y comunidades afromexicanas, en línea con el reconocimiento Constitucional otorgado mediante la publicación del "Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos", y "Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019, 30 de septiembre de 2024 y 1 de abril de 2024, respectivamente.

DÉCIMA. Las que dictaminan coinciden con la Colegisladora en que con los ajustes en las cuotas previstas en las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuatro, del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, por el uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas, y con la finalidad de que los ingresos obtenidos fortalezcan las acciones de protección, manejo, restauración y conservación sostenible, se genere un impacto positivo en las estrategias para el cuidado de la biodiversidad de estas Áreas Naturales Protegidas y mitigar los efectos del cambio climático.

Asimismo, se concuerda en el establecimiento de una mecánica de ajuste de las cuotas a múltiplos de cinco pesos, para simplificar el proceso de cobro, evitar problemas operativos y mejorar la experiencia de los turistas en el acceso a las Áreas Naturales Protegidas.

Ahora bien, a juicio de estas Comisiones es preciso realizar un ajuste al descuento del derecho previsto en el cuarto párrafo del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos y que actualmente aplica para los estudiantes, profesores y habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria, pasando de un 50 por ciento a un 75 por ciento, con la finalidad de que los ajustes a las cuotas no impacten en su economía. De igual forma se coincide en establecer un descuento adicional del 50 por ciento en el pago del referido derecho, para los connacionales y extranjeros residentes en el país, con el propósito de fomentar la visita a las Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando acrediten su nacionalidad o residencia, respectivamente.

Por otra parte, respecto a la propuesta de actualizar la terminología utilizada en la Ley Federal de Derechos respecto a las referencias de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, con las normas administrativas respectivas, las que dictaminamos consideramos acertada la propuesta, con el objeto de garantizar el respeto, la dignidad, los derechos y su adecuada inclusión en el marco normativo de estos grupos vulnerables.

DÉCIMA PRIMERA. Del análisis efectuado a la Minuta presentada por la Colegisladora, las y los integrantes de estas Comisiones Legislativas consideran acertada la propuesta de realizar una modificación al párrafo segundo del artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, para precisar los porcentajes de la distribución de los recursos obtenidos por el derecho de uso, goce o explotación de aeropuertos federales. Así, los ingresos se destinarán en un 60 por ciento a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40 por ciento a la Secretaría de Marina, en función de los sistemas aeroportuarios bajo su coordinación, así como sus necesidades operativas, de infraestructura e inversión que impulsarían el desarrollo de los sistemas aeroportuarios. Estas Comisiones consideran adecuado señalar que las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deben aportar los recursos respectivos a los fideicomisos constituidos para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo su respectiva coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Los miembros de estas Comisiones, coincidimos con la Colegisladora en que es pertinente reformar los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 224-A de la Ley Federal de Derechos, para que el costo de los aparatos de medición así como el de su instalación pueda disminuirse del pago del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, siempre y cuando dichos medidores cumplan con las características y especificaciones señaladas en las Reglas de Carácter General que emita la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA TERCERA. Asimismo, las que dictaminan concuerdan con la Colegisladora en que las fracciones I y II del artículo 225 de la Ley Federal de Derechos, que establecen la obligación para que los aparatos de medición de

agua cumplan con las características y especificaciones señaladas en las Reglas de Carácter General, es una medida importante para asegurar una medición precisa y eficiente del recurso hídrico, fomentando el uso responsable y sustentable del recurso.

DÉCIMA CUARTA. Estas Dictaminadoras somos afines con el planteamiento de la Colegisladora para actualizar el listado de municipios de las Zonas II, III, IV y V del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, relativos al pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas a que se refiere el artículo 232-C de dicho ordenamiento, en virtud de constituir una medida clave para mejorar la administración del cobro de derechos, optimizando los recursos y contribuyendo a una gestión más eficiente y sostenible de las playas y zonas costeras del país.

DÉCIMA QUINTA. Esta Comisión considera adecuadas las modificaciones a la Ley Federal de Derechos, relativas a la actualización de la terminología de personas con discapacidad y personas adultas mayores, toda vez que es imperativo mantener actualizada la norma fiscal con el marco normativo que regula los derechos de estos sujetos para garantizar su inclusión, reconocimiento y respeto. Asimismo, con el propósito de simplificar el proceso de cobro por aprovechamiento de tortugas establecido en el artículo 238-C de la referida ley, se considera oportuno establecer la misma mecánica de ajuste de las cuotas, a múltiplos de cinco pesos, tal y como se propone para los derechos por el acceso a las Áreas Naturales Protegidas.

DÉCIMA SEXTA. Las y los que dictaminamos coincidimos con lo planteado por la Colegisladora sobre modificar el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos, relativo al derecho especial sobre minería, con el objetivo de incrementar del 7.5 por ciento al 8.5 por ciento la tasa de cálculo del derecho, en razón de que el sector minero obtiene importantes beneficios económicos a partir de la explotación de minerales y sustancias propiedad de la Nación, considerados

como bienes no renovables.

Así también debe considerarse que en los últimos años las cotizaciones de los precios internacionales de los metales han mostrado una tendencia al alza, lo que ha favorecido a que las empresas mineras obtengan mayores beneficios económicos debido al incremento en los precios de los minerales en los mercados globales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las Senadoras y Senadores que integran estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en modificar el artículo 270 de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de incrementar del 0.5 por ciento al 1 por ciento la tasa de cálculo del derecho extraordinario sobre minería. Considerando que debe ser una prioridad la salvaguarda de los minerales y sustancias propiedad de la Nación.

DÉCIMA OCTAVA. Del análisis efectuado, las que dictaminan coinciden con la Colegisladora en la propuesta de ajustar en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos la distribución de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, ya que dicha medida busca por una parte que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las que actualmente se dirigen los recursos sigan cumpliendo con los fines que se les encomienda y, por otra parte, que la recaudación adicional restante ingrese a la Federación sin destino específico a fin de ser utilizados en gasto público.

DÉCIMA NOVENA. Las y los miembros de estas Comisiones, coincidimos con la Cámara de Diputados para alinear la Ley Federal de Derechos con la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", y en consecuencia, ajustar la fracción I del artículo 278 del citado ordenamiento fiscal, respecto de la concentración de contaminantes en descargas de aguas residuales, con lo que se busca promover el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales descargadas en los

cuerpos receptores propiedad de la Nación.

VIGÉSIMA. A juicio de esta Colegisladora, la propuesta de modificación del artículo 281-A de la Ley Federal de Derechos, referente a la actualización de la terminología de comprobantes fiscales, a fin de armonizar el marco jurídico fiscal, resulta pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos coinciden con la Cámara de Diputados, en la propuesta de armonizar la ley fiscal con la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", en relación con los valores del parámetro de mercurio en suelo cárstico, estipulados en la Tabla "Límites Permisibles para Metales y Cianuros", contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos. Este ajuste fortalece el marco legal y fomenta el cumplimiento de las disposiciones administrativas de calidad del agua y protege el recurso hídrico, al asegurar que las descargas de aguas residuales sean tratadas y gestionadas de acuerdo con los estándares nacionales más exigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, consideran adecuada la propuesta de reforma al artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la cual se efectúa con el objetivo de modificar el procedimiento establecido en dicho artículo para alinearlo al procedimiento general del artículo 3o. de la misma Ley. Se estima procedente que el Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, como responsable de administrar el espacio aéreo nacional, sea la autoridad obligada a dar seguimiento al procedimiento general y en caso de ser necesario, se interrumpa el uso, goce, explotación o aprovechamiento del bien de dominio público de la Nación.

VIGÉSIMA TERCERA. Estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de

Estudios Legislativos concuerdan con la propuesta de la Colegisladora de eliminar la exención del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a las escuelas de aviación que realicen vuelos de enseñanza, contenida en el artículo 292, fracción III de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior en virtud de que las escuelas mencionadas obtienen un beneficio económico, derivado del cobro que realizan a aquellos interesados que solicitan los vuelos de enseñanza que imparten dichas escuelas, las cuales por virtud de la exención que se pretende eliminar, no retribuyen al Estado por la explotación del espacio aéreo mexicano como sí lo realizan los demás concesionarios aéreos.

VIGÉSIMA CUARTA. Estas Comisiones legislativas coincidimos con lo planteado por la Colegisladora en dar continuidad al esquema fiscal otorgado a las entidades financieras sujetas al pago de derechos por los servicios de inspección y vigilancia que proporciona la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que durante el ejercicio fiscal de 2025, las entidades financieras contempladas en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, con excepción de las instituciones de banca múltiple, tendrán la opción de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar, más el 4.5% adicional, mismas que no podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector en el año 2025.

Asimismo, las que dictaminan coinciden en que los almacenes generales de depósito, la banca de desarrollo, las casas de bolsa, las casas de cambio, las inmobiliarias, las entidades que pertenezcan al sector de sociedades de inversión, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las sociedades controladoras de grupos financieros, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente a cada entidad financiera para 2025, siempre que se hubieren constituido en 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima aplicable para el ejercicio fiscal de 2025.

Para el caso de las Federaciones constituidas de conformidad con la Ley de

Ahorro y Crédito Popular, previstas en la fracción IX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se coincide con lo establecido en la Minuta sujeta a estudio que para el siguiente ejercicio fiscal se excluyan a las mismas del supuesto referido en el párrafo anterior, toda vez que la mecánica del cálculo de la cuota es diferente a la utilizada para determinar la cuota mínima de las demás entidades financieras que también las prevén, por lo que en este sentido no les será aplicable este beneficio. En cuanto a los Fideicomisos Públicos a que se hace referencia en la fracción XV del numeral que nos ocupa, al no establecerse una cuota mínima fija para el pago de este derecho, se coincide en que tampoco le resulta aplicable dicho beneficio.

De igual forma, se considera oportuno que para el ejercicio fiscal 2025, la determinación de la cuota mínima tratándose de las casas de bolsa se contemple como capital mínimo para su funcionamiento el equivalente en moneda nacional a 3´000,000 de unidades de inversión.

Estas Dictaminadoras, coinciden en que a las instituciones de banca múltiple constituidas antes de 2024, señaladas en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, se les otorgue la posibilidad de pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los factores señalados en los incisos a) y b) de la misma fracción, en lugar de pagar los derechos por inspección y vigilancia en los términos establecidos en la citada fracción aplicable en el ejercicio fiscal 2025. De igual manera se coincide en que tengan la opción de pagar la cuota mínima prevista en la fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos aplicable en el ejercicio fiscal de 2025, en lugar del derecho establecido en dicha fracción, aquellas instituciones de banca múltiple que se constituyeron en el año de 2024.

En este mismo sentido, las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora en conservar el beneficio fiscal de tener la posibilidad de que las bolsas de valores previstas en la fracción III del artículo 29-E de la Ley Federal de

Derechos, puedan optar por efectuar el pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en una cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable, en sustitución de los derechos previstos en dicha disposición para el ejercicio fiscal de 2025.

Finalmente, estas Dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en que cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en términos de dichas disposiciones transitorias, no podrán aplicar el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA QUINTA. Las que dictaminan consideran procedente la propuesta de la Cámara de Diputados para que las cuotas de los derechos contenidos en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, no se actualicen por inflación durante el ejercicio fiscal de 2025.

VIGÉSIMA SEXTA. En ese mismo tenor, las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos coinciden plenamente con la intención de optimizar la gestión de los recursos obtenidos por la recaudación de los derechos migratorios, promoviendo una administración eficiente y transparente. Al regular mediante la implementación de una disposición transitoria la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos" y la transferencia de sus remanentes al fideicomiso constituido por la Secretaría de la Defensa Nacional a que hace referencia el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, asegurando que los fondos se utilicen para los fines establecidos conforme a la propia Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Estas Dictaminadoras, coinciden con la Cámara de Diputados en que resulta oportuno establecer mediante una disposición

transitoria la obligación de modificar el contrato del fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos para incluir dentro de su objeto los fines previstos en el artículo 18-A del referido ordenamiento legal, precisando que el mismo debe contar con las subcuentas correspondientes que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional a las que les serán asignados, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta, promoviendo la rendición de cuentas, la transparencia y contribuyendo a la materialización de los programas o proyectos en beneficio del país.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 8o., fracción I; 11, fracción II, inciso b; 12, párrafo primero; 18-A, párrafos primero y segundo; 63, párrafo primero; 174-L, fracción III; 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto; 220-A, párrafo segundo; 224-A, fracción I; 225, fracciones I y II; 232-D, ZONAS II, III, IV y V; 238-C, párrafo segundo; 268, párrafo primero; 270, párrafo primero; 275, párrafo segundo; 278, fracción I, párrafo primero; 281-A, párrafos primero y segundo; 282, fracción I, Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS, y 291, fracción I, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 18-A, con un párrafo tercero; 173, apartado B, fracción III, con un párrafo segundo; 198, con un párrafo octavo, y 238-C, con un párrafo séptimo, y se **derogan** los artículos 29-D, fracción XIV, y 292, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

"**Artículo 8o.** .....

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas $860.56

.....

Artículo 11. .....

II. .....

b). Miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de veintiún días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.

.....

Artículo 12. Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de $223.09

.....

Artículo 18-A. El 67% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. La recaudación del 33% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 83% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos,

mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. La recaudación del 17% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 100% de los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, se deberá destinar al Instituto Nacional de Migración para los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 29-D. .....

XIV. (Se deroga).

.....

Artículo 63. Por la expedición del título de concesión minera o por la recepción de la solicitud, estudio, trámite y, en su caso, expedición del título de asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla:

.....

Artículo 173. .....

B. .....

III. .....

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, los integrantes de Grupos Voluntarios que desempeñen labores de rescate y auxilio, siempre que cuenten con la constancia de registro nacional o regional, ni los servidores públicos que obtengan la certificación de competencia en materia de protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

.....

Artículo 174-L. .....

III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 5o., fracciones I y III, 173, 174-A, 174-B y 174-C, de esta Ley cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

.....

Artículo 198. .....

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga baja por la alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $217.32

.....

I Bis. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de muy baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $3,622.02

.....

I Ter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga media por la mediana vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $120.74

.....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $724.40

.....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: $92.46

.....

III. Las personas podrán optar por pagar los derechos a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las señaladas en la fracción I Bis del presente artículo: $3,622.02

.....

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios, tendrán un 75% de descuento. Los visitantes nacionales y los extranjeros residentes en el país, que acrediten su nacionalidad y residencia, respectivamente, tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 220-A. .....

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 60% a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40% a la Secretaría de Marina para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo la coordinación de dichas dependencias. Estas secretarías aportarán dichos recursos a los fideicomisos públicos federales sin estructura constituidos para esos efectos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en los que dichas secretarías fungen como unidades responsables, respectivamente.

Artículo 224-A. .....

I.- El costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras

contribuciones, para calcular el volumen de agua explotada, usada o aprovechada, en los términos de la presente Ley.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación, el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 225. .....

I. Adquirir e instalar o, en su caso, conservar un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua.

II. Calcular y pagar el derecho conforme a los artículos 223 y 226 de esta Ley, utilizando para tales efectos las lecturas del aparato de medición a que hace referencia la fracción anterior.

.....

Artículo 232-D.- .....

ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín.

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil.

.....

Artículo 238-C. .....

Estarán exentos del pago del derecho a que se refiere la fracción I de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 8.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 1% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 275. .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 69% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 4% restante para los costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Artículo 278. .....

I. Se deberán obtener las concentraciones de contaminantes de la descarga de sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno o carbono orgánico total, expresadas en miligramos por litro, mediante el muestreo y análisis a que se refiere el artículo 278-B de esta Ley.

.....

Artículo 281-A.- Los contribuyentes del derecho a que se refiere el presente Capítulo, al momento de presentar sus declaraciones podrán disminuir del pago

del derecho respectivo, el costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación y sellado, el comprobante fiscal de la compra de los aparatos de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 282.- .....

I. .....

Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS

Parámetros (miligramos por litro)	Ríos, arroyos, canales, drenes			Embalses, lagos y lagunas		Zonas marinas mexicanas				Suelo								
										Riego de áreas verdes			Infiltración y otros riegos				Cárstico	
	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.
Arsénico	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,1	0,15	0,2
Cadmio	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,05	0,075	0,1	0,1	0,15	0,2	0,05	0,075	0,1
Cianuro	1	2	3	1	1,5	2	2	2,50	3	2	2,5	3	1	1,50	2	1	1,5	2
Cobre	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6
Cromo	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1
Mercurio	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01
Níquel	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4
Plomo	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4
Zinc	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20
Parámetros medidos de manera total	P.M: Promedio Mensual P.D: Promedio Diario V.I: Valor Instantáneo																	

.....

Artículo 291. .....

I. .....

En el caso de que el contribuyente incumpla con la presentación del comprobante de pago que contenga el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas, SENEAM llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 3o. de esta Ley.

.....

Artículo 292. .....

III. (Se deroga).

....."

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Segundo. Durante el año 2025, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4.5% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2025 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XVIII y XIX, de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

II. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

III. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

IV. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2025, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

V. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2025, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Tercero. Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los remanentes del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior que se generen a su extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso correspondan, deben transferirse en su totalidad al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, sin necesidad de que se concentren en la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se deben transferir o ceder al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, todos los recursos, derechos y obligaciones que, hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, se hayan adquirido con cargo al patrimonio del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos", por lo que a partir de ese día, este último fideicomiso no debe adquirir compromisos adicionales con cargo a su patrimonio.

Cuarto. La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso público sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, debe realizar las gestiones necesarias para que, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se modifique el contrato del citado fideicomiso con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y que dentro de su patrimonio se puedan recibir los recursos remanentes, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan derivado de la extinción del "Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos".

El fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas necesarias que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal a quien se le asignarán los mismos, en términos de las disposiciones aplicables, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

Dado en el Senado de la República, a 28 de noviembre de 2024.

03-12-2024
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 80 votos en pro, 37 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 28 de noviembre de 2024.
Discusión y votación 3 de diciembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 03 de Diciembre de 2024

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Se le dio primera lectura en la sesión vespertina del jueves 28 de este mismo mes.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: El desahogo del dictamen.

Compañeras y compañeros ya no hubo posibilidad de que se discutiera en un solo bloque ambas minutas, ambos dictámenes que en realidad tratan sobre la Ley de Ingresos de la Federación.

Tenemos registrados 13 votos particulares para Ley Federal de Derechos y 19 votos particulares para Ley de Ingresos de la Federación.

No hemos resuelto todavía el tema de los votos particulares, pero solo para su información les planteo que la LXIV Legislatura tuvo en todo su desarrollo 18 votos particulares. La LXV 123.

La actual lleva en lo que va de este periodo 228 votos particulares. O sea que estamos rompiendo récord que difícilmente se superará de votos particulares.

Los felicito ampliamente.

Vamos a pasar a la discusión que se hará en términos reglamentarios.

Tiene el uso de la palabra el Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hasta por cinco minutos.

Vamos a esperar un momento a que puedan. Están felicitando a los funcionarios, que salgan del salón de sesiones.

Declaro un receso de tres minutos.

(RECESO)

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se reanuda la sesión.

Para ubicarnos en el asunto que nos ocupa, ya se le ha dispensado la lectura al dictamen de reformas a la Ley Federal de Derechos, con lo que iniciaremos con su presentación.

Tiene el uso de la palabra el Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hasta por cinco minutos.

El Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Señor Presidente, con su venia. Compañeras Senadoras y Senadores:

En nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público vengo a presentar a esta Soberanía el dictamen a la iniciativa, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

La Ley Federal de Derechos, más que un instrumento de recaudación es una herramienta de justicia económica y social que fortalece la rectoría del Estado sobre los recursos estratégicos de la nación.

Este ordenamiento no solo actualiza las contribuciones que sostiene el desarrollo nacional, sino que establece un marco que garantiza el uso soberano, responsable, sostenible y equitativo de nuestros bienes públicos.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se proyectan ingresos por derechos, aprovechamientos y productos que ascienden a 354 mil millones de pesos, lo que representa un incremento del 10.4 por ciento en términos reales respecto a lo programado para el cierre 2024.

Este aumento responde, en su mayoría, a la actualización de cuotas con base a la inflación, así como ajustes congruentes con la evolución de las tecnologías y procesos; asegurando así un cobro justo que refleja el costo real de los servicios prestados y el uso de los bienes de la nación.

Las modificaciones contenidas en este dictamen fortalecen la soberanía nacional y privilegian sectores estratégicos, como el medio ambiente, la minería, el agua, las telecomunicaciones y los servicios migratorios; reconociendo las prioridades de nuestro país.

Permítanme destacar los aspectos más relevantes en cada uno de estos rubros:

1. Migración. Se eliminan exenciones de derechos aplicables a pasajeros de cruceros, un sector que captura más del 50 por ciento de la capacidad global en el Caribe, con destinos claves como Cozumel, Cancún y Mazatlán.

Este ajuste asegura que la nación reciba una justa retribución para la utilización de su infraestructura y servicios de migración que recibe esta industria.

2, Medio ambiente y recursos naturales. Las actualizaciones de cuotas fortalecerán las acciones del manejo, conservación y restauración de la biodiversidad en nuestras áreas naturales protegidas; reafirmando el compromiso con la conservación del patrimonio ambiental de México para las generaciones futuras.

3. Agua. Este dictamen establece reformas esenciales para garantizar una gestión eficiente y sostenible del agua, uno de los recursos más valiosos de la nación.

La instalación obligatoria de medidores asegura una medición precisa a los volúmenes utilizados o descargados; mientras que la armonización con la Norma Oficial Mexicana, NOM-001-Semarnat/2021, refuerza la protección de los ecosistemas hídricos y la calidad del agua.

4. En atención al incremento de los precios internacionales de los metales se eleva la tasa de los derechos especiales y extraordinarios sobre minería al 8.5 por ciento y 1 por ciento, respectivamente.

Estos recursos adicionales se destinarán a proyectos que beneficien directamente a las comunidades mineras, reduciendo las brechas de desigualdad en las zonas de mayor vulnerabilidad.

5. Telecomunicaciones. Se eliminan los pagos de derechos por servicios de telecomunicaciones en comunidades afromexicanas e indígenas, así como para actividades de protección civil.

Esta medida garantiza un acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la inclusión digital y el desarrollo social de las zonas más rezagadas del país.

En su conjunto estas reformas representan un paso firme hacia un México más justo de la rectoría del Estado sobre los recursos de la nación, promoviendo la transparencia, la redistribución justa de los beneficios derivados de nuestro patrimonio y un desarrollo equitativo que no deja a nadie atrás.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Ochoa Fernández.

Tiene el uso de la palabra el Senador Enrique Inzunza Cázarez, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, hasta por cinco minutos.

El Senador Enrique Inzunza Cázarez: Con su permiso, señor Presidente.

El dictamen que hoy presentamos, en nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, ha sido trabajado de manera conjunta, de forma unida, con la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que Preside el compañero Senador Cuauhtémoc Ochoa.

Este dictamen tiene como propósito modernizar y fortalecer la gestión de recursos públicos alineando el marco legal con las realidades actuales del país y los principios de sostenibilidad, inclusión social y eficiencia administrativa.

Destacaré, para no ser repetitivo, los aspectos que me parecen más relevantes:

Primero. Modificación en las cuotas por expedición de documentos migratorios para visitantes sin permiso de trabajo, adaptando el sistema actual a la realidad migratoria.

Segundo. Aumento de cuotas por servicios migratorios a pasajeros de vuelos internacionales, buscando una distribución equitativa de costos.

Tercero. Actualización del cobro de derechos en minería, alineando el pago al fallo de las licitaciones, y no solo a las solicitudes, para mayor transparencia y eficiencia.

Cuarto. Revisión de las cuotas para reflejar de manera justa el impacto del uso en las áreas naturales protegidas, así como la implementación de descuentos para fomentar su visita y conservación.

Quinto. Exención de derechos en telecomunicaciones para actividades de protección civil, en emergencias y para pueblos afromexicanos, promoviendo su inclusión social.

Sexto. Modificaciones para garantizar la inclusión plena de personas con discapacidad y personas adultas mayores en línea. Con lo que hemos venido haciendo, para fortalecer sus derechos.

Séptimo. Actualización del listado de municipios en zonas federales para asegurar certeza jurídica y mejorar la gestión de estos recursos.

Octavo. Adecuaciones en minería y agua alineadas también con las disposiciones sectoriales y los servicios federales para garantizar claridad, transparencia y eficiencia en el cobro de derechos.

Como conclusión, quiero establecer nuestra firme convicción de que este proyecto para 2025 busca fortalecer la justicia social y el bienestar, siempre el bienestar, apoyando los sectores vulnerables, fomentando la inversión en infraestructura y energía, manteniendo una disciplina fiscal estricta y mejorando la recaudación fiscal sin aumentar impuestos; en dos palabras, prosperidad compartida.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senador Inzunza Cázares.

Pasamos ahora a los votos particulares, como ya mencioné, hay 14 y solo uno se integra al Diario de los Debates.

Así que tiene la palabra, hasta por diez minutos, el Senador Ricardo Anaya Cortés, del grupo parlamentario del PAN, para presentar su voto particular.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Con su permiso, señor Presidente.

Nosotros vamos a votar en contra tanto de la Ley Federal de Derechos, como de la Ley de Ingresos de la Federación. Y me voy a referir a ambas.

Me preguntan aquí de los programas sociales. Les recuerdo que los programas sociales se votan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, esa es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados. Si fuéramos diputadas y diputados yo votaría a favor de los programas sociales.

Y ahorita lo voy a explicar.

Pero no puedo votar a favor de la Ley de Ingresos de la Federación porque es una Ley de Ingresos de la Federación surrealista.

Dice el Diccionario de la Real Academia que lo surrealista es aquello que tiende a lo irracional, por un lado, y que promueve lo onírico por otro lado.

Es decir, irracional y relativo a los sueños. Eso es lo surreal.

Están soñando.

Fíjense, nada más, esta Ley de Ingresos de la Federación, que tanto les enorgullece, establece un tipo de cambio de 18.70, 18.70, compañeras y compañeros, ¿les parece realista?, establece un crecimiento económico de entre el 2 y el 3 por ciento, cuando no hay un solo organismo serio, ni siquiera el Banco de México que esté estableciendo un pronóstico ni siquiera cercano a lo que ustedes están planteando.

Tercero. Establecen que la tasa de interés va a acabar en 8 por ciento, lo cual también es surrealista y una producción de petróleo de un 1.9 millones de barriles diarios de petróleo, lo cual no han sido capaces de producir.

Vamos a votar en contra por tres razones principales y ojalá en eso pudiéramos centrar el debate:

Primero. Porque están planteando una deuda que es, por un lado, irresponsable, pero por otro lado ya es absolutamente insostenible el nivel de endeudamiento.

Segundo. Vamos a votar en contra, porque el documento está plagado de engaños y de mentiras.

Y tercero. Porque el gasto es irracional.

Le quitan a lo fundamental y les ponen dinero a los caprichos y aunque aquí solo nos vamos a referir a la Ley de Ingresos de la Federación sí haré un comentario marginal sobre el gasto.

Empiezo por el tema de la deuda.

Fíjense, nada más, el nivel de irresponsabilidad.

Estamos cerrando 2024 con un déficit.

Creo que le están hablando por allá, señora Presidenta.

Si me pueden detener el reloj, por favor.

PRESIDE LA SENADORA
IMELDA CASTRO CASTRO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: ¿Con qué objeto? Senadora Chavira.

La Senadora María Guadalupe Chavira De La Rosa: (Desde su escaño) Sí, señora Presidenta.

Es una moción con todo respeto al Senador Ricardo Anaya.

Estamos en la Ley Federal de Derechos no en la Ley de Ingresos de la Federación.

Entonces, solo para centrar el debate, estamos debatiendo y discutiendo ahorita Ley Federal de Derechos no Ley de Ingresos de la Federación eso es para lo cual…

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Pero ¿cuál sería el objeto de su intervención, Senadora?

La Senadora María Guadalupe Chavira De La Rosa: (Desde su escaño) Es solo para precisar que estamos en el tema de Ley Federal de Derechos, no Ley de Ingresos de la Federación.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Yo les quiero recordar.

Primero, que no podemos ser reconvenidos en nuestras expresiones.

Acuérdense de eso, aquí hay libertad de expresión.

Y segundo, dije con toda claridad que presenté voto particular en ambas y que por respeto al tiempo de todas y todos ustedes, me voy a referir de manera integral tanto a la Ley Federal de Derechos como a la Ley de Ingresos de la Federación.

Continúo.

Vamos a votar en contra porque el nivel de endeudamiento que están planteando es absolutamente irresponsable.

O sea, un déficit fiscal de 6 puntos del PIB así va a cerrar 2024, es algo que no habíamos visto en 36 años, es el déficit fiscal, el nivel de endeudamiento más alto prácticamente en cuatro décadas.

Ahora, ¿cómo llegamos hasta aquí?

Decía yo en comisiones que lo que el sentido común indica es que, si una persona gana siete mil, pues, gaste siete mil.

Pero en Morena esa lógica no aplica.

Los ingresos son por siete billones, pero ustedes deciden gastar 9 billones. De ese tamaño es la irresponsabilidad.

¿Y qué pasa cuando uno se endeuda?

Cuando pasa la tarjeta de crédito de manera irresponsable.

Pues, que no solamente la deuda crece, también se acumula el pago de intereses a los que hay que hacer frente y eso me lleva a la segunda razón: la deuda es absolutamente insostenible.

Han endeudado al país a tal grado que solamente en 2025 de puros intereses vamos a gastar 1.4 billones de pesos.

A ver, para ponerlo en perspectiva, todo el gasto de la Secretaría de Seguridad Pública, quizás el tema más delicado en el país al que más habría que invertirle, 70 mil millones y para pagar intereses de la deuda, no es para adquirir cosas de futuro, es para pagar los tarjetazos del pasado que dieron de manera irresponsable, vamos a gastar 20 veces esa cantidad; 1.4 billones de pesos solamente para pagar intereses.

Algo que no había sucedido en décadas, es mucho más lo que se va a pagar de intereses que lo que se va a invertir en infraestructura física; o sea, de intereses, 1.4 billones de pesos.

Infraestructura física, todo el gasto en puertos, aeropuertos, carreteras, trenes, prácticamente, la mitad, 1.4 billones contra 800 mil millones.

Segunda razón. Porque el documento está lleno de engaños.

No podemos avalar un documento con esta cantidad de falsedades.

Había prometido la Presidenta bajar el déficit a 3 puntos del PIB.

Le dio esa instrucción a los de Hacienda, tratando de cumplir la instrucción lo mandaron en 3.9 para que empezara con 3 el número, aunque en realidad todos sabemos que 3.9 es 4, pero no se va a cumplir, el déficit fiscal va a ser muy superior a 4 puntos del PIB, porque de esos 7 billones que ingresan, 5 vienen de impuestos, de IVA y de Impuesto sobre la Renta, fundamentalmente.

Esa recaudación depende del crecimiento, porque si la economía crece mucho, pues la gente tiene más ingresos y paga más impuestos sobre la renta.

Si la economía crece mucho la gente consume más y paga más IVA.

Por eso ustedes sobreestiman el crecimiento, para poder engañar con ingresos que en realidad no vamos a tener y así disfrazar la deuda y hacer parecer que el déficit va a ser menor de lo que será.

Fíjense nada más, dicen ustedes que la economía va a crecer entre 2 y 3 por ciento.

¿Qué dice Banxico, el Banco de México? 1.2

¿El Fondo Monetario Internacional? 1.3

¿Citibanamex? 1 por ciento.

El promedio es 1.2

Están engañando con que vamos a crecer al doble de lo que en realidad vamos a crecer y claro, eso les permite sobreestimar los ingresos, principalmente de Impuesto sobre la Renta y de IVA, y con eso esconder la deuda abajo de la alfombra.

Nada más que aquí nos vamos a ver en un año y habrá un dato oficial de déficit fiscal y van a ver que lo que dijimos era verdad y una de dos, o se van a parar aquí a decir que a ustedes los engañaron o tendrán que reconocer que sabían que era falso y que ustedes fueron quienes engañaron.

Y de dónde vienen los otros 2 billones de varios ingresos, pero, principalmente, Pemex y CFE y ahí está la otra gran mentira; están planteando que va a haber un superávit equivalente a 1.1 del PIB.

Si solo Pemex refinación perdió casi 900 mil millones de pesos durante el sexenio anterior. Entonces la deuda va a seguir creciendo, lo saben, pero están engañando al pueblo de México y el riesgo es que literalmente lleven al país a la quiebra.

Ahora, me quiero también referir de manera breve al gasto: Lo bueno, lo malo y lo feo.

Lo bueno: los programas sociales. Lástima que aquí no nos toca votarlos, por supuesto que nuestro voto sería a favor porque votamos a favor que estuvieran en la Constitución.

Lo malo: les meten dinero a los caprichos.

Pongo un ejemplo: 130 mil millones en la partida que han usado para fondear la absurda obra de la refinería de Dos Bocas, 130 mil millones le están metiendo a esa partida.

Lo feo, le quitan a lo importante: salud, reducen; educación, reducen; seguridad, reducen, como si el país estuviera de maravilla en materia de seguridad, la gente pudiera caminar por las calles, no hubiera homicidios.

Vean nada más en salud lo que hicieron.

Le quitan 340 millones al Instituto de Cancerología; 337 al de Nutrición; 230 al de Enfermedades Respiratorias; 273 al de Pediatría; 243 al de Rehabilitación y así podría seguir la lista.

Y claro, nos van a decir, que ese dinero que le quieren meter a Dos Bocas es muy importante que, por la soberanía energética, ya dejen de repetir esa tontería.

Si algo está diversificado en el mundo es el mercado de las gasolinas, hay decenas de países y de empresas que la venden.

No, el problema está en el gas natural.

Estamos importando más del 70 por ciento del gas natural y el 99 por ciento lo estamos importando de Estados Unidos.

Ahí sí cuidado con que los gringos…

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Concluya, Senador.

Por favor.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Concluyo.

Ahí sí, cuidado con que los gringos

Creo que le llaman por acá.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: ¿Con qué objeto, Senadora Lilly? A ver, sonido.

¿Con qué objeto? Senadora Lilly Téllez.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Una pregunta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Acepta el orador.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Dígale, por favor a la Senadora, que sí acepto su pregunta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Bueno.

Tiene un minuto y usted dos minutos para contestar.

Vamos a ser muy flexibles, pero que quede registrado que el tiempo del Senador ya concluyó, pero vamos a ser flexibles.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) En el contexto de lo que ha sucedido, pues vimos en el pasado sexenio un endeudamiento brutal que provocó, por órdenes del expresidente López Obrador para México, como pocas veces se había visto en la historia y ahora hay una petición de más deuda por parte del gobierno de Claudia, la secretaria.

¿Cuál es el riesgo de que continúen pidiendo y pidiendo dinero para obrar que no han dado ningún resultado económico y tampoco social?

¿Cuál es el riesgo para México a corto, mediano y largo plazo?, Senador.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Con mucho gusto, Senadora.

Me refiero a las dos cosas, al riesgo y al absurdo de las obras.

El riesgo es muy sencillo, que nos lleven a la quiebra como sucedió con Echeverría y con López Portillo, si o no, revisa lo que provocó esas crisis económicas fue precisamente un déficit fiscal irresponsable, cuando el gobierno ingresa 7 billones de pesos, pero se gasta 9 billones de pesos, y eso lo sostiene en el tiempo, la deuda va creciendo y el día de mañana hay que estar gastando una fortuna.

O sea, para tomarlo en perspectiva, si México fuera un hogar de 9 mil pesos resulta que nos vamos a gastar prácticamente mil 500 en pagar puros intereses.

A ese nivel de irresponsabilidad nos ha llevado Morena, y la deuda va a seguir creciendo, porque solo van a ingresar 7 mil.

Entonces se gastan 9, de los cuales mil 500 son para pagar intereses y solamente ingresaron 7.

Si seguimos por este ritmo van a quebrar al país.

Y lo de las obras es muy importante, porque le meten 130 mil millones al disparate de Dos Bocas, con este cuento absurdo de la soberanía energética, cuando comprar gasolina en otras partes del mundo es muy sencillo.

El problema es el gas natural, si los gringos nos cierran la llave, solo tenemos para almacenar dos días y medio de gas natural y les estamos importando a los gringos el 99 por ciento del gas natural que importamos.

¡Ah!, pero en eso no se fijan.

Alemania, por ejemplo, resistió el embate de Rusia porque puede almacenar 106 días de gas, Francia 113, Dinamarca 200, nosotros dos días y medio.

Nada más que parece que eso Morena no lo entiende, ellos siguen en su disparate de la gasolina, de la refinería de Dos Bocas.

Y, ¿por qué el gas natural no lo podemos traer más que de Estados Unidos? Porque el gas natural hay que licuarlo, es decir, volverlo líquido para subirlo a un barco. Eso encarece muchísimo el costo, la única manera de mantener estos costos…

La Senadora Presidenta Imelda Castro Castro: Senador…

El Senador Ricardo Anaya Cortés: La única manera de mantener estos costos es por gasoducto.

Concluyo.

Nuestro voto es en contra.

Primero, porque la deuda es irresponsable e insostenible.

Segundo, porque su documento está plagado de engaños y,

Tercero, porque le siguen metiendo dinero bueno al mano en los caprichos y en cambio reducen el gasto en educación, en salud y en seguridad.

Por eso nuestro voto será en contra.

Es cuanto.

Voto particular

DOCUMENTO

La Senadora Presidenta Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Anaya Cortés.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Mely Romero Celis, para presentar voto particular a nombre de la Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del PRI.

La Senadora Mely Romero Celis: Muchas gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva.

De manera particular, sí, pero también a nombre de mi grupo parlamentario vengo a esta tribuna a expresar de manera categórica que estamos en contra de estas reformas a la Ley Federal de Derechos y a la Ley de Ingresos de la Federación.

También en general porque el paquete económico que ha sido presentado a la Cámara de Diputados nos parece, plantea graves errores, pero también una irresponsabilidad por parte del Poder Ejecutivo; irresponsabilidad que se ha venido manifestando en el ejercicio de los recursos públicos, de hecho, durante el pasado sexenio.

El día que Morena recibió el gobierno federal hace más de seis años, la deuda de nuestro país andaba en los 10 billones de pesos, al día de hoy, poco más de seis años después, esa deuda se ha incrementado prácticamente en un 80 por ciento.

Y, efectivamente, una gran cantidad de los recursos que se pretenden recaudar en este siguiente Ejercicio Fiscal, se van a destinar al pago de deuda, sujetando a nuestra nación, solamente a pagos obligados.

De hecho, 8 de cada 10 pesos, de este paquete económico ya tienen un destino predeterminado, ya no se va a utilizar la recaudación para fomentar el crecimiento de México, la productividad, el crecimiento al empleo y más.

Es, además irresponsable, cometer errores como los dos siguientes.

En todo el paquete económico se plantea que el Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá una recaudación de ingresos que se considera la suma total de los ingresos para México cuando acaban de votar los legisladores de Morena la desaparición de dicho instituto.

Tampoco consideraron que, al desaparecer el Instituto Nacional de Acceso a la Información, se está dejando de ver una deuda previamente pactada por este instituto a 20 años por motivo de un arrendamiento, por 272 millones de pesos.

Son las incongruencias, la irresponsabilidad y también la premura con la que quieren empujar una agenda, como hemos dicho de manera reiterada en esta tribuna, que solamente atiende a la voluntad de una persona y no al interés de la nación.

De manera precisa, la Ley Federal de Derechos, del paquete económico del 2025, es un dictamen que, el dictamen de esta ley es un dictamen que no vamos a apoyar, porque consideramos que conlleva afectación a diversos segmentos y rubros de la economía nacional.

Si bien es cierto que se está buscando recaudar por concepto de derechos 137 mil millones de pesos importantes para la nación, reiteramos, los errores y la afectación que contempla este dictamen nos lleva a no apoyar el mismo.

Por ejemplo, en el artículo 8, fracción I, se propone un militarismo fiscal, establece que los recursos que paguen las y los visitantes sin permiso de reiterar actividades remuneradas se otorgue este 67 por ciento a la Secretaría de la Defensa Nacional, su Secretaría favorita para ejercer todo tipo de presupuestos, aunque no sea su responsabilidad principal.

Están los integrantes de la Guardia Nacional, de la Secretaría como albañiles, constructores en lugar de estar atendiendo la seguridad de nuestro país.

Obviamente, con toda la opacidad del mundo, no sabemos ni en qué se han gastado muchos de nuestros recursos, ni este 67 por ciento que se está etiquetando desde la Ley Federal de Derechos, no sabemos en qué se va a gastar, porque todo lo hacen con tal opacidad.

Así, opacidad y discrecionalidad es el sello de la 4T. Por otra parte, también tengo que señalar una falta de interés en un sector que es estratégico para nuestro país, el turismo; el turismo representa el 8.8 por ciento del Producto Interno Bruto de México y genera 10 millones de empleos directos e indirectos.

Estados como Colima y muchos más dependen del sector turismo, de las y los visitantes que vienen del mundo entero.

Sin embargo, en esta iniciativa hay una triple afectación a este sector.

En primer lugar, la modificación al artículo 12, contempla el incremento del 20 por ciento a la cuota por prestación de servicios migratorios en aeropuertos, a los pasajeros de vuelos internacionales, 20 por ciento, por supuesto que esto va a afectar la decisión de quienes habrían pensado en venir a México, se lo van a pensar dos veces.

El 83 por ciento de estos ingresos se tienen que destinar a garantizar un trato digno de las y los migrantes.

Eso es relevante, sin embargo, como todo lo demás en este gobierno hay total opacidad de los recursos, del ejercicio de los recursos.

Otra afectación al sector turístico. Se eleva el 100 por ciento las cuotas por el uso y aprovechamiento de las 181 áreas naturales protegidas que hay a nivel federal, 100 por ciento de incremento.

El turismo ecológico, el turismo verde, como le conocemos, debería detonar la economía, especialmente de las familias que viven en las zonas rurales, y, sin embargo, no ha habido un solo proyecto de inversión para este tipo de turismo.

Y no solo eso, quienes se dedican al turismo ecológico, lo hacen con sus propios medios, sus propios recursos.

Pero ahora van a tener que trasladar a los posibles visitantes el 100 por ciento de una cuota por el uso de estas áreas naturales protegidas.

Por supuesto que va a minimizar la cantidad de personas que deciden visitar estas zonas de por sí más remotas.

Esperaríamos que con ese recurso que se va a cobrar se anuncien acciones de conservación, cuidado, restauración de las áreas naturales.

Esperamos que de verdad se tome conciencia y se utilicen los recursos para fomentar mayor inversión y, por lo tanto, mayor atracción del turismo en estas zonas.

Tercer golpe a la industria turística, se elimina la exención del cobro de derechos de migración a los cruceristas, se elimina una exención.

Por supuesto, con esto se van a disparar los cobros a los cruceros que llegan a puertos mexicanos como Cozumel, Mahahual, Puerto Vallarta, Acapulco, Ensenado, Puertos Chiapas, Puerto Madero, Puerto Progreso, Cabo San Lucas y Manzanillo, en donde se recibe al 90 por ciento de los cruceristas a nivel nacional.

Por supuesto que también habrá una afectación y quienes más van a perder con las familias que se dedican a esta actividad.

Así, podemos mencionar otras afectaciones de esta reforma a la Ley Federal de Derechos en el sector minero, el sector que es también importantísimo para nuestro país, aporta el 1.12 por ciento del Producto Interno Bruto, es decir, 332 mil millones de pesos.

También se están realizando modificaciones en lugar de contemplar restituir el Fondo Minero para los pueblos y las comunidades que tienen afectaciones, porque ahí se realizan este tipo de actividades y se deterioran tanto sus vías de comunicación como algunos otros elementos, infraestructura, que se debería de reparar esa afectación.

En lugar de eso, se está buscando afectar con esta reforma a estos pueblos y comunidades.

El gobierno de la Republica debería tener una responsabilidad importante de detonar el crecimiento, la estabilidad y el bienestar de todas y de todos los mexicanos.

Los programas sociales son sumamente importantes, por supuesto que hay que garantizar el ejercicio de los recursos para quienes más necesidad tienen en este país.

Pero no podemos dejar de ver los sectores también importantes de México que detonan crecimiento, que atraen inversión y que ayudan a que las familias de nuestro país salgan adelante.

Lo más preocupante del paquete económico no solamente es que evidencia el desdén que hay por rubros estratégicos como la salud, la educación, la seguridad, presupuestos disminuidos tremendamente, no solamente es el desdén a estas áreas, sino que además se oculta una verdad latente: El presupuesto no está alcanzando para las prioridades que tiene esta persona que dicta las decisiones del poder en este país, no está alcanzando el presupuesto.

Y ya lo dijo el señor Monreal en la Cámara de Diputados, seguramente habrá que venir una reforma fiscal, lo que se traduce al final de cuentas en impuestos mayores para México y este paquete económico es el antecedente.

Decimos al gobierno, a los y las legisladoras de Morena, estamos a tiempo de rectificar, ésta es una alerta.

Gracias, señora Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Romero Celis.

Continúa en el uso de la palabra la Senadora María Martina Kantún Can, del Partido Morena.

La Senadora María Martina Kantún Can: Muy buenas tardes. Con su permiso, señora Presidenta.

Este dictamen que hoy estamos analizando contiene la propuesta que hizo la Doctora Claudia Sheinbaum, Presidenta, para reformar la Ley Federal de Derechos.

Esta ley regula los pagos de las personas y las empresas que deben hacer uso de los bienes del Estado y por los servicios que ofrece. Esto significa: Si utilizas un recurso público y recibes un servicio del gobierno, deberás pagar un monto económico por ello.

Esta ley asegura esos pagos, que estén relacionados con el costo real del servicio, lo que garantiza que sean justos y razonables.

Además, esta ley establece que, si un particular se encarga de ofrecer un servicio al costo del derecho, se ajustará en proporción a lo que ese particular proporciona.

A los opositores les molesta que hablemos del pasado, pero es necesario hacer memoria para evitar caer en discursos reaccionarios contra la “Cuarta Transformación”.

Además, sabemos que quien no reconoce su historia, está condenado a repetirla.

Por eso recordemos: Cuando la derecha estaba en el poder, los mexicanos no solo enfrentaban un incremento desmedido en los precios de servicios esenciales, sino que también se les impuso una carga económica insostenible.

Las tarifas de electricidad, por ejemplo, se dispararon sin justificación alguna.

Con la extinción de Luz y Fuerza del Centro en el sexenio de Calderón y con la llamada reforma energética de Peña Nieto, esta reforma permitió que empresas como Oxxo se beneficiaran desproporcionalmente, llenando su bolsillo a costa del pueblo mexicano.

A través de esos esquemas de abastecimiento, Oxxo logró obtener energía a precios increíblemente bajos, pagando de tres a seis veces menos que un hogar promedio o una tienda de abarrotes.

¿Y quién terminaba pagando la diferencia? Pues nosotros los ciudadanos.

La reforma energética, lejos de ser una solución, profundizó las desigualdades de nuestro país.

Eso no solo fue un error administrativo, sino un robo.

Los mismos esquemas se reproducen en los gobiernos locales donde gobierna la derecha, con profundas problemáticas por las concesiones en materia de agua y otros servicios públicos, donde les cobran a los usuarios tarifas excesivas con un servicio deficiente y a veces inexistente.

Afortunadamente, gracias al apoyo y la confianza del pueblo mexicano, en 2018 avanzamos, gracias a nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador.

Estamos formando un nuevo modelo económico y políticas fiscales que priorizan el bienestar del pueblo.

Este dictamen es un ejemplo de esa política fiscal con enfoque humanista y de ajuste social.

Esta Ley Federal de Derechos que hoy vamos a reformar garantiza que los pagos sean equitativos y que todos tengan acceso a los servicios públicos de manera justa.

Con la recaudación en materia de derechos prevista optimizamos también el funcionamiento del Instituto Nacional de Migración.

Esos cambios no solo permitirán un mejor control de entrada y salida de personas, sino que también mejorarán la infraestructura y la eficiencia operativa del Instituto.

Al ajustar la cuota de derecho por la expedición del documento migratorio para visitantes sin permiso para trabajar, estamos reflejando los costos reales que eroga el Estado en la prestación de estos servicios.

Es muy importante asegurar que el Instituto Nacional de Migración pueda realizar las revisiones necesarias en los puntos de entrada, asegurando así que cada visitante cumpla con las normativas de seguridad y legalidad.

Debemos mencionar que esta es una política migratoria que no es represiva contra nuestros hermanos migrantes; al contrario, prioriza su dignidad y bienestar al crear condiciones seguras para trasladarse y permanecer en el país.

El Programa Sembrando Vida apoya a los agricultores en comunidades rurales, promoviendo la reforestación y generando ingresos para las familias que les permite permanecer en sus hogares y contribuir al desarrollo local.

Este programa ha demostrado su efectividad al crear más de 85 mil empleos, en El Salvador y Honduras, reduciendo la intención de emigrar de los beneficiarios del 52.77 por ciento al 71 por ciento.

Además, el programa Jóvenes Construyendo el Futuro ofrece capacitación laboral a jóvenes en situaciones de vulnerabilidad que ha beneficiado a cerca de tres millones de jóvenes. Actualmente, seis de cada diez beneficiarios han conseguido empleo tras su participación en el programa.

En conjunto, estos programas contribuyen al bienestar social y abordan las causas estructurales de la migración promoviendo el desarrollo sostenible en México y Centroamérica.

El enfoque de la política fiscal del gobierno federal es integral, busca no solo mejorar las condiciones económicas, sino también fortalecer el tejido social en las comunidades.

Por otra parte, este dictamen que vamos a aprobar se establece la eliminación de la extensión del pago de derechos para turistas que llegan por cruceros, con lo que igualamos el trato entre todos los mexicanos que ingresan al país.

Esto permitirá una recaudación equitativa facilitando flujos migratorios documentados y regulados que beneficiará a los migrantes al proporcionarle un proceso más claro y eficiente, además fortalecerá nuestra capacidad para gestionar la migración de manera segura y ordenada.

Otro aspecto que quiero resaltar de esta reforma es que optimiza el aprovechamiento de los minerales y sustancias del subsuelo que son recursos naturales no renovables, armonizando el Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Minera y otras leyes relacionadas.

Estas modificaciones legales coinciden en que las concesiones mineras se otorguen exclusivamente a través de concursos de licitación pública, garantizando así que el Estado mexicano obtenga las mejores condiciones económicas y protegiendo nuestro medio ambiente.

Las Secretaría de Economía tiene la responsabilidad de otorgar títulos de concesión basándose en criterios claros y objetivos, asegurando que solo aquellos con la capacidad técnica y económica adecuada puedan acceder a estos recursos, con lo que se refuerza la rectoría del Estado sobre nuestros bienes naturales y promueve un desarrollo sustentable en beneficio de toda la población.

Desde este espacio me dirijo al pueblo de México para informarles que esta reforma que estamos aprobando se reflejará en beneficios económicos para que el gobierno federal, lidereado por nuestra Presidenta, continúe brindando servicios públicos y administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como lo señala nuestra norma suprema la Constitución.

Por eso, desde Morena, vamos a votar a favor de este dictamen de la Ley Federal de Derechos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

Voto particular

DOCUMENTO

La Presidenta Senador Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Kantún Can.

Honorable Asamblea, les informo que tenemos la visita de alfareras y alfareros del estado de Chihuahua, quienes están presentando sus obras en la exposición artística Manos de Barro. Inaugurada este día y que se lleva a cabo en la asta Bandera de este recinto.

Nuestros distinguidos asistentes acuden por invitación de la Senadora Andrea Chávez Treviño. Cabe destacar que la Senadora Chávez Treviño es autora de una iniciativa que propone declarar el primero de diciembre de cada año como el Día Nacional de las y los Alfareros.

¡Sean todas y todos bienvenidos a este recinto legislativo!

PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: ¡Bienvenidas y bienvenidos, maestros alfareros. Que tengan muy buena venta!

A los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, su regalo de Navidad, allá váyanlo a comprar.

Yo voy a ir al rato, ahorita que me dejen aquí un poquito.

Tiene la palabra la Senadora Carolina Viggiano Austria, del grupo parlamentario del PRI, hasta por diez minutos, para presentar su voto particular.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: Con su permiso, señor Presidente.

Quiero plantar que en el grupo parlamentario del PRI vamos a votar en contra de la Ley Federal de Derechos por varias razones y voy a exponer algunas.

Primero. Y debo decirlo, aunque es un tema de la Ley de Ingresos de la Federación, y que vamos a abundar más adelante, parte de supuestos que no se van a suceder.

Desde ahora reitero, como lo hemos venido diciendo, es increíble que hoy tengamos una deuda de casi el doble, pasar de 10 prácticamente cuando inició lo que llaman “Cuarta Transformación” a hoy 18, prácticamente billones de pesos, y que ustedes digan que no hay una deuda que vamos a heredar a nuestros hijos, es increíble. Estas son cifras oficiales, no son cifras de mi bancada. Por lo tanto, eso de entrada para nosotros es una pésima noticia porque en la Ley de Ingresos de la Federación se reitera mayor deuda.

También quiero decir que observamos una pésima distribución de la renta petrolera porque hoy se está considerando un 70 por ciento de la misma para Pemex y solo un 30 por ciento para la ciudadanía. No omito decir que Pemex está endeudado también, es la empresa petrolera más endeudada del mundo. Su manejo ha sido absolutamente oscuro, opaco y, por supuesto, ineficiente, una carga para las finanzas públicas.

Y también debo decir que estamos en contra porque, aunque tratan de ocultarlo, hay derechos que se incrementan de una manera desproporcionada. Cobrarles de la manera en que quieren hacerlo a los turistas extranjeros que desembarquen en cruceros en nuestras playas va a afectar enormemente a la industria.

Especialmente quiero imaginar aquellos estados que hoy tienen ya serias dificultades en materia de seguridad, como Sinaloa. Quiero decirles que eso me parece un acto insensible, me parece incorrecto la proporción en que quieren incrementarlo más allá del 100 por ciento.

También estamos en contra porque van a incrementar el pago de derechos en minería. Y esto no está en un fondo petrolero que tenga una visión federalista, sigue siendo una visión absolutamente centralista, es decir, todo lo que se pretende reunir de recursos que paguen por la Ley Federal de Derechos, incluso, no se están destinando de manera transparente. Esa es otra cuestión de la que adolece estas dos leyes que hoy vamos a discutir; porque no se dice a dónde van a ir esos recursos.

Por ejemplo, esto de turismo no va a ir a Turismo, va a ir a una bolsa discrecional.

Lo de minería, antes teníamos un Fondo de Minería para ayudar a los municipios donde hay un impacto medioambiental, un impacto social porque hay una explotación, incluso muchas veces indiscriminada y contraria a una visión ambientalista.

Se desapareció el Fondo Minero y hoy lo único que se pretende es ver de dónde reunimos dinero para tapar los huecos, para tapar el déficit, para lograr hacer algo con la deuda que indiscriminadamente han hecho crecer.

Por eso estoy aquí para decirles que estamos en contra de que esto se dé de esta manera.

Y también quiero anticiparles. Miren, el Banco de México, entre otras cosas, compra y vende dólares. En el mes de mayor aproximadamente los dólares, el dólar costaba 16.50 en este país.

Hoy vale cuatro pesos más, se calcula que el Banco de México por esta diferencia hoy ha ganado 300 mil millones de pesos y ustedes dicen que por rendimientos el Banco de México tiene cero ingresos.

¿A dónde van a ir estos 300 mil millones de pesos? Seguimos en la opacidad, seguimos sin transparentar, seguimos sin hablar claro y con la verdad al pueblo de México, seguimos engañándolo.

Por eso hoy les quiero reiterar, estimados compañeros y compañeras de la mayoría oficialista, tienen que reflexionar su voto porque están depositando el futuro de nuestros hijos, el presente de las generaciones actuales en decisiones como éstas.

Le heredaron a la Presidenta Claudia Sheinbaum una bomba de tiempo en materia económica, por supuesto también en materia de seguridad, eso es lo que recibió y sí, sí está bien hablar del pasado y hacer las cosas mejor de lo que se hicieron en el pasado, pero estas leyes, en estas leyes no hay ideología, los números no mienten.

Tenemos que hablar del presente y del futuro y estos instrumentos son justamente para generar crecimiento, para generar también desarrollo, para generar justicia, para poder cubrir los servicios que está obligado el Estado mexicano a darle a la población y hoy no estamos viendo eso, hoy estamos viendo simple y sencillamente que se está tratando de cubrir un déficit, una deuda, buscando el pago de mayores derechos.

Aunque se actualizan, por ejemplo, las tarifas por acceso a áreas naturales protegidas

El uso de estos recursos tampoco está claramente vinculado a la conservación ambiental, esto puede limitar el impacto positivo que se podría tener si se hiciera correctamente.

Sin embargo, va a afectar a las poblaciones que menos recursos tienen, a las poblaciones más desfavorecidas.

Por eso vamos a votar en contra de la Ley Federal de Derechos porque no están hablando con la verdad, porque no están siendo transparentes, porque no le hablan con la verdad al pueblo de México.

Gracias, señor Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Viggiano Austria.

Tiene ahora la palabra la Senadora Geovana Bañuelos, a nombre de la Senadora Lizeth Sánchez García, para presentar su voto particular, hasta por diez minutos.

La Senadora Geovanna Bañuelos: Gracias, señor Presidente. Distinguidas Senadoras y Senadores:

Por quinto año consecutivo hago uso de esta tribuna apelando a su sensibilidad y pidiendo su apoyo para rescatar el Fondo Minero.

Es importante destacar que el Fondo Minero es un instrumento fiscal que busca elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas de extracción minera; es decir, un fondo generador de mayor calidad de vida a través

de diversos proyectos, enfocados al impacto social, ambiental y de desarrollo urbano como la construcción y pavimentación de calles, alumbrado público, drenaje, manejo de residuos, entre muchos otros beneficios.

El Fondo Minero, que es una doble tributación, en su momento permitió que una parte de la recaudación del impuesto minero se quedara en las regiones que se dedican a esta actividad, no solo era un acto de justicia, sino también una visión a largo plazo.

Este fondo, representaba una forma de compensar los efectos negativos de la minería ofreciendo recursos a los municipios que se pudieran invertir en infraestructura básica. En educación, en salud, en proyectos que diversificaran su economía y beneficiaban directamente a 212 municipios, con una población aproximada de 2.5 millones de habitantes.

Para comprender la magnitud de este concepto, de 2015 a 2018 se recaudó un total de 14 mil 375 millones de pesos por este derecho especial, extraordinario y adicional sobre minería, conocido como el Fondo Minero. De este monto, Zacatecas, mi tierra, recibió más de 2 mil 320 millones de pesos, el equivalente a más del 5 por ciento del presupuesto actual de mi estado.

La minería forma parte de nuestra identidad y es hoy en día un pilar de la economía y de desarrollo regional. En el marco del Fondo Minero de México 2024, uno de los eventos más importantes a nivel internacional en el sector minero metalúrgico, Zacatecas fue reconocido como líder minero en el país, al ser el primer lugar en producción de oro, plata, zinc y plomo, así como el segundo lugar en cobre.

Zacatecas, en Zacatecas la minería genera aproximadamente 40 mil empleos directos e indirectos. A nivel nacional, esta actividad representa el 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto, y el 8.6 por ciento del Producto Interno Bruto industrial.

La minería no solamente es una industria que fortalece y dinamiza la actividad económica de las entidades federativas, lleva consigo la construcción de una identidad arraigada a las comunidades, así como a su gente; sin embargo, no se observa una correlación entre los exorbitantes beneficios que reciben las grandes empresas mineras y las comunidades en donde se extraen grandes cantidades de minerales.

Senadoras y Senadores de Zacatecas, Sonora, Durango, Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí, Guanajuato, Baja California, Oaxaca, Guerrero, Sinaloa, Nayarit, Tamaulipas, es hora de hacer justicia a las regiones que han sustentado la economía nacional durante siglos.

Por ello presentaremos una reserva al artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, la cual tiene como objetivo que la recaudación del 85 por ciento de los impuestos a la minería se destinen para obras de bienestar y desarrollo incluyendo en las comunidades y municipios mineros.

Esto permitirá dotar a las comunidades y municipios mineros de recursos para su bienestar, no se trataba de una dádiva, sino de una inversión estratégica para crear comunidades más fuertes y sostenibles.

Compañeras y compañeros Senadores, enmendemos el camino y beneficiemos a las comunidades y municipios con actividad minera, que actualmente padecen la falta de una justa retribución por la riqueza que se genera con base en la explotación de los recursos naturales en sus territorios y que en su mayoría están sumidos en la marginación.

En el Partido del Trabajo reconocemos la importancia de la actividad minera y reivindicamos el valor de los trabajadores y sus comunidades.

Hagamos justicia retribuyéndoles recursos para que cuenten con la infraestructura básica para el desarrollo integral y que gocen de mayor bienestar y salud.

Los invito a votar a favor del rescate del Fondo Minero.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Gracias por su atención, compañeros.

Voto particular

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Bañuelos.

Sigue en el uso de la palabra el Senador Gustavo Sánchez Vásquez, del grupo parlamentario del PAN, para presentar su voto particular, hasta por diez minutos.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez: Estamos, el día de hoy, en el análisis y discusión de proyecto de reforma de Ley Federal de Derechos para el 2025, como ustedes lo saben, un catálogo de conceptos diversos donde se establecen los cobros, pagos, cargos que el gobierno federal estará cobrando por los diversos servicios, licencias, autorizaciones que presta a los mexicanos o a cualquier persona que en este país venga.

Es importante saber que estos derechos, sin lugar a dudas, genera un antecedente económico fuerte para el país. Hoy en particular quiero referirme a dos derechos que se pretenden generar para el 2025, y que en el caso particular ciertamente afectan a la entidad que represento, que es Baja California.

Y sé que también muchas entidades de la Federación, muchos estados del país se verán reflejados; me refiero al primero de ellos, a los derechos referentes a la industria minera del país. La industria minera, como ustedes saben, compañeras y compañeros Senadores, es hoy por hoy una de las industrias más importantes del país; hoy por hoy se tiene un estimado que genera más de 300 mil empleos en México la industria minera.

Y es de ahí la importancia del valor importante que se tiene de esta industria en el país. Se está proponiendo en esta Ley Federal de Derechos que se aumente el impuesto o el derecho con cargo a los ingresos de la industria minera, pero muy en particular el poder establecer que si bien es cierto habrá una recaudación importante en la industria minera.

También no menos importante es recordar lo que se hacía con el dinero que se recaudaba de derechos por la industria minera. En el 2014 se estableció un fondo, el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; un fondo muy importante, pues estos estados y municipios donde se generaba o se genera la industria minera se daba el beneficio de que se quedara en estos estados y municipios el ingreso que por derecho de minería se estaba teniendo.

En ese sentido desde 2014 fue que muchos municipios se vieron beneficiados con estos derechos que se estuvieron pagando. En el caso particular, hablo por experiencia propia, en el año 14 que se estableció, en el año 16, 17, 18 tuve el honor de ser presidente municipal de Mexicali; en Mexicali la comunidad de San Felipe en aquel tiempo, parte del municipio de Mexicali, se establece una mina.

Y durante los años 14, 15, 16, hasta el 18, se generaba un ingreso importante para San Felipe por la industria minera que se generaba. Llegó el gobierno anterior, 2018, y se eliminó ese fondo. El gobierno anterior eliminó esos beneficios que tenían municipios, que tenían actividad minera, que daba un beneficio directo a la comunidad.

Por eso hoy una propuesta que venimos a presentar a ustedes, Senadoras y Senadores, es que de estos cobros que se establecen por el Fondo Minero se vuelva a crear este fondo, el fondo para el desarrollo regional de sustentable de estados y municipios mineros. Esto es que la tasa se mantenga en 7.75 en ese sentido, que se haga un fondo con el 77 por ciento de esos ingresos, que el 62.5 por ciento vaya directamente a los municipios en beneficio de ellos; en el caso de Baja California en beneficio del municipio de San Felipe. Y que el resto del 37.5 sea para la entidad donde se genera la actividad económica de minería.

Eso es lo justo, porque le daría sustento y desarrollo a los habitantes del municipio donde se da la actividad minera, que es tan importante poderla desarrollar.

Y el otro cobro de derecho, que también hago referencia, porque lastima también a la actividad económica de mi estado de Baja California, es el que se pretende establecer en el artículo 11 de la Ley Federal de Derechos; un nuevo cobro que se pretende hacer a cada turista que desembarque de un crucero que llegue a los puertos de México.

En el caso de Baja California, en Ensenada, un cobro que se quiere hacer de 850 pesos a turistas que estarán horas nada más en el puerto, pero que son al año millones de pesos de derrama económica en los puertos turísticos, de empleo para los restaurantes, para las artesanías y todo lo que un turista deja cuando desembarca en los puertos turísticos, en el caso de Baja California, en Ensenada. Por eso hoy venimos a pedir la consideración de que no se autorice ese cobro de 850 pesos para cada turista que baja en los puertos, y que repito, va a dejar una inversión importante.

Es mucho más lo que va a dejar en inversión, en compras, en restaurantes, que estos 42 dólares que el gobierno quiere cobrarle a los turistas por pisar unas horas el suelo mexicano. Es una incongruencia estar aprobando ese derecho a los turísticas que desembarcan en cruceros turísticos.

En el caso de Baja California perjudicaría al municipio de Ensenada. Por eso pedimos que se elimine este cobro de derechos, artículo 11 de la Ley Federal de Derechos.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

Voto particular

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senador Sánchez Vásquez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Laura Estrada Mauro, del grupo parlamentario del Partido Morena, para presentar su voto particular, hasta por diez minutos.

La Senadora Laura Estrada Mauro: Los bienes, propiedad de la nación, deben aprovecharse en beneficio de todas y todos, y no de unos cuantos. Buenas tardes, Senadoras y Senadores. Medios de comunicación. Con el permiso de la Presidencia.

México es rico, no solo en recursos forestales y faunísticos, sino también minerales. Esa riqueza, sin embargo, durante gran parte de nuestra historia no ha beneficiado a todos por igual, en parte por el saqueo de la época colonial, pero también por el entreguismo de los gobiernos conservadores recientes. Una muestra de ello es que en los últimos 50 años se ha extraído y llevado más oro y plata del país, que todo el material extraído en 300 años de dominación española.

A ello hay que agregarle que durante los gobiernos neoliberales se entregaron concesiones mineras sobre casi una cuarta parte del territorio nacional, llegaron al absurdo de permitir la destrucción del cerro de San Pedro, que aparece en el escudo del estado de San Luis Potosí. Pero no solo eso, las concesiones dadas en ese entonces comprendían espacios sagrados de nuestros pueblos indígenas y áreas naturales protegidas.

Cuento todo este contexto para decirles que la “Cuarta Transformación” no solamente va por la prohibición de la minera a cielo abierto, sino por recuperar parte de las ganancias por los recursos minerales extraídos por empresas nacionales, como extranjeras.

En lo inmediato podemos decirle al pueblo de México que en la Ley Federal de Derechos se ha ordenado la actualización de la cuota de derecho especial sobre minería, pasando de 7.5 a 8.5; mientras que la cuota de derecho extraordinario sobre minería pasa de 0.5 a 1 por ciento.

Este incremento obedece a la tendencia creciente del precio internacional de los metales, el pasado 28 de noviembre en el diario El Economista se da cuenta que las acciones de las empresas mineras que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, como Industrias Peñoles y Grupo México, muestran alzas significativas en el 2024 apoyadas por el incremento en el precio de los metales preciosos e industriales. Es cierto, no faltarán voces que dirán que la medida afectará a la industria minera, pero de acuerdo con el mismo diario especializado antes citado, expertos consideran que dichos cambios pueden afectar en el corto plazo, pero en el mediano y largo, las mineras podrán hacer frente a dichos cambios.

Desde nuestra visión y, en otras palabras, con la medida legislativa propuesta decimos: ¡un basta ya! Al hecho de que solamente unos cuantos se beneficien con los recursos naturales que son propiedad de la nación y por consecuencia, de todos los mexicanos y mexicanas. Pero, además, un dato importante es que de acuerdo con la propuesta por esta Soberanía los recursos económicos que se generen con la recaudación de los derechos sobre minería no se integrarán a la recaudación federal participable y se destinarán a programas y proyectos del gobierno federal.

Y esto es muy importante, porque como sabemos nuestra primera Presidenta, científica y ambientalista, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha puesto el foco en la necesidad de remediar los desastres ambientales que se han generado en la minería en distintas latitudes, como en Sonora y estoy segura que parte de los recursos recaudados irán a este tipo de proyectos.

Finalmente decir, que esta reforma es un ejemplo de cómo el Estado mexicano recupera sus funciones y éstas se ponen al servicio del pueblo de México.

Es cuanto, Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Estrada Mauro.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota solicitó que se integrará su intervención al Diario de los Debates.

Se integra voto particular de la Senadora Claudia Edith Anaya Mota.

DOCUMENTO

Tiene ahora la palabra la Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, del grupo parlamentario del PAN.

Además, se agradece que no estén usando los diez minutos del voto particular.

La Senadora Imelda Sanmiguel tiene dos votos particulares en ambos dictámenes y ha decidido integrar su intervención en uno solo.

Le agradecemos.

La Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez: Gracias, señor Presidente. Con su permiso, compañeras y compañeros Senadores:

Vengo a presentar en un solo acto dos votos particulares: uno para la Ley de Ingresos de la Federación de la Federación y otro para la Ley Federal de Derechos.

En Acción Nacional queremos que le vaya bien a México, queremos que sus finanzas estén sanas, que la deuda sea responsable y controlada, y que tenga un presupuesto realista y apegado a las necesidades de los mexicanos.

Benjamín Franklin decía, “que la magnitud de las cantidades de dinero parece variar en modo notable según hayan de ser pagadas o cobradas”.

En el sexenio anterior se gastó mucho, particularmente, en los proyectos faraónicos que hasta hoy siguen sin ser redituables y también nos endeudamos mucho.

Es sabido que tanto el Tren Maya como el AIFA costaron el triple de lo que se tenía proyectado y ahora peor, que no tendremos al Inai para garantizar la transparencia y de conocer estos excesos.

Como han dicho algunos analistas estamos en la cruda realidad de la borrachera de excesos del gobierno anterior y hoy nos encontramos en esta Cámara, para discutir cómo vamos a pagar toda esa deuda que se adquirió en el sexenio anterior y la que vamos a adquirir para este año.

Respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el 2025 y aquí todos lo han repetido, se estima un monto de ingresos netos por 9.3 billones de pesos, 235 mil millones más comparado con el ejercicio anterior y eso es lo que ustedes vienen vendiendo, pero lo que no dicen es que de estos 9 billones. Así es, billones, 2 ingresarán por deuda.

Casi el 20 por ciento de los ingresos netos, estimados, serán financiados con deuda.

Vamos a gastar más de lo que recibimos.

Recibimos 7 billones y nos gastaremos 9 billones.

Esto implica que cada uno de los mexicanos tendremos una deuda de 350 mil pesos y la seguirán pagando nuestros hijos y hasta nuestros nietos y lo peor es que esa deuda no se va a utilizar para proyectos realmente productivos, se gastará en caprichos y proyectos sin un diseño adecuado como lo fue el Tren Mayo o el AIFA y que repito, se gastó tres veces más y que paradójicamente nos hacen perder más dinero.

En perspectiva, durante el sexenio pasado y el primer año del actual gobierno, hemos tenido un incremento alarmante de la deuda, por un 80 por ciento, casi el doble del monto que recibieron.

Es decir, al cierre del 2024 la deuda con López Obrador creció 6.6 puntos del PIB en comparación con el cierre del 2018.

Del monto de los aprovechamientos llama la atención, que de los 223 mil millones de pesos que se estiman recaudar, el rubro de “otros de aprovechamientos” suman un monto de 177 mil millones de pesos. El 80 por ciento

Por lo que es importante poner atención a que el uso de esos recursos se realiza de forma transparente, para el ejercicio del 2025.

Que nos queda claro que no va a ser transparente, porque acaban de eliminar al Instituto Nacional de Transparencia, al Inai.

Respecto al bajo crecimiento, un tema que también nos preocupa, es que la proyección hecha por estos dictámenes es totalmente fantasiosa.

Proponen crece entre el 2 y 3 por ciento del PIB, pero no hay datos, al menos no creíbles, para que la Secretaría de Hacienda pueda hacer esta proyección.

Los organismos internacionales, las calificadoras y cualquier entidad financiera seria sabe que no hay forma de alcanzar ese crecimiento.

Por eso es que una vez más están engañando al pueblo de México.

Si contrajeron mucha deuda y ahora habrá más deuda, ustedes qué tanto negaron que lo harían, pues, ahora se vuelven a morder a lengua.

En cuando a la Ley Federal de Derechos sigue la misma dinámica que la Ley de Ingresos de la Federación, con fundamentos endebles y carencias de objetivos ajustados a las necesidades del país.

En conclusión, les quiero decir que sabemos que este paquete económico no está bien diseñado, es irresponsable, porque se quiere gastar más de lo que pretenden recibir y es muy poco realista.

Lo cual tendrá un impacto negativo en las finanzas nacionales que más fuertes tendrán que estar ante la coyuntura internacional, que es realmente preocupante y nosotros como un poder independiente, como un contrapeso del Poder Ejecutivo que lamentablemente gracias a Morena no estamos haciendo bien nuestro trabajo.

Estos dictámenes no son realistas, de dónde pretenden recaudar fondos si hoy México no tiene certeza jurídica.

Si sabemos que son los inversionistas los que le generan la economía al país, los que generan crecimiento económico a México y hoy no habrá inversionistas que vengan a invertir a este país por lo mismo de la modificación de la certeza jurídica de México.

Y, por lo tanto, este presupuesto no es realista y nos veremos en diciembre del próximo año, para que vean que la deuda de México será aún mayor.

Por favor, Senadoras y Senadores de Morena y sus aliados, no le sigan mintiendo a este gran pueblo de México.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidenta.

Voto particular

DOCUMENTO

PRESIDE LA SENADORA
IMELDA CASTRO CASTRO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Sanmiguel Sánchez.

El Senador Alejandro Moreno Cárdenas, su voto particular se integra al Diario de los Debates.

Se integra el voto particular del Senador Alejandro Moreno Cárdenas.

DOCUMENTO

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera.

El Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera: Muchas gracias, señora Presidente.

Este año, por cierto, hay que recordarlo, que estamos celebrando los 200 años de la República Federal en nuestro país.

Es como recordamos cómo nació la República Federal, es más este año con la celebración de los 200 años, es posible que adicionalmente no hayamos atendido el espíritu original del federalismo, que tenía mucho que ver con el Pacto Federal con estados y con municipios, vamos, eso fue lo que dio integración a la República.

Por eso escuchando y con mucha atención a quienes me han presidido en el uso de la voz es que coincido con ellos en que no estamos avanzando en el sentido correcto de buscar una verdadera federalización y no una centralización enmascarada de federalización.

Los estados y los municipios siguen perdiendo facultades y siguen teniendo dificultades con lo que son sus ingresos.

En algunos momentos habíamos intentado diferenciarlos y esto fue con lo que nosotros construimos como la idea que se tiene alrededor de la recaudación, una recaudación centralizada, desde 1990 que pretendía tener más recursos para estados y municipios y que hoy los tiene verdaderamente pasando muchas, muchas dificultades y teniendo muchos agravios.

De ahí que entienda que varios gobernadores hoy en el presente, en el pasado y seguramente en el futuro alcen la voz como para plantear nuevamente lo que es un federalismo integral y moderno, un federalismo que le regrese potestades, recursos y con ello potencialidades como para poder atender tantos problemas que hoy se viven en ciudades devastadas en estados olvidados.

Es muy común el ver cómo municipios importantes, estados verdaderamente señeros, tienen dificultades para salir adelante y que parece que su principal logro es tener una buena relación con el Presidente o Presidenta en turno para que le consiga recursos con los cuales atender tantas necesidades urgentes.

Me llama la atención que uno de los principales programas del recién inaugurado gobierno federal sea el de bachear, el de bachear a México, como si esto fuera verdaderamente el gran futuro del país.

Le llamábamos el poder dignificar las ciudades, el integrarlas a la modernidad, hoy a los municipios y a los estados les está tocando simplemente esperar que los bacheen y que los bacheen bien.

Ojalá y también en eso no se equivoquen.

Pero uno de los ejemplos que podría haber apartado en alguna de los artículos de la Ley Federal de Derechos es el más importante que hoy seguramente podría hacer la diferencia.

No hace muchos años, a final de cuentas fue 2014, porque pensamos en cómo regresarles recursos a los estados, y estos recursos a los estados y a los municipios que merecerían, no deberían de partir de los impuestos federales, sino buscamos el camino de los derechos, los derechos extraordinarios y los derechos especiales que podrán asignarse a los municipios y a los estados, y uno de ellos fue el derecho que se tiene en minería.

Se pensó, entonces, que tuviera, además de los impuestos que cobra la Federación, que son el natural, que se tiene por la recuperación sobre los interesantes temas nacionales, el de las utilidades de las empresas mineras que sobre todo actúan en estados que tienen una historia al respecto.

Como pueden ser, por qué no Coahuila, Sonora, Durango, también lo hace Aguascalientes, lo tiene Oaxaca y varias entidades más como Chihuahua, en el cual se asignarían el 7.5 del Ebitda como derechos que se tenían especiales y extraordinarios el 0.5 para que esos municipios mineros se integrasen a las comunidades y a los inversionistas que tienen de ahí la extracción y que los ha vuelto, quizás a los inversionistas mineros, más importantes los tres hombres más ricos de México, actuando en las comunidades más empobrecidas del país.

Esos recursos, adicionalmente de las participaciones que se estaban llevando a cabo, podrían llevar a que se comunicaran perfectamente las comunidades con los inversionistas.

Hoy en día, quizás incomprendidos unos y otros en sus relaciones personales, pero cuando este ejercicio venía dando sus mejores efectos, a nombre del federalismo, a nombre del federalismo, cuestión que puede sonar ridículo, fue que se le cercenaron, se le quitaron estos recursos a los municipios y a los estados y se trajeron hacia la Federación diciendo que se iban a reintegrar en algunos otros servicios a futuro, cuestión que no se ha visto desde el 2019.

Se habían acumulado, incluso, en el año del 2019, para el 2020, 7 mil millones de pesos para repartir a los municipios y a los estados, esos desaparecieron, se los trajeron como por arte de magia, hacia el centro de la República, nunca más regresaron hacia las entidades y los municipios.

Es la hora de pensar en un nuevo federalismo fiscal.

Cuando yo veo que existen algunas propuestas alrededor del mismo, sobre todo que le llaman reformas fiscales, yo más bien pienso en el federalismo fiscal, un federalismo fiscal que nos lleve a construir una nueva relación entre los estados, los municipios y la Federación, pero sobre todo que reconozca a los estados y a los municipios en su recaudación, el estímulo que deben de recibir constantemente, sin perder de vista que tenemos que ser solidarios con todos los demás estados, pero sobre todo, privilegiando lo que es la relación entre unos y otros.

Voy a poner un ejemplo adicional.

En los estados petroleros, también existe necesidad de que la industria de la extracción de petróleo reconozca en ellos mismos el que deben de ser parte de ese beneficio, no nada más de la generosidad que tenga la

Federación con los estados y los municipios, sino de una acción concertada entre unos y otros, de un nuevo federalismo fiscal, que les traiga también beneficios a ellos, estímulos para la creación.

Lo pueden hacer también con las ciudades fronterizas, tan descuidadas, tan olvidadas hoy en día y a muchos de nosotros, de los estados fronterizos nos consta.

Ven pasar millones, miles de millones de dólares de riqueza en medio de una pobreza extrema en cada una de esas ciudades.

Algún porcentaje de las mismas, exportaciones e importaciones valiosas en recursos, debería de integrarse a esos municipios, rescatarlos, ponerlos en acción, dignificarlos.

Pero hoy todos están a expensas de tener la gracia, la gracia del gobierno federal para ver si se acuerdan de ellos.

Algunos hasta incluso presumen de que el gobierno federal se acordó de ellos y les va a mandar algunos recursos en adelante.

En fin, el tiempo se agota, pero también se agota para este malentendido federalismo fiscal que hoy vivimos y que debería de alzar la voz de todos y cada uno de nosotros para replantearlo.

Por eso es que aquí estoy proponiendo que se rehabilite ese fondo, ese Fondo para el Desarrollo de las Zonas Mineras que nunca debió habérsele quitado a los estados y a los municipios, que significaba lo que era el futuro grandioso para ellos y hoy no viven más que de la esperanza, del recuerdo de una Federación que se agota en federalismo fiscal.

Muchas gracias.

Intervención

DOCUMENTO

Voto particular

DOCUMENTO

PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Beltrones Rivera.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Chavira De La Rosa, del grupo parlamentario del Partido Morena. Y con ella terminamos los votos particulares. Tiene hasta diez minutos.

La Senadora María Guadalupe Chavira De La Rosa: Con el permiso de la Presidencia.

Celebro que estemos llegando a un tema que me parece central. Comentaba con varias legisladoras y legisladores, y, bueno, me da gusto que esté el Presidente Gerardo Fernández Noroña, porque muy seguramente él recuerda todo lo que ha sido el proceso de construcción de lo que significa hacer justicia social y justicia social distributiva.

Es decir, lo que estamos nosotros diseñando, desde la perspectiva del modelo humanista, es ampliar más derechos sociales. Y también, por supuesto, ampliar la base gravable. Es decir, estamos limitando la evasión y la elusión fiscal a través de una disciplina presupuestaria mediante mecanismos de control y monitoreo del gasto público. ¿Y por qué me detengo en lo del gasto público? Porque cuando escuchaba con atención a algunas compañeras y compañeros Senadores, les quiero decir que algo que caracterizó a los gobiernos neoliberales era que existía algo que se llamaba la partida secreta y esa partida secreta se tenían todos los cajones posibles para que desde ahí se fuera sangrando al pueblo de México.

Es decir, se presupuestaba y se hacía una Ley Federal de Derechos, porque estamos en el tema de Ley Federal de Derechos, pero hemos decidido en este debate organizar y vincular el tema de Ley Federal de Derechos a la Ley de Ingresos de la Federación de la Federación y al presupuesto, porque si algo tiene que hacer este gobierno, el gobierno que encabeza la Doctora Claudia Sheinbaum, es hacer un gobierno responsable.

Es decir, estamos formulando una Ley Federal de Derechos, una Ley de Ingresos de la Federación. Y, por supuesto, decirles que no estamos aumentando más impuestos, inventando, como aquellos impuestos, que era más fácil en los gobiernos neoliberales indexar a medicinas y alimentos, que finalmente a quien se terminaba sacrificando era al pueblo de México.

Entonces estamos así, sobre todo en el caso del Banco de México, está estableciendo que la deuda pública se va a centrar en reducir costos financieros y liberar recursos para proyectos de infraestructura con un nivel de endeudamiento razonable. Es decir, va a haber planes regionales.

Si hay una preocupación de qué va a pasar en los estados del país, bueno, decirles que va a haber obra importante y va a haber una reactivación importante, como es el Transístmico, que tiene que ver con una infraestructura de carácter estratégico, que va a ser un ejercicio de recolocación de empresas, de generar áreas de vivienda, oportunidades para los jóvenes, para que tenga una opción de poder vincular la educación a su vocación productiva. Es decir, estos corredores industriales van a consolidar la logística ferroviaria, portuaria y aeroportuaria. Decía que no se está considerando crear impuestos ni aumentar la carga fiscal, se está actualizando el factor inflacionario, por lo cual no se incluyen cambios en la Miscelánea Fiscal, no hay Impuesto Sobre la Renta y en el Código Fiscal de la Federación.

Y, bueno, celebramos cuando se habla que los estados hagan también parte de su trabajo, aumente su capacidad de ingresos propios, porque hay estados donde representan un gran porcentaje de sus participaciones, dependen de los esfuerzos recaudatorios que se hacen a nivel del gobierno federal.

Y, bueno, importante decirles que hay que sobre todo rescatar una de las cuestiones importantes que está planteando este modelo, el modelo humanista, el de bienestar compartido, el de lograr el equilibrio de la macroeconomía y de la microeconomía, que es parte de nuestro ejercicio y de nuestra responsabilidad, porque estamos logrando algo que se abandonó por décadas, es el tema petrolero. Y se está generando un Fondo Mexicano del Petróleo, recursos excedentes de ingresos federativos aplicados al saneamiento de adeudos locales municipales.

Es decir, hay entidades, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, y a través de la ley donde se establecen las fórmulas enteras, del entero de lo que se tiene que hacer, con respecto a los derechos petroleros. Estamos nosotros formulando, porque durante décadas Pemex había sido un sostén financiero para el país y aportaba una gran proporción significativa de los ingresos públicos; sin embargo, en el modelo neoliberal, en el modelo fiscal, comprometió su capacidad para reinvertir y modernizar su infraestructura, y competir en un mercado energético globalizado, afectando tanto a la empresa como a la economía nacional.

Hoy tenemos la posibilidad de haber generado una infraestructura muy importante y, sobre todo, que se ha logrado que, a través de estos mecanismos, y no retomar lo que en su momento con los gobiernos anteriores siempre fue comprometiendo a la industria energética y nunca pensando en mejorar que las zonas, sobre todo en aquellos estados donde tienen presencia petrolera, donde hay posibilidades de extraer petróleo, pues nada de eso se veía reflejado en su infraestructura. ¿Qué es lo que ha hecho esta diferencia del modelo humanista? Que ligamos el ingreso al gasto, que tenemos un plan de 20 años, por lo menos, para revertir lo que por décadas se hizo, porque diseñaron desde la Constitución un 27 constitucional que estuvo al servicio del saqueo de las grandes trasnacionales a través de toda la explotación, a través de la concesión minera que hoy estamos estableciendo y mejorar en el tema de los derechos.

Estamos, por supuesto, hablando… Por ejemplo, se plantea en el tema de servicios migratorios, va a haber, por supuesto, y hay un interés para que esto se deba reflejar en el incremento del flujo migratorio, a fin de contar con mejores controles migratorios e infraestructura y personal. Esta fue una recomendación que hizo el Alto Comisionado de ACNUR, porque se hace en todos los países del mundo y México no estaba actualizando y armonizando sus legislaciones para poder estar a la altura de la disposición de lo que resulta el mercado global.

Es decir, estamos hablando también de los servicios en materia de minería, y con esto terminaría con el tema de la minería y el tema del medio ambiente. Se van a eliminar solicitudes de concesiones como supuesto de causación del derecho y se establece el pago de derechos; se actualiza por la expedición del título de concesión de minera a quien obtenga el fallo y el concurso de licitación pública, a fin de armonizarlos con la reforma del 2023, referente a las concesiones mineras.

Es decir, se acabaron los paraísos fiscales, porque las mineras estaban acostumbradas a ir, a saquear las comunidades, a contaminar las comunidades y no pagaban impuestos. Entonces, hoy lo estamos haciendo porque tenemos la visión del bienestar compartido, de un gobierno humanista que está comprometido con la transformación y, sobre todo, con el pueblo de México.

En el medio ambiente también se establece la protección, conservación y aprovechamiento sustentable, la preservación y restauración ambiental en materia de aprovechamiento no extractivo de áreas naturales. Ustedes saben que también nuestro México, con grandes riquezas naturales, con grandes playas, con grandes espacios de riqueza, tampoco se pagan impuestos, verdaderos paraísos.

Entonces, lo que estamos generando el día de hoy es la posibilidad de que se tenga en México y en nuestra posibilidad como Senadoras y Senadores de legislar con el interés más genuino de que se aumente la capacidad

de ingresos, que logremos que la base gravable, y, vuelvo a reiterar, se amplíe, acabemos con la evasión y la elusión fiscal que, por cierto, hoy hay notas de prensa donde dicen que el señor Salinas Pliego ha perdido grandes fortunas porque era de los favoritos en la evasión fiscal.

Así es que celebramos porque estamos legislando a favor del pueblo de México, a favor de un modelo humanista y a favor de la transformación de nuestra nación.

Es cuanto, señor Presidente.

Voto particular

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Chavira De La Rosa.

Los votos particulares se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y, en su caso, serán tramitados en términos reglamentarios.

Con fundamento en el artículo 197 del Reglamento, procederemos ahora a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento del Senado, serán en orden creciente y por un tiempo de hasta de diez minutos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Daniel Barreda Pavón, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El Senador Francisco Daniel Barreda Pavón: Gracias, señor Presidente. Estimadas compañeras y compañeros Senadores.

Hoy estamos aquí para discutir y votar el dictamen que modifica la Ley Federal de Derechos, una pieza legislativa de enorme relevancia fiscal y social.

Tras un análisis exhaustivo de su contenido y sus implicaciones, como Senadores de Movimiento Ciudadano hemos decidido votar en contra de este dictamen. Y deseo expresar con claridad las razones detrás de esta postura.

Número 1. Impuestos a los visitantes por vías de cruceros.

Quiero manifestar nuestra profunda preocupación sobre una amenaza real al turismo de cruceros en México, la eliminación del estatus de exentos con la categoría en tránsito para los pasajeros de cruceros vigentes por más de una década.

Este cambio representaría un impuesto con un costo de 42 dólares por persona, lo que haría al turismo de cruceros en México un 213 por ciento más caro que el promedio de los puertos del Caribe.

Esta medida no solo excluye a los puertos mexicanos del mercado competitivo de cruceros, sino que también pone en grave riesgo el sustento de decenas de miles de ciudadanos, pequeñas empresas y comunidades costeras que dependen de esta industria.

No podemos permitir que una decisión fiscal de este tipo comprometa la competitividad de México en un sector tan vital como es el turismo ni que afecte de manera tan directa a nuestras comunidades.

Con esta medida, México corre el riesgo de perder competitividad frente a destinos como Jamaica, Belice o las Bahamas que ofrecen políticas más atractivas para los cruceros, incluyendo tarifas reducidas y estímulos fiscales.

Esto podría desincentivar la llegada de cruceros a nuestros puertos afectando gravemente a sectores económicos que dependen de esta actividad.

Número 2. Transparencia y manejo de recursos públicos.

Uno de los pilares fundamentales de este gobierno democrático es la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Este dictamen, sin embargo, propone destinar ingresos provenientes de derechos migratorios y aeroportuarios a fideicomisos administrados por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, sin garantizar mecanismos claros de supervisión y rendición de cuentas.

En un contexto donde la ciudadanía demanda transparencia y resultados concretos, este esquema no solo perpetúa la opacidad, sino que abre la puerta al uso discrecional de recursos que deberían ser destinados a áreas prioritarias como la salud, la educación y el desarrollo social.

¿Cómo podemos justificar esta concentración de recursos cuando existen tantas carencias en nuestro país?

El dictamen establece que un porcentaje significativo de los ingresos recaudados se destinará a fideicomisos bajo la administración de dependencias militares, aunque se incluye la creación de subcuentas para garantizar transparencia, sigue existiendo un riesgo elevado de opacidad y discrecionalidad en el uso de estos recursos, lo que compromete la rendición de cuentas.

Es necesario exigir mecanismos más sólidos que garanticen que estos fondos sean aplicados exclusivamente a necesidades prioritarias de la población.

Número 3. Impacto económico directo sobre las familias.

El dictamen contempla incrementos en los derechos migratorios y aeroportuarios que afectan directamente a las familias mexicanas.

El aumento de derechos relacionados con el uso de áreas naturales protegidas también pone en riesgo el acceso de las familias mexicanas a estos espacios, por ejemplo.

Una familia promedio que visite una de nuestras áreas naturales protegidas podría enfrentar un aumento significativo de las tarifas de entrada, lo que limita su derecho a disfrutar de estos espacios públicos.

Esto no solo afecta su economía, sino también su acceso a un medio ambiente sano, que es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución.

Número 4. Desigualdad fiscal.

¿Por qué los ciudadanos comunes pagan más, mientras las grandes corporaciones reciben beneficios?

Este dictamen perpetúa una inequidad inaceptable en nuestro sistema fiscal, mientras las familias y pequeños usuarios enfrentan aumentos en sus contribuciones, se otorgan beneficios fiscales desproporcionados a grandes corporaciones y sectores privilegiados.

Es alarmante que mientras se incrementan las contribuciones para los ciudadanos comunes, los grandes corporativos sigan beneficiándose de extensiones y privilegios fiscales.

Esta falta de progresividad en nuestro sistema tributario perpetúa la desigualdad y genera una percepción de injusticia que erosiona la confianza de la población en sus instituciones.

Número 5. Recursos naturales y sostenibilidad ambiental.

El dictamen también aborda el incremento de los derechos especiales y extraordinarios en el sector minero. Si bien estos ajustes reflejan el valor económico de los minerales, carecen de un mecanismo que garantice que los recursos obtenidos beneficien directamente a las comunidades afectadas por la minería.

No podemos permitir que estas modificaciones fiscales perpetúen un modelo de explotación sin retribuciones claras para el desarrollo local y la restauración ambiental.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que el sistema fiscal debe ser una herramienta para reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de todas y todos los mexicanos.

Este dictamen, sin embargo, no cumple con estos principios. No podemos apoyar un esquema que, uno, encarece servicios básicos para la familia.

Dos. Perpetúa la opacidad en el manejo de los recursos.

Y tres. Favorece a los sectores más privilegiados a costa de los vulnerables.

Lo que necesitamos es un marco fiscal que priorice la inversión en salud, educación, desarrollo comunitario y medio ambiente. Un sistema donde cada peso recaudado se traduzca en beneficios tangibles para las familias mexicanas y no en un fortalecimiento de estructuras opacas y discrecionales.

Nuestro voto, en contra, es un llamado a replantear estas medidas y construir una política fiscal que sea realmente justa, inclusiva y sostenible.

Una política fiscal que realmente responda a las necesidades reales de los mexicanos.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Barreda Pavón.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del grupo parlamentario del PT, hasta por diez minutos, para fijar la posición de su partido.

La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz: Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros:

Vale la pena aclarar que, a diferencia de sexenios anteriores, el gobierno de la "Cuarta Transformación" se ha caracterizado por contar con finanzas sanas.

Con la "Cuarta Transformación" se prioriza un modelo económico que busca no solo el crecimiento económico, sino también la distribución de la riqueza se enfoca en reactivar la economía mediante la creación de empleos, apoyos a la industria nacional y la promoción del consumo interno, se caracteriza por un enfoque que rompe con las políticas neoliberales y busca consolidar un modelo de desarrollo más inclusivo y de bienestar social.

La recaudación de ingresos por medio del pago de derechos es fundamental para el correcto funcionamiento del Estado. Estos ingresos constituyen una parte esencial del presupuesto público, que permita al gobierno llevar a cabo una amplia gama de funciones y servicios en beneficio de la ciudadanía.

Los derechos son retribuciones que se paga al Estado por el uso de aprovechamiento de bienes del dominio público, así como por los servicios que se reciben del derecho público; los derechos permiten, al Estado, financiar la construcción y mantenimiento de escuelas, el equipamiento de hospitales, la construcción y mantenimiento de carreteras, puentes, así como de servicios de transporte público.

El objetivo de este dictamen es llevar a cabo reformas a la Ley Federal de Derechos, que permitan dar continuidad a una política tributaria que siga permitiendo el desarrollo integral de las personas, se incrementan, la verdad son porcentajes y montos no significativos para cada usuario.

Se incrementa, por ejemplo, 153 pesos la cuota de derechos a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas; los recursos obtenidos se utilizarán para mejorar los controles migratorios, la infraestructura y aumentar el personal ante el incremento del flujo migratorio que llega a nuestro país.

Se incrementa en 37 pesos la cuota de derechos por servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonan el país.

Se destinará, de esto, se destinará el 83 por ciento de estos recursos a programas de modernización y control migratorio en el sur del país y el 17 por ciento restante a la Tesorería de la Federación.

Se aumentan las cuotas para visitar áreas naturales protegidas, con la finalidad de fortalecer la protección, conservación, aprovechamiento, y aprovechamiento sustentable y restauración ambiental de ellas.

Se ajustan las cuotas en múltiplos de cinco pesos para simplificar el proceso de cobro y mejorar el servicio a los turistas en el acceso a las áreas naturales protegidas.

Se aumenta, en 1 por ciento el derecho especial sobre minería, ya que el sector minero obtiene importantes beneficios económicos, a partir de la explotación de minerales y sustancias de propiedad de la nación.

Se incrementa en medio punto porcentual .5 por ciento la tasa de derecho extraordinario sobre minería, pues se considera que puede ser una prioridad la salvaguarda de los minerales y sustancias propiedades de la nación.

Se actualiza la terminología utilizada en la Ley Federal de Derechos respecto a las referencias de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y con esto se garantiza el respeto de su dignidad y el marco normativo.

Estos cambios tienen un propósito de contar con un ordenamiento fiscal que se adapte a las nuevas condiciones económicas, que sea congruente con las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal.

En el gobierno de nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum se actualizan los derechos para servicios de uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación para optimizar la prestación de los servicios públicos. Los ingresos por pago de derechos son útiles para impulsar el desarrollo del país.

Las y los Senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor de este dictamen, porque favorece a la economía nacional.

Y vale la pena nada más decir: Estoy de acuerdo con lo que plantean en cuanto al tema de los cruceros, creo que lo que tenemos que buscar es que se nos dé un periodo para que las empresas de cruceros puedan, con todo tiempo, anunciar que tienen un incremento y que no sea de inmediato, porque obviamente ese cargo no se hizo para empresas que venden con mucha anticipación.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Polevnsky Gurwitz.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del grupo parlamentario del PRI, para fijar la posición a nombre de su partido, hasta por diez minutos.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: Con el permiso de la Presidencia. Senadoras y Senadores:

Hoy quiero detenerme en algunos aspectos de las reformas a la Ley Federal de Derechos que no podemos ignorar.

Estos puntos no son detalles técnicos ni números abstractos, nos hablan de cómo se toman decisiones que afectan nuestra calidad de vida, el uso de los recursos de la nación y, sobre todo, las prioridades del gobierno.

Hablemos con claridad, porque si algo necesitamos en este momento es ser responsables y ser transparentes.

Pensemos por un momento en las comunidades donde se extraen los minerales.

¿Qué solemos encontrar ahí? Caminos en mal estado, agua contaminada, paisajes degradados y familias enfrentando condiciones muy, pero muy precarias, comunidades que ven cómo sus montañas se convierten en cráteres, cómo el agua de sus ríos se tiñe de metales pesados y como sus hijos crecen rodeados de despojos ambientales y sociales.

Esta reforma incrementa los derechos especiales y extraordinarios sobre minería, a simple vista pareciera un avance, uno esperaría que este dinero regresara al menos, en alguna parte, a esas comunidades para resolver algunos de sus múltiples problemas más urgentes. Pero no, no regresa.

Desafortunadamente los fondos no están destinados a quienes sufren los efectos de la minería, se centralizan y se dirigen a proyectos que poco o nada tienen que ver con las necesidades locales.

Les pregunto, ¿no sería más justo que ese dinero se invierta en clínicas y hospitales para esas comunidades?

Que se destinara a mejorar sus escuelas, a garantizarles el acceso al agua potable, a reparar sus caminos destruidos por los camiones de carga.

Imaginemos que estos fondos sirvieran para construir infraestructura de salud, para garantizar médicos especializados, equipos modernos y medicamentos suficientes.

¿Acaso no lo merecen las personas que pagan en su entorno el precio de este desarrollo minero? No invertir en ellas no solo es injusto, es totalmente irresponsable.

México, México es un país con un enorme potencial turístico, eso nadie lo pone en duda, tenemos paisajes espectaculares, sitios arqueológicos de renombre mundial. Y una riqueza cultural incomparable, pero también es un sector lleno de contrastes.

Mientras los turistas disfrutan de playas de ensueño, comunidades enteras detrás de esos destinos enfrentan carencias básicas, falta de servicios de salud, infraestructura inadecuada, oportunidades.

Ahora bien, ¿sabían que un tercio de los ingresos recaudados por la recaudación por el derecho de visitante no tiene un destino claro? Un tercio del dinero se pierde en la opacidad del presupuesto público.

Ésta es su lógica, por eso la desaparición del Inai, no quieren la transparencia, les gustan los negocios en lo oscurito.

Mientras tanto, los hospitales en estas regiones turísticas están mal equipados, con personal insuficiente para atender tanto a habitantes, como a visitantes.

Ni qué decir de las escuelas que se encuentran infestadas de drogas que acaban con el futuro de nuestros jóvenes en México.

¿No sería lógico que esos ingresos se usaran para fortalecer los hospitales locales, con traer más personal médico y garantizar atención digna tanto para los habitantes, como para los visitantes?

Para financiar programas de salud que beneficien a quien sostiene la industria turística con su trabajo, para fomentar la educación y el deporte e impulsar a la juventud a salir a adelante, pero no, el dinero no llega ahí, se queda flotando en el vacío de la discrecionalidad y opacidad. Sí, así como le gusta a la "Cuarta Transformación".

Esa es la combinación estrella de ustedes.

Y yo me pregunto, ¿cómo es posible que en un país donde tantas comunidades necesitan apoyo permitamos que estos recursos no se utilicen donde más lo necesitan? ¿Acaso no conocen de esa problemática? O simplemente pasan sin ver y prefieren ignorarla.

Hablemos ahora de un tema que merece especial atención, el dinero asignado a la Secretaría de la Defensa Nacional, prácticamente dos tercios de los ingresos por ciertos derechos relacionados al turismo, y una cantidad considerable de los relativos a la migración serán destinados a esta institución.

Lo grave es que sin especificar en qué se va a usar.

Nadie cuestiona la importancia de nuestras Fuerzas Armadas, de verdad, ¿es razonable que reciban un cheque en blanco?

La transparencia no está peleada con la seguridad nacional, este dinero podría tener un uso mucho más claro y directo, podría dejar de lado la opacidad, la marca de su administración, por ejemplo, podría destinarse a fortalecer el sistema de salud pública, a garantizar el acceso a medicinas en los rincones más alejados del país o simplemente mejorar la infraestructura hospitalaria.

En lugar de eso, ¿qué tenemos?, fondos que se manejan discrecionalmente lejos del escrutinio público, sin un objeto específico.

Señores, esto no es eficiencia, es opacidad, insisto, la marca favorita de la "Cuarta Transformación".

Tantas décadas luchando acertadamente por la transparencia para que al obtener el poder voten por la opacidad, ahí están plasmadas en el Diario de los Debates sus incongruencias y sus intereses muy personales.

En un país con tantas necesidades, especialmente en salud y educación, no podemos permitirnos ni siquiera este nivel de incertidumbre, la gente merece saber en qué se gasta su dinero, sí, el dinero del pueblo, ese pueblo el que ustedes tanto hablan.

La certeza es fundamental para recuperar la confianza en las instituciones, y esta Ley de Ingresos de la Federación no hace nada por otorgarla.

Por último, quiero hablar de un tema que debería preocuparnos a todos y a todas, nuestras áreas naturales protegidas, son joyas de biodiversidad, esenciales para nuestra calidad de vida y para combatir el cambio climático; son literalmente el futuro de nuestras próximas generaciones.

Esta reforma aumenta las cuotas para acceder a estas áreas, en algunos casos hasta duplicándolas.

Uno pensaría que lo recaudado serviría para cuidar y restaurar estos ecosistemas, obviamente que ustedes no piensan en eso. Ese dinero no se destina a la conservación ni al manejo adecuado de esas áreas.

Entonces, de qué va a servir cobrar más si las áreas siguen descuidadas y vulnerables.

¿No sería más sensato usar estos recursos para restaurar la biodiversidad, combatir la deforestación? O simplemente educar a la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

Pero no, parece que preferimos dejar nuestras áreas naturales al olvido, a la deriva, mientras les imponemos un costo mayor a quienes quieren visitarlas.

Compañeras y compañeros Senadores, lo que vemos en esta reforma, no es un problema de falta de recursos, el dinero sí existe; el problema es a dónde se va ese dinero y en qué se utiliza; comunidades mineras, zonas turísticas, sistemas de salud pública y conservación ambiental son relegados en favor de un modelo de que centraliza y distribuye fondos de manera, como siempre, con ustedes, poco clara.

Esto no se trata de criticar por criticar, sino de exigir un uso justo, equitativo y transparente de los recursos, porque ese dinero, escúchenlo bien, no es del gobierno, ese dinero es del pueblo, y el pueblo merece que regrese en forma de servicios, de infraestructura y de bienestar.

Por eso el grupo parlamentario del PRI votará en contra de la Ley Federal de Derechos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Ruiz Sandoval.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Waldo Fernández González, por el grupo parlamentario del PVEM, hasta por diez minutos.

El Senador Waldo Fernández González: Gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

El día de hoy estamos discutiendo la parte del paquete presupuestal que le toca al Senado por competencia constitucional.

A los Senadores y a los Senadores de este país nos toca revisar la Ley de Ingresos de la Federación de la Federación, la Ley Federal de Derechos, para poder hacer caja y que nuestros diputados, la Cámara de Diputados y Diputadas, puedan ejercer con base al artículo 73 constitucional la posibilidad de repartir este presupuesto.

El ejercicio del servicio público implica la necesidad de la responsabilidad, implica la necesidad de obtener recursos de manera legítima a través de nuestro Pacto Federal, plasmado en el Pacto Social, que es nuestra Constitución.

En 2025 el Estado mexicano obtendrá los recursos necesarios para atender las demandas de su población, y de manera clave tendrá que asegurar la recaudación de estos recursos para que sean más progresivos y eficientes, y luego redistribuirse de manera equitativa; 9.3 billones de pesos serán los ingresos totales en el 2025, 236 mil millones de pesos el incremento total de estos ingresos públicos conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, que más adelante votaremos; 78 mil millones por concepto de derechos como parte de los servicios que diariamente otorga el Estado mexicano en todos los frentes a nivel nacional.

El ajuste de cuotas de derechos recae particularmente sobre tres sectores: Minería, bancarios y no bancarios, trámites migratorios, derechos y áreas naturales.

Por el derecho de uso de aeropuertos federales el 60 por ciento será destinado a la Sedena y el 40 por ciento a la Marina, esto para poder seguir generando infraestructura aeroportuaria; no hay gasto público que se refleje en infraestructura que no sea un gasto positivo.

También se ajustan las cuotas de derechos para que sean más equitativas y reflejen mejor los costos reales de los servicios prestados, hay un compromiso real por la reducción de la burocracia, y facilitar el acceso a los servicios haciendo que los procedimientos sean más claros y accesibles para los ciudadanos.

Hay mejora en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre la recaudación y el uso de los derechos obtenidos a través de éstos.

Se actualizan también artículos que abordan situaciones actuales y emergentes, asegurando que una ley se mantenga relevante y efectiva.

Se redistribuye de manera más justa a los mexicanos por el aprovechamiento de recursos naturales no renovables del subsuelo, del suelo y del agua.

Esta reforma también beneficia al sector productivo, a las empresas, puesto que reduce los costos de transacción al eliminar artículos que ya no son pertinentes o que están desactualizados, simplificando así el marco normativo.

Por séptimo año consecutivo no hay sobresaltos impositivos, no hay nuevos impuestos, no hay necesidad de que los corporativos, los empresarios, los pequeños empresarios, las personas físicas con actividad empresarial tengan que estar realizando modificaciones a su planeación fiscal.

Se garantiza de nueva cuenta la planeación fiscal de las empresas con reglas claras y precisas para todas y todos los ciudadanos.

Hoy es un momento decisivo para avanzar en el bienestar colectivo y que éste se ha convertido desde el gobierno anterior y en este segundo piso de la “Cuarta Transformación” en una prioridad.

Hoy se aseguran y mejoran la recaudación de derechos, se reduce la evasión y se asegura que se cumplen con las obligaciones.

Permitir consolidar un gobierno a la altura de las necesidades del pueblo de México es algo que se ve plasmado en un documento técnico, pero que es, sin lugar a dudas, el motor de cualquier gobierno que es la generación de ingresos.

En la parte de la minería este sector tan importante en México se incrementa de un 7.5 por ciento al 8.5 por ciento el derecho especial y del 0.5 por ciento al 1 por ciento para el derecho extraordinario.

Estamos ante la presencia de actualizaciones, simple y sencillamente.

En el caso de entidades financieras y banca múltiple, para que las entidades financieras y de banca múltiple hay incrementos del 4.5 por ciento y 10 por ciento de las cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal del 2024.

En el caso de migración, se cambia cuota a solicitud de documento que acredite la estancia de visitantes sin permiso de actividades remuneradas de 717.14 a 860 pesos por prestación de servicios migratorios en aeropuertos de 185 a 223 pesos.

En la parte medular para mi grupo parlamentario tiene que ver en las áreas naturales protegidas.

Aquí se modifican cuotas de derechos para el uso y aprovechamiento no extractivo para asegurar la conservación de las áreas naturales protegidas.

Se aplican descuentos para estudiantes, profesores y habitantes de las zonas en áreas naturales protegidas de 75 por ciento para mexicanos y un 50 por ciento para residentes.

El compromiso con estas zonas es en beneficio de la población.

Estos cambios generan inclusión e ingresos adicionales para financiar la conservación de las especies, la reestructuración de ecosistemas y acciones claras y contundentes para mitigar el cambio climático. Política pública sin dinero es demagogia y hoy con esta Ley Federal de Derechos se garantiza el acceso de recursos para la protección de nuestro medio ambiente.

Del derecho de uso de aeropuertos federales, como ya se dijo, el 60 por ciento será destinado a la Sedena y el 40 por ciento a la Marina.

Todo esto garantizando la infraestructura aeroportuaria y seguir construyendo en el sector.

Se eliminan exenciones a escuelas de aviación que hagan uso del espacio aéreo mexicano y se aplican exenciones y beneficios fiscales a sectores vulnerables de la población de telecomunicaciones.

Con esta Ley Federal de Derechos el gobierno de la República, pero particularmente el Senado en su facultad, respalda a las empresas mexicanas, respalda a los inversionistas extranjeros, genera reglas claras y precisas para que todo mundo pueda aportar al beneficio de la Nación, respalda a las y los ciudadanos que menos tienen, pero, sobre todo, se respalda la prosperidad compartida para esta nación.

Es cuanto, Presidente.

Gracias, Senadoras y Senadores.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Fernández González.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del grupo parlamentario del PAN, hasta por diez minutos.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Muy buenas tardes a la Asamblea.

Sobre la Ley Federal de Derechos, esta reforma es una muestra más del populismo fiscal de la 4T, porque supuestamente no propone nuevos derechos, pero en la práctica sí lo lleva a cabo con incrementos de derechos ya existentes.

La reforma propuesta para la Ley Federal de Derechos de 2025 sigue la misma tónica orientada a la concentración del poder de los recursos, porque vemos que retoman la partida secreta.

¿Se acuerdan tanto lo que criticaban? Ahí van los guardaditos. Va el primero, Fondo Minero.

México es un país rico en sus recursos naturales por las diferentes regiones del país, debido que, desde el 2013 se crea un impuesto que pagan todos los que se dedican a esta industria.

En el 2017 el fondo de recursos por el cobro de este impuesto fue por tres mil millones de pesos, un poco más.

Originalmente esto se destinaba a estos recursos por el cobro de impuestos para fortalecer la comunidad o la economía de diversas comunidades mineras en diversos temas: en salud, infraestructura, educación, entre otras más, regresaba este recurso a los municipios.

Como, por ejemplo, en Chínipas y Santa Bárbara en el estado de Chihuahua.

En Mexicali Baja California, en Sonora o Zacatecas que son estados mineros.

Hoy la propuesta que plantean a la Ley Federal de Derechos incrementa el 1 por ciento por el cobro especial sobre minería, pero todo este recurso tiene un fin distinto a lo que originalmente se destinaba y para lo cual fue creado.

Incluso, y aquí viene el tema, se reintegra a la Tesorería de la Federación sin decir a dónde va, ahí van los guardaditos de Morena.

Y vamos con otro tema, áreas naturales protegidas.

Estos son espacios geográficos que se dedican a la preservación y protección de los recursos naturales.

En la Ley Federal de Derechos existen diversas áreas naturales protegidas en todo el territorio nacional y nos vemos hoy con un incremento del doble para aquellos turistas que visiten estos lugares.

Quiero señalar, por ejemplo, en Quintana Roo.

Existen varios parques, como el de arrecifes de Puerto Morelos, el de Xcalak, el Parque Nacional de Isla Mujeres, el de Punta Cancún, Punta Nizuc, el de Tulum y la franja costera oriental, por ejemplo, también de la Isla de Cozumel.

En todas estas reservas naturales, ahora tendrán que pagar lo doble los visitantes.

¿Y qué creen? Ahí va al guardadito de la “Cuarta Transformación”.

Éste es un golpe más al destino de los destinos turísticos, un golpe más a su economía para las y los quintanarroenses.

Pero viene otro, y ahí vamos subiéndole de nivel, ¿eh?

El DNR, el Derecho de No Residente, y va un poco de la información para que sepan los de Morena.

El turismo ha cobrado en las últimas décadas una gran relevancia para la economía de México y las economías locales, estatales y municipales.

El turismo debe ser uno de los motores de desarrollo económico para el país.

Hace más de dos décadas, expertos en la materia vieron la necesidad del cobro de este derecho, el de no residente, para el cual pagan los extranjeros cuando ingresan a nuestro país bajo la condición de estancia de visitantes, es decir, el cobro a turistas extranjeros que entran, que llegan a nuestro país.

La finalidad de contar con este fondo originalmente fue para impulsar la promoción turística de México en el exterior frente a las grandes potencias turísticas que todos los días compiten con nuestro país.

Esto ayudaba a impulsar fundamentalmente el crecimiento económico de toda nuestra región en el país.

Por ejemplo, vamos a poner, ¿cuánto es de bolsa de dinero?

En el 2023, el gobierno federal recaudó 29 mil millones de pesos.

Chéquense nada más la bolsota, 29 mil millones de pesos, pero hoy propone Morena lo siguiente, que el 67 por ciento de estos ingresos, se vayan a la Sedena para diversos proyectos y el otro 33 por ciento se envía a la Tesorería de la Federación.

¡Válgame, Dios!

¿Dónde está la promoción turística para lo cual hace más de 20 años se hizo este Derecho de No Residente? Ahí está el guardadito, 33 por ciento a la Tesorería de la Federación sin decir hacia dónde va.

Yo estoy de acuerdo con los proyectos que se puedan realizar, que tengan que ver con el DNR también, pero ¿dónde está la promoción?, ¿dónde está el apoyo del gobierno federal a la promoción turística? Sabemos del gran castigo que le dan a la actividad turística desde el sexenio pasado.

Quiero ponerles un ejemplo del impacto a Quintana Roo y para que lo sepan las y los quintanarroenses.

Quintana Roo es un estado 100 por ciento turístico, y aporta alrededor del 46 por ciento de los recursos obtenidos por este Derecho de No Residente.

Imaginemos, nada más Quintana Roo, y a través de sus aeropuertos y por carreteras, prácticamente casi la mitad de los 29 mil millones de pesos es por esta entidad federativa de la cual soy Senadora y no hay, hay cero pesos para la actividad de la promoción turística.

Pero ahí viene la estocada final de Morena, el impuesto o el derecho que también ahora incluyen a los cruceristas, ahora vienen con ello.

Y quiero explicar a qué se refiere este rubro.

Explicar la permanencia de un crucerista cuando entra al país, es alrededor de 6 horas, a 8 horas a diferencia del que entra por la vía terrestre o vía aérea que se queda a pernotar varios días, hoy pasa de pagar un cero impuestos a un 800 por ciento más, porque se contempla a los cruceristas que pagan el Derecho de No Residentes.

Quiero dejar algo muy claro.

Sí creo que debe de haber una clase de derecho que deban pagar los cruceristas al ingresar, pero debe de ser en su justa medida, en su permanencia en nuestro país, que no es lo mismo y que ingresa por mínimo tres días, o una semana o diez días al que solo viene de seis a ocho horas.

Yo lo que recomiendo y lo que planteo es, llevar un análisis a fondo antes de cometer este gran error, porque cada crucero que arriba deja una derrama económica muy importante para nuestras regiones, para los prestadores de servicio, para los comerciantes, el cobro que propone Morena es un golpe directo a las familias que viven del turismo.

Y quiero poner como ejemplo Cozumel, es una isla de Quintana Roo, que por el hecho de ser isla ya tiene una configuración distinta, los altos costos de los productos, viviendas costosas, en materia de salud no cuenta con los servicios médicos de alta gama, la energía eléctrica es más cara porque se suministra a través de un cable submarino, es decir, para las cozumeleñas y los cozumeleños, la vida estando en Cozumel es mucho más cara que en otra parte del estado de Quintana Roo.

Ahora le pregunto a los de Morena, cómo justifican este cobro a los cruceristas, de dónde plantean esta propuesta, estos turistas dejan una derrama económica no solo en Cozumel, sino también en el puerto de Mahahual, en donde esta restringida su temporalidad en alrededor de ocho horas.

¿Qué es lo que hacen?, dos temas importantes, por el cobro de este impuesto los cruceros pudieron dejar de arribar a nuestras costas como la consecuencia más catastrófica que pudiera haber, pero la otra, pueden llegar, pero sin impactar económicamente a las ventas de los comerciales, de los prestadores de servicios, de los que venden en sus tiendas sus mercancías, de los que rentan coches, de los que son guías de turistas, hacia ellos va la afectación.

Como, por ejemplo, en Quintana Roo llegan en el 2023 mil 618 cruceros, 6 millones de cruceristas, ¿ya vieron cuánta lana son? Es un montón de lana y eso es lo que van a cobrar.

Ahora le pregunto, ¿cuánto le va a regresar a Cozumel y a Mahahual cuando cobren sobre estos cruceros, cero pesos, porque está el guardadito, el guardadito de Morena.

Finalizo diciéndoles a las Senadoras y Senadores de Morena, ahí está el guardadito que ustedes han criticado y la 4T también lo tiene.

Dejo en esta alta tribuna una solicitud, manifiesto en primera instancia y el de mi grupo parlamentario en contra, y que estaremos presentando las reservas a diversos artículos a ello.

Y concluyo convocando respetuosamente a los Senadores de Quintana Roo, algo en juicio, a nuestro deber ser en este Senado de la República, porque Morena dice que actúa bajo el mandato del pueblo y yo quiero hacerles una pregunta, ¿le preguntaron al pueblo de Cozumel y de Mahahual si están de acuerdo con el pago de estos derechos? No, no lo hicieron.

Yo llamo a la cordura, a la cordura y a evitar actos de corrupción de Morena con sus guardaditos.

Muchas gracias.

RESIDE EL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluida la intervención de la representante del grupo parlamentario del PAN, concluiremos esta etapa de la sesión con las palabras del Senador Homero Davis Castro, del grupo parlamentario del Partido Morena.

El Senador Homero Davis Castro: Gracias, señor Presidente. Amigas y amigos, Senadores:

Este dictamen que se pone a consideración forma parte del paquete económico 2025, cuya finalidad es actualizar nuestro marco jurídico en materia de derechos.

Con las propuestas de reforma de la Ley Federal de Derechos, el Ejecutivo Federal reafirma el compromiso del Estado con el bienestar de la población y la sustentabilidad de sus recursos estratégicos como el agua, los minerales, el espectro radioeléctrico, promoviendo su uso responsable y sostenible para que se traduzca en desarrollo para nuestro país.

En esta propuesta se establecen las bases para la recaudación de ingresos no tributarios, es decir, aquellos que se generan por la prestación de servicios públicos o el uso de dominio público de la Federación, en la que se destaca la inclusión de medidas de equidad social y sostenibilidad.

Es decir, es un instrumento clave para la instrumentación de políticas públicas al generar recursos asignados a áreas estratégicas, lo que permite financiar proyectos de infraestructura, proteger el medio ambiente y fomentar el turismo, además, al promover la equidad fiscal.

Es importante mencionar que la Ley no introduce nuevos conceptos tributarios, sino que se limita a adecuar la normativa existente para asegurar la congruencia jurídica y la equidad en la aplicación de las tarifas.

De esta manera se modifican 19 artículos para permitir que las disposiciones fiscales reflejen las necesidades actuales y los compromisos de las dependencias públicas.

Asimismo, se actualiza la terminología respecto a referencias de las personas con discapacidad y las personas adultas mayores con normativas administrativas, propuesta que es muy acertada, toda vez que con esta medida se garantiza el respeto, la dignidad, los derechos y la inclusión de estos grupos vulnerables en el marco normativo.

Por ejemplo, en materia de minería se plantea una modificación en la distribución de los recursos obtenidos por la recaudación minera, para que dichos fondos se redirijan en proyectos de infraestructura que impulsarán el crecimiento económico de forma inmediata y generarán beneficios a largo plazo, ya que se establece un incremento de derecho especial sobre la minería que pasaría del 7.5 al 8.5 por ciento en un aumento en el derecho extraordinario para ingresos provenientes de la extracción de oro, plata y platino, que sube del .5 al 1 por ciento.

Dichos recursos se destinarán para ampliar la cobertura de los Programas para el Bienestar, garantizando el respeto a los derechos constitucionales y mejorando la calidad de vida de la población.

De la misma manera, a fin de incentivar el uso adecuado y racionalizado del agua, así como procurar que se realicen descargas de aguas residuales menos contaminadas, la Ley Federal de Derechos prevé diversos beneficios fiscales para aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones fijadas por la autoridad, por lo que les otorga la posibilidad de quedar exentos del pago de los derechos o bien reducir su monto.

Actualmente la ley no es precisa, ya que no hace mención expresa de las características y especificaciones de los aparatos de medición, por lo que imposibilita a la Conagua a mantener el control de la cantidad y calidad de este recurso hídrico.

Por ello, las modificaciones proponen que el costo de los medidores que adquieran e instalen los contribuyentes podrá ser disminuido del pago del derecho respectivo, el cual será deducible siempre que cumplan con las características y especificaciones establecidas en las citadas reglas emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

De esta manera, permitirá promover una gestión sostenible del agua, incentivando el uso eficiente de este recurso y fomentando la participación ciudadana para garantizar su cuidado y protección.

En el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión, se introduce la exención del pago de cuotas para la solicitud y expedición de concesiones, así como para las prórrogas de concesiones en el caso de grupos vulnerables que realicen labores de rescate y auxilio, y servidores públicos certificados en protección civil.

Esta medida tiene como objetivo incentivar la participación de estos actores clave en situaciones de emergencia.

Además, materializando los derechos de indígenas y afromexicanos que quedaron plasmados en la Constitución y conscientes de la importancia que para estas comunidades representa la promoción, desarrollo y preservación de sus estructurales sociales y culturales, se reconoce su derecho al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, para así reconocer su derecho a operar sus propios medios de comunicación.

Por ello, el dictamen a la minuta propone exentar a los pueblos y comunidades afromexicanas del pago de los derechos por diversos servicios en materia de telecomunicaciones.

Compañeras y compañeros Senadores, desde el grupo parlamentario del Partido Morena votaremos a favor de este dictamen para garantizar un futuro mejor.

México necesita un modelo de desarrollo que combine crecimiento económico con justicia social y protección ambiental.

Es necesario aprovechar nuestros recursos naturales de manera responsable, promoviendo políticas públicas que beneficien a toda la sociedad y protejan nuestro patrimonio natural.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senador Davis Castro.

Agotados los posicionamientos de los grupos parlamentarios, pasaremos ahora a la discusión en lo general.

Y el primer orador en esta etapa, a nombre del grupo parlamentario de PAN, para pronunciarse en contra, es el Senador Mario Humberto Vázquez Robles, que tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Con su permiso, señor Presidente. Estimados mexicanos y mexicanas. Compañeros colegas Senadores:

Antes de pasar al tema específico, concreto de la Ley Federal de Derechos, déjenme hacer una retrospección a lo que significa actualmente la forma de gobernar de Morena, refiriéndome a cómo se gasta el recurso de los mexicanos.

El centralismo agobia y asfixia a los municipios y a los estados, y ustedes lo saben perfectamente, hay indicadores políticos, económicos y legislativos que así lo indican con toda claridad, la tendencia en detrimento de la autonomía del municipio libre y de la autonomía estatal y en contra del federalismo constitucional en nuestro país.

Las aportaciones federales, igual que las participaciones, han sufrido una baja relativa frente al ejercicio del gasto público en México. En 2018, 32.4 por ciento del recurso federal era federalizado, principalmente aportaciones y participaciones. Hoy estamos en 2024 y se prevé para el 2025 que disminuya el gasto federal en aportaciones y participaciones a 25.5 por ciento de todo el gasto del gobierno de México.

Se eliminó el Fondo Metropolitano, que apoyaba a la infraestructura en ciudades conurbadas del país, en zonas metropolitanas. Se eliminó el Fortaseg. Se está centralizando cada vez más el ejercicio del gobierno, del poder y de los recursos en México; centralizaron la seguridad pública, dejando al abandono a las fuerzas policiales municipales y estatales.

También los programas sociales fueron centralizados, antes participaban los estados o incluso en algún momento participaban los municipios en el ejercicio del gasto social, hoy no lo hacen, es directamente por parte de la Federación, en una actitud cada vez más centralista.

Han también centralizado la energía en México, omitiendo o ignorando que estados del país como Chihuahua hacen un gran esfuerzo por promover la generación de energías limpias. Entonces es importante para nosotros denunciar el centralismo que vive México y que ha crecido en los últimos años en los gobiernos que ustedes representan, en los gobiernos morenistas y sus coaligados.

La reforma a esta Ley Federal de Derechos es un reflejo del descaro y la imprudencia del oficialismo en la gestión de las finanzas públicas.

Se les anticipa, les anticipo, Acción Nacional votará en contra; votaremos en contra porque no seremos cómplices de su irresponsabilidad por cumplir a toda costa con los caprichos del señor que aún gobierna este país, que se apellida López.

Votaremos en contra porque este es un agravio más hacia el federalismo y es un embate a los estados y municipios de nuestro país. Votaremos en contra porque nuevamente vienen con sus pretensiones centralistas y autoritarias a querer disponer de los recursos financieros con discrecionalidad y opacidad.

Nosotros asumimos que un buen gobierno es un buen administrador. Y ustedes ni son buen gobierno, no saben gobernar y no son buenos administradores de la riqueza del país.

Se escandalizaban de la deuda pública de los anteriores gobiernos y, sin embargo, han llevado la deuda a niveles extraordinarios, 6.7 billones de pesos de deuda del régimen que acaba de terminar del gobierno de López Obrador y ahora 1.5 billones más para cubrir faltantes y cubrir intereses. Han estado desmantelando el Estado mexicano, pero engrosando y engordando al gobierno federal.

Esta ley establece el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por su uso, goce o aprovechamiento. Y, por tanto, son recursos que tienen que regresar…

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, Senador.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: …voy a terminar, señor Presidente.

Tienen que regresar a la nación, eso corresponde. Yo quiero referirme también al Fondo Minero, han incrementado y están incrementando en esta Ley Federal de Derechos en Minería de 7.5 a 8.5 el impuesto especial o el derecho especial por minería y el extraordinario de 1.5 a uno.

Y esos recursos los han eliminado en la posibilidad de que los municipios y los estados puedan beneficiarse de él y los han centralizado llevándolo a la bolsa federal sin ninguna consideración para las regiones del país, para municipios que eventualmente pueden sufrir las causas mismas del aprovechamiento de la minería. Es el llamado a reconocer que hay centralismo cada vez más fuerte en el país y que tenemos que enmendar el rumbo.

Es el llamado a fortalecer a municipios y a los estados para que esta, nuestra República, pueda avanzar por el bien de todos.

Gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra, para hablar a favor, el Senador Raúl Morón Orozco, del grupo parlamentario del Partido Morena.

El Senador Raúl Morón Orozco: Gracias. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores y Senadoras.

Hoy damos un paso decisivo hacia la consolidación de un modelo de desarrollo económico con responsabilidad social al aprobar la Ley Federal de Derechos 2025, una legislación que no solo actualiza nuestro marco jurídico, sino que también refuerza el compromiso del Estado mexicano con un enfoque de sustentabilidad dando la misma importancia al bienestar social, al uso responsable de los recursos estratégicos y el desarrollo económico y ambiental.

Esta ley, que forma parte del Paquete Económico, del Ejercicio Fiscal 2025, deja un mensaje importante de que el Estado aproveche el cobro de los derechos por prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación para seguir impulsando las áreas estratégicas del país, aquellas que están comprometidas con el desarrollo nacional y con la dignidad de los derechos de las personas: su seguridad, la conservación y protección del medio ambiente o su condición social.

Así, por ejemplo, se contempla la exención de pago de diversos derechos en actividades culturales, recreativas, de investigación, de conservación y protección de especies o áreas naturales protegidas para comunidades afromexicanas, personas que realizan actividades de auxilio, rescate y protección civil, personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, menores de doce años, estudiantes, maestros o habitantes de ciertas zonas de marginación social.

Este marco promueve la inclusión y elimina barreras económicas que limitan el pleno desarrollo y participación en la vida política y cultural del país. Celebro, sobre todo, que este tipo de acciones promuevan el desarrollo de una cultura ambiental más sólida entre la población.

Una información cultural que fortalece la educación ambiental, la protección de nuestro medio ambiente, la preservación de nuestros recursos naturales y la lucha contra el cambio climático. Las actualizaciones de las cuotas de acceso a áreas naturales protegidas y los ajustes en la gestión del agua refuerzan un modelo de desarrollo sostenible.

Ahora quienes aprovechan estos recursos contribuirán proporcionalmente a su conservación, garantizando que estos bienes sigan siendo patrimonio de las futuras generaciones.

El agua, al ser hoy un recurso estratégico del que se derivan derechos humanos fundamentales para su uso y aprovechamiento, merece un tratamiento económico especial. Con esta reforma damos estabilidad y fortaleza a las finanzas públicas sin imponer nuevos derechos.

Los ajustes en sectores estratégicos, como minería, telecomunicaciones y servicios migratorios, asegura una recaudación eficiente que no solo beneficiará a las arcas del Estado, sino que también impulsará infraestructura aeroportuaria y la seguridad nacional al destinar recursos específicos a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina.

Con la aprobación de estas nuevas disposiciones normativas, por otro lado, en materia del cobro de derechos, se fortalecerá el desarrollo regional de comunidades mineras quienes ahora serán las principales beneficiarias de los recursos generados por esta actividad.

Es un acto de justicia que las familias y trabajadores del sector minero, quienes históricamente han sido marginados y explotados por las grandes empresas nacionales y trasnacionales, beneficiarias de nuestros recursos minerales, ahora serán parte también del desarrollo y del beneficio económico que el aprovechamiento de las minas pueda estar generando como una acción redistributiva que el Estado ha decidido llevar a cabo.

De manera especial aplaudo que los ingresos provenientes de actividades migratorias sean utilizados por un alto porcentaje para garantizar un control y un servicio más eficiente de nuestras líneas fronterizas y centros migratorios por parte del Instituto Nacional de Migración.

Compañeras y compañeros, esta ley está en perfecta sintonía con los principios políticos y económicos establecidos por nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum al consolidar una agenda pública que prioriza la justicia social, la sostenibilidad ambiental, el reconocimiento de los derechos humanos, la disciplina fiscal y el desarrollo económico solidario, los cuales son pilares fundamentales en el movimiento de transformación que impulsa la “Cuarta Transformación”.

Hoy no solo votamos una reforma, votamos por una política fiscal que beneficia a quienes más lo necesitan y aseguran que quienes usan los recursos de la nación contribuyan a su conservación y desarrollo. Les invito a aprobar este dictamen con la convicción de que cada peso que ingrese a nuestros recursos públicos, por la vía del cobro de derechos, servirá para seguir financiando la construcción de un México más fuerte, más solidario y más justo para todas y para todos…

Por su atención, muchas gracias.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senador Morón Orozco

Tiene ahora la palabra, para hablar en contra, el Senador Luis Donaldo Colosio Riojas.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Gracias, señor Presidente.

El dictamen en la Ley Federal de Derechos del 2025 refleja un modelo fiscal que castiga a sectores productivos y recauda de manera desproporcionada para sostener proyectos costosos y sin rendición de cuentas.

No podemos legislar con una visión cortoplacista que hipoteca el futuro de México.

Un sistema fiscal justo debe de ser un motor para el desarrollo sostenible, para el desarrollo equitativo y no una herramienta de recaudación improvisada. La minería ha sido históricamente una de las principales actividades económicas en muchas regiones de nuestro país y, sin embargo, el aumento fiscal pone en riesgo empleos, reduce la competitividad, desincentiva la inversión en un sector estratégico para la nación.

El incremento de los derechos mineros que pasa del 7.5 al 8.5 por ciento en derechos especiales y del 0.5 al 1 por ciento en derechos extraordinarios para minerales como oro, plata y platino parece destinado y diseñado a recaudar más, sin considerar el impacto que tendrá en un sector tan sensible a la volatilidad del mercado nacional, particularmente el internacional.

No se pude pretender compensar disminuciones en la recaudación que responden a cambios en precios internacionales, con aumentos en el porcentaje gravable.

En lugar de construir un marco fiscal que impulse el desarrollo económico y social, este dictamen grava, de manera desproporcionada a un sector que ya de por sí enfrenta graves retos.

Pero esto no es todo, el dictamen contempla un incremento en los derechos que pagan los extranjeros al entrar y salir del país, lo que tendrá consecuencias devastadoras para el turismo, un pilar de la economía mexicana.

En el caso de turismo de cruceros, por ejemplo, el aumento posicionará a México como uno de los destinos más caros de todo el Caribe, con un costo 213 por ciento superior al promedio de toda la región.

El resultado, miles de familias que dependen de esta industria, particularmente estados como Quintana Roo en donde dicha industria representa el 40 por ciento de su Producto Interno Bruto se verán gravemente afectadas.

Estas medidas desincentivas el turismo despojando a comunidades enteradas de oportunidades para su sustento. Y aún más preocupante, es el destino de estos recursos, porque gran parte de los ingresos proyectados se canalizarán, por ejemplo, hacia el Tren Maya, un proyecto cuyo costo ya de por sí se ha triplicado, pasando de los 150 mil millones a más de 515 mil millones, más lo que a partir de esta ley le sigan metiendo.

Este sobre costo alarmante evidencia una falta clara de planeación, de transparencia y que además sacrifica recursos que deberían destinarse a prioridades urgentes como la salud, como la educación, como la seguridad pública. Mientras millones de mexicanas y mexicanos enfrentan carencias diarias, el gobierno insiste en financiar un proyecto injustificable, plagado de opacidad y de cuestionamientos.

No podemos permitir que los recursos públicos se sigan desperdiciando, mientras las necesidades más apremiantes de las mexicanas y mexicanos permanecen desatendidas.

Hoy alzamos la voz para expresar nuestro categórico rechazo al dictamen de la Ley Federal de Derechos 2025, una propuesta que refleja un enfoque fiscal errático, desconectado de las verdaderas necesidades de la ciudadanía y que prioriza proyectos cuestionables por encima del bienestar de nuestra gente.

Desde Movimiento Ciudadano votaremos en contra, porque estamos comprometidos con un México que planea con justicia y no con improvisación.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senador Colosio Riojas.

Tiene la palabra la Senadora María del Rocío Corona Nakamura, del PVEM, para pronunciarse a favor.

La Senadora María del Roció Corona Nakamura: Con su venia, señor Presidente.

La historia nos ha demostrado que los grandes cambios en las naciones requieren de grandes sacrificios, romper con dogmas y modelos que se han enquistado y se resisten a los nuevos paradigmas, porque ya no explican la realidad que estamos viviendo en nuestro país.

El proyecto de nación que encabezó el Presidente Andrés Manuel López Obrador tenía, como principal objetivo, instituir un nuevo régimen de gobierno para devolver el sentir de la razón de ser el Estado mexicano, de trabajar con el pueblo y para el pueblo.

Materializar este nuevo gobierno progresista y humanista ha representado e implicado grandes retos y desafíos, que han sacudido y movido y se han hecho muchos cambios, obviamente afectando los más altos intereses de grupos económicos y políticos que hacían y deshacían del gobierno para sus fines propios.

Pero afortunadamente la férrea convicción, los principios y la amplia legitimidad de este gobierno ha sentado los pilares y la base de una nueva República donde no se tolera la corrupción, donde existen principios de austeridad y eficiencia y donde el gasto público se destina, su mayor parte, para disminuir las brechas de desigualdad que se acrecentaron en los gobiernos pasados.

Colocar la política social al centro de las decisiones del gobierno es el principal eje que se está llevando a cabo, un modelo de prosperidad y desarrollo compartido para reducir la marginación y la pobreza, la desigualdad regional y todos y cada uno de los problemas estructurales que nos heredaron los gobiernos del pasado.

Hoy, en el marco del proceso de aprobación del Paquete Económico 2025, discutimos la Ley Federal de Derechos, que durante el sexenio pasado solo tuvo pequeños ajustes, acordes a las cambiantes condiciones económicas sin perjudicar la calidad de los servicios ni los bolsillos de las familias mexicanas.

Bajo este enfoque, en el primer año de gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo vemos con muy buenos ojos que se siga la política de no aumentar impuestos y la política de solo actualizar las cuotas y tarifas de los derechos por servicio y uso de bienes de dominio público de la nación. Coincidimos con la Colegisladora de que estas modificaciones y adiciones están encaminadas a optimizar la prestación de los servicios públicos y conceder, en las mejores condiciones, el uso, goce o aprovechamiento de los mismos.

Destacamos algunos de los principales cambios a esta ley. En materia de áreas naturales protegidas se incrementan ligeramente las cuotas por acceso, dicho incremento busca reflejar el valor real del impacto ambiental del uso de estas áreas, alineado con el compromiso de conservación y restauración ambiental. Respecto a los derechos en materia minera, se planea fortalecer la justicia contributiva, y para ello se ajustan los derechos por la explotación de minerales de subsuelo, buscando una retribución proporcional al beneficio obtenido por las empresas mineras.

Como Partido Verde coincidimos con los planteamientos para una mejor adición integral del agua con la actualización de cuotas, con ello se alinean los derechos fiscales en las disposiciones en materia hídrica para asegurar el manejo sustentable al recurso.

Otra importante adición esa la relacionada al fortalecimiento a los derechos para pueblos indígenas y afromexicanos, en el uso del espectro radioeléctrico, con el cual se exenta a estos grupos del pago por servicios en materia de telecomunicación, en reconocimiento de su derecho a preservar y desarrollar su cultura.

Se fortalecen las actividades de protección civil, exentando del pago a quienes utilizan telecomunicaciones para emergencias, donde destacamos la relevancia de la protección civil como una función pública de alto valor social.

Otra modificación encaminada a la justicia y fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores es la alineación de con la legislación inclusiva; con los cambios planeados se logrará garantizar el ejercicio pleno de los derechos en telecomunicaciones y otros servicios.

Por estas razones las Senadoras y Senadores del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor de este importante instrumento del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, Senadora Corona Nakamura.

Para pronunciarse en contra, tiene la palabra la Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del grupo parlamentario del PAN.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Con el permiso de la Presidencia. Senadoras y Senadores:

¿Estamos realmente en posición de seguir aumentando nuestra deuda nacional? Cada vez que el gobierno habla de crecimiento económico, nos presenta cifras que solo viven en su imaginación, porque la realidad es bien distinta. Morena prometió no endeudar más al país, y lo endeudaron, tan solo de enero a octubre, de este año, año electoral, por si había alguna duda, dos billones de pesos, eso equivale a seis mil millones de pesos diarios, equivale a 70 mil pesos por segundo; datos oficiales de su gobierno.

Ahora, yo quiero hacerle una pregunta a todos los que tienen un negocio, micro, pequeña, mediana empresa, como los dueños de una tortillería, una papelería, zapatería.

A todos ellos que están sufriendo las consecuencias económicas de las pésimas decisiones que ha tomado este gobierno; porque su negocio no creció un 3 por ciento, y menos va a crecer con la inseguridad, el desempleo, el robo, la extorsión, el derecho de piso.

¿Cuántos de esos negocios apenas están sobreviviendo?

A ustedes, empresarios, a ustedes les pregunto yo, ¿realmente le creen a Morena?

En honor a la verdad, sí ha habido algunos changarritos que les ha ido muy bien. Y ahí el presupuesto, miren, les sobra.

Hay unos amiguitos, de este gobierno, con contratos en Pemex, con contratos de balastro para el Tren Maya con un sobreprecio del 70 por ciento.

Esos changarritos de estos amiguitos, de este gobierno, tienen contratos en estados de la República donde vendieron toda la medicina.

Estos amiguitos también tienen negocios con el huachicol, cosa que dicen en las mañaneras que eso ya no existe.

Qué decir de otro amiguito que, por cierto, todavía sigue en la Comisión Federal de Electricidad, y que a su chamaco le dieron contratos millonarios, por cierto, la CFE y Pemex siguen llevándose nuestro dinero y despilfarrándolo a manos llenas.

Fíjense, al resto del pueblo mexicano no le perdonan ni un centavo, ni siquiera viene un incentivo fiscal para las empresas…

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame un segundo, Senadora.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: No quiero que me interrumpa, yo quiero continuar.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame un segundo.

Tengo que darle la palabra a quien le pide, y continúa usted.

Adelante, Senadora Castillo.

La Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: (Desde su escaño) Solicito la palabra para hechos.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: La anotamos al final de la lista, con mucho gusto.

Continúe, por favor, Senadora Campuzano.

Muchas gracias.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: A todos el restos de empresarios no les perdonan ni un centavo, ni siquiera viene un incentivo fiscal para las empresas, están en la disyuntiva de pagan los aguinaldos de sus trabajadores o pagan sus impuestos.

Estos negocios le están pidiendo al gobierno federal que los volteen a ver, pero Sinaloa, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Michoacán, Guerrero, donde desgraciadamente el crimen los tiene cooptados. Así los negocios jamás van a crecer un 3 por ciento, mucho menos el país.

A ver, ¿a dónde se está invirtiendo el dinero de los mexicanos? ¿Será en salud? Porque dicen que tenemos el mejor sistema de salud del mundo mundial, los mexicanos no están sufriendo por los medicamentos.

Y según ustedes dicen que abundan, que el mexicano no está gastando su sueldo en medicinas, los hospitales no se están cayendo a pedazos.

¡Ah, caray!, pues me equivoqué de país.

Desde el sexenio pasado las manifestaciones en el tema de salud son una constante, simplemente ayer el personal y parientes de los pacientes del hospital “Federico Gómez” se manifestaron porque no tienen ni para comer los pacientes, menos los trabajadores, los baños no sirven, las medicinas y el material de curación lo tienen que comprar los mismos pacientes.

El Instituto Nacional de Cardiología está en crisis porque le recortaron su presupuesto este año, no tiene para insumos.

La realidad de este gobierno de Morena es que desde el sexenio pasado la salud ha sido de un recorte tras recorte, tras recorte en los recursos.

A Morena no le importa la salud de los mexicanos, desde el sexenio pasado los niños y las mujeres con cáncer siguen sin tratamientos.

Y parece ser que, a este gobierno, a este sexenio tampoco le interesa.

Por cierto, ya van a regresar, ya saben, la Secretaría de la Salud que se había ido a Acapulco, que nos costó 112 millones de pesos. Y que el chistecito de tenerla en Acapulco solo nos duró dos años.

Cómo se nota que Morena no sabe trabajar, porque si supieran de verdad lo que le duele a la gente ganarse el dinero, no lo estarían gastando en tonterías.

A ver, ¿en dónde se está invirtiendo el dinero de los mexicanos?

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, Senadora.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Concluyo, permítame.

En la infraestructura carretera, voy a hablar de la infraestructura carretera, está destrozada, y le están invirtiendo cero pesos; pero sí le están pagando una millonada a una empresa de algún amiguito, de este gobierno, para matar a los jaguares y venados para que no estorbe el paso del Tren Maya.

¿A dónde se está invirtiendo el recurso de los mexicanos?

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, Senadora.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Permítame, ya voy a concluir.

Al campo mexicano, México depende de nuestros agricultores, de nuestros ganaderos, pero éste es el séptimo año desde que Morena gobierna que recortan recursos para el campo, tener autosuficiencia alimentaria no se logra si no se invierte el dinero en el campo.

De palabras y buenos deseos los campesinos no sobreviven, son discursos huecos y vacíos.

El campo es otro sector sacrificado de Morena.

Miren, yo amo a México, millones de mexicanos amamos a México.

En Acción Nacional vamos a luchar por el crecimiento, por la salud, por la seguridad y recuperar la calidad de vida de todos los mexicanos.

México va a despertar de esta pesadilla llamada Morena.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senadora Campuzano González.

Voy a suplicar a los oradores ceñirse al tiempo, tal y como lo han hecho la gran mayoría de todos los que han intervenido.

Tiene la palabra ahora, para hablar a favor, el Senador José Sabino Herrera Dagdug.

Agradeceríamos mucho tomaran en cuenta cuando la Presidencia dice “concluya”.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug ha solicitado que su intervención integre al Diario de los Debates.

Se integra la intervención del Senador José Sabino Herrera Dagdug.

DOCUMENTO

Y tiene la palabra el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del grupo parlamentario del PAN, para pronunciarse en contra.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Con el permiso de la Presidencia.

Claro que estoy a favor, pero de la transparencia de los recursos, claro que estoy a favor que no se malgaste el impuesto de todos los mexicanos.

Lo que estamos viendo en esta Ley de Ingresos de la Federación es simple y sencillamente, por un lado, más endeudamiento.

Nos comentaron los de la 4T que no iba a haber endeudamiento, miren, ahí está con relación al Producto Interno Bruto, cómo ha incrementado precisamente lo que es el endeudamiento.

Y si hablamos en miles de millones de pesos, miren, aquí está el último gobierno, que ustedes llaman neoliberal, al de ustedes, al de la 4T, y cómo aumentó un 400 por ciento lo que fue la deuda pública.

Y la deuda como tal no es tan mala, lo malo es hacer proyectos que no sirven absolutamente para nada.

Y luego también nos dijeron y nos comentaron que esa famosa austeridad republicana y que iban a terminar con la corrupción, y con esto iban a ahorrar 300 mil millones de pesos en combate a la corrupción, y 400 mil millones de pesos en recorte a los gastos tanto en sueldos, y todo lo que iba a implicar en una reducción administrativa.

Y la gran pregunta que nos hacemos todos los mexicanos, ¿dónde está ese recurso? ¿A dónde está parando?

Porque hoy, en este gobierno, están pidiendo igual más deuda.

Por lo tanto, ojalá que no se convierta esto en un barril sin fondo, al contrario, que realmente el impuesto de todos los mexicanos se vea destinado para las necesidades y los servicios que así lo requiere el pueblo de nuestro país.

Por eso hoy debatimos un dictamen que lejos de resolver los problemas más urgentes de nuestra nación, profundiza las carencias que enfrentan las familias de nuestro país.

Como representante de Aguascalientes, alzo la voz en defensa de las familias, de los jóvenes y de quienes trabajan día a día para salir adelante.

Este dictamen no representa esas necesidades que hoy está teniendo nuestro país, sino que refleja decisiones que impactan negativamente en la vida diaria de millones de personas.

Se proyecta un ingreso total de 9.3 billones de pesos. Por este monto no garantiza las mejoras en los servicios que tanto necesita nuestra gente, en lugar de dirigir los recursos hacia áreas prioritarias como es: la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo rural sigue siendo este proyecto en derroches.

Y, sobre todo, ¿qué fue lo que pasó con esta austeridad republicana?

Este gobierno prometió eficientar, menos corrupción y una administración pública más ágil.

Sin embargo, los datos oficiales demuestran que la llamada “austeridad” no ha generado ni ahorros ni tampoco ha reducido el tamaño de la burocracia.

Lo que realmente ha ocurrido fue una reasignación de recursos hacia los megaproyectos.

Sí, hacia lo que es el proyecto del Tren Maya, que dijimos que iba a ser un fracaso y que hoy estamos viendo, que no ha funcionado.

Del aeropuerto Felipe Ángeles que dijimos que no iba a funcionar y ahí estamos viendo el día de hoy el resultado, inclusive, se le está inyectando más y más recursos, cosa que es ilógico y la refinería de Dos Bocas que no refina y que también al final de cuentas eso nos está costando a todos los mexicanos.

Proyectos que lejos de ser y de dar una solución se han convertido en un barril sin fondo, recursos públicos que todos los mexicanos a final de cuentas estamos pagando.

Hoy tenemos que hacer realmente conciencia y tenemos que hacer conciencia en el tema de salud, eso es lo que queremos todos los mexicanos, en donde tengamos hospitales equipados, que tengamos medicamentos, que tengamos una muy buena atención y no nada más el dicho, que somos el mejor sistema de salud en todo el planeta cuando sabemos que es un fracaso.

Hoy queremos, por supuesto, una mejor educación.

Sí son muy buenas las becas, pero eso no es suficiente, porque también se necesita mejorar las instalaciones educativas y, por supuesto, brindar mejores oportunidades a los jóvenes.

Sí queremos una mejor infraestructura hídrica y, por supuesto, una mejor infraestructura en el campo, para que ahí apoyemos a las clases más desprotegidas…

PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede concluir, Senador Martín del Campo.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Hoy mi voto es en contra, porque podemos decir que nuestra prioridad es la gente, no nada más esos proyectos faraónicos que el día de hoy no han funcionado.

Es cuanto, Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Martín del Campo Martín del Campo.

Tiene ahora el uso de la palabra para cerrar esta ronda, la Senador Lorenia Iveth Valles Sampedro, del grupo parlamentario del Partido Morena, a favor hasta por cinco minutos.

La Senadora Lorenia Iveth Valles Sampedro: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras Senadoras, compañeros Senadores:

Las reformas a la Ley Federal de Derechos que aquí discutimos y aprobaremos tienen como objetivo central, mejorar la recaudación fiscal, proteger los recursos naturales y garantizar el bienestar del pueblo de México.

Particularmente a quienes presentan aún mayores desventajas y vulnerabilidades, tal es el caso de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicanos, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes se verán beneficiadas de las exenciones y ajustes especiales para garantizar su acceso a diversos derechos y servicios.

Lo anterior requiere ajustar el pago de derechos en diversos sectores de manera congruente y justa.

De ahí que se alinean las necesidades de la política social y económica para garantizar la equidad social y la sustentabilidad ambiental.

Lo anterior, confirma que estamos ante una nueva política de Estado, derivada de un régimen que es del pueblo y para el pueblo.

En materia minera se elimina el pago de derechos al momento de solicitar concesiones mineras.

Ello a fin de asegurar que los derechos sobre esta actividad se gestionen de manera ordenada, eficiente y en beneficio de la población.

Lo cual confirma la rectoría del Estado y salvaguarda la independencia energética de México tal y como lo mandata la ley suprema.

En consecuencia, se propone un incremento del derecho especial sobre la minería que pasará de 7.5 a 8.5 por ciento, así como un aumento en el derecho extraordinario para ingresos provenientes de la extracción de oro, plata y platino, que sube de 0.5 a 1 por ciento.

Dicho ajuste tiene como propósito que las actividades extractivas contribuyan de forma justa y proporcional erario.

Pues, no podemos soslayar que los metales se han apreciado en los mercados nacionales internacionales de manera significativa.

Es importante enfatizar, que también se hace una adecuación al destino de los recursos generados por la minería garantizando el apoyo para el cabal desarrollo de las comunidades mineras y las zonas aledañas a las minas.

En este sentido, los recursos se destinarán a mejorar los centros educativos, fortalecer los servicios de salud e infraestructura, así como promover la inversión física con impacto social y ambiental.

En cuanto a la protección de nuestras áreas naturales protegidas se propone un incremento en las cuotas que se cobran para la realización de actividades recreativas con el objetivo de que el sector turismo contribuya a la adecuada conservación y protección de estas áreas.

Acciones que posibilitan el desarrollo sostenible y aseguran una mejor calidad de vida para las generaciones presentes y futuras, lo que permitirá cumplir las metas para el desarrollo, así como los objetivos del segundo piso de la “Cuarta Transformación”, que las mexicanas y mexicanos nos han mandatado.

Es de destacar que este dictamen contribuye a una gestión sostenible y eficiente del recurso hídrico, al contemplar la instalación obligatoria de medidores, que permiten precisar los volúmenes de agua utilizados o descargados.

Lo cual, promoverá la responsabilidad y racionalidad en el uso del agua, al tiempo que facilita la deducción de los costos de instalación de dichos medidores para el pago de los derechos correspondientes.

Reformas que contribuyen a garantizar el derecho humano al agua y fortalecen las acciones del Estado mexicano de los últimos años.

Para resarcir este derecho a los pueblos y comunidades indígenas a través de los planes de justicia.

En este sentido, le decimos al pueblo de México desde esta tribuna:

En el grupo parlamentario del Partido Morena votaremos a favor de una Ley Federal de Derechos equilibrada, que impulsa el desarrollo económico y asegura el bienestar social a favor de la protección del medio ambiente y de los recursos nacionales, a favor de una política económica que garantice la atención de las necesidades del pueblo de México.

Es cuanto.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Valles Sampedro.

Agotada la lista de personas oradoras registradas, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica…

Sí, sí, un momento, momento.

Primero, preguntamos si está suficientemente discutido, si está suficientemente discutido, efectivamente, tengo dos personas registradas para hechos.

Siempre procede para hechos una vez que se decide que está suficientemente discutido.

Entonces, agotada la lista de personas oradoras registradas solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan favor de levantar la mano.

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Está suficientemente discutido en lo general.

Solicito a la Secretaría informe a la Asamblea, sobre las reservas y artículos o adiciones recibidas y registradas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto daré lectura.

Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Partido Morena, modifica el nombre del dictamen.

Senador Armando Ayala Robles, del Partido Morena, artículos 8º y 11.

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del PAN, artículos 8º, 11, 18 A y 198.

Senadora Alma Anahí González Hernández, artículos 8º, 18 A y Cuarto Transitorio.

Senador Eugenio Segura Vázquez, del Partido Morena, artículos 8º, 198 y Cuarto Transitorios.

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PVEM, artículo 11.

Senador Homero Davis Castro, del Partido Morena, artículo 11.

Senador Manuel Añorve Baños, del PRI, artículos 11, 18 A, 275 y la adición del artículo 271.

Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del PAN, artículos 11, 12, 18 A y 198.

Senador Miguel Márquez Márquez, del PAN, artículo 18 A.

Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del PRI, artículo 18 A.

Senadora Amalia Dolores García Medina, de Movimiento Ciudadano, 18 A, 220 A y 275.

Senador Agustín Dorantes Lámbarri, del PAN, artículo 18 A y la adición del 239 Bis.

Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, de MC, artículos 18 A y Tercero Transitorio.

Senadora Susana Zataraín García, del PAN, artículos 18 A, Tercero y Cuarto Transitorios.

Senadora Claudita Edith Anaya Mota, del PRI, artículos 18 A y 275.

Senador Gustavo Sánchez Vásquez, del PAN, artículos 63, 268, 270 y 275.

Senador Ivideliza Reyes Hernández, del PAN, artículo 220 A, y

Senadora Geovanna Bañuelos, del PT, artículo 275.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Consulto, ¿si alguien más tiene interés en reservar algún artículo?

Al no haber más, tengo solo dos personas registradas para hechos, no le daré a nadie más la palabra para hechos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Laura Itzel Castillo Juárez, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por dos minutos.

La Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Sí, a lo largo de la discusión que ha habido en torno a este tema, ha habido reiteraciones en torno al endeudamiento de Pemex.

Yo quisiera señalar que quienes endeudaron a Petróleos Mexicanos con el objeto de quebrarlo fueron los del PRIAN durante esta administración neoliberal y que entre Calderón y Peña Nieto lo endeudaron a un 100 por ciento, de hecho, cuando entró Peña Nieto era 68 mil millones de dólares y quedó en 132 mil millones de dólares y que quien ha desendeudado a Pemex ha sido la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador para quedar en 99 mil millones de dólares. Esto se refiere a lo que es la deuda de largo plazo.

Y que, en torno a lo que dicen de que Hacienda mantiene a Petróleos Mexicanos, y es una carga para los mexicanos, quiero decir que, todo lo contrario, nada más en la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, resulta que Hacienda le dio un billón de pesos a Pemex, y Pemex le regresó en el sexenio 4 billones de pesos.

O sea, es mentira que está quebrada y es mentira que es una carga para los mexicanos.

De hecho, casi una quinta parte del Presupuesto de Egresos de la Federación viene de esta gran institución, Petróleos Mexicanos, aunque les duela.

Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Castillo Juárez.

Finalmente, tiene el uso de la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por dos minutos.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Nada más para que quede patente que las Senadoras que hace rato, la Senadora que se estaba desgarrando las vestiduras por los agricultores y los campesinos no hace mucho declaraba que nuestros campesinos eran perezosos, flojos, claro con otras palabras que les gusta usar a ellas, pero que quede patente que lo que pedían antes ya no es lo mismo que se está pidiendo hoy, no se les entiende, o quieren el dinero para los campesinos o no lo quieren, que sean claros y que no sean bipolares.

Por eso no les cree la gente, porque cuando les conviene van y piden el voto y cuando no les conviene van e insultan al pueblo de México, especialmente al pueblo de Durango no se le olvida que le dijeron “huevones”.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Valdez Martínez.

Se va a recoger la votación nominal del dictamen en lo general.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación. Ábrase el sistema de votación del sistema electrónico por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 117 votos, de los cuales 80 son a favor, 37 en contra y ninguna abstención.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto. Asimismo, en lo particular lo no reservado.

Iniciamos con la presentación de las reservas. Se concede el uso de la palabra al Senador Armando Ayala Robles, del grupo parlamentario del Partido Morena, quien registro los artículos 8 y 11. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

El Senador Armando Ayala Robles: Con su permiso, señor Presidente. Honorable Pleno. Medios de comunicación. Y pueblo de México.

No cabe duda que el segundo piso de la "Cuarta Transformación" está a galope, presenciamos una de las legislaturas más productivas en materia de trabajo legislativo.

Y el día de hoy no será diferente, porque estamos aprobando una parte del paquete económico 2025 que mandó la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, y que estoy seguro que traerá consigo amplios beneficios, principalmente reduciendo la evasión fiscal y erradicando la corrupción. La Ley Federal de Derechos es un ordenamiento jurídico que regula el cobro de los derechos por parte del gobierno federal y que dichos derechos constituyen una de las reformas de ingresos que se vinculan al aprovechamiento de los bienes públicos.

Si bien quiero aclarar que esta serie de modificaciones generan recursos económicos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y proyectos prioritarios, reduciendo la carga financiera sobre el resto de la población, considero que no se debe de aumentar por simple hecho de aumentar sin analizar adecuadamente y conocer todas las consecuencias de ello.

Me refiero a la modificación de la fracción I, artículo 8º, en la que se aumenta de 717.14 pesos a 860 pesos para todo el visitante que sin permite realice actividades remuneradas en el país. Además, se reformó el artículo 11, fracción II, inciso b), eliminando la extensión del cobro de derechos de migración a pasajeros de cualquier tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional.

De acuerdo con la Concanaco, esta industria genera una derrama económica de mil millones de dólares en gastos directos, además de 200 millones de dólares en salarios para más de 20 mil mexicanos. De igual manera, la Secretaría de Turismo de Baja California, en el caso del puerto de Ensenada, se registró más de 300 arribos de cruceros con más de un millón de pasajeros en el 2023, posicionándose como el primer puerto del Pacífico mexicano en arribo de cruceros y pasajeros, y el tercero a nivel nacional, tan solo siendo superado por el puerto de Mahahual y Cozumel, en Quintana Roo.

Preocupado ante esta situación, presento la siguiente reserva con la finalidad de que se vuelva a exentar el pago de este derecho a los pasajeros extranjeros en nuestro país, porque si aprobamos esta serie de modificaciones, generaríamos que los cruceros turísticos eviten arribar al territorio nacional con tal de no pagar dicho impuesto. Asimismo, las inversiones en infraestructura portuaria podrían detenerse mientras las líneas de cruceros realizan sus análisis de impacto económico, porque los puertos mexicanos se convertirían en un 200 por ciento más caros que los puertos del Caribe.

Y en el caso de Baja California, se tiene prevista una inversión privada por más de 20 millones de dólares para el puerto de Ensenada, que se estaría iniciando en el 2025, lo que podría provocar un retraso o inclusive su cancelación. En general, lo abrupto de esta medida afectaría la economía nacional, las inversiones y, sobre todo, a las familias mexicanas que viven de la actividad de los cruceros.

Por lo que pido a ustedes, Senadoras y Senadores, que reconsideren estas modificaciones en específico. Sigamos trabajando para consolidar el segundo piso de la transformación de México.

Y reconozco a Senadoras y Senadores de los distintos estados de la República donde tienen puertos turísticos que se están sumado a esta reserva.

Y, por último, quisiera mencionar a nuestra gobernadora Marina del Pilar, ya se pronunció respecto a Baja California que no habrá impuestos nuevos ni aumentos a tarifas o gravámenes en términos reales, asegurando así la estabilidad financiera de los bajacalifornianos.

Movimiento transformador, Senado de la República y pueblo de México juntos hasta el final.

Sigamos haciendo historia. ¡Felicidades!

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Ayala Robles.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón…

Ah, antes, claro.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica…

Antes, ¿con qué objeto, Senador Homero Davis?

El Senador Homero Davis Castro: (Desde su escaño) Para sumarme, señor Presidente, a la propuesta del compañero Senador de Baja California Norte. En Baja California Sur estamos en las mismas circunstancias.

Me sumo a la propuesta del Senador Ayala.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien, tomamos nota. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón había pedido que su reserva a los artículos 8º, 11, 18A y 198, se integrara al Diario de los Debates, pero es de sabios cambiar de opinión, quiere presentarlo en tribuna. Así es que tiene el uso de la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Hay, señor Presidente, yo no cambié de opinión, no sé si en la Mesa Directiva tenían registrada que yo no iba a intervenir, pero, bueno, finalmente nuestra Asamblea está para que los Senadores aquí demos nuestros posicionamientos. Yo sé que les incomoda y no les gusta, sobre todo porque estamos en contra de esta Ley Federal de Derechos que se está planteando hoy.

Mi planteamiento y mi propuesta, mis reservas, son encaminadas a que con respecto a las áreas naturales protegidas se está dando un incremento del 100 por ciento, y lo que propongo es poder dejar en la situación, tal y como está, y que pudiéramos hacer una revaloración con las áreas competentes, con la iniciativa privada, con los gobiernos municipales, estatales, con el gobierno federal, para poder llevar a cabo un diagnóstico más a fondo y no poner estos incrementos de derechos así al garete.

Propongo también que, en cuanto al tema del Derecho de No Residente, que se amplía de 717 pesos a 860, es un incremento del 20 por ciento, 20 por ciento para pago que tiene que hacer nuestros turistas extranjeros para ingresar a nuestro territorio. Y, por supuesto, hago un replanteamiento de poder mantener los 717 pesos y, por supuesto, una redistribución distinta a la propuesta que plantea el Ejecutivo Federal.

Una, que se destine un porcentaje, el 15 por ciento tenemos una problemática contra el sargazo en el estado de Quintana Roo y, por supuesto, también, que tenga la oportunidad de tener un porcentaje preciso para la promoción turística del país. Coincido que puede haber proyectos también el Ejecutivo Federal con este rubro, pero hagamos la distribución proporcional.

Por eso es que presento esta reserva y, por supuesto, también, en cuanto al Derecho de No Residente con respecto a este derecho para los cruceristas que no se aplique para este periodo del 2025, y que de manera urgente podamos hacer una mesa de análisis, de diálogo, con las navieras, con los turisteros, con la gente de

que involucra de manera directa a los cruceros con el gobierno federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales.

Se trata de buscar condiciones acordes que no sea al garete, como lo están haciendo en este momento, Senadoras y Senadores de Morena.

Por eso, es que presento en un solo acto diversas reservas con el propósito, escúchenlo bien, no de decir que estamos nada más en contra, sino de plantearles una mesa de diálogo, de análisis, de diagnóstico, con quienes saben del tema, con quienes les afecta de forma directa.

Porque lo dije desde mi presentación anterior que tuve la oportunidad de dar el posicionamiento del grupo parlamentario del PAN, aquí de lo que se trata es del diálogo.

Este Senado de la República tiene que ser el espacio para los ciudadanos, para quienes les afectan las decisiones que aquí se toman desde el Senado de la República.

Por eso, es que pido al Presidente, y si me pueden acompañar los Senadore, cinco Senadores de mi grupo parlamentario, para que este pueda ser sometido a votación en el tablero de este Senado de la República.

Muchísimas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchísimas gracias, Senadora Martínez Simón.

Primero, esta Presidencia aclara que el grupo parlamentario, el enlace del grupo parlamentario del PAN, había pedido que se enviara al Diario de los Debates, no es que nosotros tengamos la información equivocada, sino que se cambia de opinión y están en su derecho de hacerlo.

Efectivamente estamos para debatir y, sí se acepta la propuesta, irá a tablero; si no, no.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. Por lo tanto, el dictamen se mantiene en sus términos.

No nos entregaron la solicitud formal de los cinco… no, no se levanta la mano, no es así, no, no se hace así. No, no se hace así.

Pero, así como se cambia de opinión de una parte, también se puede cambiar de opinión de la otra, ya se votó.

Sigue en el uso de la palabra la Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla, del grupo parlamentario Morena, quien ha pedido que su reserva, donde modifica el nombre del dictamen sí, muchas gracias por su reconocimiento perpetuo, Senadora.

Entonces, les decía yo, que se modifica el nombre del dictamen, lo retira y pide que se vaya al Diario de los Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Alma Anahí González Hernández, del grupo parlamentario del Partido Morena, quien reservó los artículos 8º, 18 A y Cuarto Transitorio, hasta por cinco minutos.

La Senadora Alma Anahí González Hernández: Con el permiso del pueblo de México. Honorable Asamblea:

Estamos ante la discusión de un ordenamiento jurídico que regula el cobro de derechos por parte del gobierno federal, las modificaciones a esta ley son de suma importancia para las finanzas públicas de nuestra nación ya que los derechos constituyen un eslabón fundamental de la política de ingresos públicos en la economía nacional.

El dictamen que estamos a punto de aprobar, sin lugar a dudas, refleja el esfuerzo al gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum. Dichas modificaciones dan cuenta de los diversos compromisos que han dado origen a nuestra "Cuarta Transformación". Y no vamos a retroceder, que quede claro.

Las reformas que se han planteado en la ley citada, sin lugar a dudas, son fieles al humanismo mexicano, el cual refleja, entre sus ejes, la distribución justa de la riqueza, el bienestar del pueblo de México con los programas sociales que nos caracterizan y, sobre todo, la defensa de nuestros recursos naturales.

Queremos hacer notar que no somos iguales, el uso de los recursos recaudados se verá reflejado en más y mejores beneficios para nuestra sociedad. Como representante de una entidad netamente turística, he escuchado la sentida preocupación del sector empresarial y náutico sobre la modificación al artículo 8º de la ley que comento y estoy aquí para dar la cara.

De modo que he tenido a bien presentar una reserva que busca establecer el 33 por ciento de los 860.56 pesos sean destinados a inversión de la infraestructura para el desarrollo socioeconómico de los municipios y comunidades que generan este impuesto, así como dar un plazo de 120 días naturales para que se realicen las adecuaciones a las cuotas, de manera gradual y efectiva.

Nadie ha dicho que este impuesto, como muchos otros, son de necesaria actualización pues están obsoletos. La "Cuarta Transformación" busca el equilibrio del usufructo de los recursos naturales como el mar patrimonial, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones insulares y costeras y la competitividad comercial de nuestros destinos turísticos que se benefician de los turistas internacionales.

Ahora queremos impulsar, con firmeza, el bienestar compartido y eso implica necesariamente que cambien las perspectivas de recaudación y distribución de la riqueza, que tenemos que andar al ritmo de la evolución del mundo.

Ello implica un esfuerzo valiente para reestructurar el andamiaje de la economía nacional a miles de intereses que se tienen que atemperar para que sean parte de ellos y lleguen al pueblo de México.

Queremos mejores servicios para nuestros destinos turísticos, es por eso que recalco que este impuesto se destine, el 33 por ciento a los destinos donde llegan los cruceristas.

Es el caso de Cozumel, una bella isla, pero que carece de muchos servicios como salud y otros temas que son de interés.

Así que espero que podamos, queremos que mejores servicios para nuestros destinos turísticos, para la población insular y costera tengan una mejor calidad de vida turística, que nos visiten y tengan también más y mejores condiciones de viaje para nuestros turistas.

Se entiende que la aplicación de este impuesto puede significar una mejora calidad de vida para la población insular y costera, así como la creación de nuevas opciones de entretenimiento a ofrecer a los viajeros para sostener el posicionamiento y competitividad de nuestros destinos turísticos ante otras opciones de negocio.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora González Hernández.

Consulte la Secretaría, en votación económica, a la Asamblea si es de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Eugenio Segura Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Morena, reservó los artículos 8º, 198 y Cuarto Transitorio, ha pedido que se vaya al Diario de los Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Desechadas. Por lo tanto, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PVEM, reservó el artículo 11. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, ya se nos perdió.

El Senador Homero Davis Castro, del grupo parlamentario del Partido Morena, reservó el artículo 11 también, ha pedido que se vaya al Diario de los Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. Por consiguiente, el dictamen queda en sus términos.

El Senador Manuel Añorve Baños, del grupo parlamentario del PRI, reservó los artículos 11, 18 A, 275 y la adición del artículo 271.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Ha solicitado se integre al Diario de los Debates.

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. Por consiguiente, el dictamen queda en sus términos.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del grupo parlamentario del PAN, reservó los artículos 11, 12, 18 A y 198, ha solicitado se integre en el Diario de los Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Miguel Márquez Márquez, del grupo parlamentario del PAN, reservó el artículo 18 A, ha solicitado se inscriba en el Diario de los Debates.

Se integra la intervención del Senador Miguel Márquez Márquez.

DOCUMENTO

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del grupo parlamentario del PRI, reservó el artículo 18 A, ha solicitado se integre al Diario de los Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. Por lo tanto, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Amalia Dolores García Medina, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, quien reservó los artículos 18 A, 220 A y 275, hasta por cinco minutos.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

La primera reserva se refiere al artículo 275, recordemos que la ley que nos ocupa establece tres tipos de derechos sobre la actividad minera, el derecho especial sobre minería, el derecho adicional sobre minería y el derecho extraordinario sobre minería.

Actualmente los ingresos que se obtienen por estos tres derechos se destinan 85 por ciento a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el 5 por ciento a la Secretaría de Economía para la realización de acciones de fortalecimiento al sector minero, el 10 por ciento al gobierno federal para programas de infraestructura.

Es decir, la suma de estos tres destinos, de estos tres ámbitos es 100 por ciento.

El dictamen que hoy tratamos modifica el artículo 175 de la Ley Federal de Derechos y establece una nueva distribución, que como todas y todos podemos notar, no suma 100 por ciento, sino 81 por ciento. Por lo que queda un 19 por ciento de los ingresos que se obtienen por los derechos sobre la actividad minera sin un destino específico.

¿Qué es lo que hoy tendríamos que hacer? Hoy todo el recurso queda en la Federación.

El extractivismo, y hablamos de la actividad minera, es una actividad que genera graves estragos en las comunidades, comunidades en donde se desarrolla esta actividad con impactos que, incluso, existe el término que se utiliza “daños a perpetuidad”.

¿Qué quiere decir este concepto de daños a perpetuidad? Significa que hay daños por la extracción minera, por el extractivismo, que pueden ser daños ambientales que persistan por siglos o, incluso, por milenios. En muchos de los casos se modifica severamente el paisaje.

Hablemos de Zacatecas, los historiadores señalan que los primeros años de la conquista lo que existía ahí era una zona boscosa. Hoy es el semidesierto.

También se modifican las fuentes de agua, como ríos y lagos, para no hablar de la contaminación terrible y brutal en Sonora por Minera México, que sigue sin una reparación total o el agua del subsuelo.

Por ello, propongo que ese 19 por ciento se destine para beneficiar a las comunidades y localidades en las cuales se lleva a cabo directamente la explotación minera.

Es ahí a donde debe ir ese recurso para que lo utilicen en la reparación del daño ambiental que ocasiona esa actividad, y también para poder generar desarrollo.

La segunda reserva tiene como propósito redistribuir la recaudación derivada al derecho por el uso, goce, explotación de aeropuertos federales.

El dictamen establece que los ingresos que se obtengan por la recaudación, del derecho mencionado, se destinarán en un 60 por ciento a la Secretaría de la Defensa Nacional, y en un 40 por ciento a la Secretaría de Marina.

Hay que decir que la administración militar está presente en múltiples aeropuertos, pero el aeropuerto de mayor volumen de pasajeros, el que con más urgencia requiere recursos es el Aeropuertos Internacional de la Ciudad de México que se encuentra bajo el mando de la Secretaría de Marina, adicionalmente en las capacidades institucionales que permiten la operación aeroportuaria están reguladas por la Agencia Federal de Aviación Civil.

Es por eso que proponemos que la distribución sea distinta, que 50 por ciento sea para la Agencia Federal de Aviación Civil, que un 30 por ciento sea para la Secretaría de Marina y un 20 por ciento a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Urge que el Aeropuerto de la Ciudad de México cuente con respaldo.

Finalmente, la tercera reserva se refiere al artículo 18 A propongo que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante con fines turísticos se destinen en un 67 por ciento, y lo quiero subrayar, al Instituto Nacional de Migración y a la Comisión Mexicana de Apoyo a Refugiados.

Tenemos en puerta una crisis muy grande por materia migratoria, y tendremos una presión, que ya se anunció, y que se va a hacer efectiva a partir del 20 de enero con la llegada del presidente Donald Trump, que ha anunciado redadas y la expulsión de alrededor de un millón de personas a nuestro país.

Hoy la Comar, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, está sostenida por el respaldo económico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Esto no puede ser así.

Y es por eso que además con una visión…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar, Senadora.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: …concluyo.

Que sea de seguridad humana y no con una visión policiaca ni persecutoria garanticemos que esos recursos vayan a atender a quienes lleguen como migrantes a nuestro país en sus diversas modalidades.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora García Medina.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. Por lo tanto, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, quien reservó los artículos 18 A y Tercero Transitorio, a nombre propio y del Senador Clemente Castañeda Hoeflich, hasta por cinco minutos.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Seré muy breve para presentar ante esta Soberanía la reserva del artículo 18 A y el Tercero Transitorio.

Les leo la propuesta de modificación como sigue:

Artículo 18A. El 60 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 80, fracción I de esta ley, se destinarán a la Secretaría de las Mujeres para formular, conducir e instrumentar la política nacional para la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura creado para tal efecto, denominado Fondo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas, en el que esta Secretaría funge como unidad responsable para que por conducto de dicho fideicomiso se asignen los recursos necesarios para instrumentar la política referida.

La recaudación del 40 por ciento restante se destinará para estudios, proyectos de inversión en infraestructura que determine el gobierno federal, con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

El 60 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos, pasajeros de vuelos, a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo de la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

La recaudación del 40 por ciento deberá distribuirse entre las entidades federativas para destinarse al fortalecimiento de las instituciones de asistencia social para que brinden atención a las personas migrantes que se encuentren de paso por dichas entidades.

El Artículo Tercero Transitorio.

Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya S.A. de C.V., para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado Fideicomiso del Artículo 18A de la Ley Federal de Derechos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los remanentes del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior que se generen a su extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que, en su caso, correspondan, deberán transferirse en un 20 por ciento al fideicomiso público previsto en el artículo 220a, párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de Defensa Nacional funge como unidad responsable sin necesidad de que se concentre en la Tesorería de la Federación.

Y el 80 por ciento de los recursos restantes se deben transferir al fideicomiso público federal denominado Fondo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas, en el que esta Secretaría de la Mujer funge como unidad responsable.

Gracias, señor Presidente.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Colosio Riojas.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. Por consiguiente, el dictamen queda en sus términos.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri, del grupo parlamentario del PAN, reservó los artículos 18A y la edición del 239 Bis, ha solicitado se integre al Diario de los Debates y solo se haga la consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Por consiguiente, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien. Se desechan. El dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Susana Zataraín García, del grupo parlamentario PAN, reservó los artículos 18A, Tercero y Cuarto Transitorios.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Ha solicitado se integra el Diario de los Debates.

Por consiguiente, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, a favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, a favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes abstengan, a favor de levantar la mano.

No se admiten discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. El dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI, quien reservó los artículos 18A y 275, hasta por cinco minutos y ha solicitado por escrito que se haga votación nominal de su reserva presentada, por lo cual así se hará.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Muchas gracias. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Los impuestos, los derechos y los aprovechamientos, que son nuestros tres mecanismos de recaudación contributiva tienen una esencia distinta, sino por simple simplificación recaudatoria, todos irían en una misma bolsa. Los derechos tienen el objetivo específico y especial de fortalecer a las entidades federativas y a los municipios según la dinámica de la que se trate.

El federalismo es la base sobre la cual se sustenta el Senado de la República. Todos y todas quienes estamos aquí representamos los intereses de nuestras entidades federativas.

No se vale ir a decirle a nuestro electorado, que para nosotros lo más importante es: Zacatecas, Sonora, Oaxaca, pero al momento de las definiciones, fortalecemos más el centralismo que el federalismo. Yo hoy vengo a tomarles la palabra. Quiero pedirles que le devolvamos al pueblo lo robado.

¿Qué es lo que le vamos a devolver al pueblo? El Fondo Minero. ¿Qué es lo que se robaron? El derecho que corresponde al valor de la extracción minera. ¿A quién se lo vamos a devolver? A los pueblos, municipios y estados con vocación minera. ¿Quién se lo robó? La Federación se lo robó.

El artículo 275, cuando se hace el Fondo Minero se lleva el 80 por ciento de éste a una repartición de estados y municipios mineros y por eso, por eso, fíjense ustedes, tenía una lógica el primer párrafo con lo que empieza este artículo.

El primer párrafo dice: *"No se considerará en la contabilidad de la recaudación federal participable el monto recaudado por el valor de la extracción del metal".*

Tenía todo el sentido del mundo, pues no me lo contabilicé en la RFP si me vas a devolver todo lo que cobres por este derecho.

Tiene toda la lógica del mundo, pero eso fue en 2015, cuando se creó el Fondo Minero.

En 2019, cuando lo modificaron y poco a poco, con las modificaciones subsecuentes, les fueron quitando a estados y municipios, todo el porcentaje ya no tiene sentido que diga que no se va a contabilizar para la recaudación federal participable. Cada peso que se recaude vía entidad federativa, impuesto, derecho u aprovechamiento, debe de contabilizarse para la recaudación federal participable.

Y si no lo hacemos así, entonces hay que devolver el derecho completo al estado y a los municipios de donde emana. Yo quiero que se abra a discusión, porque yo no estoy cerrada a una redacción de cómo debe de ser la distribución del Fondo Minero.

He escuchado hablar a Senadoras y Senadores, a Amalia García, Geovanna Bañuelos, varios otros que son de entidades mineras que quieren que el Fondo regrese a los estados. Quiero por eso someter a que se abra la votación para que discutamos cuál es la mejor redacción para que ese recurso regrese a las entidades y a los municipios.

¿Por qué? Ellas ya lo dijeron, ellos ya lo dijeron, Manlio Fabio Beltrones habló también del tema del federalismo y del tema de la mística que tiene el cobro de los derechos. Necesitamos que de esos lugares en donde hay una extracción brutal que cause una afectación muy grave a los municipios y a los estados, exista ese recurso de retorno que nos ayude a solventar.

Por eso es que voy a pedir que esta votación se realice en el tablero para que, fuera máscaras, no se vale andar diciendo que queremos mucho a nuestra tierra, pero a la hora de las determinaciones seguir vulnerando el federalismo.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuesta de modificación

¿Podemos someterlo a votación, como lo marca el Reglamento?

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sí, muchas gracias, Senadora Anaya.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Creo que le hablan por allá.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sí, como lo informé antes de que interviniera, así se hará.

De hecho, hay un documento aquí, Senado de la República, 3 de diciembre 2024, dirigido a mi persona, en mi condición de Presidente de la Mesa Directiva del Senado, dice: "Las y los firmantes solicitamos respetuosamente que el artículo 175 de la Ley Federal de Derechos sea votado de manera nominal y dicho voto se refleje en el tablero".

Por lo tanto, vamos a, en votación económica, a determinar si se acepta la propuesta presentada y luego habrá dos votaciones, una nominal sobre el artículo 275 y otra sobre lo particular después de esta discusión, el 18A. Así se hará.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Le hablan por allá, señor Presidente.

Pero el oficio es muy claro y cuenta con la firma de cinco Senadores y como lo marca el Reglamento, el oficio es para que se abra el tablero, la consulta de que si se abre a discusión.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Ningún problema, tampoco.

Entonces se hará la votación…

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Sí.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: ¿Con qué objeto?, Senadora María Lilly del Carmen Téllez García.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Una pregunta.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Una pregunta, ¿a quién?, perdón.

Ya terminó su tiempo, lamentablemente.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Yo tenía levantada la mano desde hace mucho tiempo.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Bueno, le doy por bueno de que ya me había solicitado la palabra, no me lo habían dicho aquí en la Mesa Directiva.

Senadora Anaya Mota, me pide la Senadora García, Téllez García, ya me estoy ganando un, "diga bien mi nombre", si le acepta una pregunta.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Sí la acepto.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Adelante.

Tiene un minuto y tiene dos minutos para contestar.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) Gracias, Senadora.

En el estado de Sonora, que tiene una vocación minera por excelencia y que depende gran parte de la actividad minera, Morena se robó el Fondo Minero y eso ha provocado una gran afectación, principalmente a los municipios que dependían directamente de los beneficios del Fondo Minero, además de que se ha afectado al estado en su conjunto.

A mí me ha llamado mucho la atención que el Senador, Oreja de AMLO, que es sonorense, Alejandro Esquer y los otros Senadores de Sonora, de Morena, han avalado que continúe Morena robándole a los sonorenses el Fondo Minero.

Cuando se les pregunta por allá no saben más que dar una explicación tipo, como que todo está en una licuadora y algo les tocará de esas monedas, de esos recursos que se han robado.

Por qué cree usted que los Senadores de Morena y el gobernador de Sonora enmudecen cuando los ciudadanos les piden explicaciones….

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se le acabó el tiempo para la pregunta, Senadora.

La Senadora Lilly Téllez: (Desde su escaño) De cómo, cómo beneficia a Sonora que se hayan llevado el Fondo Minero.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Adelante, Senadora Anaya Mota.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Sí. Primero que nada, tenemos que devolver el Fondo Minero, que ya desde 2020 no se está entregando a ninguno de los municipios y estados, y es importante que se sepa que todavía en 2019 se entregó el remanente, porque recodemos que el Fondo Minero va con un cobro anterior, de aquí a que se calcula el valor de la extracción del metal, vamos a suponer del 2025, se les cobra y entonces empezaría a entregar a partir del 2026.

Por eso tenía un año de retraso a partir de la extinción.

Y lo segundo que tenemos que hacer es exigir a la Secretaría de la Función Pública en la parte que le toca a la Auditoría Superior de la Federación, a la parte que le toca y a la Subsecretaría Fiscal Especializada, en materia de corrupción que les den seguimiento puntual y específico a todos los fondos, fideicomisos, programas.

Porque no se vale nada más venir a hablar de corrupción, señalar a algunos y a otros y no hay nadie en la cárcel, no hay nadie en la cárcel, no hay nadie con sanciones específicas, puntuales.

Ahí está el caso de Segalmex, recientemente y si no ponemos soluciones, pues entonces el presupuesto va a seguir siendo una gran coladera en donde una parte le llega a la población y otra parte, efectivamente se desvía.

Pongamos atención, hagamos justicia y que de verdad se combata a la corrupción con sanciones puntuales y específicas.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias.

Se va a poner a votación nominal las reservas a los artículos 18 A y 275.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal de la reserva presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Pregunto si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún Senador o Senadora de emitir su voto?

(Se recoge la votación)

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 38 votos a favor, 74 en contra y cero en abstención.

No se admiten a debate las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez, del grupo parlamentario del PAN, reservó los artículos 63, 268, 270 y 275.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Ha solicitado se envíe al Diario de los Debates. Por lo tanto, pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández, del grupo parlamentario del PAN, reservó el artículo 220-A.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Ha solicitado se inscriba en el Diario de los Debates. Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Finalmente, la Senadora Geovanna Bañuelos, del grupo parlamentario del PT, reservó el artículo 275.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Ha solicitado que se envíe al Diario de los Debates. Por consiguiente, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Y el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del PVEM, reservó el artículo 11.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Consulte la Secretaria a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Una vez agotada la presentación de reservas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del título del dictamen y de los artículos 8, 11, 12, 18-A, 63, 198, 220-A, 268, 270, 275, así como los Transitorios Tercero y Cuarto del proyecto de Decreto, en los términos del dictamen.

La Secretaria Senadora Jasmine María Bugarín: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Una vez más pregunto, si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 77 votos a favor, 37 en contra…

Senador Márquez sigue abierto el sistema o de viva voz.

Senador Adán Augusto sigue abierto el sistema.

Les rogamos puedan registrar su voto en el sistema, aún sigue abierto.

Senadora Julieta.

¡Listo! Senador Márquez.

Pregunto una vez más, ¿falta algún Senador o Senadora de emitir su voto? Aún sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro, en el sistema electrónico, se emitieron 79 votos a favor, 38 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobado el título del dictamen. Los artículos 8, 11, 12, 18 A, 63, 198, 220 A, 268, 270 y 275, así como los Transitorios Tercero y Cuarto, del proyecto de Decreto en los términos del dictamen. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 8o., fracción I; 11, fracción II, inciso b; 12, párrafo primero; 18-A, párrafos primero y segundo; 63, párrafo primero; 174-L, fracción III; 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto; 220-A, párrafo segundo; 224-A, fracción I; 225, fracciones I y II; 232-D, ZONAS II, III, IV y V; 238-C, párrafo segundo; 268, párrafo primero; 270, párrafo primero; 275, párrafo segundo; 278, fracción I, párrafo primero; 281-A, párrafos primero y segundo; 282, fracción I, Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS, y 291, fracción I, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 18-A, con un párrafo tercero; 173, apartado B, fracción III, con un párrafo segundo; 198, con un párrafo octavo, y 238-C, con un párrafo séptimo, y se **derogan** los artículos 29-D, fracción XIV, y 292, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 8o. . .....

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas $860.56

.....

Artículo 11. .....

II. .....

b). Miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de veintiún días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.

.....

Artículo 12. Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de $223.09

.....

Artículo 18-A. El 67% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. La recaudación del 33% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 83% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. La recaudación del 17% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 100% de los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, se deberá destinar al Instituto Nacional de Migración para los programas señalados en el párrafo anterior.

Artículo 29-D. .....

XIV. (Se deroga).

.....

Artículo 63. Por la expedición del título de concesión minera o por la recepción de la solicitud, estudio, trámite y, en su caso, expedición del título de asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla:

.....

Artículo 173. .....

B. .....

III. .....

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, los integrantes de Grupos Voluntarios que desempeñen labores de rescate y auxilio, siempre que cuenten con la constancia de registro nacional o regional, ni los servidores públicos que obtengan la certificación de competencia en materia de protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

.....

Artículo 174-L. .....

III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 5o., fracciones I y III, 173, 174-A, 174-B y 174-C, de esta Ley cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

.....

Artículo 198. .....

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga baja por la alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $217.32

.....

I Bis. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de muy baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $3,622.02

.....

I Ter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de capacidad de carga media por la mediana vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $120.74

.....

I Quáter. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida considerada como de baja capacidad de carga por la muy alta vulnerabilidad y fragilidad de sus ecosistemas, de conformidad con la siguiente lista: $724.40

.....

II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en las fracciones I, I Bis, I Ter y I Quáter por persona, por día, por Área Natural Protegida: $92.46

.....

III. Las personas podrán optar por pagar los derechos a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las señaladas en la fracción I Bis del presente artículo: $3,622.02

.....

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refieren las fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter y II de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente, así como los habitantes de los municipios que se ubiquen en las zonas de alta y muy alta marginación, identificados en el listado de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, siempre que se acredite con una identificación oficial con domicilio en dichos municipios, tendrán un 75% de descuento. Los visitantes nacionales y los extranjeros residentes en el país, que acrediten su nacionalidad y residencia, respectivamente, tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 220-A. .....

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 60% a la Secretaría de la Defensa Nacional y en un 40% a la Secretaría de Marina para el fortalecimiento de los sistemas aeroportuarios bajo la coordinación de dichas dependencias. Estas secretarías aportarán dichos recursos a los fideicomisos públicos federales sin estructura constituidos para esos efectos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en los que dichas secretarías fungen como unidades responsables, respectivamente.

Artículo 224-A. .....

I.- El costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones, para calcular el volumen de agua explotada, usada o aprovechada, en los términos de la presente Ley.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación, el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 225. .....

I. Adquirir e instalar o, en su caso, conservar un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua.

II. Calcular y pagar el derecho conforme a los artículos 223 y 226 de esta Ley, utilizando para tales efectos las lecturas del aparato de medición a que hace referencia la fracción anterior.

.....

Artículo 232-D.- .....

ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima.

ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín.

ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe.

ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil.

.....

Artículo 238-C. .....

Estarán exentos del pago del derecho a que se refiere la fracción I de este artículo, los menores de 12 años, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

.....

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de $5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 8.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 1% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

.....

Artículo 275. .....

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 69% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 4% restante para los costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Artículo 278. .....

I. Se deberán obtener las concentraciones de contaminantes de la descarga de sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno o carbono orgánico total, expresadas en miligramos por litro, mediante el muestreo y análisis a que se refiere el artículo 278-B de esta Ley.

.....

Artículo 281-A.- Los contribuyentes del derecho a que se refiere el presente Capítulo, al momento de presentar sus declaraciones podrán disminuir del pago del derecho respectivo, el costo comprobado de los aparatos de medición que adquieran y cumplan con las características y especificaciones señaladas en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como los gastos de su instalación, sin incluir las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otras contribuciones.

A fin de hacer efectiva dicha disminución, los contribuyentes deberán conservar y presentar ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, para su verificación y sellado, el comprobante fiscal de la compra de los aparatos de medición y de su instalación, que deberá cumplir con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

Artículo 282.- .....

I. .....

Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS

Parámetros (miligramos por litro)	Ríos, arroyos, canales, drenes			Embalses, lagos y lagunas		Zonas marinas mexicanas				Suelo								
										Riego de áreas verdes			Infiltración y otros riegos				Cárstico	
	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.	P.M.	P.D.	V.I.
Arsénico	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,1	0,15	0,2
Cadmio	0,2	0,3	0,4	0,1	0,15	0,2	0,2	0,3	0,4	0,05	0,075	0,1	0,1	0,15	0,2	0,05	0,075	0,1
Cianuro	1	2	3	1	1,5	2	2	2,50	3	2	2,5	3	1	1,50	2	1	1,5	2
Cobre	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6	4	5	6
Cromo	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	1	1,25	1,5	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1
Mercurio	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,01	0,015	0,02	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01	0,005	0,008	0,01
Níquel	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4
Plomo	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4	0,5	0,75	1	0,5	0,75	1	0,2	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4
Zinc	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20	10	15	20
Parámetros medidos de manera total	P.M: Promedio Mensual P.D: Promedio Diario V.I: Valor Instantáneo																	

.....

Artículo 291. .....

I. .....

En el caso de que el contribuyente incumpla con la presentación del comprobante de pago que contenga el cálculo de las operaciones aeronáuticas realizadas, SENEAM llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 3o. de esta Ley.

.....

Artículo 292. .....

III. (Se deroga).

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Segundo.- Durante el año 2025, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 4.5% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2025 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XVIII y XIX, de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

II. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2024 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2025, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2024, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2025 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

III. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2025, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere la presente fracción, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

IV. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2025, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

V. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2025, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Tercero.- Se instruye a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., para que, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, lleve a cabo todos los actos necesarios para la extinción del fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica denominado “Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los remanentes del patrimonio del fideicomiso referido en el párrafo anterior que se generen a su extinción, previo pago de los honorarios fiduciarios que en su caso correspondan, deben transferirse en su totalidad al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, sin necesidad de que se concentren en la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se deben transferir o ceder al fideicomiso público previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el que la Secretaría de la Defensa Nacional funge como unidad responsable, todos los recursos, derechos y obligaciones que, hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, se hayan adquirido con cargo al patrimonio del “Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos”, por lo que a partir de ese día, este último fideicomiso no debe adquirir compromisos adicionales con cargo a su patrimonio.

Cuarto.- La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso público sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, debe realizar las gestiones necesarias para que, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se modifique el contrato del citado fideicomiso con el objeto de adicionar dentro de sus fines lo señalado en el párrafo primero del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y que dentro de su patrimonio se puedan recibir los recursos remanentes, derechos y obligaciones que se transfieran o cedan derivado de la extinción del “Fideicomiso del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos”.

El fideicomiso a que hace referencia el artículo 220-A, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos, en el cual funge como unidad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá contar con las subcuentas necesarias que permitan distinguir el origen de los recursos, montos, el porcentaje y la entidad paraestatal a quien se le asignarán los mismos, en términos de las disposiciones aplicables, así como el fin al cual serán aplicados los recursos de cada subcuenta.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.